



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan en régimen de Concurrencia Competitiva Ayudas a la Investigación del Observatorio del Flamenco para el año 2008. 6

Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación sobre la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008. 10

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 29 de enero de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002). 16

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 23 de enero de 2008, por la que se modifican las Órdenes de 17 de diciembre de 2007, por las que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo, y en opciones del Cuerpo de Técnico de Grado Medio de la Junta de Andalucía. 18

Número formado por dos fascículos

Martes, 19 de febrero de 2008

Año XXX

Número 35 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo, puesto clasificado como cargo intermedio en la Orden que se cita.

18

Resolución de 15 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, por la se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto, próximo a quedar vacante, de Jefe de Servicio Facultativo de Anatomía Patológica, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

22

Resolución de 18 de enero de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de dos puestos de Jefe de Servicio Facultativo para el Servicio de Análisis Clínicos y para el Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital de La Línea de la Concepción, adscrito al Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, puestos clasificados como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

26

Resolución de 25 de enero de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, de corrección de errores de la de 13 de diciembre de 2007, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Cocina para el Hospital de Algeciras, puesto clasificado como Cargo Intermedio, en la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del SAS.

30

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de febrero de 2008, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos, excluidos y omitidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución.

31

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de enero de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de un titulado Grado Medio de Administración, para prestar servicios mediante contrato de trabajo de duración determinada por obra o servicio determinado (R.D. 2720/98).

31

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 863/2007, Negociado: E, interpuesto por San Pablo Difusión ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

34

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Fuentes de Andalucía (Sevilla) (Expte. núm. 018/2007/SIM).

34

Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, de concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita, en el Área de Formación y Promoción, Sensibilización e Investigación sobre Voluntariado.

34

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 44/2008, de 12 de febrero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

43

Decreto 45/2008, de 12 de febrero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

55

Decreto 46/2008, de 12 de febrero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia de la Defensa de la Competencia de Andalucía.

62

Decreto 47/2008, de 12 de febrero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo.

65

Orden de 25 de enero de 2008, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, en cumplimiento de la sentencia que se cita.

68

Orden de 28 de enero de 2008, por la que se aprueban los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía.

70

Orden de 30 de enero de 2008, por la que se suprimen de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación determinados puestos de trabajo declarados a extinguir.

72

Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1432/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

74

Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1366/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

74

| | | | | |
|--|----|--|---|----|
| Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1536/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. | 74 | CONSEJERÍA DE SALUD | Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el Recurso núm. 3483/02, seguido a instancias de doña Gloria Pérez Molina. | 78 |
| Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 965/07, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada. | 74 | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN | Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas individuales dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanzas dependientes de la Consejería para la realización de actividades de Formación Permanente correspondientes al curso 2005-2006 (Orden de 7 de junio de 2005). | 79 |
| Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2468/07, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. | 74 | CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL | Resolución de 8 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convoca el curso de formación denominado: «Soporte vital básico: Atención a las emergencias sanitarias con la juventud», del Plan de Formación de este Instituto para 2008. | 79 |
| Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1461/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. | 75 | CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE | Resolución de 23 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Conti y La Ramira», tramo desde la finalización del Tramo de esta vía pecuaria en el término municipal de Gerena y hasta 500 metros al Oeste, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla. VP @918/05. | 81 |
| Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 681/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba. | 75 | Resolución de 24 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Fuencaiente a Marmolejo, en el tramo desde el final del tramo deslindado en las proximidades de la Venta del Charco hasta el final de su recorrido», en el término municipal de Cardeña, en la provincia de Córdoba. VP @1999/06. | 84 | |
| Resolución de 6 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el curso presencial «Metodología participativa aplicada a la formación», destinado a personal funcionario y laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía. | 75 | 5. Anuncios | | |
| | | 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos | | |
| CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES | | UNIVERSIDADES | | |
| Orden de 28 de enero de 2008, por la que se dispone la publicación de la de 25 de enero de 2008, por la que se acuerda la aprobación definitiva del Plan Especial de Interés Supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real. | 78 | Resolución de 11 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2007/0000680. | 89 | |
| Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-047-07, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Revisión del PGOU de Villacarrillo (Jaén). | 78 | | | |

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 89

Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 89

Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 90

Anuncio de 30 de enero de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de determinados trabajos de redacción de proyectos y dirección de obra en C/ Hornos Negros, 4 y 6, del Área de Rehabilitación concertada del Centro Histórico de Jaén. 90

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 4 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego. 91

Anuncio de 4 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego. 91

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 4 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en virtud de nóminas. 91

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 de enero de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se hacen públicas subvenciones regladas concedidas en el año 2007. 91

Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas que se citan. 92

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 92

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 92

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 92

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 93

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial, correspondiente al ejercicio 2007. 93

Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en la Modalidad 2 (ITP), en materia de Turismo correspondientes al ejercicio 2007. 94

Notificación de 4 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del recurso de alzada del expediente sancionador número GR/061/2006. 95

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 30 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de extravío de título de Formación Profesional de Primer Grado, rama Sanitaria. 96

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigrantes, drogodependencias, comunidad gitana, zonas con necesidades de transformación social, colectivos con necesidades especiales y fomento del empleo. 96

Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se convocan y regulan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007. 99

Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican, basándose en lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1998.

101

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Atención a Personas Inmigrantes.

101

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Asistencia a Personas Emigrantes Temporeras Andaluzas y sus Familias.

102

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de Atención a la Comunidad Gitana.

103

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la Atención a Personas Emigrantes Andaluzas retornadas.

103

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales

104

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de Atención al Voluntariado Social.

105

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

106

Notificación de 30 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de Archivo por mayoría de edad, recaído en el expediente de protección de menores núm. 1998/41/0033.

107

Anuncio de 30 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, del Acuerdo de Reintegro del expediente de 27 de noviembre de 2006 a doña Mónica Prado Esquivá.

107

Anuncio de 4 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

108

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 25 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

110

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases para la selección de Técnico Medio.

110

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 3 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Tamara Jiménez Mikalovich Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo.

111

1. Disposiciones generales

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan en régimen de Concurrencia Competitiva Ayudas a la Investigación del Observatorio del Flamenco para el año 2008.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el de proteger y conservar el flamenco a través de su musicalidad, elementos y objetivos, y establece, entre las líneas de acción para alcanzar estos objetivos, la consolidación del Observatorio del Flamenco y el fomento de la investigación sobre esta manifestación cultural.

El Observatorio del Flamenco fue creado con la finalidad de impulsar el desarrollo del flamenco en todo el territorio de la Comunidad Andaluza y favorecer el acceso de los ciudadanos a este tipo de bienes culturales, definiéndose como un instrumento para la obtención y análisis sistemático de información y datos objetivos del sector; es necesario conocer su historia, la estructura, el impacto económico y social, y la realidad actual del sector. Esto es, una herramienta de evaluación que será a su vez de autoevaluación a fin de que la Agencia pueda desarrollar cuantas iniciativas y programas sean necesarios para la protección del flamenco y su adecuada difusión.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con al artículo 87.3.d) del Tratado Constitutivo de la Unión Europea donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, a propuesta de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1 apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General:

D I S P O N G O

1. Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases que han de regir la convocatoria de ayudas a la investigación del Observatorio del Flamenco y realizar su convocatoria para el año 2008.

Podrán ser objeto de esta convocatoria proyectos que se enmarquen en alguna de las siguientes líneas de investigación:

- a) Economía y Flamenco.
- b) Historia y Flamenco.
- c) Sociedad y Flamenco.
- d) Musicología y Flamenco.
- e) Antropología y Flamenco.

Los proyectos de investigación que se presenten deberán ser originales e inéditos.

Podrá otorgarse más de una ayuda en cada línea de investigación.

2. Cuantía de las ayudas.

Las Ayudas concedidas estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes y se sufragarán con cargo a los créditos presupuestarios de gastos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco).

El importe máximo de cada ayuda de investigación será de nueve mil euros.

Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Régimen.

La concesión de las presentes ayudas de investigación se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, de tal forma que se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, hayan obtenido una mayor valoración.

4. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas de investigación las personas físicas o jurídicas, individualmente o en equipo.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, deberá hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, no podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Tampoco podrán obtener dicha condición quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo I y necesariamente se acompañarán del proyecto de investigación que, en su defecto, será causa de inadmisión de la solicitud. Las personas interesadas podrán solicitar por correo electrónico la normativa y los formularios de solicitud de estas ayudas en la siguiente dirección: www.epgpc.es y teléfono 954 787 029.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria:

- b) Documentación a adjuntar a la solicitud:

A efectos de valoración de los criterios establecidos en la presente convocatoria para la adjudicación de las ayudas, tendrá que aportarse la documentación siguiente junto con la solicitud (sobre I):

- Memoria descriptiva del proyecto –15 a 30 folios mecanografiados a doble espacio, por una cara, en hojas DIN-A4–, que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución del proyecto (se adjunta modelo orientativo como Anexo II).
- Declaración responsable del carácter original e inédito del proyecto de investigación (Anexo III).
- Presupuesto detallado y previsión de un plan de financiación detallado (se adjunta modelo orientativo como Anexo IV).
- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas, en su caso, de cualesquiera Administraciones Públicas y entes públicos o privados nacionales o internacionales y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad (Anexo V).
- Relación, en su caso, de los miembros de la agrupación de investigadores con la conformidad de los interesados, designación de un representante, los compromisos de ejecución adquiridos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- Curriculum vitae del investigador principal y, en su caso, de los restantes investigadores participantes.

Respecto a la acreditación de los requisitos exigidos a los beneficiarios, deberá aportarse (sobre II):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente del investigador principal y del resto de los componentes de la agrupación de investigadores cuando se trate de un proyecto conjunto.
- Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y, en concreto, respecto a las obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo VI).
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no se es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social. La certificación de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria Estatal podrá ser recabada directamente por la EPGPC mediante la autorización que el solicitante aportará como parte de la propia solicitud (Anexo VI).

c) Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria.

d) Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, sita en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 59, así como en el Registro General de Documentos de la sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (C/ José Luis Luque, 2, edificio Aranjuez, 41003, Sevilla) y de todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán simultáneamente comunicarlo a la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco mediante fax o telegrama dentro del plazo establecido.

e) Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

6. Comisión de Valoración.

Los proyectos de cada línea de investigación serán estudiados por una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco o persona en quien delegue y formada por personalidades destacadas del mundo del flamenco, su investigación y su gestión como recurso cultural, social y económico.

La composición de la Comisión de Valoración será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, una persona licenciado/a en derecho de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La Comisión elevará propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas de investigación, indicando los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios e importe de las ayudas a conceder.

Asimismo, se podrá incluir en una lista de reserva, por su respectivo orden, a los tres proyectos de investigación que hayan quedado valorados con las mayores puntuaciones para el caso que no llegaran a adjudicarse definitivamente las ayudas propuestas.

La Comisión podrá proponer la no concesión de las ayudas de investigación cuando considere que los proyectos presentados no reúnen los méritos necesarios atendiendo a lo establecido en los criterios de valoración.

7. Criterios para la adjudicación de las ayudas y para la determinación de su importe.

La Comisión seleccionará los proyectos, a su juicio, sean merecedores de las ayudas, así como el orden de prioridad de los mismos, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en cada uno de los siguientes criterios de valoración:

a) La adecuación de la actividad objeto de la solicitud a las líneas de investigación propuestas en la convocatoria (máximo 25 puntos).

b) Interés del proyecto de investigación a realizar, teniendo en cuenta el contenido científico, calidad y viabilidad del proyecto (máximo 25 puntos).

c) Adecuación, capacidad y dedicación del investigador o equipo investigador para ejecutar el proyecto, a través del curriculum vitae e historial de los trabajos y actividades realizadas por el solicitante (máximo 22 puntos).

d) La originalidad del proyecto de investigación, tanto desde el punto de vista conceptual como desde el punto de vista de la metodología (máximo 25 puntos).

e) Formulación de la solicitud, presentación de la documentación requerida en forma y en plazo establecidos tanto en esta como en anteriores convocatorias (máximo 3 puntos).

8. Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Resolución.

9.1. La resolución que ponga fin al procedimiento, suscrita por el Director-Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, deberá expresar el/la solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas de investigación e importe de las mismas y será motivada, fundamentándose la adjudicación de las ayudas en el orden de baremación propuesto por la Comisión de Valoración, de-

biendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte.

9.2. La resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3. Queda supeditada la concesión de las ayudas a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitirla por escrito a la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado dicha aceptación, se entenderá que renuncia a la ayuda procediéndose al archivo del expediente, previa resolución, y se podrá conceder la misma, por su respectivo orden, a los proyectos de investigación que hayan quedado valorados con las mayores puntuaciones.

9.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del citado plazo sin que se hubiere notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones genéricas establecidas por el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y por el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, los beneficiarios de las presentes ayudas de investigación deberán:

a) Entregar los trabajos de investigación resultantes de la ejecución de los proyectos de investigación antes de un año, a contar desde la fecha de la aceptación de la medida de apoyo.

b) Ceder los derechos de propiedad intelectual relativos a los trabajos que resulten de la investigación efectuada, las cuales podrán ser utilizadas por la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco con fines de difusión y documentación. La Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco podrá proceder a la fijación, reproducción, difusión y comunicación pública del texto, con carácter gratuito, reconociendo en todo caso la autoría del investigador.

c) Entregar un informe trimestral con evaluación del grado de cumplimiento del proyecto de investigación.

11. Seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación.

El seguimiento de cada proyecto subvencionado es competencia de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado 6. Para la realización de dicho seguimiento se evaluará el grado de cumplimiento del proyecto de investigación, que deberá ser debidamente justificado mediante un informe trimestral.

A tal efecto, los investigadores responsables de la ejecución de los proyectos de investigación subvencionados suscribirán un convenio en el que se incluirá una cláusula por la que se comprometerán a remitir trimestralmente a la Comisión Científica un informe que resuma los avances que se vayan produciendo en el desarrollo del proyecto de investigación.

Este informe deberá señalar las tareas realizadas en dicho período, haciendo referencia expresa al plan de trabajo que figure en el proyecto de investigación.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a los beneficiarios cuanta información complementaria considere oportuna para la valoración y seguimiento del desarrollo de los correspondientes proyectos.

12. Pago.

El importe de las ayudas de investigación se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 50% de la cuantía total de la ayuda se tramitará una vez se haya suscrito el convenio entre los beneficiarios de la subvención y la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. El segundo pago del 50% restante se tramitará a la entrega del trabajo finalizado, una vez que la Comisión Científica manifieste su conformidad con el mismo y previa justificación conforme a lo establecido en el apartado 13 de la presente resolución.

Previamente al abono de los correspondientes porcentajes de la ayuda deberá acreditarse la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y de las de Seguridad Social.

No podrá proponerse el pago de la ayuda de investigación a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

13. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, incluyendo declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la ayuda a la investigación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad.

La rendición de la cuenta justificativa habrá de efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario (conforme a la justificación presentada) el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

14. Modificación e incumplimiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 10 y 11 de la presente convocatoria, así como los demás supuestos previstos legal y reglamentariamente, darán lugar, previa instrucción del oportuno expediente, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

El reintegro de las cantidades percibidas, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

15. Publicidad.

La resolución comprensiva de los beneficiarios de cada línea de investigación se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 1 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I

S O L I C I T U D

Nombre y apellidos
NIF Domicilio
Nº Pº Localidad
Provincia Código postal
Teléfono Fax Correo electrónico
Núm. c/c o l/a (20 dígitos)/...../...../.....

E X P O N E

Que según lo dispuesto en la convocatoria de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, a través de su órgano la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, de Ayudas de Investigación-Observatorio del Flamenco para el ejercicio 2008 (BOJA núm.)

S O L I C I T A

Le sea concedida la cantidad de euros para la realización de la actividad que se detalla:

Proyecto de Investigación

Autoría/s (Investigador/es)

Presupuesto total:

- Modalidad elegida
Economía y Flamenco
Historia y Flamenco
Sociedad y Flamenco
Musicología y Flamenco
Antropología y Flamenco

Documentación aportada:

- Memoria del proyecto que incluya objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución (de acuerdo al modelo que se adjunta -Anexo II).
Declaración del carácter original e inédito del proyecto de investigación (Anexo III).
Presupuesto detallado y la previsión de un plan de financiación (de acuerdo al modelo que se adjunta -Anexo IV).
Currículum vitae del investigador principal y de los restantes investigadores participantes, en su caso.
Conformidad de los miembros del grupo de investigación, en su caso, y compromisos de ejecución asumidos por cada uno e importe de la subvención a aplicar. Designación del representante suscrita por todos.
Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente (Anexo V).

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente del investigador principal y, en su caso, de los restantes investigadores participantes.
Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención (Anexo VI).
Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma Andaluza.
Autorización para que la EPGPC pueda recabar directamente la información relativa al solicitante y a su situación con respecto a la Hacienda Estatal.

En, a de de 2008

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR-GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, se informa al usuario que los datos recogidos por esta entidad, se han incluido en un fichero de datos de carácter personal que serán tratados para la gestión y tramitación de esta convocatoria. El usuario podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de manera personal, o enviando una carta por correo postal a Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, Avda. de la Borbolla, 59, 41013, Sevilla.

ANEXO II

MEMORIA DE PROYECTO

Justificación.

- Dónde reside el interés de la investigación y por qué, qué relación tiene con otras investigaciones realizadas en el mismo campo, qué tiene de novedoso, interés-utilidad de los posibles hallazgos/resultados que arroje la investigación.
- Objetivos: Generales y específicos.

Metodología.

- Marco teórico desde el que se parte.
Técnicas de investigación que se van a utilizar
Recursos con los que se cuenta.

Calendario y plan de ejecución.

- Fases de investigación que se establecen y los objetivos que se marcan para cada una de ellas.
Aportar listado de bibliografía relacionada con el tema que se haya consultado y/o revisado.

Presupuesto y plan de financiación (de acuerdo a modelo adjunto -Anexo IV).

ANEXO III

D./Dña., con DNI y domicilio en declaro bajo mi propia responsabilidad que el proyecto para el que se solicita ayuda a proyecto de investigación en la modalidad de conforme a la convocatoria de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, de Ayudas de Investigación-Observatorio del Flamenco para el ejercicio 2008, es original e inédito.

Fecha y firma

ANEXO IV

MODELO ORIENTATIVO DE PRESUPUESTO

| | Financ. Propia | Subvención AADF | Subv. otras instituciones | |
|---|-------------------|--------------------|------------------------------|---------------|
| Desplazamientos, alojamiento, manutención... | | | | |
| Material fungible | | | | |
| Contratación de servicios | | | | |
| Otros | | | | |
| Subtotales | | | | |
| | | | | Pres. total € |

40/1998, de 9 de diciembre, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda a la Investigación del Observatorio del Flamenco para el ejercicio 2008.

Sevilla, de de 2008

Fdo.:
Nombre y apellidos:

DNI:

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./Dña.
..., con NIF, y al objeto de solicitar una ayuda para.....

DECLARA:

- Que no ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.
- Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.

(Márquese lo que proceda)

Administración/Entidad:

Importe solicitado:

Importe concedido:

Fecha:

En, a de de 2008

Fdo.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación sobre la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo del Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el fomento del libro y la lectura como instrumento para el desarrollo integral de la persona, y promueve las ayudas al fomento de la lectura.

Con el fin de estimular y potenciar la labor investigadora en el campo de la sociología de la lectura y hacer efectivos los compromisos adquiridos en el Pacto Andaluz por el Libro y el Plan Integral para el Impulso de la Lectura, la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental ha considerado necesario llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de medidas que fomenten la investigación y formación de los sujetos implicados en el campo de la lectura, instrumentalizándose la actuación a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación con las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con al artículo 87.3.d) del Tratado constitutivo de la Unión Europea, donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General,

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.
con DNI, declaro expresa y responsablemente que ninguno de los miembros del grupo de investigación está incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones declara que:

- No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta declaración.
- Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, encontrándose la deuda aplazada, fraccionada o suspendida según consta en documento adjunto a esta declaración.

A U T O R I Z A C I Ó N

Asimismo, el interesado autoriza, exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley

DISPONGO

1. Objetivo y finalidad.

La presente Resolución tiene como objeto establecer las bases que han de regir la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación sobre la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y realizar su convocatoria para el año 2008.

1.1. Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente Resolución las acciones encaminadas al desarrollo de proyectos de investigación que contribuyan a un mejor conocimiento del fenómeno de la lectura en Andalucía y que se encuadren en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Trabajos de investigación en torno a la historia y formas de la lectura.
- b) Estudios de prospección sobre tendencias y nuevas formas de lectura.
- c) Análisis y evaluación de las actuaciones sobre iniciación y fomento de la lectura que existan en Andalucía en los diferentes ámbitos.
- d) Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios sobre narración oral.
- e) Elaboración de guías de recursos sobre actividades, experiencias y prácticas de la lectura que existan en los diferentes ámbitos.

1.2. Los proyectos que se presenten deben ser inéditos y no pueden haber sido premiados o subvencionados con anterioridad.

1.3. Podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos o actividades que comiencen a realizarse con posterioridad a la publicación de esta convocatoria.

2. Inicio y plazo de ejecución.

2.1. El inicio de la actividad objeto de la ayuda podrá ser previo a la resolución de concesión, teniendo como límite inicial la fecha de la publicación de la presente Resolución, por la que se hace pública la convocatoria para el año 2008.

El solicitante, por tanto, puede iniciar bajo su responsabilidad la actividad para la que solicita la ayuda, sin que la presentación de su solicitud o la inclusión de la misma en la propuesta de resolución generen ningún tipo de derecho a la obtención de la ayuda solicitada.

2.2. El plazo máximo para la realización de la actividad subvencionada será de un año contado a partir de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca un plazo superior.

3. Beneficiarios.

3.1. Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas cuantos investigadores lo deseen, sin distinción de nacionalidad, personas físicas o jurídicas, individualmente o en equipo, siempre que residan en Andalucía y el objeto de la investigación se refiera al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2. Podrán acceder también a la condición de beneficiario las agrupaciones (equipos) de investigadores que reúnan dichos requisitos y que, aun careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo el proyecto de investigación. En este supuesto, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación (o equipo), así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrá igualmente la condición de beneficiario. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, y sólo podrá disol-

verse ésta una vez transcurridos los plazos contemplados en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.4. No podrán presentarse a las convocatorias de ayudas quienes, en el momento de la presentación de las solicitudes, estén ejecutando un proyecto o actividad subvencionados en una convocatoria anterior.

4. Cuantía de las ayudas.

4.1. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes y tendrá un límite máximo de 15.000 euros por proyecto.

4.2. El importe de las ayudas concedidas se fijará en la Resolución de concesión en función del coste de la actividad solicitada y de la aplicación al proyecto de los criterios de valoración establecidos en el punto 7.2 de la presente Resolución.

4.3. El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes, junto con la documentación anexa, se presentarán en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en la sede del Pacto Andaluz por el Libro: C/ Cister, 14, 3.º E, 29015, Málaga.

5.2. Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán simultáneamente comunicarlo al Pacto Andaluz por el Libro mediante fax (951 308 184) o telegrama dentro del plazo establecido.

6. Requisitos de las solicitudes.

6.1. Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación, obligatoriamente en el modelo firmado que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Las solicitudes que no se acompañen del proyecto de investigación en el momento de la presentación de la documentación no serán admitidas.

6.2. Documentación anexa a la solicitud:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del DNI, o cualquier otro documento equivalente.
- Certificado de empadronamiento en uno de los municipios de Andalucía.
- Memoria explicativa, por quintuplicado ejemplar, en el soporte que se considere necesario, del proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda y que incluya metodología del trabajo, objetivos y revisión bibliográfica.
- Programa y calendario previsto, especificando el plazo de entrega.
- Presupuesto detallado de los gastos de la actividad.
- Historial, por quintuplicado ejemplar, de los trabajos y actividades realizados dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.

- Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc., en los que se propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario.

- Currículum vitae del solicitante o solicitantes.

- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas, en su caso, de cualquier otra Administración, entes públicos o privados nacionales o internacionales, y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad (Anexo II).

- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al Anexo III.

- En los casos en los que la solicitud sea presentada por un equipo de investigación que constituya una agrupación sin personalidad jurídica, se aportará el nombramiento del representante, apoderamiento del mismo y declaración sobre los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

- En los casos en los que la solicitud sea presentada por una agrupación de investigadores constituidos en una entidad con personalidad jurídica propia, se aportarán las Escrituras de Constitución, CIF de la entidad, el DNI del representante legal de ésta y sus poderes de representación.

6.3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se podrá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley.

7. Selección.

7.1. La valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta de resolución será realizada por una Comisión Evaluadora que estará presidida por la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, e integrada por el Presidente del Comité Científico del Observatorio de la Lectura o persona en quien delegue, tres técnicos especialistas relacionados con el mundo del libro y la lectura, nombrados por la Presidencia, y la Gerente del Pacto Andaluz por el Libro. Actuará como secretario un asesor jurídico, licenciado en Derecho, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, con voz pero sin voto.

7.2. Para la valoración de los proyectos presentados, la Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios:

a) La adecuación de la actividad objeto de la solicitud a las líneas de investigación definidas en el apartado 1.2 de la presente convocatoria: 50%.

b) Interés del proyecto de investigación a realizar, atendiendo a sus cualidades de innovación, nivel científico y aportación al ámbito de la sociología de la lectura: 30%.

c) Currículum vitae e historial de los trabajos y actividades realizadas por el solicitante: 20%.

7.3. La propuesta de la Comisión Evaluadora se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

8. Concesión de la ayuda.

8.1. La Resolución que ponga fin al procedimiento, suscrita por el Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, deberá expresar el/la solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas de investigación e importe de las mismas y será motivada, fundamentándose la adjudicación de las ayudas en el orden de baremación propuesto por la Comisión de Valoración.

La concesión de la ayuda está condicionada a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitir, por escrito, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Junto al escrito de aceptación (Anexo IV), se deberá presentar autorización para la cesión de información referente a las obligaciones tributarias del solicitante y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y frente a la Seguridad Social. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado dichos documentos, se entenderá que renuncia a la ayuda procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

8.2. El plazo de resolución y notificación será de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no ha sido notificada la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud. La resolución será notificada conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. La resolución de la solicitud será definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.4. La Empresa Pública de Gestión suscribirá con cada uno de los beneficiarios el correspondiente Convenio.

9. Forma del pago de la ayuda.

9.1. La cuantía concedida se repartirá en dos pagos: el primero de ellos (70%) se efectuará a la firma del Convenio y el segundo (30%), una vez realizado el proyecto de investigación de conformidad a los requisitos establecidos y previa justificación del total del gasto de la actividad.

9.2. No podrá proponerse el pago de la ayuda a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

9.3. Previamente al pago de la ayuda deberá presentarse acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de no ser deudor por cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y de las de Seguridad Social.

10. Justificación de las subvenciones.

10.1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a presentar la justificación documental de los gastos efectuados para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, así como del gasto total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. A tal efecto, la justificación se realizará mediante relación detallada por concepto de los gastos realizados y los pagos efectuados con cargo a la cantidad concedida acreditados mediante factura original o compulsada de los mismos. Las facturas se cotejarán con el original y quedarán selladas a los oportunos efectos adverbatorios.

10.2. No tendrán consideración de gastos subvencionables los generados por la propia actividad de los investigadores.

10.3. La justificación final se realizará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en el apartado 2.2 de la presente Resolución o, en su caso, el establecido expresamente la resolución de concesión, debiendo presentar los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones previstas, firmada por el beneficiario, y proyecto de investigación finalizado.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas, recibos de haberes, retenciones de impuestos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, siempre que estuviesen relacionados con la actividad subvencionada y previstos en el presupuesto incluido en el proyecto. En cualquier caso, no se contabilizará a efectos de justificación el IVA repercutido en las facturas no exentas de este impuesto ni los impuestos personales sobre la renta.

10.4. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. Además de las obligaciones establecidas en el resto de los apartados de esta convocatoria, los beneficiarios quedan obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Comunicar por escrito al Pacto Andalúz por el Libro cualquier alteración en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo o lugar o cualquiera otra de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Hacer constar la concesión de la ayuda en cualquier publicidad que se realice sobre la actividad propuesta, así como en las publicaciones y productos finales resultantes del desarrollo del proyecto, mediante el texto: «Es una colaboración del Pacto Andalúz por el Libro», junto a los logotipos de esta institución, acreditando su cumplimiento mediante el envío de al menos una copia de cada uno de los elementos utilizados (folletos, carteles, etc.) a la dirección del Pacto Andalúz por el Libro.

f) Ceder con carácter no exclusivo los derechos de propiedad intelectual relativos a los trabajos que resulten de la investigación efectuada, los cuales podrán ser utilizados por la Empresa Pública de Gestión de Programas y el Pacto Andalúz por el Libro con fines de difusión y documentación, pudiendo proceder a la fijación, reproducción, difusión y comunicación pública del texto, con carácter gratuito (Anexo V).

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, a juicio del órgano concedente, sean necesarias, para lo cual facilitarán la información y documentación complementaria que les sea requerida.

h) Comunicar al órgano concedente todos los cambios de domicilio que se produzcan a efecto de notificaciones.

12. Incumplimientos.

Los casos de incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente o de cualquiera otra de las incluidas en esta convocatoria, así como los establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, podrán dar lugar a la devolución total o parcial de la ayuda concedida, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago.

13. Modificación de la Resolución de concesión.

13.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13.2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la Resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar suficientemente justificada, debiendo presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

14. Publicidad.

La resolución comprensiva de los beneficiarios de las ayudas se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 6 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

El solicitante don/doña
, con NIF, en representación del
 equipo (en su caso)

 y domicilio en calle
, núm., CP, localida-
 dad provincia
 Teléf., fax
 email

E X P O N E

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan ayudas a Proyectos de Investigación sobre la Lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2008, acompaña esta solicitud con la documentación que se cita en la citada Convocatoria (BOJA núm. de de de de 2008).

Asimismo, que los datos de identificación económica y fiscal son los siguientes:

Nombre.....
 CIF, calle núm.....
 Agencia Bancaria
 núm....., domicilio
 núm., c/c por lo que

S O L I C I T A

Le sea concedida una ayuda de € para:

- a) Trabajos de investigación en torno a la historia y formas de la lectura.
- b) Estudios de prospección sobre tendencias y nuevas formas de lectura.

c) Análisis y evaluación de las actuaciones sobre iniciación y fomento de la lectura que existan en Andalucía en los diferentes ámbitos.

d) Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios sobre narración oral.

e) Elaboración de guías de recursos sobre actividades, experiencias y prácticas de la lectura que existan en los diferentes ámbitos.

(Señálese la que proceda.)

En de 2008.

DIRECCIÓN GERENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad pública adscrita a la Consejería de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) de la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, C/ José Luis Luque, 2. Edificio Aranjuez. 41003, Sevilla.

SEÑALAR LA DOCUMENTACIÓN APORTADA A LA SOLICITUD

- Documento acreditativo de la personalidad del destinatario mediante fotocopia del DNI, o cualquier otro documento que acredite la personalidad del solicitante.
- Certificado de empadronamiento en uno de los municipios de Andalucía.
- Memoria explicativa, por quintuplicado ejemplar, en el soporte que se considere necesario, del proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda y que incluya metodología del trabajo, objetivos y revisión bibliográfica.
- Programa y calendario previsto, especificando el plazo de entrega.
- Presupuesto detallado de los gastos de la actividad.
- Historial, por quintuplicado ejemplar, de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.
- Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc., en los que se propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario.
- Currículum vitae del solicitante.
- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas, en su caso, de cualquier otra Administración, entes públicos o privados nacionales o internacionales, y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad (Anexo II).
- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al Anexo III.

- Si la solicitud es presentada por una agrupación de investigadores constituidos en una entidad con personalidad jurídica propia:

- Escrituras de Constitución.
- DNI del representante legal.
- Poderes de representación.

- Si la solicitud es presentada por un equipo de investigadores que constituya una agrupación carente de personalidad jurídica propia:

- Nombramiento del representante.
- Declaración sobre los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

ANEXO II

DECLARACIONES DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

El solicitante don/doña con NIF y domicilio en calle....., núm., CP provincia Teléf., fax

DECLARA QUE

No ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o Entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.

Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.

| ADMINISTRACIÓN/ ENTIDAD | IMPORTE | | FECHA |
|----------------------------|------------|-----------|-------|
| | SOLICITADO | CONCEDIDO | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En de 2008

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña con DNI, declara expresa y responsablemente no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, declara encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a las de Seguridad Social.

Asimismo, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, declara que:

No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta declaración.

Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, encontrándose la deuda aplazada, fraccionada o suspendida según consta en documento adjunto a esta declaración.

(Márquese lo que proceda.)

En, a de de 2008

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE ESCRITO DE ACEPTACIÓN

Don/Doña, con NIF, y domicilio en calle núm. teléfono

E X P O N E

Que habiéndose concedido, por Resolución de fecha de de de 2008 una subvención de€ para acepta dicha subvención y se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en la convocatoria de ayudas a Proyectos de Investigación sobre la Lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2008 y en la legislación que le sea de aplicación.

En, a de de 2008

Fdo.:

ANEXO V

Don/Doña, con DNI, con domicilio en calle núm. CP

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso,

A U T O R I Z A

A la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para que proceda, en el plazo máximo de tres años desde la entrega de los trabajos, y para un ámbito territorial mundial, a la edición no venal, para la fijación, reproducción, distribución y comunicación pública, sin ánimo de lucro, del proyecto realizado, bajo la denominación en formato libro, para lo cual CEDE a dicha empresa y con carácter no exclusivo los derechos de propiedad correspondientes.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, indemnización o compensación que pudiera corresponderle por este concepto como autor de la obra en los términos previstos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En, a de de 2008

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 29 de enero de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002), convocadas por Orden de 10 de abril de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 90, de 8 mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secreta-

rias Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2006

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : B2002 T.G.M.OPCIÓN INGENIERÍA TÉCN.AGRÍCOLA
CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 10 DE ABRIL DE 2007 (BOJA Nº 90 DE 8 DE MAYO DE 2007)
TURNOS LIBRE

| DNI CONSEJ./ORG.-AUT | Primer Apellido | Segundo Apellido Centro Destino | Nombre Caracter Ocupación | Código Puesto Provincia/Localidad | Denominación Puesto Centro Directivo | Puntuación | Orden |
|-------------------------|-----------------|--|------------------------------|--------------------------------------|---|------------|-------|
| 28722206J | MONTIANO | RUIZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ | MANUEL DEFINITIVO | 322210 CADIZ /CADIZ | TITULADO GRADO MEDIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ | 145,6475 | 1 |
| 29762383S | MOÑOZ | MARTIN D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA | SEBASTIAN DEFINITIVO | 328910 HUELVA /HUELVA | TITULADO GRADO MEDIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA | 140,5950 | 2 |
| 13112681J | ALONSO | MARTINEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ | ROSA EVA DEFINITIVO | 322210 CADIZ /CADIZ | TITULADO GRADO MEDIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ | 138,4250 | 3 |
| 44951875P | SANCHEZ | BONILLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA | FRANCISCO DEFINITIVO | 337110 SEVILLA /SEVILLA | TITULADO GRADO MEDIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA | 136,0763 | 4 |
| 30512464C | CENFELLA | MILLAN D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA | JOSE DEFINITIVO | 337110 SEVILLA /SEVILLA | TITULADO GRADO MEDIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA | 133,4888 | 5 |
| 48807064Y | PAZO | MEDINA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA | MANUEL DEFINITIVO | 337110 SEVILLA /SEVILLA | TITULADO GRADO MEDIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA | 132,8425 | 6 |
| 78037276R | SABIO | VILLEGAS D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA | PATRICIA DEFINITIVO | 3300310 ALMERIA /ALMERIA | TITULADO GRADO MEDIO D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA | 131,0888 | 7 |
| 28596486B | ALEJANDRE | ROMAN D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA | DAVID DEFINITIVO | 2540310 CORDOBA /CORDOBA | TITULADO GRADO MEDIO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA | 128,9038 | 8 |
| 28624319Z | GONZALEZ | GARRIDO SECRETARIA GENERAL TECNICA | NAZARET DEFINITIVO | 2197810 SEVILLA /SEVILLA | TITULADO GRADO MEDIO SECRETARIA GENERAL TECNICA | 128,8488 | 9 |
| 75229351P | MATEU | PADILLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA | CONCEPCION DEFINITIVO | 327110 GRANADA /GRANADA | TITULADO GRADO MEDIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA | 128,2538 | 10 |
| 34076269K | FERNANDEZ | REY D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA | ANTONIO JOSE DEFINITIVO | 327110 GRANADA /GRANADA | TITULADO GRADO MEDIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA | 127,2650 | 11 |
| 24891242K | RUIZ | ORTEGA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ANTEOBERA | JOSE MIGUEL DEFINITIVO | 7037810 MALAGA /ANTEQUERA | TITULADO GRADO MEDIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA | 125,6063 | 12 |
| 76146722R | CARRICONDO | MARTINEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALBOX | MARIA JOSE DEFINITIVO | 6747210 ALMERIA /PURCHENA | TITULADO GRADO MEDIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA | 124,6888 | 13 |
| 45654354K | PEREZ | RODRIGUEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE UBEDA | JUAN MANUEL DEFINITIVO | 6813910 JAEN /UBEDA | TITULADO GRADO MEDIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN | 124,6838 | 14 |
| 75596888P | LAGARES | POZO D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA | RUTH M DEFINITIVO | 8411210 MALAGA /MALAGA | TITULADO GRADO MEDIO D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA | 124,2213 | 15 |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de enero de 2008, por la que se modifican las Órdenes de 17 de diciembre de 2007, por las que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo, y en opciones del Cuerpo de Técnico de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

1. Orden de 17 de diciembre de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en Opciones del Cuerpo Superior Facultativo (BOJA número 11, de 16 de enero de 2008).

Página 174 Anexo I:

Donde dice: «Temario específico: Orden de 30 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 232, de 30 de noviembre)».

Debe decir: «Temario específico: Orden de 16 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 232, de 30 de noviembre)».

Página 175 Anexo V:

Donde dice: «M.^a Belén Gamero Pérez».

Debe decir: «M.^a Belén Pérez Gamero».

2. Orden de 17 de diciembre de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en Opciones del Cuerpo de Técnico de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

Página 191 Anexo V:

Donde dice: «M.^a Concepción Ceballos Zúñiga».

Debe decir: «M.^a Concepción Ceballos Zúñiga Tovar».

Y se nombran vocales suplentes a:

M.^a José García Lizana.

Isabel Fernández Domenech.

Sevilla, 23 de enero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo, puesto clasificado como cargo intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo para la Unidad de Atención al Profesional en el Distrito Sanitario Guadalquivir.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de enero de 2008.- El Director Gerente, Félix Igea Arisqueta.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL PROFESIONAL DEL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto

al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Organización de la Unidad de Atención al Profesional en un Distrito Sanitario de Atención Primaria.
- Cartera de servicios de la Unidad.
- Control presupuestario Capítulo I.
- Control de plantillas.
- Cuadro de Mandos y sistemas de información de la Unidad: objetivos e indicadores.
- Recursos humanos, de infraestructura y humanos para alcanzar los objetivos de la Unidad.
- Objetivos de actividad docente.
- Herramientas informáticas.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo administrativos de la Unidad de Atención al Profesional.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Guadalquivir.

3.1.5. Grupo Retributivo: 18.

3.1.6. Nivel: C/D.

3.2. Funciones:

Seguimiento y respuesta de peticiones, consultas y reclamaciones de los profesionales.

Control y seguimiento de nombramientos de personal.

Control y seguimiento presupuestario del Cap. I.

Control y seguimiento de turnos y cuadrantes.

Control de la Unidad de Registro y herramienta aries.

Registro General de Personal de funcionarios (SIRHUS) de Altas, Bajas, Ceses, Trienios, etc.

Desarrollo de las aplicaciones informáticas de recursos humanos, especialmente Gerhonte, Axon y CRP.

Gestionar y Evaluar los recursos humanos de la Unidad.

Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.

Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

Asumir las funciones que, en su caso, le sean delgadas por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Sanitario Guadalquivir.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Guadalquivir y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Guadalquivir, sito en Avda. de los Aguijones, s/n, esquina Huerta Recuero, 14011, Córdoba, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Guadalquivir.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Guadalquivir y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Distrito Sanitario Guadalquivir o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña.....,
 con DNI número y domicilio en
 número de teléfono
 en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo Administrativo de la Unidad de Atención al Profesional, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir de fecha 17 de enero de 2008, y publicada en el BOJA núm....., de fecha para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Guadalquivir.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

1. Conocimientos: Organización del S.S.P.A.; gestión sanitaria, de recursos y de personas; sistemas y herramientas informáticas: Gerhonte, Axon, CRP, Sirhus; contabilidad presupuestaria; liderazgo; prevención de riesgos laborales.

2. Habilidades: Habilidades de gestión de organizaciones y equipos de trabajo; habilidades de relación interpersonal; sistemas y herramientas informáticas.

3. Actitudes: Actitud de aprendizaje y mejora continua; orientación a objetivos y resultados; empatía; flexibilidad; orientación al cliente.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, por la se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto, próximo a quedar vacante, de Jefe de Servicio Facultativo de Anatomía Patológica, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme de Sevilla

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, próximo a quedar vacante, de Jefe de Servicio Facultativo de Anatomía Patológica en el Hospital Universitario de Valme de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 2008.- El Director Gerente, Laureano Fernández Fernández.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar:

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las

funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Anatomía Patológica, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

A) Descripción del Servicio/Unidad:

A.1. Misión y valores.

A.2. Análisis de situación del Servicio.

A.3. Cartera de servicios.

A.4. Organización de la actividad asistencial.

B) Planificación Estratégica:

B.1. Visión.

B.2. Líneas estratégicas.

B.2.1. Organización y control de circuitos relacionados con estudios citológicos morfológicos, histológicos y anatomopatológicos.

B.2.2. Organización, control y seguimiento de los plazos de respuesta diagnóstica a los servicios solicitantes.

B.2.3. Organización y planificación de la realización de necropsias, en jornadas ordinarias así como en festivos.

B.2.4. Plan de Docencia, Investigación e Innovación.

B.2.5. Plan de calidad del Servicio.

B.2.6. Otras.

B.3. Objetivos 2008-2011.

B.3.1. Actividad y rendimiento.

B.3.2. Accesibilidad.

B.3.3. Indicadores clínicos.

B.3.4. Indicadores clínicos de los diagnósticos enfermeros.

B.3.5. Orientación a los servicios. Información y medida de la satisfacción de los servicios.

B.3.6. Investigación.

B.3.7. Planes y herramientas de mejora utilizadas:

- Continuidad asistencial.

- Disminución de la variabilidad de la práctica clínica y uso adecuado de Procedimientos.

- Plan de análisis de las incidencias (plan de detección de errores.)

- Técnicas de gestión de la demanda asistencial.

- Gestión de los profesionales.

- Documentación clínica.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Anatomía Patológica expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Anatomía Patológica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica del Hospital Universitario de Valme.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica del Hospital Universitario de Valme.

3.1.4. Destino: Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario de Valme.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones.

El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

3.2.1. Desempeño del puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Anatomía Patológica, atendiendo a su organización, integración y relación con los organismos de participación hospitalaria, con especial atención a la Comisión de Mortalidad

3.2.2. Realización de las tareas de su competencia encargadas por la dirección del centro.

3.2.3. Remisión en tiempo y forma de la información solicitada por los organismos superiores (Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo, etc.).

3.2.4. Gestión de Recursos Humanos y Materiales del Servicio con base a la eficacia y eficiencia de los mismos.

3.2.5. Fomento de la Investigación en todas las materias relacionadas con su ámbito.

3.2.6. Fomento de la Docencia tanto de pregrado como de postgrado con base a la mejor utilización de los recursos disponibles

3.2.7. Implantación y seguimiento de los procesos asistenciales en los que participa el Servicio así como de la calidad de los mismos

3.2.8. Participación activa en las tareas que sean de su competencia que le sean requeridas.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Valme de Sevilla sito en la Avda. de Bellavista, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos, que deberán venir ordenados en la forma que establece el baremo de méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 y 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Valme y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta Facultativa del Hospital Universitario de Valme.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario de Valme o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y Recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del Proceso Selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Valme y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/Avda./Pza.

tfnos., correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

EXPONE

Que desea tomar parte en la convocatoria par la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Anatomía Patológica del Hospital Universitario de Valme de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha y publicada en BOJA núm., de fecha

SOLICITA

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

-
-
-
-

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario de Valme de Sevilla

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos).

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Liderazgo:

- Capacidad para desarrollar e implicar a personas.
- Reconocimiento por su personal.
- Toma de decisiones.
- Gestión de equipos.
- Inteligencia emocional.

Visión estratégica.

Capacidad para la gestión.

Orientación a resultados.

- Impulso a la acción.

Resolver problemas:

- Negociación.
- Creatividad (Problema = Oportunidad de mejora).
- Anticipar soluciones/Minimizar problemas.

Innovación.

Compromiso.

Actitud para ayudar/Colaborar.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de dos puestos de Jefe de Servicio Facultativo para el Servicio de Análisis Clínicos y para el Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital de La Línea de la Concepción, adscrito al Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, puestos clasificados como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del AGS del Campo de Gibraltar

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Análisis Clínicos y Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación, en el Hospital del La Línea de la Concepción, perteneciente al AGS Campo de Gibraltar.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, 18 de enero de 2008.- El Gerente, Francisco Martos Gámiz.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE JEFE DE SERVICIO DE ANESTESIA Y ANÁLISIS CLÍNICOS

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio al que opta el candidato, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

La gestión del Servicio o Unidad Asistencial, que estará enmarcado dentro de los objetivos generales de la Dirección Gerencia y la Dirección Médica del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar. Deberá necesariamente contener los siguientes puntos:

Análisis de la cartera de servicios y clientes.

Gestión clínica del Servicio: Objetivos clínico-asistenciales y de gestión.

Planificación, organización y análisis cuantitativo y cualitativo asistencial.

Plan de calidad asistencial.

Gestión de recursos materiales y humanos.

Plan de coordinación con otros servicios y niveles asistenciales.

Plan de formación continuada, docencia e investigación.

Plan de incentiación, motivación y evaluación del personal.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de:

- Jefe de Servicio de Análisis Clínicos: Licenciado en Medicina y Cirugía, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Químicas, Licenciado en Biológicas, y Especialidad de Análisis Clínicos, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación: Licenciado en Medicina y Cirugía y Especialidad en Anestesiología y Reanimación, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación:

1 Jefe de Servicio de Análisis Clínicos.

1 Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital de La Línea de la Concepción.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones:

- Realizará las funciones de organización y supervisión general del Servicio correspondiente, del Hospital de La Línea con desarrollo de las actuaciones necesarias en materia de coordinación con el resto de los servicios clínicos y niveles asistenciales.

- Se responsabilizará de la gestión de los recursos asistenciales bajo su mando de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

- Impulsará el desarrollo de actividades y programas asistenciales destinados a una correcta prestación de servicios de la especialidad.

- Impulsará políticas de calidad asistencial en el ámbito de la especialidad.

- Fomentará las actividades de investigación y formación continuada en su ámbito de competencia.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del AGS Campo de Gibraltar, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, sito en Hospital Punta Europa de Algeciras, Ctra. de Getares, s/n, 11207, Algeciras (Cádiz), bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio al que se concursa del Hospital La Línea de la Concepción.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del AGS del Campo de Gibraltar aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del AGS del Campo de Gibraltar y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del AGS Campo de Gibraltar.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. Se designarán Comisiones de Selección diferenciadas para la evaluación de cada uno de los puestos convocados, cuya composición, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Gerencia del AGS Campo de Gibraltar, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital de la Concepción o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del AGS del Campo de Gibraltar y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia del AGS Campo de Gibraltar podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE DE SERVICIO (INDICAR CON UNA CRUZ A LA QUE SE CONCURSA)

- JEFE DE SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS
- JEFE DE SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

Don/Doña
 con DNI núm., y domicilio en
, calle/avda./pza.
, Tfños.
, correo electrónico
, en posesión del título de
, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria pública para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de del Hospital de La Línea de la Concepción convocado por la Gerencia del AGS Campo de Gibraltar mediante Resolución de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Gerente del AGS Campo de Gibraltar.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
 - 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
 - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad del puesto al que se concursa, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.
 - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.
 - 1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad del puesto al que concursa en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos
 - 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad del puesto al que se concursa, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos
 - 1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos
 - 1.2. Formación (máximo 8 puntos).
 - 1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
 - 1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.
- Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.
- Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto al que se concursa.
- b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:
 - Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto al que se concursa e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto al que se concursa: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto al que se concursa: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto al que se concursa, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se concursa: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto al que se concursa:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto al que se concursa:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto al que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Aspecto de su historia profesional o de la Memoria presentada.

2. Respeto al principio de autonomía.

3. Valoración y atención a los valores, principios y creencias de la persona.

4. Colaboración con los miembros del equipo.

5. Trabajo en equipo.

6. Búsqueda de consenso, prevaleciendo los intereses del paciente y su familia.

7. Orientación hacia resultados.

8. Flexible y crítica.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, de corrección de errores de la de 13 de diciembre de 2007, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Cocina para el Hospital de Algeciras, puesto clasificado como Cargo Intermedio, en la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del SAS.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 17, de 24 de enero, la Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Cocina, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 29.

Donde dice: «3.1.4. Destino: Servicio de cocina del Hospital de la Línea de la Concepción.»

Debe decir: «3.1.4. Destino: Servicio de cocina del Hospital de Algeciras.»

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Algeciras, 25 de enero de 2008.- El Gerente, Francisco J. Martos Gámiz.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos, excluidos y omitidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 17 de julio de 2007 (BOJA núm. 155, de 7 de agosto de 2007), por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución, esta Cámara de Cuentas

HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos, excluidos y omitidos, con indicación de las causas de exclusión, a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas C/ Don Fadrique, s/n, Sevilla 41009.

Segundo. Los aspirantes excluidos y omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no alegasen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de febrero de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de un titulado Grado Medio de Administración, para prestar servicios mediante contrato de trabajo de duración determinada por obra o servicio determinado (R.D. 2720/98).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de

octubre, y publicados en BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, así como en los artículos 22 y 24 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004),

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para la contratación de un titulado Grado Medio de Administración mediante contrato por obra o servicio determinado de duración determinada, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 24 de enero de 2008.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución UCA/REC04/2007, de 16.2), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para la contratación de un «Titulado Grado Medio de Apoyo a la Unidad de Calidad» con la categoría profesional de «Titulado de Grado Medio de Administración» (Grupo II del vigente Convenio Colectivo), para prestar servicios mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98) con cargo al Proyecto Europa.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.3. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.4. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en el Anexo II. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PAS>.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.2. Documentación: Los interesados deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de solicitudes, Curriculum Vitae, fotocopia del documento nacional de identidad y fotocopia de la titulación académica. Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

3.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en la web del Área de Personal y finalizará 5 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de tres días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen, a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

4.2 Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen, y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

4.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de Personal, en el plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

4.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99 de RJPAC.

5. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, aplicándose los siguientes criterios de valoración, relacionados con el perfil de la plaza, que aparece en el Anexo III:

- a) Expediente académico.
- b) Formación.
- c) Experiencia laboral.
- f) La Comisión de Selección podrá realizar entrevistas personales a aquellos candidatos que de acuerdo con el perfil establecido en el Anexo I sean preseleccionados.

6. Comisión de Selección.

6.1. Composición: La Comisión de Selección de este proceso selectivo estará compuesta por:

- a) Comisión de Selección de personal técnico de administración y servicios:
 - Presidente: Gerente, por delegación del Rector.
 - Dos vocales en representación de la Universidad.
 - Dos vocales a propuesta del Comité de empresa.
 - Secretario: un funcionario adscrito al Área de Personal.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer al mismo grupo o superior al de la plaza convocada o tener la titulación académica igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada. En la composición de la Comisión de Selección se cumplirá el principio de especialidad.

6.2. En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión de la Comisión de Selección, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta de la Comisión de Selección.

La Comisión podrá reunirse a partir de los dos días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

6.3. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.4. Asesores: La Universidad, a propuesta de la Comisión de Selección, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.5. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956 015 039, correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

7. Resolución del concurso.

7.1. En el plazo máximo de dos días desde la celebración de la sesión de la Comisión de Selección se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, la bolsa de trabajo que se elabore.

7.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

8. Período de prueba.

8.1. Se establecerá un período de prueba el cual no podrá superar dos meses de duración.

8.2. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

8.3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL

| | | | |
|------------|-------------|------------------------------|----------------------|
| DNI | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE |
| DOMICILIO | | | CODIGO POSTAL |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA | FECHA DE NACIMIENTO | TELEFONO CON PREFIJO |
| TITULACION | | DIRECCION CORREO ELECTRONICO | |

EXPONE:

Que habiéndose convocado concurso para la contratación de un Titulado Grado Medio de Apoyo a la Unidad de Calidad, con la categoría profesional de Titulado de Grado Medio de Administración, mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98),

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

....., a de de

.....
(FIRMA)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ANEXO III

PERFIL DE LA PLAZA CONVOCADA

1. Categoría: Titulado Grado Medio de Administración.
2. Titulación requerida: Diplomado Universitario o equivalente, como mínimo.
3. Proyecto/convenio/contrato: Proyecto Europa.
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Coordinar las tareas de gestión y apoyo para el desarrollo del proyecto bajo la supervisión directa de los responsables del mismo.
- Planificar, coordinar y ejecutar los procesos de evaluación del Proyecto en contacto con la Unidad de Evaluación y Calidad.
- Centralizar toda la información que se requiera para el desarrollo del Proyecto así como la que se genere durante el desarrollo de éste. Para ello establecerá contacto con el CITI y con los diferentes coordinadores de las actividades programadas en el Proyecto.
- Centralizar la comunicación entre todos los agentes ejecutores del Proyecto.
- Se responsabilizará de los aspectos administrativos y económicos del Proyecto.

5. Características del contrato.
Duración: 1 año, con posibilidad de prórroga.
Jornada laboral: Tiempo completo.
Lugar de desarrollo: Rectorado.
Retribuciones brutas mensuales: 2.131,92 euros.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Experiencia laboral en la gestión y/o coordinación de proyectos. Se valorará preferentemente la experiencia en el ámbito universitario.
- Experiencia en procesos de evaluación. Se valorará preferentemente la experiencia en procesos de evaluación realizados en el ámbito universitario.
- Experiencia y/o formación en la gestión y análisis de datos.
- Experiencia y formación en Modelos de calidad.
- Manejo y conocimientos de herramientas informáticas de paquetes estadísticos. Se valorará, preferentemente, el conocimiento del paquete SPSS o posibles programas que sustituyan al mismo.
- Conocimientos de Excel y Access o sus alternativas en software libre.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 863/2007, Negociado: E, interpuesto por San Pablo Difusión ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por San Pablo Difusión el recurso contencioso-administrativo núm. 863/2007, Negociado: E, contra la Orden de 18 de julio de 2007 del Consejero de la Presidencia por la que se decide el procedimiento sancionador S.2007/122, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante y contra la Orden de 31 de octubre de 2007 del Consejero de la Presidencia por la que se resuelve el recurso de reposición formalizado frente a aquella, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 863/2007, Negociado: E.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2008.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Fuentes de Andalucía (Sevilla) (Expte. núm. 018/2007/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 2 de noviembre de 2007, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo español partido y timbrado. En la parte derecha, en campo de oro un castillo de gules aclarado y fabricado en sable. En la parte izquierda, en campo de azur una fuente de plata. Al timbre corona real.

- Bandera: Bandera rectangular de proporción 3:2, compuesta por 2 franjas verticales de igual anchura, la más cercana al mástil de color azul y la más alejada al mástil amarilla con el escudo centrado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 28 de enero de 2008, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Fuentes de Andalucía (Sevilla), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2008.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, de concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita, en el Área de Formación y Promoción, Sensibilización e Investigación sobre Voluntariado.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 21 de febrero de 2007 (BOJA núm. 53, de 15 de marzo de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas Andaluzas y se efectúa su convocatoria para el año 2007 y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se han presentado 123 solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma, de las cuales han sido valoradas 99 y excluidas las restantes por los siguientes motivos:

- No subsanan deficiencias en tiempo y/o forma en 17 solicitudes.

- La cuantía de la inversión no llega al importe de la subvención mínima establecida, en 4 solicitudes.

- Material no subvencionable, 1 solicitud.

- Proyectos de inversión directa o actividades en los distintos ámbitos del voluntariado que se circunscriben sectorialmente a otras Consejerías de la Junta de Andalucía en 2 solicitudes.

Segundo. Por la Comisión de Valoración se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora, así como las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 01.09.00.02.11.488.00.31H.5.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. El Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, respecto a las normas reguladoras de subvenciones.

V. Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Primera.

VI. La competencia para tramitar y resolver viene atribuida por el art. 8 de la Orden de 21 de febrero de 2007, de la Consejería de Gobernación que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta de la Comisión Provincial de Evaluación de 26 de noviembre de 2007 y las aceptaciones y reformulaciones presentadas por las distintas entidades.

R E S U E L V O

Conceder a las Entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el anexo 1 las subvenciones señaladas en las cuantías y para los presupuestos aceptados asimismo relacionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.11.488.00.31H.5.

Denegar las subvenciones solicitadas a las Entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo 2 por los motivos asimismo relacionados.

El plazo para la ejecución será el establecido en el Anexo 1 para cada una de las solicitudes, en el caso de que se establezca por período comenzará a contarse desde la fecha de pago de la subvención y el de las fechas indicadas según los proyectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.h) de la Orden de convocatoria.

El abono de la subvención se hará efectiva mediante un único pago, en aplicación de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada (aunque la cuantía de la subvención sea inferior), se realizará ante el órgano concedente, en el plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante la aportación de los siguientes documentos justificativos:

a) Relación de facturas originales o fotocopias compulsadas del gasto total de la actividad subvencionada. Dichas facturas deberán contener los siguientes datos:

- Deben emitirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF.
- Datos identificadores de quien expide la factura (número, nombre o razón social, CIF y domicilio).
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones IRPF.
- Fecha y firma de quien la expide.

b) Los justificantes que afecten a retribuciones por colaboración de personal figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y DNI del perceptor firmante y la correspondiente retención del IRPF.

c) En caso de gastos de personal contratado por la Entidad se deberá aportar las nóminas y los TCs correspondientes al período de duración de la actividad subvencionada.

d) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad del beneficiario, con expresión del asiento contable realizado (Anexo 7).

e) Declaración responsable del Secretario o Secretaria de la Entidad, en el que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que estas no han sido presentadas ante otras Administraciones Públicas como justificativas de ayudas concedidas por aquellas (Anexo 7).

f) Presentación de una cuenta justificativa que, bajo responsabilidad del declarante, incluya los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que acrediten el cumplimiento del objeto de la subvención. Además de esto, dicha cuenta deberá incluir una memoria de las actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, excepto para las subvenciones concedidas para la adaptación a las nuevas tecnologías, a través de la adquisición de equipos informáticos.

g) El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada.

h) Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y pago durante el año en que esta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a las entidades beneficiarias dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 17 de diciembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

ANEXO 1

| Expte | Entidad | Programa | Objeto | Plazo Ejecución | Presup. Aceptado | Subvención |
|------------|---|--|--|--------------------------|------------------|------------|
| 001P/07-CA | Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "A POR ELLOS" | Continuación de la Formación Integral del Voluntariado | Personal, Gastos Corrientes, Material Fungible, Otros (Seguros voluntarios) | del 01/01/07 al 31/12/07 | 3.565,42 | 1.502,57 |
| 002P/07-CA | Fundación Centro Español de Solidaridad de Jerez(Proyecto Hombre Prov.de Cádiz) | Coordinación Voluntariado | Personal, material fungible, Dietas y Viajes | del 01/01/07 al 31/12/07 | 8.100,00 | 2.892,86 |
| 003P/07-CA | Asociación Madre Coraje | Programa de Formación Inicial y Motivación para la Pertenencia | Personal, Gastos Corrientes/ Mantenimiento Sede, Material Fungible | del 01/09/07 al 31/08/07 | 3.900,00 | 2.821,43 |
| 005P/07-CA | Asociación CEPA Colectivo de Prevención e Inserción de Andalucía | Programa de Formación, Difusión y Reciclaje del Voluntariado | Personal, Material Fungible, material reprografía y material técnico | 8 meses | 3.073,28 | 3.073,28 |
| 006P/07-CA | Unión de Consumidores de Cádiz | III Jornadas de Voluntariado y Consumo | Personal, Arrendamiento de Servicios, Material Fungible, viajes, dietas y seguros | 1/10/07 AL 31/12/07 | 1.500,00 | 1.500,00 |
| 007P/07-CA | Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana | IV Jornadas de Mediadores Voluntarios en Prevención | Material Fungible | 8 meses | 2.100,00 | 2.100,00 |
| 008P/07-CA | Asociación Local de Ayuda al Toxicómano | Proyecto de Formación para Jóvenes Voluntarios | Personal, Material Fungible | del 03/12/07 al 31/01/08 | 2.735,90 | 2.735,90 |
| 009P/07-CA | Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia | Formación y Promoción del Voluntariado | Material Fungible, Seguros y Desplazamientos de Voluntarios | del 1/5/07 al 31/12/07 | 1.520,00 | 1.520,00 |
| 010P/07-CA | Asociación de Gay, Lesbianas, Bisexuales y Transexuales | Interactua | Personal, Gastos Corrientes/Mantenimien-to Sede, Material Fungible, Otros (Kilome-traje, dietas, Transporte), Línea ADSL | del 01/10/07 al 01/06/08 | 1.500,00 | 1.500,00 |
| 011P/07-CA | Asociación Andaluza de Emigrantes Retornados "Plus Ultra" | Atención al Emigrante Retornado y Familia | Personal (Encargado de voluntariado), Otros (Seguro de responsabilidad civil del voluntario), Línea ADSL y Factura de Teléfono | del 01/01/07 al 31/12/07 | 1.507,50 | 1.507,50 |
| 014P/07-CA | Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, La Aurora | Programa de Formación de Voluntariado en Talleres de estimulación Gognitiva para Enfermos de Alzheim | Personal y Material Fungible | del 01/01/07 al 31/12/07 | 1.974,95 | 1.974,95 |
| 015P/07-CA | Federación Asociaciones de Ayuda en la Drogodependencias Renovación | Programa de Formación y Promoción del Voluntariado | Personal, Material Fungible, Viajes y Desplazamientos | 12 meses | 2.498,79 | 2.498,79 |
| 016P/07-CA | Asociación para la Mediación Social, EQUA | Nosotros También Somos Voluntarios | Personal, Material Fungible | 6 meses | 1.750,00 | 1.500,00 |
| 017P/07-CA | Asociación Alendoy | Formación y Captación del Voluntariado 07 | Personal, Material Fungible, Viajes, Dietas y Seguros | del 15/01/07 al 15-12-07 | 1.504,29 | 1.504,29 |
| 018P/07-CA | Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales | I Jornadas Provinciales de Formación y Sensibilización Dirigidas al Voluntariado | Gastos Corrientes, Material Fungible, Dipticos, Publicidad, Carteleria, Gastos desplazamientos, Dietas y Comidas. | del 01/10/07 al 20/12/07 | 1.564,00 | 1.562,14 |

| Expte | Entidad | Programa | Objeto | Plazo Ejecución | Presup. Aceptado | Subvención |
|------------|--|---|--|---------------------------|------------------|------------|
| 019P/07-CA | Asociación Gaditana de Mujeres con Cáncer de Mama | Conoce AGAMAMA a través de sus voluntarias | Personal, Gastos Corrientes/Mantenimiento Sede, Arrendamientos de servicios, Material Fungible, Difusión, Creación y/o mantenimiento de Web, Línea ADSL | 6 meses | 1.500,11 | 1.500,11 |
| 021P/07-CA | Centro de Cultura Popular "El Populo" | Campaña de Sensibilización y Captación de Voluntarios | Personal, Materia Fungible (cartelería, trípticos, papelería) | del 01/10/07 al 14/12/07 | 1.500,00 | 1.500,00 |
| 023P/07-CA | Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "VITAE" | Programa de Asistencia y Apoyo Social a Familiares de Enfermos de Alzheimer | Personal, Material fungible, material curso | del 1/10/07 al 31/11/07 | 1.589,29 | 1.589,29 |
| 024P/07-CA | Asociación Juvenil e Infantil Juniors | Proyecto educativo para la inserción de los niños y su entorno, a través del voluntariado | Material Fungible | 6 meses | 1.509,38 | 1.509,38 |
| 025P/07-CA | Asociación de Personas Sordas de Cádiz | Difusión, sensibilización y promoción del voluntariado social en la comunidad sorda | Personal, Material Fungible e Impresión folletos | del 1/11/07 al 31/12/07 | 1.817,86 | 1.517,86 |
| 026P/07-CA | Asociación para la Prevención, Curación Rehabilitación y Reinserción de Toxicomanos "La Comunidad" | Programa de Voluntariado Asociación "La Comunidad" 2007 | Material Fungible | 12 meses | 1.709,71 | 1.709,71 |
| 029P/07-CA | Colectivo de Lesbianas, Gays y Transexuales de Cádiz | Itinerario de Formación y Promoción al Voluntariado | Monitoraje, publicidad | del 01/01/07 al 31/12/07 | 2.500,00 | 1.500,00 |
| 031P/07-CA | Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer San Paulino | Proyecto "Contigo" | Personal, Gastos corrientes/Mantenimiento Sede, Material Fungible, Otros (Meriendas y desayunos, dietas) | del 01/03/07 del 30/11/07 | 1.650,00 | 1.500,00 |
| 032P/07-CA | Asociación Gaditana "Encuentros de Familias" | Formación Voluntariado Social en la Intervención con Familias y Menores | Personal, Material Fungible | 3 meses | 1.950,00 | 1.950,00 |
| 033P/07-CA | Federación de Asociaciones Vecinales 88 Ubrique Sierra | Acción Voluntaria en las Asociaciones Vecinales de Ubrique y Sierra de Cádiz | Personal, Gastos Corrientes/Mantenimiento de Sede, Arrendamientos de Servicios, Material Fungible, material didáctico, material de reprografía, difusión y desplazamientos | 6 meses | 2.585,71 | 2.585,71 |
| 034P/07-CA | Asociación Síndrome Down de Cádiz y Bahía "LEJEUNE" | Programa de Formación para Personas Voluntarias | Personal | del 01/08/07 al 31/12/07 | 2.034,85 | 1.958,98 |
| 035P/07-CA | Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Conil | Programa de Captación y Formación de Voluntarios en A.F.A. Conil | Personal, Material fungible | del 01/01/07 al 31/12/07 | 1.785,71 | 1.785,71 |
| 036P/07-CA | Asociación Comarcal Unión de Parálisis Cerebral San Fernando | Campaña de Sensibilización y Captación de Voluntariado | Material fungible | 3 meses | 2.533,02 | 2.533,02 |
| 038P/07-CA | Taller de Medio Ambiente y Aire Libre de Ubrique | VOLAS II | Personal, Material Fungible, Creación y/o mantenimiento de Web y Línea ADSL | del 01/11/07 al 31/10/08 | 2.628,34 | 2.087,14 |
| 039P/07-CA | Asociación Down Jerez Aspanido | "El Guía Voluntario" | Personal y seguros | del 1/05/07 al 31/10/07 | 2.535,71 | 2.535,71 |

| Expte | Entidad | Programa | Objeto | Plazo Ejecución | Presup. Aceptado | Subvención |
|------------|---|---|---|--------------------------|------------------|------------|
| 040P/07-CA | Asociación de Familiares de Enfermos Mentales | Programa de Promoción y Formación del Voluntariado en Salud Mental | Gastos de Formación y Coordinación, Becas de Transportes y Desplazamientos, Material Didáctico, Gastos de Imprenta, Difusión y Publicidad y Gastos de Mantenimiento | del 01/01/07 al 31/12/07 | 3.000,00 | 3.000,00 |
| 041P/07-CA | Asociación "Si Quieres Puedo" (ASIQUIPU) | Proyecto "Frontera 2007" | Gastos Corrientes/Mantenimiento sede, Material Fungible, Viajes, Dietas y Linea ADSL | del 01/04/07 al 31/12/07 | 1.500,00 | 1.500,00 |
| 043P/07-CA | Asociación Mujer y Familia | Sensibilización para la participación en organizaciones de voluntarios | Arrendamiento servicios, Material fungible | del 01/11/07 al 30/06/08 | 1.800,00 | 1.800,00 |
| 044P/07-CA | Asociación para la Defensa contra la Anorexia y Bulimia | Programa de Formación en T.C.A. | Material fungible | del 01/01/07 al 31/12/07 | 1.500,71 | 1.500,71 |
| 045P/07-CA | Asociación para la Convivencia Intercultural "AMAZONAS" | Difusión Voluntariado Amazonas | Personal, Gastos Corrientes/Mantenimiento Sede, Arrendamientos de Servicios, Material Fungible, | del 5/11/07 al 31/12/07 | 1.500,00 | 1.500,00 |
| 046P/07-CA | Asociación Gaditana de Laringetomizados | Formación de Monitores Laringetomizados | Personal, Gastos Corrientes/Mantenimiento sede | 3 meses | 2.375,00 | 2.142,86 |
| 047P/07-CA | Colectivo CEPA | Voluntarios - Formados - Coordinados | Personal, Material Fungible, Viajes, Dietas y Seguros | 8 meses | 3.000,00 | 3.000,00 |
| 048P/07-CA | Federación Provincial de Asociaciones para la Prevención de las Drogodependencias, Sida y Patología | Voluntariado Social | Personal, Gastos Corrientes/Mantenimiento Sede, Material fungible, gastos seguros y desplazamientos voluntarios | 3 meses | 3.200,00 | 3.200,00 |
| 051P/07-CA | Asociación para la Prevención de la Droga "Raiz a la Vida" | Jovenes Voluntarios contra la Droga | Personal, Gastos Corrientes/Mantenimiento de Sede, Material Fungible, transportes, gastos fiesta clausura | del 01/12/07 al 31/07/08 | 1.547,65 | 1.547,65 |
| 052P/07-CA | Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía | Proyecto de Sensibilización y Voluntariado Social para Centros de Educación Secundaria | Personal, Gastos Corrientes/Mantenimiento sede, Material fungible | del 01/01/07 al 31/12/07 | 2.800,00 | 2.600,00 |
| 053P/07-CA | Coordinadora para la Prevención de las Drogodependencias Renacer | INTERVOL IV | Personal, Gastos Corrientes/mantenimiento sede, Material Fungible, Gastos seguros y desplazamientos voluntarios | 3 meses | 1.989,43 | 1.989,43 |
| 057P/07-CA | Asociación Comarcal de Discapacitados "DISARCOS" | Campaña de Concienciación, Sensibilización y Captación de Voluntarios | Gastos Corrientes/mantenimiento sede | del 08/01/07 al 30/06/07 | 2.000,00 | 2.000,00 |
| 059P/07-CA | Asociación de Trasplantados de Corazón | Formación y Sensibilización sobre Voluntariado | Material Fungible, Viajes, Dietas y Seguros | del 1/10/07 al 30/12/07 | 2.900,00 | 1.500,00 |
| 060P/07-CA | Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer El Puerto de Santa María | Formación Voluntariado con Enfermos de Alzheimer | Personal y Material fungible | 17 días | 2.100,00 | 2.000,00 |
| 061P/07-CA | Asociación ANDAD - Madres Unidas contra las Drogodependencias | ¿Te gusta tu medio ambiente? Participa y cámbialo | Personal, Material fungible | del 1/11/07 al 31/12/07 | 2.031,30 | 2.031,30 |
| 064P/07-CA | Asociación Jerezana de Ayuda Afectados VIH/SIDA "SILOE" | Programa de Promoción, Ayuda y Captación del Voluntariado "Si Quieres, Puedes Ayudar a Vivir" | Arrendamientos de servicios y diseño e impresión de tripticos. | del 1/01/07 al 31/12/07 | 2.100,00 | 2.100,00 |

| Expte | Entidad | Programa | Objeto | Plazo Ejecución | Presup. Aceptado | Subvención |
|------------|---|--|--|--------------------------|------------------|------------|
| 066P/07-CA | Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Vejer de la Ftra | Voluntarios: Echar una mano | Diseño e impresión calendarios | del 01/01/07 al 31/12/07 | 1.505,41 | 1.505,41 |
| 067P/07-CA | Asociación de Familiares de Enferm@s de Alzheimer "AZAHAR" | "Campaña de Sensibilización y Voluntariado" | Personal, Gastos Corrientes/Mantanimiento Sede, Material Fungible, Imprenta, Seguros Voluntarios, Viajes y Desplazamientos | 4 meses | 1.700,00 | 1.700,00 |
| 068P/07-CA | Asociación de Minusvalidos Fisicos, Psiquicos y Sensoriales | Dinamización y Fomento del Voluntariado | Personal, Material Fungible | del 12/11/07 al 11/02/08 | 2.625,62 | 1.590,38 |
| 069P/07-CA | Asociación Autismo Cádiz | Autismo y Medio Acuático | Personal, Material fungible, Seguros de accidentes y Propaganda | 10 meses | 2.050,00 | 2.050,00 |
| 070P/07-CA | Asociación Proafectados de la Drogas "Puertas Abiertas" | Formación del Voluntariado | Gastos corrientes, Material Fungible, Liena ADSL | del 10/11/07 al 13/11/07 | 1.500,00 | 1.500,00 |
| 073P/07-CA | Asociación de Familiares y Enfermos de Epilepsia | El Voluntariado como Agentes Dinamizador en AFEDE | Creacion y/o mantenimiento de Web | 6 meses | 4.100,00 | 3.102,79 |
| 074P/07-CA | Caritas Diocesana de Jerez | Formación y Animación del Voluntariado | Personal, Material Fungible, Inscripciones escuela de formación | del 01/01/07 al 31/12/07 | 7.500,00 | 3.000,00 |
| 075P/07-CA | Asociación Portuense de Discapacitados Fisicos "La Gaviota" | Voluntario II - Formación y Promoción, sensibilización vountariado | Personal, Material Fungible y Monitor curso | 30 días | 1.653,64 | 1.653,64 |
| 076P/07-CA | Delegación Diocesana del Movimiento Scout Catolico de Jerez | MTL - Jerez Apartado 1. Programas de Formación | Personal, Gastos corrientes, Estancia, Material Fungible, Alimentacion y Transporte, Alquiler de coche, Creacion y/o mantenimiento de Web y Linea ADSL | del 20/01/07 al 9/12/07 | 8.102,34 | 3.000,00 |
| 077P/07-CA | Federación Local de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as | Mas Solidarios | Personal, Material Fungible (carteleria, folletos tripticos, anuncios, carpetas, folios, bolis, cartulinas) | 2 meses | 1.504,29 | 1.504,29 |
| 079P/07-CA | Asociacion de Familiares y Enfermos de Parkinson Bahía de Cádiz | Programa de Formación y Promoción del Voluntariado | Gastos Corrientes/Mantenimiento sede, Material fungible, Viajes, Dietas, Seguros y Alquiler de sede | 6 meses | 4.000,00 | 2.000,00 |
| 080P/07-CA | Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Nuestro Ayer | Difusión y Sensibilización. Enfermedad de Alzheimer | Arrendamientos Servicios, Material fungible, Otros | 30 días | 1.500,00 | 1.500,00 |
| 081P/07-CA | Asociación Madre Coraje | I Seminario del Voluntariado "Un Encuentro con la Vida" | Arrendamiento servicios y Material fungible | del 15/10/07 al 15/12/07 | 3.000,36 | 3.000,36 |
| 086P/07-CG | Asociacion de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Senil de la Linea | AYUDO A VIVIR | Personal | del 01/09/07 al 31/10/07 | 1.617,05 | 1.617,05 |
| 087P/07-CG | Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Fisica | CYBERNAUTAS SOBRE RUEDAS II | Material Fungible, Creación y/o mantenimiento de Web | del 01/01/07 al 31/12/07 | 2.276,79 | 1.976,79 |
| 091P/07-CG | Asociacion Gaditana para la Promocion de la Mujer con Discapacidad Luna | El Voluntariado en el Nuevo Marco de la Dependencia desde una Perspectiva de Genero. | Material Fungible | 2 meses | 1.505,48 | 1.505,48 |
| 095P/07-CG | Coordinadora Comarcal "Alternativas" | PROGRAMA DE DIVULGACIÓN E INFORMACION HACIA EL VOLUNTARIADO | Persona y Material Fungible | del 10/12/07 al 13/06/08 | 2.550,00 | 2.550,00 |

| Expte | Entidad | Programa | Objeto | Plazo Ejecución | Presup. Aceptado | Subvención |
|------------|---|---|---|--------------------------|------------------|------------|
| 097P/07-CG | Asociacion de Mujeres Progresistas "Victoria Kent" | CURSOS DE FORMACION PARA VOLUNTARIOS | Personal | 3 meses | 2.000,22 | 2.000,22 |
| 099P/07-CG | Asociacion de Esclerosis Multiple del Campo de Gibraltar | ADEM-CG ¿QUIENES SOMOS? | Personal (Diets Ponentes), Material Fungible, Carteles, Trípticos, Gasolina y Comida | 12 meses | 3.125,00 | 1.875,00 |
| 100P/07-CG | Asociacion para la Prevencion de las Drogodependencias AGOSTO | "VOLUNTARI@S DE LA CONCIENCIA VII" | Material Fungible, Viajes, Diets y Seguros | 4 meses | 2.000,00 | 2.000,00 |
| 106P/07-CG | Asociacion Familiares Alzheimer Barreño | I JORNADAS INFORMATIVAS ASOCIACION DE ALZHEIMER BARREÑOS | Material Fungible | 12 meses | 1.500,00 | 1.500,00 |
| 107P/07-CG | Asociacion Familiares de Enfermos de Alzheimer Campo de Gibraltar | SENSIBILIZACION SOCIAL SOBRE LA ACTUACION DE LA ENTIDAD | Material Fungible, diseño y suministro de material publicitario | 16 días | 1.500,00 | 1.500,00 |
| 108P/07-CG | Coordinadora de Lucha contra las Drogodependencias "Barrio Vivo" | PROGRAMA DE ACTUACION Y DIVULGACION DE LA ACCION VOLUNTARIA EN EL MEDIO ABIERTO | Personal, Gastos Corrientes/Mantenimiento Sede, Material Fungible, Viajes, Diets y Seguros | del 01/04/07 al 30/12/07 | 1.513,20 | 1.513,20 |
| 114P/07-CG | Asociacion Niños de Ucrania y Andalucía | CAPAÑA PARA CAPTAR VOLUNTARIOS EN EL CAMPO DE GIBRALTAR | Material Fungible, Diets y Seguros, Creacion y/o mantenimiento de Web | 3 meses | 1.500,00 | 1.500,00 |
| 115P/07-CG | Asociacion de Fibromialgia del Campo de Gibraltar | FORMACION Y SENSIBILIZACION, AFECTADOS DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA | Arrendamientos servicios y Creacion y/o mantenimiento de pagina Web | del 01/06/07 al 31/12/07 | 1.500,00 | 1.500,00 |
| 116P/07-CG | Asociacion Sindrome Down Campo de Gibraltar BESANA | FORMACION PROGRAMA HABILIDADES SOCIALES: "YO, MIS COMPAÑEROS Y EL MUNDO" | Personal, Gastos Corrientes/Mantenimiento de sede, Arrendamientos de servicios, Material Fungible | 8 meses | 3.050,36 | 3.050,36 |
| 117P/07-CG | Asociacion de Mujeres en Busqueda Activa de Empleo | CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION | Arrendamientos Servicios (Alquiler de camion con plataforma y conductor, edicion e impresion de dipticos y carteleria) Material Fungible, Seguro y Generador electrico | del 1/06/07 al 30/06/07 | 2.000,00 | 1.800,00 |
| 118P/07-CG | Asociacion Pro-Personas con Discapacidad Intelectual | CAPTACION Y FORMACION DE VOLUNTARIOS. "ACERCATE A NOSOTROS" | Gastos Corrientes/Mantenimiento Sede, Material Fungible, diets y desplazamientos | del 1/03/07 al 31/12/07 | 1.800,00 | 1.500,00 |

ANEXO 2**Desisten de su petición**

| Nº Expte | Entidad | NIF |
|------------|--|-----------|
| 013P/07-CA | Asociación Española Contra el Cancer. Junta Local de San Fernando | G28197564 |
| 062P/07-CA | Federación local de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Jerez La Primera | G11699055 |

La cuantía de la inversión no llega al mínimo subv

| Nº Expte | Entidad | NIF |
|------------|---|-----------|
| 037P/07-CA | Asociación de Vecinos Pozo de la Vibora | G11681335 |
| 054P/07-CA | Asociación Vejeriega para Integración del Minusválido | G11299450 |
| 111P/07-CG | Asociacion contra la Droga Tesorillo | G11265782 |
| 123P/07-CG | Plataforma Gaditana de Voluntariado | G72075740 |

Material no subvencionable

| Nº Expte | Entidad | NIF |
|------------|--|-----------|
| 085P/07-CG | Asociacion para la Prevención e Intervencion en Demencias del Campo de Gibraltar | G72021934 |

No subsana deficiencias en tiempo y/o forma

| Nº Expte | Entidad | NIF |
|------------|---|-----------|
| 020P/07-CA | Asociación Andaluza Solidaridad Ayuda y Cooperación con el Pueblo Ruso "ASOPRU" | G41977505 |
| 028P/07-CA | Asociación Socio Cultural Imagina | G11503687 |
| 042P/07-CA | Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Olvera | G11564234 |
| 049P/07-CA | Asociación Sociocultural G.S. Eryteeia | G11580842 |
| 055P/07-CA | Asociación de Mediación y Atención al Menor "ARCADUZ" | G11537875 |
| 065P/07-CA | Asociación Cultural "La Espiral" | G91376046 |
| 083P/07-CG | Coordinadora para la Prevención de Drogodependencias Abril | G11234842 |
| 089P/07-CG | Fundacion para el Desarrollo y la Integracion de Inmigrantes | G72051253 |
| 093P/07-CG | Grupo Verdemar Ecologista | G11083482 |
| 094P/07-CG | Plataforma Gaditana de Voluntariado (AGAVOL) | G72075740 |
| 102P/07-CG | Asociacion Diabeticos Campo de Gibraltar | G11202488 |
| 103P/07-CG | Federacion de Padres y Madres de Algeciras | G11043007 |
| 112P/07-CG | Asociacion de Amigos del Pueblo Saharaui Campo de Gibraltar | H11300175 |
| 119P/07-CG | Kalo Jucar | G11453016 |
| 120P/07-CG | Ardileño Kalo | G11340676 |
| 121P/07-CG | Asociacion Juvenil Cultura Gitana "Ardileño Kalo" | G11340676 |
| 122P/07-CG | Kalo Jucar | G11453016 |

ANEXO 1**Proyecto competencia de otras Consejerías**

| Nº Expte | Entidad | NIF |
|------------|---|-----------|
| 022P/07-CA | Confederación Andaluza de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer | G41861394 |
| 058P/07-CA | Universidad de Cádiz | Q1132001G |

Sin Dotación Presupuestaria

| Nº Expte | Entidad | NIF |
|------------|---|-----------|
| 004P/07-CA | Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cádiz | G11458510 |
| 012P/07-CA | Asociacion Liga Gaditana de la Educación y la Cultura Popular | G11229812 |
| 027P/07-CA | Asociación Comarcal Protectora de Personas con Discapacidad La Janda | G11031598 |
| 030P/07-CA | Asociación Brote de Vida | G11700796 |
| 050P/07-CA | Club Deportivo Asociación Actividades en la Naturaleza | G11744562 |
| 056P/07-CA | Asociación Grupo de Ecología Activa - GEA | G83125625 |
| 063P/07-CA | Asociación Juvenil Cultural Deméter | G11457678 |
| 071P/07-CA | Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Faro de Chipiona" | G11580065 |
| 072P/07-CA | REGAZO (Grupo de Apoyo a la Lantancia Materna) | G11488939 |
| 078P/07-CA | Asociación Cultural "BOMBASTIC TEATRO" | G11579174 |
| 082P/07-CA | Asociación Bello Amanecer | G11520079 |
| 084P/07-CG | Asociacion Defensa y Desarrollo del Arte y los Artistas: DA-DA | G11479912 |
| 088P/07-CG | Federación de Asociaciones de Mujeres El Despertar | G11366564 |
| 090P/07-CG | Asociacion de Personas con discapacidad Fisica Arco-Iris | G11038429 |
| 092P/07-CG | Asociacion de Transplantados, Donantes y Cardiacos | G11551728 |
| 096P/07-CG | Coordinadora Comarcal "ALTERNATIVAS" | G11297728 |
| 098P/07-CG | Asociacion Española contra el Cancer - Junta Local de Algeciras | G28197564 |
| 101P/07-CG | Comité Ciudadano Antisida del Campo de Gibraltar | G11329778 |
| 104P/07-CG | Asociacion de Enfermos y Familiares de Parkinson del Campo de Gibrartar Santa Adela | G11553518 |
| 105P/07-CG | Asociacion Gaditana de Ataxias | G72023492 |
| 109P/07-CG | Sociedad Algecireña de Fomento | G11022357 |
| 110P/07-CG | Asociacion SAPAL-MÚ | G72022023 |
| 113P/07-CG | Asociacion para las Ciencias Marinas del Estrecho NERITA | G11597085 |

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 44/2008, de 12 de febrero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El artículo 44.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que el Protectorado de las fundaciones andaluzas será ejercido por la Consejería competente en materia de fundaciones. Competencia que, según recoge el artículo 1.2.c) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, corresponde a esta Consejería.

El Decreto 217/2006, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, recoge como competencias de la Viceconsejería la dirección y coordinación del Plan de Infraestructuras judiciales, la programación anual de las inversiones para su ejecución y la planificación, seguimiento y puesta en funcionamiento de las Ciudades de la Justicia y su gerencia.

Por otro lado, también de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Decreto 217/2006, de 12 de diciembre, corresponde a la Dirección General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia la propuesta, impulso y dirección de los proyectos de investigación específicos relacionados con la violencia ejercida sobre las víctimas de delitos violentos.

La entrada en funcionamiento de los nuevos Juzgados de Violencia sobre la mujer en todas las provincias hace necesario crear nuevos puestos de trabajo en las Unidades de Valoración Integral del daño en los casos de violencia de género para reforzar los Servicios de Apoyo a la Administración de Justicia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por otro lado, las funciones establecidas en el Plan Andaluz de Actuaciones de Menores Infractores determinan, también, la necesidad de crear determinados puestos de trabajo para el desarrollo de los programas integrales de reinserción social y laboral de los menores infractores.

Por último, la ampliación del Centro de Menores Infractores «San Francisco de Asís» aconseja, por razones de eficacia, la implantación de cambios organizativos que suponen la modificación de la relación de puestos de trabajo.

En consecuencia, para el correcto desarrollo de las funciones mencionadas, es necesario proveer a los distintos órganos administrativos competentes de los puestos y personal adecuado para la prestación de los servicios encomendados.

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación del presente Decreto en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de febrero de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 12 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

| Código | Denominación | Núm. d. s. | A d s | Modo Acceso Adm. | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|------------|-------|------------------|-----------|----------------------------|--------|---|------------------------------|---------------|-----|-----------|-----------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. RFIDP | C. Específico | Exp | | |

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA
 CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

| | | | | | | | | | | | | | |
|----------|--|-----|--------|---|-------|---------------------------------------|----------|-----------|--|--|--|---------|--|
| 11498710 | ASESOR TÉCNICO..... | 1 F | PLD | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA | 27 XXXX- | 18.116,28 | | | | SEVILLA | |
| 11498810 | COORDINADOR CIUDAD DE LA JUSTICIA..... | 1 F | PLD | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA | 30 XXXX- | 24.969,60 | | | | MÁLAGA | |
| 11499110 | ADMINISTRATIVO..... | 1 F | SO, PC | C | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 15 X---- | 4.303,08 | | | | MÁLAGA | |
| 11499010 | TITULADO GRADO MEDIO..... | 1 F | PC, SO | B | P-B2 | ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÓB. Y CONST. | 18 XX--- | 5.403,24 | | | | MÁLAGA | |
| 11498910 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 F | PC, SO | A | P-A2 | ARQUIT. E INSTALAC. | 22 X-XX- | 8.399,16 | | | | MÁLAGA | |
| 10953210 | ASESOR TÉCNICO..... | 2 F | PLD | A | P-A11 | RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA | 27 XXXX- | 18.116,28 | | | | SEVILLA | |

CENTRO DESTINO: D.G.ASISTENCIA JURID.VICTIMAS VIOLENCIA SEVILLA

| | | | | | | | | | | | | | |
|----------|---|-----|--------|---|-------|--------------|----------|-----------|--|--|--|---------|--|
| 11498510 | SERVICIO DE ASIST. JURID. A VICTIMAS..... | 1 F | PLD | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA | 28 XXXX- | 20.145,24 | | | | SEVILLA | |
| 10953210 | ASESOR TÉCNICO..... | 1 F | PLD | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA | 27 XXXX- | 18.116,28 | | | | SEVILLA | |
| 11498610 | ADMINISTRATIVO..... | 1 F | SO, PC | C | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 15 X---- | 4.303,08 | | | | SEVILLA | |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

| Código | Denominación | Núm. d. s. | A d s | Modo Acceso Adm. | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|------------|-------|------------------|-----------|----------------------------|--------|---|------------------------------|---------------|-----|-----------|-----------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. RFIDP | C. Específico | Exp | | |

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

| | | | | | | | | | | | | | |
|-------|----------------|-----|-------|----|--|-----------|----------|----------|--|--|--|---------|--|
| 87110 | CONDUCTOR..... | 6 L | PC, S | V | | CONDUCTOR | 00 X---- | 1.837,80 | | | | SEVILLA | |
| 87110 | CONDUCTOR..... | 8 L | PC, S | IV | | CONDUCTOR | 00 X---- | 1.949,76 | | | | SEVILLA | |

MODIFICADOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

| Código | Denominación | Núm. s | A | Modo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | |
|---|--|--------|--------|----------------|-----------|----------------------------|--------------------------------------|---|-----------|---------------------------|------------------------------------|---------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. | C. Específico | | Exp |
| CENTRO DIRECTIVO: SEC. GRAL. MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: D. G. INSTITUC. Y COOPER. CON LA JUSTICIA SEVILLA | | | | | | | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | |
| 11498210 | SERVICIO DE PROTEC. FUNDA. DE ANDALUCÍA... | 1 F | PLD | | A | P-A11 | LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA | 28 XXXX- | 20.145,24 | | | SEVILLA |
| 11498310 | ASESOR TÉCNICO..... | 4 F | PC | | A | P-A11 | LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA | 25 XXXX- | 12.690,72 | 2 LDO. DERECHO | | SEVILLA |
| 11498410 | ASESOR TÉCNICO..... | 3 F | PC | | A | P-A12 | PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 12.690,72 | 2 LDO. C. ECON. Y/O EMFR. | | SEVILLA |
| 11502010 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 F | PC, SO | | A | P-A2 | ARCHIVÍSTICA | 22 X---- | 4.980,24 | | | SEVILLA |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | |
| 8471810 | NG. GESTION..... | 1 F | PC | | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 18 XXXX- | 8.116,20 | 1 | | SEVILLA |
| 8471810 | NG. GESTION..... | 2 F | PC | | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 18 XXXX- | 8.116,20 | 1 | | SEVILLA |
| 9268610 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 F | PC, SO | | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA | 22 X---- | 4.980,24 | | | SEVILLA |
| 9268610 | TITULADO SUPERIOR..... | 4 F | PC, SO | | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA | 22 X---- | 4.980,24 | | | SEVILLA |
| 9491410 | ADMINISTRATIVO..... | 3 F | SO, PC | | C | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 15 X---- | 4.303,08 | | | SEVILLA |
| 9491410 | ADMINISTRATIVO..... | 5 F | SO, PC | | C | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 15 X---- | 4.303,08 | | | SEVILLA |
| 9274110 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 F | PC, SO | | A | P-A12 | PRES. Y GEST. ECON. | 22 X---- | 4.980,24 | | | SEVILLA |
| 9274110 | TITULADO SUPERIOR..... | 3 F | PC, SO | | A | P-A12 | PRES. Y GEST. ECON. | 22 X---- | 4.980,24 | | | SEVILLA |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | |
| 8471710 | ASESOR TÉCNICO..... | 1 F | PC | | A-B | P-A12 | PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA | 23 XXXX- | 9.829,44 | 2 | | SEVILLA |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

| Código | Denominación | Núm | A d | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad Otras Características | |
|---|---------------------------|-----|------|-------------|-----------|--------------------------------|----------|---|------------------------------|------------------|------------------------------------|-----|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. RFIDP | C. Específico | | Exp |
| CENTRO DIRECTIVO: D.F. JUST.Y ADMON.FCA. DE ALMERÍA | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE ALMERÍA | | | | | | | | | | | | |
| ALMERÍA | | | | | | | | | | | | |
| ANADIDOS | | | | | | | | | | | | |
| 11401810 | ASESOR TÉCNICO..... | 1 F | FC | A | P-All | LEG.REG.-JURÍDICO ADM. PÚBLICA | 23 XXXX- | 11.759,40 | 1 LDO. DERECHO | | ALMERÍA DISPONIBILIDAD | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | |
| 9713510 | TRABAJADOR/A SOCIAL..... | 2 L | S,FC | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | | | ALMERÍA DISPONIBILIDAD | |
| 9713510 | TRABAJADOR/A SOCIAL..... | 2 L | FC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | | | ALMERÍA DISPONIBILIDAD | |
| CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA | | | | | | | | | | | | |
| ALMERÍA | | | | | | | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | |
| 3151610 | TITULADO SUPERIOR..... | 2 L | FC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-- | 3.965,76 | LDO. PSICOLOGIA | PROG.ATENC.MUJER | ALMERÍA | |
| 3151610 | PSICÓLOGO/A..... | 4 L | FC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-- | 3.965,76 | | | ALMERÍA | |
| 3151710 | DIPLOM. TRAB. SOCIAL..... | 2 L | FC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-- | 3.420,72 | | | ALMERÍA | |
| 3151710 | TRABAJADOR/A SOCIAL..... | 2 L | FC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-- | 3.420,72 | | | ALMERÍA | |
| 7158810 | TIT. GRADO MEDIO..... | 2 L | FC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | DEL. TRABAJO SOCIAL | | ALMERÍA DISPONIBILIDAD | |
| 7158810 | TRABAJADOR/A SOCIAL..... | 2 L | FC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | | | ALMERÍA DISPONIBILIDAD | |
| 7158710 | TITULADO SUPERIOR..... | 2 L | FC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-X- | 6.882,48 | LDO. PSICOLOGIA | | ALMERÍA DISPONIBILIDAD | |
| 7158710 | PSICÓLOGO/A..... | 2 L | FC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-X- | 6.882,48 | | | ALMERÍA DISPONIBILIDAD | |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

| Código | Denominación | Núm | A d | M o d o A c c e s o | T i p o A d m. | G r u p o | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad Otras Características | |
|--|---------------------------|-----|-----|------------------------|-------------------|-----------|--------------------------------|--|------------------------------|---------------------|------------------------------------|-------------------------|
| | | | | | | | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof. | C.D. C.E. RETDP | C. Específico EUROS | | Exp |
| CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÁDIZ | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÁDIZ | | | | | | | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | |
| 11401910 | ASESOR TÉCNICO..... | 1 | F | PC | A | P-All | LEG.REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA | 23 XXXX- | 11.759,40 | 1 | LDO. DERECHO | CADIZ DISPONIBILIDAD |
| CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA | | | | | | | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | |
| 8713410 | TITULADO GRADO MEDIO..... | 1 | L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX--- | 3.420,72 | | DPL. TRABAJO SOCIAL | ALGECIRAS |
| 8713410 | TRABAJADOR/A SOCIAL..... | 1 | L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX--- | 3.420,72 | | | ALGECIRAS |
| 6759810 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 | L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX--- | 3.965,76 | | LDO. PSICOLOGIA | ALGECIRAS |
| 6759810 | PSICÓLOGO/A..... | 1 | L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX--- | 3.965,76 | | | ALGECIRAS |
| 7007110 | TIT. GRADO MEDIO..... | 1 | L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | | DPL. TRABAJO SOCIAL | ALGECIRAS |
| 7007110 | TRABAJADOR/A SOCIAL..... | 1 | L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | | | DISPONIBILIDAD |
| 6759410 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 | L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-X- | 6.882,48 | | LDO. PSICOLOGIA | ALGECIRAS |
| 6759410 | PSICÓLOGO/A..... | 1 | L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-X- | 6.882,48 | | | DISPONIBILIDAD |
| 3155710 | TITULADO SUPERIOR..... | 2 | L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX--- | 3.965,76 | | LDO. PSICOLOGIA | ALGECIRAS |
| 3155710 | PSICÓLOGO/A..... | 4 | L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX--- | 3.965,76 | | | DISPONIBILIDAD |
| 10805110 | TRABAJADOR/A SOCIAL..... | 1 | L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | | DPL. TRABAJO SOCIAL | CADIZ |
| 10805110 | TRABAJADOR/A SOCIAL..... | 1 | L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | | | JEREZ DE LA FRONTERA |
| 10804910 | PSICÓLOGO/A..... | 1 | L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-X- | 6.882,48 | | LDO. PSICOLOGIA | DISPONIBILIDAD |
| 10804910 | PSICÓLOGO/A..... | 1 | L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-X- | 6.882,48 | | | JEREZ DE LA FRONTERA |
| 7159010 | TIT. GRADO MEDIO..... | 3 | L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | | DPL. TRABAJO SOCIAL | DISPONIBILIDAD |
| 7159010 | TRABAJADOR/A SOCIAL..... | 3 | L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | | | CADIZ |
| 7158910 | TITULADO SUPERIOR..... | 3 | L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-X- | 6.882,48 | | LDO. PSICOLOGIA | DISPONIBILIDAD |
| 7158910 | PSICÓLOGO/A..... | 3 | L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-X- | 6.882,48 | | | CADIZ |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

| Código | Denominación | Núm. d. s. | A d. s. | Modo Acceso Adm. | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | |
|---|---------------------------|------------|---------|------------------|-----------|---------------------------------|----------|---|---------------------|---------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. REIDP | C. Específico EUROS | | Exp |
| CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÓRDOBA | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÓRDOBA | | | | | | | | | | | | |
| CORDOBA | | | | | | | | | | | | |
| ANADIDOS | | | | | | | | | | | | |
| 11402010 | ASESOR TÉCNICO..... | 1 F | PC | A | P-11 | LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA | 23 XXXX- | 11.759,40 | 1 LDO. DERECHO | | | CORDOBA DISPONIBILIDAD |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | |
| 9073610 | DIPLOM. TRAB. SOCIAL..... | 1 L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX--- | 2.526,84 | DPL. TRABAJO SOCIAL | | | CORDOBA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |
| 9073610 | TRABAJADOR/A SOCIAL..... | 1 L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX--- | 2.526,84 | | | | CORDOBA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |
| CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA | | | | | | | | | | | | |
| CORDOBA | | | | | | | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | |
| 3159410 | TITULADO SUPERIOR..... | 2 L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX--- | 3.965,76 | LDO. PSICOLOGIA | | | CORDOBA |
| 3159410 | PSICÓLOGO/A..... | 4 L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX--- | 3.965,76 | | | | CORDOBA |
| 7159210 | TIT. GRADO MEDIO..... | 3 L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | DPL. TRABAJO SOCIAL | | | CORDOBA DISPONIBILIDAD |
| 7159210 | TRABAJADOR/A SOCIAL..... | 3 L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | | | | CORDOBA DISPONIBILIDAD |
| 7159110 | TITULADO SUPERIOR..... | 3 L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-X- | 6.882,48 | LDO. PSICOLOGIA | | | CORDOBA DISPONIBILIDAD |
| 7159110 | PSICÓLOGO/A..... | 3 L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-X- | 6.882,48 | | | | CORDOBA DISPONIBILIDAD |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

| Código | Denominación | Núm. | A | Modo Acceso | Tipo Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad Otras Características |
|---|-----------------------------------|------|-------|-------------|-----------|---------------------------------|---|-----------------|------------------------------|-----------|------------------------------------|
| | | | | | | | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. RFIDP | Exp | Formación | |
| CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE GRANADA | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE GRANADA | | | | | | | | | | | |
| GRANADA | | | | | | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | |
| 11402110 | ASESOR TÉCNICO..... | 1 F | PC | A | P-All | LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA | 23 XXXX- | 11.759,40 | 1 LDO. DERECHO | | GRANADA DISPONIBILIDAD |
| CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA | | | | | | | | | | | |
| GRANADA | | | | | | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | |
| 11443110 | ADMINISTRATIVO..... | 1 F | PC,SO | C | P-CI | ADM. PÚBLICA | 15 X-XX- | 7.161,48 | | | GRANADA |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | |
| 3162810 | TITULADO SUPERIOR..... | 3 L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX--- | 3.965,76 | LDO. PSICOLOGIA | | GRANADA |
| 3162810 | PSICÓLOGO/A..... | 6 L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX--- | 3.965,76 | | | GRANADA |
| 6759710 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 L | SNL | I | | TÉCNICO CIENCIAS DE | 00 XX--- | 3.965,76 | LDO. CIENCIAS INFORM | | GRANADA |
| 6759710 | TÉCNICO CIENCIAS INFORMACIÓN..... | 1 L | SNL | I | | TÉCNICO CIENCIAS DE | 00 XX--- | 3.965,76 | | | GRANADA |
| 7159410 | TIT. GRADO MEDIO..... | 3 L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | DPL. TRABAJO SOCIAL | | GRANADA DISPONIBILIDAD |
| 7159410 | TRABAJADOR/A SOCIAL..... | 3 L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | | | GRANADA DISPONIBILIDAD |
| 7159310 | TITULADO SUPERIOR..... | 3 L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-X- | 6.882,48 | LDO. PSICOLOGIA | | GRANADA DISPONIBILIDAD |
| 7159310 | PSICÓLOGO/A..... | 3 L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-X- | 6.882,48 | | | GRANADA DISPONIBILIDAD |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

| Código | Denominación | Núm. s | A d s | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|--------|-------|-------------|-----------|----------------------------|--------|---|-----------------|---------------------|---------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. RFIDP | C. Específico EUROS | |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE HUELVA

HUELVA

ANADIDOS

11402210 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC A P-A11 LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA 23 XXXX- 11.759,40 1 LDO. DERECHO HUELVA DISPONIBILIDAD

CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA

HUELVA

MODIFICADOS

3166110 TITULADO SUPERIOR..... 2 L PC,S I PSICÓLOGO 00 XX-- 3.965,76 LDO. PSICOLOGIA HUELVA
 3166110 PSICÓLOGO/A..... 4 L PC,S I PSICÓLOGO 00 XX-- 3.965,76 HUELVA
 7159610 TIT. GRADO MEDIO..... 2 L PC,S II DIPLOMADO TRABAJO SO 00 XX-X- 6.319,08 DPL. TRABAJO SOCIAL HUELVA
 7159610 TRABAJADOR/A SOCIAL..... 2 L PC,S II DIPLOMADO TRABAJO SO 00 XX-X- 6.319,08 DISPONIBILIDAD HUELVA
 7159510 TITULADO SUPERIOR..... 2 L PC,S I PSICÓLOGO 00 XX-X- 6.882,48 LDO. PSICOLOGIA HUELVA
 7159510 PSICÓLOGO/A..... 2 L PC,S I PSICÓLOGO 00 XX-X- 6.882,48 DISPONIBILIDAD HUELVA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

| Código | Denominación | Núm. | A | Modo Acceso | Tipo Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|------|---|-------------|-----------|-------|---|-----------------|------------------------------|-----|------------|------------------------------------|
| | | | | | | | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. RFIDP | C. Específico | Exp | Titulación | |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE JAÉN

CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE JAÉN

JAÉN

ANADIDOS

11402310 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC A P-All LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA 23 XXXX- 11.759,40 1 LDO. DERECHO JAÉN DISPONIBILIDAD

CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA

JAÉN

MODIFICADOS

3168810 TITULADO SUPERIOR..... 2 L PC,S I PSICÓLOGO 00 XX-- 3.965,76 LDO. PSICOLOGIA JAÉN
 3168810 PSICÓLOGO/A..... 4 L PC,S I PSICÓLOGO 00 XX-- 3.965,76 JAÉN
 7159810 TIT. GRADO MEDIO..... 2 L PC,S II DIPLOMADO TRABAJO SO 00 XX-X- 6.319,08 DPL. TRABAJO SOCIAL JAÉN
 7159810 TRABAJADOR/A SOCIAL..... 2 L PC,S II DIPLOMADO TRABAJO SO 00 XX-X- 6.319,08 DISPONIBILIDAD JAÉN
 7159710 TITULADO SUPERIOR..... 2 L PC,S I PSICÓLOGO 00 XX-X- 6.882,48 LDO. PSICOLOGIA JAÉN
 7159710 PSICÓLOGO/A..... 2 L PC,S I PSICÓLOGO 00 XX-X- 6.882,48 DISPONIBILIDAD JAÉN

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

| Código | Denominación | Núm. Atrib. Adm. | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|------------------|-------------|-----------|----------------------------|--------|---|-----------------|---------------|------------------------------------|
| | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. RFIDP | C. Específico | |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE MÁLAGA

MÁLAGA

ANADIDOS

11402410 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC A P-A11 LEG. REG. JURÍDICO 23 XXXX- 11.759,40 1 LDO. DERECHO MÁLAGA DISPONIBILIDAD ADM. PÚBLICA

CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA

MÁLAGA

MODIFICADOS

3171910 TITULADO SUPERIOR..... 3 L PC,S I PSICÓLOGO 00 XX-- 3.965,76 LDO. PSICOLOGIA MÁLAGA
 3171910 PSICÓLOGO/A..... 6 L PC,S I PSICÓLOGO 00 XX-- 3.965,76 MÁLAGA
 7160010 TIT. GRADO MEDIO..... 4 L PC,S II DIPLOMADO TRABAJO SO 00 XX-X- 6.319,08 DPL. TRABAJO SOCIAL MÁLAGA DISPONIBILIDAD
 7160010 TRABAJADOR/A SOCIAL..... 4 L PC,S II DIPLOMADO TRABAJO SO 00 XX-X- 6.319,08 MÁLAGA DISPONIBILIDAD
 7159910 TITULADO SUPERIOR..... 4 L PC,S I PSICÓLOGO 00 XX-X- 6.882,48 LDO. PSICOLOGIA MÁLAGA DISPONIBILIDAD
 7159910 PSICÓLOGO/A..... 4 L PC,S I PSICÓLOGO 00 XX-X- 6.882,48 MÁLAGA DISPONIBILIDAD

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

| Código | Denominación | Núm. s | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad | Otras Características |
|-------------|--|--------|-------------|-----------|----------------------------|--------------------------------------|---|------------------------------|--|---------------------|-----------|--|
| | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. RFIDP | C. Especifico | Titulación | | |
| 11342010 | JEFE/A EQUIPO TECNICO..... | 1 L | S,FC | I | | PEDAGOGO PSICÓLOGO TITULADO SUPERIOR | 00 XX--- | 5.966,28 | LDO. DERECHO LDO. EN SOCIOLOGIA LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOPEDAGOGIA | | | TORREMOLINOS |
| 11342210 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 L | S,FC | I | | TITULADO SUPERIOR | 00 XX-X- | 6.882,48 | LDO. DERECHO | | | TORREMOLINOS |
| 11342110 | JEFE DE EQUIPO EDUCATIVO..... | 3 L | SNL | I-II | | | 00 XX--- | 5.366,52 | 2 | | | TORREMOLINOS DISPONIBILIDAD TORREMOLINOS JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO TORREMOLINOS TORREMOLINOS JORNADA TURNO TORREMOLINOS TORREMOLINOS JORNADA TURNO TORREMOLINOS TORREMOLINOS JORNADA TURNO TORREMOLINOS |
| 11342310 | PROFESOR DE PRACTICAS MANTENIMIENTO..... | 1 L | FC,S | III | | PROFESOR DE PRÁCTICA | 00 X---- | 1.800,36 | | | | TORREMOLINOS |
| 11475510 | PROFESOR DE PRACTICAS CARPINTERIA..... | 1 L | FC,S | III | | PROFESOR DE PRÁCTICA | 00 X---- | 1.800,36 | | | | TORREMOLINOS |
| 11475610 | PROFESOR DE PRACTICAS JARDINERIA..... | 1 L | FC,S | III | | PROFESOR DE PRÁCTICA | 00 X---- | 1.800,36 | | | | TORREMOLINOS |
| 11476210 | PROFESOR DE PRACTICAS INFORMÁTICA..... | 1 L | FC,S | III | | PROFESOR DE PRÁCTICA | 00 X---- | 1.800,36 | | | | TORREMOLINOS |
| 11476310 | PROFESOR DE PRACTICAS FONTANERIA..... | 1 L | FC,S | III | | PROFESOR DE PRÁCTICA | 00 X---- | 1.800,36 | | | | TORREMOLINOS |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | |
| 1880310 | DIRECTOR..... | 1 L | SNL | I-II | | | 00 XXX-- | 13.006,08 | 2 | | | TORREMOLINOS |
| 1880310 | DIRECTOR..... | 1 L | SNL | I-II | | | 00 XXX-- | 13.006,08 | 2 | | | TORREMOLINOS |
| 1861510 | SUBDIRECTOR..... | 1 L | SNL | I-II | | | 00 XX--- | 6.382,80 | 1 | | | TORREMOLINOS |
| 1861510 | SUBDIRECTOR..... | 1 L | SNL | I-II | | | 00 XX--- | 6.382,80 | 1 | | | TORREMOLINOS |
| 3318910 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 L | FC,S | I | | MÉDICO | 00 XX-- | 3.619,08 | | LDO. MEDICINA | | TORREMOLINOS |
| 3318910 | MEDICO..... | 1 L | FC,S | I | | MEDICO | 00 XX-- | 3.619,08 | | | | JORN. PARCIAL:14H/S |
| 992010 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 L | FC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-- | 3.619,08 | | LDO. PSICOLOGIA | | TORREMOLINOS |
| 992010 | PSICOLOGO/A..... | 1 L | FC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-- | 3.619,08 | | | | TORREMOLINOS |
| 992110 | TITULADO GRADO MEDIO..... | 1 L | FC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-- | 2.526,84 | | DPL. TRABAJO SOCIAL | | TORREMOLINOS |
| 992110 | TRABAJADOR/A SOCIAL..... | 1 L | FC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-- | 2.526,84 | | | | TORREMOLINOS |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: C.MENORES INFRACTORES SAN FCO.DE ASIS TORREMOLINOS

ANADIDOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

| Código | Denominación | Núm. | A | Modo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|------|---|----------------|-----------|----------------------------|----------------------------|------------------|------------------------------|-----|-----------|------------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Area Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. R.FIDP | C. Especifico | Exp | Formación | |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE SEVILLA

SEVILLA

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | |
|----------|--------------------------|---|---|------|----|-------|-------------------------------|----------|-----------|---|---------------------|--|
| 11402510 | ASESOR TÉCNICO..... | 1 | F | PC | A | P-A11 | LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA | 23 XXXX- | 11.759,40 | 1 | LDO. DERECHO | SEVILLA DISPONIBILIDAD |
| 9075210 | EDUCADOR/A C.SOCIAL..... | 7 | L | PC,S | II | | EDUCADOR C.SOC. | 00 XX--- | 3.645,00 | | DEL.PROFESOR E.G.B. | SEVILLA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO |
| 9075210 | EDUCADOR/A C.SOCIAL..... | 7 | L | PC,S | II | | EDUCADOR C.SOC. | 00 XX--- | 3.645,00 | | | SEVILLA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO |

CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA

SEVILLA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|--------------------------|---|---|------|----|--|----------------------|----------|----------|--|---------------------|---------------------------|
| 3177610 | TITULADO SUPERIOR..... | 6 | L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX--- | 3.965,76 | | LDO. PSICOLOGIA | SEVILLA |
| 3177610 | PSICÓLOGO/A..... | 9 | L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX--- | 3.965,76 | | | SEVILLA |
| 7158610 | TIT. GRADO MEDIO..... | 4 | L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | | DEL. TRABAJO SOCIAL | SEVILLA DISPONIBILIDAD |
| 7158610 | TRABAJADOR/A SOCIAL..... | 4 | L | PC,S | II | | DIPLOMADO TRABAJO SO | 00 XX-X- | 6.319,08 | | | SEVILLA DISPONIBILIDAD |
| 7160110 | TITULADO SUPERIOR..... | 4 | L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-X- | 6.882,48 | | LDO. PSICOLOGIA | SEVILLA DISPONIBILIDAD |
| 7160110 | PSICÓLOGO/A..... | 4 | L | PC,S | I | | PSICÓLOGO | 00 XX-X- | 6.882,48 | | | SEVILLA DISPONIBILIDAD |

DECRETO 45/2008, de 12 de febrero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

El Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, establece las funciones que deberá ejercer la mencionada Consejería y atribuye a la Secretaría General de Hacienda, entre otras, las funciones de previsión, análisis y seguimiento de aquellos ingresos no financieros que no provengan de transferencias de la Unión Europea, así como la dirección y coordinación de las Direcciones Generales de Patrimonio, Tributos e Inspección Tributaria, Tesorería y Deuda Pública y de Relaciones Financieras con otras Administraciones.

Debido a la relevancia de las mencionadas funciones y al aumento de las cargas de trabajo existentes, se hace necesario reforzar y especializar las áreas que tienen encomendadas las funciones antes señaladas de la Secretaría General de Hacienda, creando y modificando aquellos puestos que se consideren adecuados para el desarrollo de sus competencias.

De este modo, el presente Decreto aborda la creación y modificación de los puestos de trabajo adscritos a la Consejería de Economía y Hacienda que se consideran imprescindibles para el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen.

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de febrero de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 12 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. s | A d s | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | |
|------------------------------|------------------------------|--------|-------|-------------|-----------|----------------------------|-------------------------------------|--|-----------------|------------------------------|-----|------------|------------------------------------|-----------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof. | C.D. C.E. RFIDP | C. Específico | Exp | Titulación | | Formación |
| VICONSEJERÍA | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: VICONSEJERÍA | | | | | | | | | | | | | | |
| SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | |
| 11501210 | ASESOR TÉCNICO..... | 1 F | PLD | | A-B | P-A11 | LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA | 26 XXXX- | 15.690,24 | | | | | SEVILLA |
| 11376810 | GABINETE DE ESTUDIOS..... | 1 F | PLD | | A | P-A12 | PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA | 27 XXXX- | 18.116,28 | | | | | SEVILLA |
| 11377110 | ASESOR TÉCNICO..... | 1 F | PC | | A-B | P-A2 | ESTADÍSTICA | 25 XXXX- | 11.262,60 | 2 | | | | SEVILLA |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | |
| 112610 | ASESOR TECNICO-ESTUDIOS..... | 2 F | PC | | A | P-A12 | PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 12.088,44 | 2 LDO.C.ECON.Y/O EMPL. | | | | SEVILLA |
| 112610 | ASESOR TECNICO-ESTUDIOS..... | 1 F | PC | | A | P-A12 | PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 12.088,44 | 2 LDO.C.ECON.Y/O EMPL. | | | | SEVILLA |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | |
| 110810 | ASESOR TECNICO..... | 1 F | PC | | A | P-A12 | PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 12.088,44 | 2 | | | | SEVILLA |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. s | A d s | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | |
|--|---------------------------------|--------|-------|-------------|-----------|----------------------------|--|--|-----------------|------------------------------|-----|------------|------------------------------------|-----------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof. | C.D. C.E. RFIDP | C. Específico | Exp | Titulación | | Formación |
| VICONSEJERÍA | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA | | | | | | | | | | | | | | |
| SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | |
| 1149210 | COORDINADOR/A GENERAL..... | 1 F | PLD | | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA | 30 XXXX- | 24.969,60 | | | | | SEVILLA |
| 1149310 | SC. GESTIÓN PRESUPUESTARIA..... | 1 F | PC | | A-B | P-A12 | PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 12.080,88 | 2 | | | | SEVILLA |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | |
| 113210 | SC. GESTION PRESUPUESTARIA..... | 1 F | PC | | B-C | P-B11 | PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA | 22 XXXX- | 11.393,28 | 2 | | | | SEVILLA |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. | A | Modo de Acceso | Tipo Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad Otras Características |
|--|---|------|---|----------------|-----------|-------|--|-----------|---------------|------------------------------|-----|------------------------------------|
| | | | | | | | Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof. | C.D. C.E. | C. Específico | Titulación | Exp | |
| CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA | | | | | | | | | | | | |
| SEVILLA | | | | | | | | | | | | |
| 6756710 | CONSEJERO TECNICO..... | 2 | F | PLD | A | P-A12 | TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA | 28 XXXX- | 20.145,24 | | | SEVILLA |
| | | | | | | | PRES.Y GEST. ECON. | | | | | |
| 6756710 | CONSEJERO TECNICO..... | 3 | F | PLD | A | P-A12 | TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA | 28 XXXX- | 20.145,24 | | | SEVILLA |
| | | | | | | | PRES.Y GEST. ECON. | | | | | |
| 7092710 | GABINETE DE ESTUDIOS E INVESTIGACION..... | 1 | F | PLD | A | P-A12 | PRES.Y GEST. ECON. | 27 XXXX- | 18.116,28 | | | SEVILLA |
| | | | | | | | HACIENDA PÚBLICA | | | | | |
| 7092710 | GABINETE DE ESTUDIOS E INVESTIGACION..... | 1 | F | PLD | A | P-A12 | HACIENDA PÚBLICA | 27 XXXX- | 18.116,28 | | | SEVILLA |
| | | | | | | | TRIBUTOS | | | | | |
| CENTRO DESTINO: D.G. TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA | | | | | | | | | | | | |
| SEVILLA | | | | | | | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | |
| 11501510 | DP. OPERACIONES ACTIVAS..... | 1 | F | PC | A-B | P-A12 | HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,68 | 2 | | SEVILLA |
| 11501610 | DP. OPERACIONES PASIVAS..... | 1 | F | PC | A-B | P-A12 | HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,68 | 2 | | SEVILLA |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | |
| 9724110 | DP. OPERACIONES ACTIVAS..... | 1 | F | PC | A-B | P-A12 | HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 12.363,84 | 2 | | SEVILLA |
| 124910 | INTERVENTOR DELEGAD..... | 1 | F | PLD | A | P-A12 | INTERVENCIÓN | 28 XXXX- | 20.145,24 | | | SEVILLA |
| | | | | | | | HACIENDA PÚBLICA | | | | | |
| 9896410 | DP. OPERACIONES PASIVAS..... | 1 | F | PC | A-B | P-A12 | HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 12.363,84 | 2 | | SEVILLA |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. | A | Modo de Acceso | Tipo Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad Otras Características |
|--|-----------------------------|------|---|----------------|-----------|-------|--|-----------|---------------|------------------------------|-----|------------------------------------|
| | | | | | | | Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof. | C.D. C.E. | C. Específico | Titulación | Exp | |
| CENTRO DIRECTIVO: D.G.SISTEMAS INFORM.C.ECONOM.-FINANCIERO | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: D.G.SISTEMAS INFORM.C.ECONOM.-FINANCIERO | | | | | | | | | | | | |
| SEVILLA | | | | | | | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | |
| 11501410 | ACTUNTO SV. PRODUCCIÓN..... | 1 | F | PLD | A | P-A2 | TECH INFORM.Y TELEC. | 27 XXXX- | 18.116,28 | | | SEVILLA |
| 11363110 | UN. EXPLOTACION..... | 2 | F | PC | C-D | P-C1 | TECH INFORM.Y TELEC. | 18 XXXX- | 8.116,20 | 1 | | SEVILLA JORNADA TURNO |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | |
| 7092510 | OPERADOR CONSOLA..... | 6 | F | PC | C-D | P-C2 | TECH INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA | 16 XXXX- | 7.216,00 | 1 | | SEVILLA JORNADA TARDE: 2 |
| 7092510 | OPERADOR CONSOLA..... | 4 | F | PC | C-D | P-C2 | TECH INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA | 16 XXXX- | 7.216,00 | 1 | | SEVILLA JORNADA TARDE: 2 |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. de adm. | Modo de Acceso | Tipo Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad Otras Características |
|--|---|--------------|----------------|-----------|-------|--|-------------------------------|------------------------------|-----|------------------------------------|
| | | | | | | Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof. | C.D. C. Específico C.E. RTIDE | EUROS | Exp | |
| CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCIÓN GENERAL | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN GENERAL | | | | | | | | | | |
| SEVILLA | | | | | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | |
| 124910 | INTERVENTOR DELEGADO..... | 1 | FD | A | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 28 XXXX- | 20.145,24 | | SEVILLA |
| 11247610 | ADJUNTO AL INTERVENTOR DELEGADO..... | 1 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | SEVILLA |
| 11235210 | ADTO. INT. DDA. CTRL. FINAN. ERM. ENT..... | 1 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | SEVILLA |
| 11235310 | ADTO. INT. CTL. FINAN. PERM. SOC. MERC..... | 1 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | SEVILLA |
| 11493210 | SC. GASTOS PERSONAL DOCENTE Y SANITARIO..... | 1 | FC | B-C | P-B12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 22 XXXX- | 11.393,28 | 2 | SEVILLA |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | |
| 9886910 | INTERVENTOR DELEGADO ADJUNTO..... | 2 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | SEVILLA A EXTINGUIR GRUPO |
| 9886910 | INTERVENTOR DELEGADO ADJUNTO..... | 2 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | SEVILLA |
| 9887110 | INTERVENTOR DELEGADO ADJUNTO..... | 2 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | SEVILLA A EXTINGUIR GRUPO |
| 9887110 | INTERVENTOR DELEGADO ADJUNTO..... | 2 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | SEVILLA |
| 9887210 | INTERVENTOR DELEGADO ADJUNTO..... | 2 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | SEVILLA A EXTINGUIR GRUPO |
| 9887210 | INTERVENTOR DELEGADO ADJUNTO..... | 2 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | SEVILLA |
| 9887410 | INTERVENTOR DELEGADO ADJUNTO..... | 1 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | SEVILLA A EXTINGUIR GRUPO |
| 9887410 | INTERVENTOR DELEGADO ADJUNTO..... | 1 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | SEVILLA |
| 9887610 | INTERVENTOR DELEGADO ADJUNTO..... | 1 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | SEVILLA A EXTINGUIR GRUPO |
| 9887610 | INTERVENTOR DELEGADO ADJUNTO..... | 1 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | SEVILLA |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | |
| 9318710 | ADJUNTO AL INTERVENTOR DELEGADO..... | 1 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 14.325,48 | 2 | SEVILLA |
| 2984310 | ADTO. INT. DELEG. CTL. FINAN. PERM. ENT. PBL..... | 1 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 14.325,48 | 2 | SEVILLA |
| 2984610 | ADTO. INT. CONTROL FINAN. PERM. SOC. MERC..... | 1 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 14.325,48 | 2 | SEVILLA |
| 9885910 | UN. GESTION..... | 1 | FC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 18 XXXX- | 8.116,20 | 1 | SEVILLA |
| 133810 | ASESOR CONTROL PRESUPUESTARIO..... | 1 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 23 XX--- | 6.481,80 | 2 | SEVILLA |
| 131210 | ASESOR GASTOS PERSONAL..... | 1 | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 23 XX--- | 6.481,80 | 2 | SEVILLA |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. s | A d m s | M o d o de A c c e s o | T i p o de A d m. | G r u p o | C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S | | R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O | | | L o c a l i d a d y O t r a s C a r a c t e r í s t i c a s |
|--------|--------------|--------|---------|------------------------|-------------------|-----------|--|-------------|---|---------------------|-------------------|---|
| | | | | | | | Á r e a F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l / C a t . P r o f. | C. D. C. E. | C. E s p e c í f i c o | T i t u l a c i ó n | F o r m a c i ó n | |

CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCIÓN GENERAL

CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN GENERAL

SEVILLA

SUPRIMIDOS

SEVILLA

2

6.186,60

20 XX---

B-C P-B12 HACIENDA PÚBLICA INTERVENCIÓN

CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

ALMERÍA

MODIFICADOS

ALMERÍA
A EXTINGUIR GR. B
ALMERÍA

2

14.843,88

26 XXXX-

A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA

2

14.843,88

26 XXXX-

A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA

CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

CÁDIZ

AÑADIDOS

JESÉZ DE LA FRONTERA

2

14.843,88

26 XXXX-

A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA

MODIFICADOS

CÁDIZ
A EXTINGUIR GR. B
CÁDIZ

2

14.843,88

26 XXXX-

A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA

2

14.843,88

26 XXXX-

A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA

CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CÓRDOBA

MODIFICADOS

CÓRDOBA
A EXTINGUIR GR. B
CÓRDOBA

2

14.843,88

26 XXXX-

A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA

2

14.843,88

26 XXXX-

A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA

CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

GRANADA

AÑADIDOS

MOTRIL

2

14.843,88

26 XXXX-

A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA

MODIFICADOS

GRANADA
A EXTINGUIR GR. B
GRANADA

2

14.843,88

26 XXXX-

A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA

2

14.843,88

26 XXXX-

A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA

SUPRIMIDOS

GRANADA

2

14.920,92

25 XXXX-

A P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. | A d m s | Modo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|------|---------|----------------|-----------|----------------------------|--------|---|------------------------------|---------------|-----|---------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. RFTDP | C. Específico | Exp | |

CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCIÓN GENERAL

CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

HUELVA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|-------------------------------------|---|---|----|-----|-------|-------------------------------|----------|-----------|---|--|--------------------------|
| 9889810 | INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO..... | 4 | F | PC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | | HUELVA A EXTINGUIR GR. B |
| 9889810 | INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO..... | 4 | F | PC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | | HUELVA |

CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

JAÉN

ANADIDOS

| | | | | | | | | | | | | |
|----------|-------------------------------------|---|---|----|-----|-------|-------------------------------|----------|-----------|---|--|-------|
| 11235610 | INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO..... | 1 | F | PC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | | UBEDA |
|----------|-------------------------------------|---|---|----|-----|-------|-------------------------------|----------|-----------|---|--|-------|

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|-------------------------------------|---|---|----|-----|-------|-------------------------------|----------|-----------|---|--|------------------------|
| 9890510 | INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO..... | 4 | F | PC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | | JAÉN A EXTINGUIR GR. B |
| 9890510 | INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO..... | 3 | F | PC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | | JAÉN |

CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

MÁLAGA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|-------------------------------------|---|---|----|-----|-------|-------------------------------|----------|-----------|---|--|--------------------------|
| 9891310 | INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO..... | 7 | F | PC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | | MÁLAGA A EXTINGUIR GR. B |
| 9891310 | INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO..... | 7 | F | PC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | | MÁLAGA |

CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

SEVILLA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|-------------------------------------|---|---|----|-----|-------|-------------------------------|----------|-----------|---|--|---------------------------|
| 9891910 | INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO..... | 7 | F | PC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | | SEVILLA A EXTINGUIR GR. B |
| 9891910 | INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO..... | 8 | F | PC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 26 XXXX- | 14.843,88 | 2 | | SEVILLA |

SUPRIMIDOS

| | | | | | | | | | | | | |
|--------|-------------------------------------|---|---|----|-----|-------|-------------------------------|----------|-----------|---|--|---------|
| 194310 | INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO..... | 1 | F | PC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 14.325,48 | 2 | | SEVILLA |
|--------|-------------------------------------|---|---|----|-----|-------|-------------------------------|----------|-----------|---|--|---------|

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Número | A. Modos de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|--------|--------------------|-----------|----------------------------|--------|---|-----------|---------------|------------------------------------|
| | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. | C. Específico | |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA

MÁLAGA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | |
|--------|--------------------------------|-----|----|-----|-------|------------------------------|----------|-----------|---|--|---------------------------------|
| 186410 | INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS..... | 4 F | FC | A-B | P-A12 | TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 13.524,48 | 2 | | MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 4 |
| 186410 | INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS..... | 1 F | FC | A-B | P-A12 | TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 13.524,48 | 2 | | MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |

SUPRIMIDOS

| | | | | | | | | | | | |
|--------|--------------------------|-----|-------|-----|------|--------------------------------------|----------|----------|---|--|---------------------------------|
| 180410 | OPERADOR PERIFÉRICO..... | 2 F | FC/SO | C-D | P-C2 | TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA | 15 XX--- | 5.348,16 | 1 | | MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 2 |
|--------|--------------------------|-----|-------|-----|------|--------------------------------------|----------|----------|---|--|---------------------------------|

DECRETO 46/2008, de 12 de febrero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia de la Defensa de la Competencia de Andalucía.

Con la aprobación de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, se crea la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, que se adscribe a la Consejería de Economía y Hacienda y, que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, tendrá la consideración de agencia administrativa.

La Agencia tiene como objetivo promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, garantizando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y protegiendo los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias, mediante el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, con la aprobación del Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, se produce la constitución efectiva de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la citada Ley 6/2007.

En el Título II de la mencionada Ley 6/2007, de 26 de junio, se establece la organización de la Agencia, que estará constituida por la Dirección-Gerencia, el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, el Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia de Andalucía, el Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia y la Secretaría General.

De este modo, el presente Decreto aborda la creación de los puestos de trabajo, tanto de personal funcionario como laboral, adscritos a la Agencia de la Defensa de la Competencia de Andalucía, que se consideran imprescindibles para el cumplimiento de las funciones que le atribuye la Ley 6/2007.

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han

efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación del presente Decreto en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de febrero de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 12 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. s | Modo Acceso Adm. | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad Otras Características | |
|--------------------------------------|--|--------|------------------|-----------|----------------------------|-------------------------------------|---|-----------------|---------------------------------|---------------------|
| | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. RFTDP | | C. Especifico RUIOS |
| CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GERENCIA | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GERENCIA | | | | | | | | | | |
| SEVILLA | | | | | | | | | | |
| 11436710 | SECRETARIO GENERAL..... | 1 F | PLD | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA | 30 XXXX- | 24.969,60 | | SEVILLA |
| 11492910 | COORDINADOR SECRETARÍA..... | 1 F | PLD | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA | 22 XXXX- | 12.009,96 | | SEVILLA |
| 11473110 | DP. DE INTERVENCIÓN..... | 1 F | FC | A-B | P-A12 | INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 12.080,88 | 2 | SEVILLA |
| 11490610 | UN. GESTIÓN- INTERVENCIÓN..... | 1 F | FC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN | 18 XXXX- | 8.116,20 | 1 | SEVILLA |
| 11436810 | CONSEJERO TÉCNICO..... | 1 F | PLD | A | P-A11 | LEG.REG.JURÍDICO | 28 XXXX- | 20.145,24 | | SEVILLA |
| 11436910 | GBTE. ASIST. SECRETARÍA CONSEJO..... | 1 F | PLD | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA | 27 XXXX- | 18.116,28 | | SEVILLA |
| 11473210 | ASESOR TÉCNICO..... | 1 F | FC | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA | 25 XXXX- | 12.088,44 | 2 | SEVILLA |
| 11437010 | UN. TRAMITACIÓN..... | 1 F | FC | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA | 22 XXXX- | 10.050,12 | 2 | SEVILLA |
| 11437210 | GABINETE SISTEMAS..... | 1 F | PLD | A | P-A2 | TECN.INFORM.Y TELECOM. | 27 XXXX- | 18.116,28 | | SEVILLA |
| 11437310 | SV. GESTIÓN ECONOMICA Y PERSONAL..... | 1 F | PLD | A | P-A12 | HACIENDA PÚBLICA RECURSOS HUMANOS | 28 XXXX- | 20.145,24 | | SEVILLA |
| 11437410 | SC. PERSONAL Y ASUNTOS GRALES..... | 1 F | FC | A-B | P-A11 | RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA | 25 XXXX- | 12.080,88 | 2 | SEVILLA |
| 11437510 | UN. TRAMITACIÓN..... | 1 F | FC | B-C | P-B11 | ADM. PÚBLICA | 22 XXXX- | 10.050,12 | 2 | SEVILLA |
| 11437610 | NG. GESTIÓN..... | 1 F | FC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 18 XXXX- | 8.116,20 | 1 | SEVILLA |
| 11437710 | SC. GESTIÓN ECONOMICA Y CONT..... | 1 F | FC | A-B | P-A12 | PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 12.080,88 | 2 | SEVILLA |
| 11437810 | UN. TRAMITACIÓN..... | 1 F | FC | B-C | P-B12 | ADM. PÚBLICA | 22 XXXX- | 10.050,12 | 2 | SEVILLA |
| 11437910 | NG. GESTIÓN..... | 1 F | FC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 18 XXXX- | 8.116,20 | 1 | SEVILLA |
| 11439310 | DTOR. DP. ESTUDIOS,ANAL. MERC. Y PROM.COMP | 1 F | PLD | A | P-A12 | ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA | 30 XXXX- | 24.969,60 | | SEVILLA |
| 11439410 | GBTE. ESTUDIO, ANAL.MERCADO Y PROM.COMP. | 1 F | PLD | A | P-A12 | ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA | 27 XXXX- | 18.116,28 | | SEVILLA |
| 11439110 | SV. SIST. INFORMACIÓN DE LA COMPETENCIA. | 1 F | PLD | A | P-A12 | ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA | 28 XXXX- | 20.145,24 | | SEVILLA |
| 11438010 | SC. INFORMACIÓN..... | 1 F | FC | A | P-A12 | HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 13.143,24 | 2 | SEVILLA |
| 11438110 | SC. COORDINACIÓN..... | 1 F | FC | A | P-A12 | ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 13.143,24 | 2 | SEVILLA |
| 11438210 | NG. TRAMITACIÓN..... | 2 F | FC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 18 XXXX- | 8.116,20 | 1 | SEVILLA |
| 11438310 | DIRECTOR DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION.. | 1 F | PLD | A | P-A12 | ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA | 30 XXXX- | 24.969,60 | | SEVILLA |
| 11438410 | INSPECTOR JEFE DE LA COMPETENCIA..... | 1 F | PLD | A | P-A12 | ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA | 28 XXXX- | 20.145,24 | | SEVILLA |
| 11438510 | INSPECTOR DE LA COMPETENCIA..... | 3 F | PLD | A | P-A12 | ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA | 27 XXXX- | 18.116,28 | | SEVILLA |
| 11438610 | SC. INSPECCIÓN DE LA COMPETENCIA..... | 1 F | FC | A | P-A12 | ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 13.143,24 | 2 | SEVILLA |
| 11496710 | ASESOR TÉCNICO..... | 1 F | FC | A | P-A12 | ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA | 25 XXXX- | 12.088,44 | 2 | SEVILLA |

ANADIDOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Número de plazas | Tipo de Acceso | Grupo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad y Otras Características | |
|--------------------------------------|--|------------------|----------------|------------|----------------------------|--|------------------------------|---------------|-----------------------------------|------------|
| | | | | | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat.prof. | C.D. C.E. | C. Específico | | Titulación |
| CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GERENCIA | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GERENCIA | | | | | | | | | | |
| SEVILLA | | | | | | | | | | |
| 11438710 | NG. TRAMITACION..... | 2 F | PC | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 18 XXXX- | 8.116,20 | 1 | SEVILLA |
| 11438910 | TITULADO GRADO MEDIO..... | 1 F | FC,SO | B | P-B12 | HACIENDA PÚBLICA | 18 X---- | 4.703,76 | | SEVILLA |
| 11438810 | TITULADO SUPERIOR..... | 3 F | FC,SO | A | P-A12 | HACIENDA PÚBLICA | 22 X---- | 4.980,24 | | SEVILLA |
| 11441010 | TITULADO SUPERIOR..... | 1 F | FC,SO | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA | 22 X---- | 4.980,24 | | SEVILLA |
| 11436510 | SECRETARIO/A DIRECTOR GERENTE..... | 1 F | PLD | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 18 XXXX- | 9.345,60 | | SEVILLA |
| 11437110 | SECRETARIO/A PRESIDENTE DEL CONSEJO..... | 1 F | PLD | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 18 XXXX- | 9.345,60 | | SEVILLA |
| 11436610 | SECRETARIO/A VOCALES DEL CONSEJO..... | 1 F | PLD | C-D | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 18 XXXX- | 9.345,60 | | SEVILLA |
| 11441110 | ADMINISTRATIVO..... | 3 F | FC,SO | C | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 15 X-XX- | 7.161,48 | | SEVILLA |
| 11439010 | ADMINISTRATIVO..... | 3 F | FC,SO | C | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 15 XX---- | 4.834,44 | | SEVILLA |
| 11439510 | CONDUCTOR..... | 2 L | S,FC | IV | | CONDUCTOR | 00 X---- | 1.949,76 | | SEVILLA |
| 11439210 | ORDENANZA..... | 2 L | FC,S | V | | ORDENANZA | 00 X---- | 1.611,72 | | SEVILLA |

AÑADIDOS

DECRETO 47/2008, de 12 de febrero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo.

El presente Decreto tiene como finalidad adaptar la relación de puestos de trabajo de la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce, ubicada en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), a las necesidades de la demanda.

El Decreto 9/2006, de 10 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo, adaptó las plantillas de personal de las residencias de tiempo libre a las necesidades de la demanda. Con ello, se alcanzó una ratio personal-usuarios adecuada al nivel de calidad de los servicios y permitió un óptimo funcionamiento de las instalaciones.

Sin embargo, en el caso de la residencia de tiempo libre de Aguadulce la adaptación de la plantilla realizada se ha mostrado insuficiente para soportar el incremento de la demanda sobrevenida con posterioridad a la aprobación del mencionado Decreto. Por ello, es necesario modificar de nuevo la relación de puestos de trabajo de la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce para asegurar unos niveles de servicios adecuados, en beneficio de los usuarios.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación del presente Decreto en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de febrero de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 12 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

| Código | Denominación | Núm. | A d s | Tipo Acceso | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|------|-------|-------------|-------|--|-----------|---------------|------------------------------|-----------|------------------------------------|
| | | | | | | Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof. | C.D. C.E. | C. Específico | Titulación | Formación | |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE ALMERÍA

CENTRO DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE AGUADULCE

ROQUETAS DE MAR

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | |
|---------|---------------------------------------|------|------|----|--|-----------------------|----------|----------|--|--|---|
| 526410 | PINCHE DE COCINA..... | 3 L | PC,S | V | | PINCHE DE COCINA | 00 X---- | 1.611,72 | | | ROQUETAS DE MAR |
| 526410 | PINCHE DE COCINA..... | 4 L | PC,S | V | | PINCHE DE COCINA | 00 X---- | 1.611,72 | | | ROQUETAS DE MAR JORNADA TURNO |
| 9606810 | PINCHE COCINA..... | 1 L | S,PC | V | | PINCHE DE COCINA | 00 X---- | 1.611,72 | | | ROQUETAS DE MAR Fijo-Discontinuo |
| 9606810 | PINCHE COCINA..... | 1 L | PC,S | V | | PINCHE DE COCINA | 00 X---- | 1.611,72 | | | ROQUETAS DE MAR Fijo-Discontinuo JORNADA TURNO |
| 526310 | AYUDANTE COCINA..... | 2 L | PC,S | V | | AYUDANTE DE COCINA | 00 X---- | 1.791,00 | | | ROQUETAS DE MAR |
| 526310 | AYUDANTE COCINA..... | 4 L | PC,S | V | | AYUDANTE DE COCINA | 00 X---- | 1.791,00 | | | ROQUETAS DE MAR JORNADA TURNO |
| 526610 | PERSONAL DE SERVICIOS DOMESTICOS..... | 16 L | PC,S | V | | PERSONAL SERVICIO DO | 00 X---- | 1.791,00 | | | ROQUETAS DE MAR |
| 526610 | PERSONAL DE SERVICIOS DOMESTICOS..... | 18 L | PC,S | V | | PERSONAL SERVICIO DO | 00 X---- | 1.791,00 | | | ROQUETAS DE MAR JORNADA TURNO |
| 9605710 | AYUDANTE DE COCINA..... | 1 L | S,PC | V | | AYUDANTE DE COCINA | 00 X---- | 1.791,00 | | | ROQUETAS DE MAR Fijo-Discontinuo |
| 9605710 | AYUDANTE DE COCINA..... | 1 L | PC,S | V | | AYUDANTE DE COCINA | 00 X---- | 1.791,00 | | | ROQUETAS DE MAR Fijo-Discontinuo JORNADA TURNO |
| 527710 | PERSONAL SV. DOMESTICOS..... | 12 L | PC,S | V | | PERSONAL SERVICIO DO | 00 X---- | 1.791,00 | | | ROQUETAS DE MAR Fijo-Discontinuo |
| 527710 | PERSONAL SV. DOMESTICOS..... | 12 L | PC,S | V | | PERSONAL SERVICIO DO | 00 X---- | 1.791,00 | | | ROQUETAS DE MAR Fijo-Discontinuo JORNADA TURNO |
| 527310 | PEON MOZO ESPECIALIZADO..... | 1 L | PC,S | V | | PEÓN Y MOZO ESPECIAL | 00 X---- | 1.837,80 | | | ROQUETAS DE MAR |
| 527310 | PEON MOZO ESPECIALIZADO..... | 3 L | PC,S | V | | PEÓN Y MOZO ESPECIAL | 00 X---- | 1.837,80 | | | ROQUETAS DE MAR JORNADA TURNO |
| 527810 | PEON MOZO ESPECIALIZADO..... | 2 L | S,PC | V | | PEÓN Y MOZO ESPECIAL | 00 X---- | 1.837,80 | | | ROQUETAS DE MAR Fijo-Discontinuo |
| 527810 | PEON MOZO ESPECIALIZADO..... | 2 L | PC,S | V | | PEÓN Y MOZO ESPECIAL | 00 X---- | 1.837,80 | | | ROQUETAS DE MAR Fijo-Discontinuo JORNADA TURNO |
| 526610 | VIGILANTE..... | 2 L | PC,S | V | | VIGILANTE | 00 X---- | 1.837,80 | | | ROQUETAS DE MAR PLAZAS A EXTINGUIR: 2 |
| 526610 | VIGILANTE..... | 2 L | PC,S | V | | VIGILANTE | 00 X---- | 1.837,80 | | | ROQUETAS DE MAR PLAZAS A EXTINGUIR: 2 JORNADA TURNO |
| 9408510 | PEÓN DE MANTENIMIENTO..... | 1 L | S,PC | V | | PEÓN DE MANTENIMIENTO | 00 X---- | 1.837,80 | | | ROQUETAS DE MAR |
| 9408510 | PEÓN DE MANTENIMIENTO..... | 1 L | PC,S | V | | PEÓN DE MANTENIMIENTO | 00 X---- | 1.837,80 | | | ROQUETAS DE MAR JORNADA TURNO |
| 9408710 | MONITOR DE DEPORTES..... | 1 L | PC,S | IV | | MONITOR DEPORTES | 00 X---- | 1.845,72 | | | ROQUETAS DE MAR |
| 9408710 | MONITOR DE DEPORTES..... | 1 L | PC,S | IV | | MONITOR DEPORTES | 00 X---- | 1.845,72 | | | ROQUETAS DE MAR Fijo-Discontinuo |
| 526010 | COCINERO..... | 3 L | S,PC | IV | | COCINERO | 00 X---- | 1.920,60 | | | ROQUETAS DE MAR |
| 526010 | COCINERO..... | 3 L | PC,S | IV | | COCINERO | 00 X---- | 1.920,60 | | | ROQUETAS DE MAR JORNADA TURNO |

ORDEN de 25 de enero de 2008, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, en cumplimiento de la sentencia que se cita.

En aplicación de la Orden de 12 de noviembre de 2007 de la Consejería de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 2149/07, de 22 de junio, dictada por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, es necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación para la inclusión de un puesto de trabajo de Ordenanza en el Conservatorio Profesional de Música «Joaquín Villatoro» en Jerez de la Frontera, dependiente de la Delegación Provincial de Educación de Cádiz.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación queda modificada en los términos indicados en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán a partir del día 15 de octubre de 2007.

Sevilla, 25 de enero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

| Código | Denominación | Núm. Adm. | Modo Acceso | Tipo Adm. | Grupo | Cuerpo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|-----------|-------------|-----------|-------|--------|---|-----------|------------------------------|------------|-----------|------------------------------------|
| | | | | | | | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. | C. Específico | Titulación | Formación | |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ

JEREZ DE LA FRONTERA

CENTRO DESTINO: CONSERV. PROF. MUSICA "JOAQUIN VILLATORO"

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------|-----|------|---|--|-----------|--|--|----------|----------|--|----------------------|
| 3338710 | ORDENANZA..... | 1 L | PC,S | V | | ORDENANZA | | | 00 X---- | 1.611,72 | | JEREZ DE LA FRONTERA |
| 3338710 | ORDENANZA..... | 2 L | PC,S | V | | ORDENANZA | | | 00 X---- | 1.611,72 | | JEREZ DE LA FRONTERA |

ORDEN de 28 de enero de 2008, por la que se aprueban los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española. La regulación de dicha materia se ha concretado en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los colegios profesionales de Andalucía, y el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los colegios profesionales de Andalucía.

La Ley 11/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía dispone, en su Disposición transitoria primera, de una parte, que el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública designará una Comisión Gestora, a la que corresponderá redactar, en el plazo de seis meses, los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía, que regularán, necesariamente, el procedimiento de convocatoria de la Asamblea constituyente del Colegio, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha Asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del Colegio Profesional. De otra parte, dispone que los Estatutos Provisionales del Colegio serán remitidos a la Consejería de Justicia y Administración Pública, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mediante la Orden de 24 de enero de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública se nombraron a los miembros de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía, para la elaboración y posterior remisión de sus estatutos provisionales a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Verificada la adecuación a la legalidad de los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía, en virtud de las competencias que me otorga la citada Ley 11/2005, de 31 de mayo, de creación del mismo, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los colegios profesionales de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Aprobación.

Aprobar los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía.

Segundo. Publicación.

Ordenar la publicación de los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía como Anexo a la presente Orden.

Tercero. Convocatoria.

La Asamblea constituyente del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía deberá convocarse en el plazo de máximo de 4 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos provisionales.

Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición

ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS PROVISIONALES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 11/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía, de la Orden de 24 de enero de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y del artículo 10.2 del Decreto 216/2006 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, la Comisión Gestora, en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2007, ha aprobado los presentes Estatutos Provisionales en los que se regula la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea Colegial Constituyente del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía.

E S T A T U T O S

TÍTULO I

De la elaboración del Censo

Artículo 1. Incorporación.

La incorporación al Censo de Ingenieros en Informática de Andalucía requiere estar en posesión de la titulación universitaria oficial de Ingeniero en Informática, obtenida de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1459/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero en Informática y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquel, o del título universitario oficial de Licenciado en Informática, homologado por Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitario Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la normativa de la Unión Europea y siempre que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos Provisionales.

Artículo 2. Censo

1. El Censo de Ingenieros en Informática de Andalucía estará formado por quienes lo soliciten y reúnan los requisitos previstos en el artículo 1 de los presentes Estatutos Provisionales.

2. La solicitud de incorporación en el Censo deberá dirigirse a la sede de la Comisión Gestora, personalmente o por correo postal certificado, y deberá contener:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Acreditación del título previsto en el artículo 1 mediante copia compulsada del mismo o copia compulsada del pago de las tasas de su solicitud de expedición.

c) Formulario de Solicitud de Inscripción en el Censo.

d) Resguardo de ingreso de la cantidad de 50 € en concepto de gastos de administración, en la cuenta cuyos datos publicará la Comisión Gestora a través de la página <http://www.cpiia.org>.

3. El plazo de admisión de solicitudes para formar parte del Censo será de dos meses y comenzará a los diez días siguientes a la publicación de estos estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión Gestora, en el plazo de tres días naturales desde la finalización del plazo dispuesto en el apartado anterior deberá resolver sobre la admisión o denegación de la inclusión en el Censo.

Contra la denegación se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días naturales ante la Comisión Gestora, que resolverá en el plazo de tres días naturales. La resolución de la reclamación agota la vía administrativa.

TÍTULO II

De la Asamblea Colegial Constituyente

Artículo 3. La Asamblea Colegial Constituyente.

1. La Asamblea Colegial Constituyente es el órgano soberano del Colegio y como tal obliga con sus acuerdos, en los asuntos propios de su competencia, con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos Provisionales y sin más limitaciones que las legalmente previstas.

2. La finalidad de la Asamblea Colegial Constituyente es ratificar a los gestores en su caso, y la elección de los miembros de la Junta de Gobierno del mismo.

3. Con anterioridad al inicio de la Asamblea Colegial Constituyente, a la entrada del lugar elegido, se identificará a los concurrentes mediante exhibición de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y comprobación de su inclusión en el Censo.

Todos los miembros del Censo podrán asistir con voz y voto.

Artículo 4. Convocatoria.

1. La Asamblea Colegial Constituyente, será convocada en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los estatutos provisionales del colegio. Esta convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, con una antelación, mínima, de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá citar también a los miembros del Censo por comunicación escrita, mediante correo electrónico o postal, en los mismos términos que en el apartado anterior.

3. En la sede de la Comisión Gestora, estarán a disposición de los miembros del Censo los antecedentes de los asuntos del Orden del Día de la Asamblea Colegial Constituyente. Dicho Orden del Día constará únicamente de los siguientes puntos:

1.º Informe de la Comisión Gestora y, en su caso, aprobación de su gestión.

2.º Elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 5. Quórum de la Asamblea Colegial Constituyente.

1. La Asamblea Colegial Constituyente estará presidida por el Presidente de la Comisión Gestora, actuando de Secretario el Secretario de la Comisión Gestora.

2. La Asamblea Colegial Constituyente, quedará constituida, con carácter general, con la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos. En caso de falta de quórum se establecerá una segunda convocatoria en la que quedará constituida con la presencia de, al menos, el Presidente y el Secretario.

3. A la Asamblea Colegial Constituyente sólo podrán asistir los miembros incluidos en el Censo. Sin perjuicio de lo anterior, podrán asistir con voz pero sin voto los asesores del equipo técnico que la Comisión Gestora designe.

Artículo 6. Composición de la Junta de Gobierno.

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía, estará regido por una Junta de Gobierno constituida por, al menos, el presidente, el secretario, el tesorero y un número de vocales en función del número de colegiados adscritos al colegio, y además, las personas que integren el órgano de dirección deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

Artículo 7. Elecciones a la Junta de Gobierno.

1. Tendrán derecho al voto todos los miembros del Censo. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2. Sólo los miembros del Censo que se encuentren en el ejercicio de la profesión se podrán presentar como candidatos a elección. Las candidaturas a los cargos de la Junta de Gobierno se presentarán en listas cerradas y completas que serán votadas globalmente.

3. Las candidaturas deberán presentarse por escrito mediante correo postal certificado en la sede de la Comisión Gestora, en los dos días siguientes a la formación definitiva del censo y durante un plazo de cuatro días. Deberán incluir los candidatos para cada cargo y presentar su Programa.

4. Ningún miembro del Censo podrá presentarse candidato a más de un cargo, ni figurar en más de una candidatura, quedando desestimadas, en este caso, las candidaturas afectadas y tenidas por no presentadas.

5. Si alguno de los candidatos no es miembro del Censo, la candidatura será desestimada y se tendrá por no presentada.

6. La Comisión Gestora, el día siguiente a la finalización de la presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales. En caso de presentarse una sola candidatura, la Comisión Gestora levantará Acta, firmada por todos los componentes de la misma, donde se expresará dicha circunstancia y la no necesidad de celebrar elecciones. En la Asamblea Colegial Constituyente, los miembros de dicha candidatura serán proclamados electos, sin necesidad de votación alguna.

7. Si existiesen distintas candidaturas, el Presidente de la Asamblea concederá un turno de palabra a cada uno de los candidatos a Decanos o en su defecto a un representante de las distintas candidaturas, a fin de que defienda su candidatura y exponga su programa. Si alguno de los candidatos a Decanos o representantes de las distintas candidaturas no tomase la palabra, se entenderá que renuncia a la presentación de su lista de candidatos a la elección de la Junta de Gobierno, teniéndose por retirada la misma a todos los efectos. El tiempo consumido en estos turnos de palabra será el mismo para todas las candidaturas no pudiendo superar en su conjunto el de 30 minutos.

8. Tras la intervención de los candidatos a Decanos o representantes de las distintas candidaturas, se procederá a la votación sucesiva de las distintas candidaturas. Dicha votación

se realizará por el órgano plenario mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

9. Una vez finalizada la votación será elegida la candidatura que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos. Se considerarán nulos los votos recaídos en las candidaturas no aprobadas, así como las papeletas dañadas, alteradas, que contengan frases o expresiones distintas de los nombres y cargos de las candidaturas proclamadas.

10. Los miembros de la candidatura que resulte elegida formarán la Junta de Gobierno, y tomarán posesión de dichos cargos en ese mismo acto cuyo mandato estará sujeto a lo indicado en los Estatutos Definitivos del Colegio aprobados.

Artículo 8. Notificaciones a la Administración.

El Acta de la Asamblea Colegial Constituyente, con el nombramiento de la Junta de Gobierno se remitirá a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Disposición transitoria.

La inclusión en este Censo de los futuros miembros del Colegio no exonera del pago de la cuota de incorporación que se fije por la Junta de Gobierno, una vez aprobados los Estatutos Definitivos del Colegio.

Disposición final.

Los presentes Estatutos Provisionales entran en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 30 de enero de 2008, por la que se suprimen de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación determinados puestos de trabajo declarados a extinguir.

En la actual relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la

Consejería de Gobernación aparecen incluidos determinados puestos que, por sus singulares características, se han declarado «a extinguir» mediante distintas disposiciones.

Entre ellos, actualmente, se encuentran desocupados y vacantes por inexistencia de titular los puestos de trabajo que se contienen en el Anexo a la presente Orden, por lo que procede su supresión en la relación de puestos de trabajo.

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 5.3.i) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Supresión de puestos de la relación de puestos de trabajo.

Quedan suprimidos de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán desde el día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 30 de enero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

| | | | | | | | | | | | |
|--------|--------------|------------|------------|------------|----------------------------|--------|--|------------------------------|---------------|-----------|-----------------------|
| Código | Denominación | Núm. A d s | Modo A d s | Tipo A d s | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad | Otras Características |
| | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof. | C.D. C.R. C.E. RFIDP | C. Específico | | |

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SEVILLA

SUPRIMIDOS

8761310 CONSEJERO TÉCNICO..... 1 F PLD A P-All ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 20.145,24 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

| | | | | | | | | | | | |
|--------|--------------|------------|------------|------------|----------------------------|--------|--|------------------------------|---------------|-----------|-----------------------|
| Código | Denominación | Núm. A d s | Modo A d s | Tipo A d s | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad | Otras Características |
| | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof. | C.D. C.R. C.E. RFIDP | C. Específico | | |

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-ALMERIA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA

ALMERIA

SUPRIMIDOS

678410 ADMINISTRATIVO-INSPECCION CONSUMO..... 2 F PC C P-CI ADM. PÚBLICA 15 X-XX- 7.647,84 ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 2

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

| | | | | | | | | | | | |
|--------|--------------|------------|------------|------------|----------------------------|--------|--|------------------------------|---------------|-----------|-----------------------|
| Código | Denominación | Núm. A d s | Modo A d s | Tipo A d s | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad | Otras Características |
| | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof. | C.D. C.R. C.E. RFIDP | C. Específico | | |

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-CADIZ

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ

CADIZ

SUPRIMIDOS

680510 ADMINISTRATIVO-INSPECCION CONSUMO..... 2 F PC C P-CI ADM. PÚBLICA 15 X-XX- 7.647,84 CADIZ PLAZAS A EXTINGUIR: 2

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1432/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1432/2007, interpuesto por doña María del Pilar Ordóñez Rueda, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos para el acceso a la condición personal laboral fijo Grupo V, mediante concurso libre, Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1366/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1366/2007, interpuesto por doña María de los Ángeles García Martín, contra denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 7 de mayo de 2007 contra la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1536/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la

interposición del recurso contencioso-administrativo número 1536/2007, interpuesto por doña María Ángeles Amorín Álvarez, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos para el acceso a la condición personal laboral fijo Grupo V, mediante concurso libre, Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 965/07, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 965/07, interpuesto por doña María Cristina Yesares Jiménez contra la Orden de 11 julio de 2007 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2468/07, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2468/07, interpuesto por don Juan Antonio Montenegro Rubio, Procurador, en nombre y representación de doña Marta

Coria Mejías contra la lista definitiva de aprobados de las pruebas selectivas, convocatoria D1000, Cuerpo de Auxiliares Administrativos, turno libre OEP 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1461/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1461/2007, interpuesto por don José Martín Segura, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo de adjudicatarios seleccionados para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo V, en la Categoría Profesional de Ordenanza, Código 5042, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 681/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 681/2007, interpuesto por don Manuel Madueño Ruiz, contra Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Córdoba, y contra la Orden de 13 de septiembre de 2007, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra

dicha Resolución de 26 de febrero de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el curso presencial «Metodología participativa aplicada a la formación», destinado a personal funcionario y laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Aprobado, por Resolución de 4 de diciembre de 2007, el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2008, en el mismo se incluye el presente curso dentro del Programa de Formación de Formadores, el cual tiene como finalidad potenciar la cualificación docente de las personas que colaboran en las actividades formativas del IAAP.

Por ello, y de acuerdo con los fines perseguidos, se establecen las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca un curso de formación de formadores, en modalidad presencial, de 20 horas de duración y con un total de 20 plazas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, se reserva una plaza para ser ocupada por persona que, cumpliendo los requisitos de los destinatarios del Curso, tenga un grado de minusvalía igual o superior al 33%, lo haga constar en su solicitud de participación y, presente con la misma, copia del certificado oficial de su discapacidad.

El curso tendrá tres ediciones, en Cádiz, Granada y Sevilla.

Segunda. Objetivos del curso.

El curso tiene un carácter eminentemente práctico, y con él se persigue:

1. Conocer el por qué y para qué de la Metodología Participativa en aras de una formación de calidad, atractiva y eficaz.
2. Obtener criterios claros para la orientación a resultados y la mejora de los procesos formativos.
3. Aprender técnicas de grupo, herramientas y prácticas que faciliten la participación en la formación.

Tercera. Contenidos del curso.

1. Metodología participativa: Aprender haciendo. El modelo Participativo: En qué consiste; cuáles son sus características y principios. Los distintos niveles de Participación. Aplicabilidad de la Metodología Participativa a las distintas materias.
2. Condiciones, premisas y características que ha de tener una actividad formativa. La creatividad como elemento inherente y resultante del trabajo cooperativo.
3. El aprendizaje grupal: «El grupo es más inteligente que yo». La evolución del grupo. Las interacciones entre los com-

ponentes de un grupo. El papel del grupo en el proceso enseñanza/aprendizaje.

4. La construcción del proceso formativo en Metodología Participativa: Análisis de la realidad y detección de necesidades; determinación de objetivos; delimitación de contenidos; elección de la metodología, técnicas y recursos didácticos; evaluación del proceso formativo.

5. Las Técnicas participativas: Los distintos tipos de técnicas y su forma de aplicación; construcción de técnicas aplicadas a la formación.

6. La crítica como elemento coadyuvante en el crecimiento y el mejoramiento de la formación.

7. Cualidades, habilidades y competencias que debe tener un docente.

Cuarta. Duración, horario y calendario.

Cada edición tendrá una duración de 20 horas lectivas.

Horario:

Día I: De 9,00 a 14,30 y de 17,00 a 19,30 horas.

Días II y III: De 9,00 a 15,00 horas.

Calendario:

Edición de Cádiz (clave I0803FOR): Del 1 al 3 de abril.

Edición de Granada (clave I0804FOR): Del 22 al 24 de abril.

Edición de Sevilla (clave I0805FOR): Del 6 al 8 de mayo.

Quinta. Destinatarios y requisitos.

El curso va dirigido a funcionarios y personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía que colabore o desee colaborar en las actividades formativas del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Los requisitos para participar en esta convocatoria serán:

Primero. Que en la solicitud conste el VºBº del superior jerárquico.

Segundo. No haber realizado el curso anteriormente.

Tercero. Estar inscrito en el Registro de Profesores del IAAP con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de solicitudes para este curso.

Sexta. Solicitud, cumplimentación y plazo de presentación.

La solicitud deberá cumplimentarse en el modelo que se acompaña a la presente Resolución (que así mismo podrá encontrarse en la página web del IAAP www.iaap.junta-andalucia.es), y se remitirá por fax al número 955 042 462 (corporativo 342462). En su defecto al fax núm. 955 042 417 (corporativo 342417).

En la solicitud deberá especificarse el número de la clave de la edición que se desea realizar, tal como aparecen en la Base Cuarta de esta Resolución.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el mismo día de la publicación en BOJA de la presente convocatoria.

Séptima. Selección de participantes.

La selección de participantes se realizará de acuerdo con los criterios siguientes, aplicados sucesivamente:

Primero. Tendrán preferencia el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo, o con relación equivalente de estabilidad en el empleo.

Segundo. Mayor antigüedad reconocida en la Junta de Andalucía.

Efectuada la selección de los candidatos, se comunicará, por correo electrónico, a los interesados el resultado de dicha selección.

Octava. Certificado de Asistencia.

Para la obtención del Certificado de Asistencia, las personas participantes deberán asistir a un mínimo del 80% de las horas lectivas programadas.

Novena. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de febrero de 2008.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

ACTIVIDADES FORMATIVAS CELEBRADAS POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Actividades solicitadas por orden de preferencia:

Año:

- 1.- Clave:
- 2.- Clave:
- 3.- Clave:
- 4.- Clave:

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar las actividades formativas organizadas por dicha entidad. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Responsable de Seguridad, Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 25. 41071 - SEVILLA.

001053/5

| | | | |
|--|-----------|---------------|--|
| 1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | NIF/PASAPORTE | |
| DOMICILIO | | TELÉFONO | |
| MUNICIPIO | PROVINCIA | CÓD. POSTAL | |
| <input type="checkbox"/> Marque si está afectado/a por una discapacidad y se acoge al artículo 14 del Decreto 93/2006 de 9 de mayo (BOJA núm. 96, de 22.05.2006) | | | |

| | | | | | | |
|--|---|---|-----------|--------------------------|-------------------|--------------|
| 2 DATOS ADMINISTRATIVOS Y DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Interino | <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Temporal | <input type="checkbox"/> Otros | GRUPO | CUERPO Y ESPECIALIDAD | GRADO CONSOLIDADO | Nº ESCALAFÓN |
| ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN | | CONSEJERÍA/O.A./OTROS | | CENTRO DIRECTIVO | | |
| AÑOS: MESES: DÍAS: | | | | | | |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO | | NIVEL | CENTRO DE TRABAJO/ÓRGANO | | |
| ÁREA FUNCIONAL/ORDEN JURISDICCIONAL | | ÁREA RELACIONAL | | AGRUPACIÓN DE ÁREAS | | |
| CARÁCTER DE OCUPACIÓN | ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO | | LOCALIDAD | | PROVINCIA | |
| <input type="checkbox"/> Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional | AÑOS: MESES: DÍAS: | | | | | |

| | | | |
|----------------------------|----------|-----|-------------|
| 3 DATOS DE CONTACTO | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO | FAX | TFNO. MÓVIL |

| | |
|---|--|
| 4 OTROS DATOS ESPECÍFICOS DE CADA CONVOCATORIA | |
| Apartado 4.1 | |
| 1) | |
| 2) | |
| 3) | |
| 4) | |
| 5) | |
| 6) | |

| | |
|---|------------------------------------|
| 5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | 6 Vº Bº SUPERIOR JERÁRQUICO |
| DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y SOLICITO la/s actividad/es reseñada/s. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.: | Fdo.: |

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de enero de 2008, por la que se dispone la publicación de la de 25 de enero de 2008, por la que se acuerda la aprobación definitiva del Plan Especial de Interés Supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-047-07, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Revisión del PGOU de Villacarrillo (Jaén).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el Recurso núm. 3483/02, seguido a instancias de doña Gloria Pérez Molina.

En el recurso contencioso administrativo núm. 3483/02, seguido a instancia de doña Gloria Pérez Molina contra la Resolución de 14 de mayo de 2002 del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestimaba el recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 30 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias dependientes del organismo (BOJA núm. 17, de 9 de febrero de 2002), convocado por Resolución de 26 de noviembre de 1998 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 138, de 3 de diciembre de 1998), la Sala ha dictado sentencia a 24 de septiembre de 2007, que es firme, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debe estimar y estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Aurelia García Valdecasas Luque, en representación de doña Gloria Pérez Molina contra la Resolución de fecha 14 de mayo de 2002 del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, mediante la que se desestimaba el recurso potestativo de reposición formulado contra la resolución del SAS de fecha 30 de enero de 2002, publicada en el BOJA núm. 17, de 9 de febrero, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias, convocado por la Resolución de 26 de noviembre de 1998, y en

consecuencia, se anulan estos actos administrativos por no ser ajustados a Derecho, ordenándose la retroacción de actuaciones para que, por el Tribunal Calificador, se proceda a incrementar la puntuación de la recurrente según lo expuesto en los Fundamentos anteriores, y ello con todas las consecuencias que dicho incremento pueda llevar aparejadas sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales.»

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional,

R E S U E L V E

Llevar a efecto el Fallo judicial en sus propios términos, por lo que procede, de acuerdo con lo dispuesto en la referida Sentencia de 24 de septiembre de 2007, corregir la valoración efectuada por el Tribunal Calificador del concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias dependientes del organismo, e incrementar la puntuación de doña Gloria Pérez Molina en 35 puntos en el apartado II del Baremo, correspondiéndole 60 puntos en este apartado que es el máximo de Experiencia Profesional establecido en el Baremo de méritos recogido en la Resolución de 26 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 138, de 3 de diciembre) de convocatoria del citado proceso selectivo, adjudicándosele una puntuación total definitiva de 136,540 puntos (Oposición 63,060. Baremo. Apartado I: 12,480. Apartado II: 60. Apartado III: 1), de lo que se deriva la inclusión de la recurrente, con el número de orden 715, en la resolución definitiva de los aspirantes que han superado el concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias dependientes del organismo.

En consecuencia, y de conformidad con el Apartado 8 del Anexo I (Bases Regulatorias del Concurso Oposición), de la Resolución de 26 de noviembre de 1998, del SAS por la que se convocaba el referido concurso oposición, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, doña Gloria Pérez Molina deberá efectuar su opción de elección de plazas.

Se adjunta a la presente Resolución, de un lado, la relación de plazas ofertadas en el concurso oposición (Anexo IV de la resolución de convocatoria), y de otro, el modelo de solicitud para efectuar la opción de elección de plazas. Dicho modelo deberá ser cumplimentado de acuerdo a las denominaciones y códigos de las Zonas Básicas de Salud/Área Hospitalaria, recogidos en el citado Anexo, y habrán de solicitarse tantas Zonas Básicas de Salud/Área Hospitalaria (cada código se consignará por una sola vez) como sean necesarias hasta alcanzar el número de orden obtenido por la interesada en la resolución definitiva del proceso selectivo. No obstante lo anterior, y debido a las modificaciones habidas en el Mapa Sanitario de Andalucía desde la Resolución de convocatoria hasta la fecha de hoy, la adjudicación de la plaza se realizará sobre la base de la equivalencia que le corresponda de conformidad con el Mapa Sanitario de Andalucía vigente, aprobado por Orden de 7 junio de 2002 (BOJA núm. 70, de 15 de junio)

Asimismo, deberá presentar en dicho plazo, ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS

(C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Hytasa-41071, Sevilla), la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en Enfermería o ATS expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, expedido por los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud, Insalud o de los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

Sevilla, 13 de diciembre de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas individuales dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanzas dependientes de la Consejería para la realización de actividades de Formación Permanente correspondientes al curso 2005-2006 (Orden de 7 de junio de 2005).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 7 de junio de 2005 (BOJA núm. 132, de 8 de julio), por la que se establecen las bases de la convocatoria y las bases reguladoras de ayudas económicas individuales dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanzas dependientes de la Consejería de Educación para la realización de actividades de formación permanente y vista la propuesta que me eleva la Comisión Regional según establece el artículo noveno de la misma, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por delegación de la Excelentísima Sra. Consejera de Educación,

R E S U E L V E

Primero. Estimar las ayudas económicas relacionadas en el Anexo I y denegar las relacionadas en el Anexo II.

Segundo. Hacer públicos dichos Anexos en los tablones de anuncios y en las páginas web de la Consejería de Educación y de sus Delegaciones Provinciales.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo una vez publicada la presente Resolución. Dicho pago se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

Los abonos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias 0.1.18.00.01.00.8078.484.03.42B y 0.1.18.00.03.00.8078.162.01.42B.

Teniendo en cuenta que la justificación de las ayudas se ha realizado con anterioridad al día de la fecha de la presente Resolución, las personas beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las ayudas, así como las

recogidas en los artículos 105, 108 y 110 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007.- El Director General, Emilio Solís Ramírez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convoca el curso de formación denominado: «Soporte vital básico: Atención a las emergencias sanitarias con la juventud», del Plan de Formación de este Instituto para 2008.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía y la incentivación de la investigación en el ámbito de sus competencias.

El Plan Junta Joven (Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía 2005-2008) aprobado por Acuerdo de 8 de noviembre de 2005 del Consejo de Gobierno, es el marco de referencia para la planificación y puesta en marcha de las actuaciones que en materia de juventud se acometen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A efectos de una mayor racionalización del Plan Junta Joven, éste se estructura en cinco grandes áreas, subdivididas a su vez en objetivos generales, que se concretan en objetivos específicos y a los que corresponden una serie de actuaciones determinadas.

En concreto, estos cursos quieren colaborar en la consecución de los siguientes objetivos generales del Plan: promover entre las personas jóvenes la formación en valores y mejorar su salud mediante la prevención de las conductas de riesgo y la difusión de hábitos de vida saludable.

En el proceso de realización de la oferta formativa, el Instituto Andaluz de la Juventud colabora con entidades públicas, colectivos juveniles, organizaciones de voluntariado y asociaciones, apoyando procesos formativos que ya están en marcha o diseñando acciones conjuntamente con ellos. En esta línea de actuación se ha previsto desarrollar un curso denominado «Soporte Vital Básico: atención a emergencias sanitarias con la juventud», organizado con la Empresa Pública de Emergencia Sanitarias.

Dentro del Programa «Formación para Personal Técnico de Juventud» del Plan de Formación del Instituto Andaluz de la

Juventud para 2008, pendiente de publicación, se ha previsto este curso de formación con ocho ediciones, una por provincia, las cuales se contienen en el Anexo de la presente Resolución y de las que se podrá ampliar información en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, así como en la página web del citado Organismo en la dirección www.andaluciajunta.es/patiojoven.

Por ello y de acuerdo con los fines perseguidos, se establecen las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Curso convocado.

El Instituto Andaluz de la Juventud convoca el siguiente curso:

Denominación: «Soporte Vital Básico: atención a emergencias sanitarias con la juventud».

- Número de ediciones: Ocho. Se celebrará una edición en cada una de las provincias de Andalucía.

- Número de horas: 5 horas.

- Número de plazas: 24 por edición.

Segundo. Objetivos específicos del curso.

Los objetivos específicos de la formación son: reconocer una pérdida de conciencia; realizar apertura vía aérea; reconocer una parada respiratoria; realizar una ventilación boca-boca; reconocer una parada cardiaca; realizar masaje cardiaco externo; realizar técnicas de desobstrucción de la vía aérea; realizar posición de seguridad; poner en práctica técnicas de RCP básica en niños.

Tercero. Órganos responsables de la gestión.

Las Delegaciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud serán los órganos competentes para todo el proceso de organización y selección de participantes en sus respectivas ediciones.

Asimismo, serán los órganos responsables de su desarrollo y de la resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse, sin perjuicio de la responsabilidad de naturaleza docente que compete al profesorado de cada edición.

Cuarto. Solicitud, cumplimentación y plazo de presentación.

1. Los cursos están dirigidos fundamentalmente a monitores y monitoras de Tiempo Libre, preferentemente en activo que trabajen con la infancia y la juventud, y en general técnicos de juventud y personal que trabajen con dichos colectivos.

2. Los modelos de solicitud podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.andalucia.es/patiojoven. Igualmente, estarán a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

3. El plazo de presentación de solicitudes para todas las ediciones convocadas comenzará a contarse desde el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, concluyendo cuatro días antes de la fecha prevista de comienzo de cada una de las ediciones.

4. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar las ediciones del curso convocado. Asimismo, se podrán presentar de manera telemática de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónico (Internet). Para la tramitación telemática, los interesados podrán dirigirse a la siguiente dirección electrónica www.andaluciajunta.es/patiojoven.

5. La realización de las actividades contenidas en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud devengará

el precio público, de conformidad con la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijado conforme se determina en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 26 de noviembre de 2001 por la que se redenominan en euros el importe de los precios públicos percibidos por esta Consejería y de los Organismos de ella dependientes.

Es por consiguiente requisito imprescindible para poder participar en la actividad y obtener el certificado correspondiente, haber satisfecho el pago de los precios públicos.

6. No se procederá al reintegro de los precios públicos abonados por el alumnado cuando la realización de los cursos no sea posible por cualquier causa no imputable al Instituto Andaluz de la Juventud.

Quinta. Selección de participantes.

Se contemplará como criterio de selección del alumnado que la experiencia del solicitante se ajuste al perfil de las personas destinatarias de la actividad formativa. Asimismo, dado que en todos los cursos y actividades se considera obligatoria la asistencia, como mínimo el 90% del cómputo total de horas de los mismos, también se valorará la disponibilidad del alumnado para desarrollar todo el proceso formativo.

Sexta. Información a las personas seleccionadas.

La relación de las personas admitidas será expuesta dos días antes del comienzo de la actividad en el tablón de anuncios de la sede del Instituto Andaluz de la Juventud, en la provincia de realización de la misma. Los solicitantes que no aparezcan en esta relación, se considerarán no admitidos.

Séptima. Metodología.

1. Duración y calendario. El curso tiene una duración de 5 horas. Las fechas programadas para el comienzo de cada una de las ediciones son las que se establecen en el Anexo de la presente Resolución, salvo que concurren circunstancias que obliguen a un cambio de programación, que en su caso se comunicará a cada persona.

2. Modalidad. Dichas actividades formativas se realizarán en la modalidad de cursos presenciales.

3. Horario. Para facilitar al máximo la participación, las actividades se desarrollarán en horario de tarde o en fines de semana.

Octava. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

A N E X O

OCHO EDICIONES DEL CURSO DE FORMACIÓN «SOPORTE VITAL BÁSICO: ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS SANITARIAS CON LA JUVENTUD» DENTRO DEL PROGRAMA «FORMACIÓN PARA PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD» DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD PARA 2008

| Plan de Formación 2008 del Instituto Andaluz de la Juventud | | | | |
|---|------------|-----------|-------------|--------|
| Denominación | Horas | Localidad | Fechas | Precio |
| SOPORTE VITAL BÁSICO: ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS SANITARIAS CON LA JUVENTUD | 5 | ALMERIA | 5 de marzo | 7,21€ |
| | | CÁDIZ | 5 de marzo | |
| | | CÓRDOBA | 4 de marzo | |
| | | GRANADA | 29 de marzo | |
| | | HUELVA | 6 de marzo | |
| | | JÁEN | 6 de marzo | |
| | | MÁLAGA | 5 de marzo | |
| SEVILLA | 7 de marzo | | | |

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Conti y La Ramira», tramo desde la finalización del Tramo de esta vía pecuaria en el término municipal de Gerena y hasta 500 metros al Oeste, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla. VP @918/05.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Conti y La Ramira», tramo desde la finalización del Tramo de esta vía pecuaria en el término municipal de Gerena y hasta 500 metros al Oeste, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Gerena fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1954, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de diciembre de 1954.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 6 de junio de 2007, en cuanto en tanto a lo establecido en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la citada vía pecuaria está catalogada de prioridad máxima, cuyo deslinde y recuperación debe realizarse en el periodo 2001-2011.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 78, de fecha 5 de abril de 2006.

En dicho acto no se formulan alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 21, de fecha 26 de enero de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones por parte de los interesados, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de mayo de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba

la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1954, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones por parte de los interesados indicados:

- ASAJA.
- Doña María del Carmen Soto de Solís, en representación de el Seroncillo, S.L.

1. Arbitrariedad del deslinde.

En cuanto a que la resolución que se recurre no tenga fundamento suficiente para establecer el recorrido y lindes de la vía pecuaria, sostener que esta proposición se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento y operaciones materiales) y 20 (Audiencia información pública y propuesta de resolución). Respecto a la disconformidad, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, los interesados no aportan documentos ni pruebas que desvirtúen el trabajo realizado por los técnicos de esta administración, basándose tan solo en sus manifestaciones.

No obstante, indicar que previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 30 de enero de 1954.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000, de enero del año 1954.
- Bosquejos planimétricos año 1873.
- Plano I.G.N. histórico escala 1:50.000 año 1918.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1: 10.000, núm. 984, año 2002.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del recorrido de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se determinan aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubica-

ción de la franja de terreno reconocida como Dominio Público Pecuario.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

2. Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.

3. Situaciones posesorias existentes.

- En cuanto a dicha alegación por parte de ASAJA, informar que tal como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita.

ASAJA no invoca un derecho propio, respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

- En cuanto a doña María del Carmen Soto de Solís, Indicar que la interesada hasta el momento presente no han presentado algún documento o prueba que acredite la titularidad de los terrenos.

No obstante, los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Además, aclarar, que esta administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida, y que el objeto del presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su fin, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, del Reglamento de Vías Pecuarias definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Añadir que las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995, y 3 del Decreto 155/1998, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

4. Ausencia de titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Respecto a la alegación de la falta de notificación, tanto en la instrucción del procedimiento de deslinde como en la fase de audiencia e información, decir que no se ajusta a la realidad, ya que fueron notificados, tanto en el trámite de operaciones materiales, como en la fase de alegaciones a la Exposición Pública, todos los interesados identificados una vez realizada la investigación, a partir de los datos catastrales. Si bien en aquellos casos en los que ha sido posible la identificación de los titulares registrales, éstos también han sido notificados de los distintos trámites administrativos de deslinde, trabajo laborioso, debido a la dificultad de poder identificar una finca en su ubicación física, ya que las descripciones registrales, son por lo general vagas e imprecisas, no correspondiéndose con exactitud a la realidad real existente sobre el terreno, e indicar que además, en muchas ocasiones no coinciden las titularidades catastrales, con la titularidad existente sobre el terreno.

No obstante, aclarar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias

En este sentido recordar que, tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Asimismo indicar, que tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente se notificó, tanto a la mercantil Seroncillo S.L. como a ASAJA, el día 23 de febrero de 2006 el acto de apeo y los días 21 de septiembre y 6 de octubre de 2006 a ASAJA y Seroncillo, S.L., respectivamente la exposición pública.

Junto a ello, tanto el anuncio de inicio del apeo como el de la exposición pública estuvieron expuestos al público en el tablón de edictos del Ilmo. Ayuntamiento, así como fueron objeto de publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla indicados en los fundamentos de hecho de la presente resolución de deslinde.

5. Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.

Indicar, que el hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declara la innecesariedad de parte de la vía

pecuaria no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde.

La mera declaración de innecesidad no supone la desafectación de la vía pecuaria y que la misma deje de ser dominio público, sino que tal declaración, tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que si desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada innecesaria.

En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de innecesidad no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, pudiendo servir de base para su deslinde el acto de clasificación anterior.

No sin olvidar, que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesidad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse vigentes en la actualidad.

En este sentido, decir que la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias en su exposición de motivos dice lo siguiente:

«Así pues, la red de vías pecuarias sigue prestando un servicio a la cabaña ganadera nacional que se explota en régimen extensivo, con favorables repercusiones para el aprovechamiento de recursos pastables infrautilizados; para la preservación de razas autóctonas; también han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos “corredores ecológicos”, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.»

Asimismo, La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su artículo 3, apartado 8, dispone lo siguiente:

«3. Definiciones. A efectos de esta Ley, se entenderá por:

8) Corredor ecológico: territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies.»

Añadir que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de la citada Ley de Patrimonio Natural:

«Las Administraciones Públicas preverán, en su planificación ambiental o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos.»

Por lo que desestimamos la presente alegación.

6. Que se aporte certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato. Que se remita atento oficio al Sr. Registrador del término municipal de Los Corrales y al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

En cuanto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y la aportación de los certificados periódicos de calibración periódicos de este aparato realizados por Entidad autorizada, contestar, que la técnica del GPS ha sido utilizada, en la obtención de los puntos de apoyo necesarios, para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria, para los que únicamente se han utilizado dos cintas métricas de 100 metros cada una, las cuales de acuerdo con la información suministrada por el fabricante, cumplen la normativa europea vigente en la materia, indicando una tolerancia de +/- 20,3 milímetros, para una cinta de 100 metros de longitud.

No obstante, en relación a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador,...) que son sólo susceptibles de verificación (y no de certificación), lo que se realiza periódicamente.

- En cuanto a que se le remita oficio al Sr. Registrador competente, certificando la posesión de los propietarios de los terrenos afectados por este expediente de deslinde, contestar, que tal y como dispone el artículo 8 en sus apartados 3, 4, y 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el art. 23 apartados 1 y 2, del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, una vez que haya sido aprobado este procedimiento de deslinde, se remitirá al Registro de la Propiedad correspondiente, la Resolución aprobatoria, a fin de que, por éste se practique la correspondiente anotación marginal preventiva de esta circunstancia.

- Finalmente en relación a que se le remita oficio al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, por lo que la Orden Ministerial que aprueba la clasificación de esta vía pecuaria de fecha 21 de marzo de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 96, de fecha 21 de abril de 1964, declara la existencia a efectos de que pueda ser consultada por cualquier interesado.

Asimismo indicar que se ha constatado la existencia y constancia de la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde en el documento manuscrito de fecha de 9 de septiembre de 1859 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gerena,, así como en el documento del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Sevilla don Nicolás González González de fecha 3 de marzo de 1891, y en documento del Servicio Agronómico de Andalucía del año 1903, en los que se hace referencia a los deslindes practicados, en el término municipal de Gerena, y en el que se menciona la existencia de la vía pecuaria denominada «Cordel de Conti y La Ramira», cuya descripción y denominación, coincide con la descripción de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde.

La copia de este documento se ha incluido en el Fondo Documental de este procedimiento.

Por todo lo expuesto no procede la petición presentada.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legal-

mente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 19 de abril de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 17 de mayo de 2007

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Conti y La Ramira», tramo desde la finalización del Tramo ya deslindado de esta vía pecuaria en el término municipal de Gerena y hasta 500 metros al Oeste, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción Registral

La Vía Pecuaria denominada «Cordel de Conti y La Ramira», constituye una parcela rústica en el Término Municipal de Gerena de forma rectangular con una superficie total de 19.238,20 metros cuadrados con una orientación Norte-Sur y tiene los siguientes linderos:

- Norte: Cobre las Cruce, S.A.
- Sur: Seroncillo, S.L.
- Este: Cordel de Conti y La Ramira.
- Oeste: Cordel de Conti y La Ramira.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de enero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 23 DE ENERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE CONTI Y LA RAMIRA», TRAMO DESDE LA FINALIZACIÓN DEL TRAMO YA DESLINDADO DE ESTA VÍA PECUARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GERENA Y HASTA 500 METROS AL OESTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GERENA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

COORDENADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO 30 V.P.
NÚM. 002: CORDEL DE CONTI Y LA RAMIRA

| MOJONES | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|---------|--------------|--------------|
| 1I | 225172,39 | 4153917,15 |
| 2I | 225146,41 | 4153920,88 |
| 3I | 225069,21 | 4153958,4 |

| MOJONES | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|---------|--------------|--------------|
| 4I | 224991,95 | 4153980,41 |
| 5I | 224935,74 | 4153992,45 |
| 6I | 224869,44 | 4154011,37 |
| 7I | 224824,34 | 4154030,49 |
| 8I | 224762,14 | 4154061,56 |
| 9I | 224715,32 | 4154074,75 |
| 10I | 224684,84 | 4154074,4 |
| 2D | 225162,85 | 4153954,71 |
| 3D | 225082,68 | 4153993,67 |
| 4D | 225001,05 | 4154016,92 |
| 5D | 224944,85 | 4154028,96 |
| 6D | 224881,99 | 4154046,9 |
| 7D | 224840,1 | 4154064,66 |
| 8D | 224775,77 | 4154096,8 |
| 9D | 224720,31 | 4154112,42 |
| 10D | 224684,4 | 4154112,01 |

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Fuencaliente a Marmolejo, en el tramo desde el final del tramo deslindado en las proximidades de la Venta del Charco hasta el final de su recorrido», en el término municipal de Cardeña, en la provincia de Córdoba. VP @1999/06.

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Fuencaliente a Marmolejo, en el tramo desde el final del tramo deslindado en las proximidades de la Venta del Charco hasta el final de su recorrido», en el término municipal de Cardeña, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Cardeña, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de mayo de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 4 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Fuencaliente a Marmolejo, en el tramo desde el final del tramo deslindado en las proximidades de la Venta del Charco hasta el final de su recorrido», en el término municipal de Cardeña, en la provincia de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece el conectar los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desvirtuar la posibilidad de utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 179, de fecha 2 de octubre de 2006.

En dicho acto se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 115, de fecha 27 de junio de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública fueron presentadas alegaciones por parte de los interesados que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de noviembre de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Habitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria antes citada, en el término municipal de Cardeña, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la Resolución citada, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados que realizan las alegaciones indicadas:

1. Don Eduardo Gil de Santibáñez de la Mora manifiesta que, de acuerdo con el proyecto de clasificación de la vía pecuaria, propone la modificación de la reducción de la amplitud del camino en dos tramos de conformidad con el proyecto que en este acto se aporta, consistente en el Levantamiento Planimétrico realizado por la consultoría «Dadrev Gabinete Técnico, S.L.». En dicho proyecto, en el apartado I Memoria, se establecen los antecedentes y justificación de la propuesta planteada.

El deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995,

de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1958, la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1999, y más recientemente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de marzo de 2007.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello se desestima la presente alegación.

2. Don Rafael Sánchez Pérez de Villamil alega que el cerramiento perimetral de la propiedad «Casa Polo» fue rectificado en 2004, teniendo en cuenta la anchura de la vía pecuaria; por lo tanto, están seguros de que no existirá intrusión del cerramiento en la vía pecuaria.

Informar que una vez determinado el trazado exacto de la vía pecuaria se confirma la intrusión de 167,07 metros cuadrados. No presentando el interesado ninguna documentación que desvirtúe los estudios llevados a cabo por esta Administración.

3. Don Francisco Ángel Vacas Díaz alega que aproximadamente en enero de 1995, como consecuencia de un descaste de ciervas, no se autorizó dicho descaste hasta no retranquear la malla teniendo en cuenta la anchura de la vía pecuaria «Cordel de Fuencaliente a Marmolejo», y así se hizo. Por error, pusieron una malla no cinegética en los primeros 300 metros, obligándoles a sustituirla por malla reglamentaria, no haciendo indicación expresa de que existiera afección a la vía pecuaria. Una vez obtenida la autorización de esta malla, se procedió al descaste de ciervas. Entiende que algunos de los tramos de la malla pueden estar dentro de la vía pecuaria, pero que existen otros que están más alejados del camino, compensando de esta forma unos tramos por otros.

De la manifestación realizada cabe indicar que el objeto del acto administrativo de deslinde es determinar los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, y que será ésta la que determine la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Informar que en el deslinde se definen los límites de la vía pecuaria; por lo tanto, no es hasta este momento cuando se puede definir con precisión la posible afección que producen las alambradas.

En cuanto a la posibilidad que plantea el interesado de poder compensar la anchura de unos tramos con la que respecta en otros, cabe decir que la anchura legal de la vía pecuaria viene determinada en el proyecto de clasificación donde se indica que es de 37,61 metros, por lo que la malla deberá respetar los límites establecidos en el procedimiento de deslinde o solicitar una ocupación regulada en los artículos 46 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Decreto 155/98, de fecha 21 de julio de 1998.

Por tanto, desestimamos la presente alegación.

- Con posterioridad al acto de apeo mediante escrito de fecha 29 de enero de 2007 se presenta la siguiente alegación:

4. Don Isidro de Alcázar Silvela, en representación de Agrícola y Forestal Valdecañas, S.L., realiza las siguientes alegaciones:

- En primer lugar solicita la reducción de la anchura del camino, mediante cesión o adquisición de la finca colindante de terreno suficiente para permitir que permanezca la anchura reglamentaria en las citadas zonas, así como fijar el punto concreto del eje central del camino pues no se está conforme con la medición realizada en las operaciones materiales de deslinde.

En cuanto a la reducción de la anchura, tal y como se ha indicado en el punto uno anterior, el Cordel de Fuencaliente a Marmolejo está clasificado con una anchura de 37,61 metros, siendo éste el ancho que se deslinda.

En cuanto a la posibilidad que plantea la interesada, de desplazar la vía pecuaria de forma que se conserve la anchura legalmente establecida entre su propiedad y la Dehesa de Santa Elena, decir que se desestima debido a que según se afirma en la alegación presentada, no se ha podido establecer acuerdo con la otra propiedad afectada. Por tanto la interesada podrá solicitar en cualquier momento una modificación de trazado, procedimiento distinto, regulado en el Capítulo IV del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que se proceda a fijar el eje de la vía pecuaria por donde fue trazada en el año 1958 en la clasificación de la vía pecuaria, según el plano que se ha adjuntado como el documento núm. 1 (plano de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria citada plano núm. 3 de 4, facilitado por la Delegación Provincial de Córdoba).

En cuanto a la trayectoria que tenía el Camino de Vuelcarretas en el año 1958, cabe indicar que tras revisar las fotos del vuelo americano realizadas entre los años 1956 y 1957, se confirma que en la zona objeto de estudio no hay cambios sustanciales entre la trayectoria del camino que se observa en el vuelo americano y la que existe en la actualidad. En ningún caso se observa que el trazado fuese tan recto como marca el documento 1 que el interesado adjunta.

Respecto al trazado del eje de la vía pecuaria, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicha clasificación del término municipal de Cardeña, dice textualmente «... Llevando como eje, el del expresado camino de Vuelcarretas, llega a la divisoria del término municipal de Montoro, con dirección al Cerro de Brezorrubios, para continuar por dicha jurisdicción», tal y como se ha determinado en la franja de terreno de Dominio Público Pecuario, mediante el procedimiento de deslinde que nos ocupa.

Previamente a la redacción de la Propuesta de Deslinde y como complemento de la información aportada por la clasificación de la vía pecuaria que nos ocupa, se consultó el Fondo Documental integrado por la siguiente documentación:

- Acta del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Cardeña de 15 de noviembre de 1956.

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Cardeña (BOE de 21.5.1958 y BOP de 11.6.1958).

- Croquis de la Clasificación, general y de detalle escala 1:50.000, de 11 de diciembre de 1956.

- Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico del año 1893.

- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957.

- Las ortofotografías de la Junta de Andalucía de los años 2001-2002, escala 1:2000.

- Resolución de aprobación del tramo deslindado del Cordel de Fuencaliente a Marmolejo, BOJA de 23.1.2001.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como de aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Por todo lo expuesto se desestima la presente alegación.

- Que con carácter alternativo proceda a proponer la permuta de los terrenos fijados en este escrito, según la propuesta fijada en el Informe realizado por la consultoría «Dadrev Gabinete Técnico, S.L.», aportado en el Acta de las operaciones de deslinde. En dicha propuesta la interesada estaría dispuesta a permutar terrenos en ambas superficies (las dos pertenecientes a la interesada) a los efectos de reducir en dos pequeños tramos, cediendo mayor parte de su terreno, con el fin de evitar perjuicios mayores, dado lo abrupto del terreno y las proximidades de las edificaciones de la explotación cinegética, única actividad de la finca.

En cuanto a la presente alegación informar que el presente procedimiento de deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. No obstante indicar que la permuta solicitada viene regulada en el artículo 91 de la Ley de Patrimonio de Andalucía aprobada por Ley 4/1986, de 5 de mayo, y 206 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el presente expediente, dado el carácter urgente de su resolución ante la proximidad al plazo previsto para la finalización del procedimiento de deslinde, se informa al interesado que podrá proponer dicha permuta en cualquier momento si reúne los requisitos exigidos.

Quinto. Durante la exposición pública fueron presentadas alegaciones por parte de don Isidro del Alcázar Silvela, en representación de la mercantil Agrícola y Forestal Valdecañas, S.L., que se reitera en las alegaciones realizadas en el escrito anterior de fecha 29 de enero de 2007 y además alega que no constan en el expediente las fotografías del vuelo americano de los años 1956 y 1958, que únicamente constan en el expediente dos planos en las que no hay coordenadas UTM que son las que pueden definir de forma inequívoca el trazado exacto de la vía pecuaria, ni tampoco existe documento alguno sobre el archivo de vías pecuarias, ni antecedentes del Instituto Geográfico y Catastral.

Informar que dichas alegaciones las damos por contestadas en el punto cuatro anterior de la presente resolución de deslinde.

En cuanto a la falta de documentación informar que:

En referencia a que no existen fotos del vuelo americano, decir que éstas forman parte de la propuesta de deslinde, anejo b.5) Fondo Documental y que ha podido consultarse en el período de exposición pública.

En cuanto a los planos de deslinde, en estos se representan las líneas base de la vía pecuaria objeto de deslinde así como los puntos que la conforman a cada punto le corresponde una coordenada. Durante el período de exposición pública legalmente establecido se ha podido consultar en la propuesta de deslinde, en el anejo b.2) Listado de coordenadas, correspondiente a la vía pecuaria. Además, el día de las operaciones materiales de deslinde, el listado de coordenadas figuraba como anejo en el acta de apeo, del cual se facilitó una copia a todos los asistentes al acto.

En cuanto a los documentos que según el interesado debe aportar la Administración, indicar que entre los documentos que se exponen en el anejo b.5) Fondo Documental de la propuesta de deslinde constan los planos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico del año 1893.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 2 de octubre de 2007 y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 2007,

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Fuencaliente a Marmolejo, en el tramo desde el final del tramo deslindado en las proximidades de la Venta del Charco hasta el final de su recorrido», en el término municipal de Cardeña, en la provincia de Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 5.029,64 metros lineales.
 Anchura: 37,61 metros lineales.
 Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de Cardeña, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 5.029,64 metros, la superficie deslindada es de 177.451,81 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Fuencaliente a Marmolejo», en el tramo desde el final del tramo deslindado en las proximidades de la Venta del Charco hasta el final de su recorrido, y que para llevar a cabo su descripción se dividirá en un tramo con la siguiente delimitación.

Primer tramo.

Linderos.
 Norte.

Linda con las parcelas de Matilde Blanca Roldán Delgado (48/4), de detalles topográficos (48/9004), de Matilde Blanca Roldán Delgado (48/5), de detalles topográficos (48/9001), de Agrícola Forestal y Comercial Casa Polo, S.A. (66/3), de Agrícola y Forestal Valdecañas, S.L (66/11), de detalles topográficos (66/9001), de Agrícola y Forestal Valdecañas, S.L (67/1), de detalles topográficos (67/9002) y Agrícola y Forestal Valdecañas, S.L (67/2), detalles topográficos (67/9003) y con Rústica y Forestal el Socor, S.L (40/1).

Sur.

Linda con las parcelas de la Consejería de Agricultura y Pesca (48/17), de Matilde Blanca Roldán Delgado (48/5),

de detalles topográficos (48/9005), de José Luis Jiménez Carrasco (65/1), de Isamera, S.A (65/3) y con el Cordel del Piruetanal a Montoro (T.M. de Montoro).

Este.

Linda con el Cordel del Piruetanal a Montoro (T.M. de Montoro).

Oeste.

Linda con el Cordel de Fuencaliente a Marmolejo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de enero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 24 DE ENERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE FUENCALIENTE A MARMOLEJO, EN EL TRAMO DESDE EL FINAL DEL TRAMO DESLINDADO EN LAS PROXIMIDADES DE LA VENTA DEL CHARCO HASTA EL FINAL DE SU RECORRIDO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

| | | | | | |
|------|-----------|------------|------|-----------|------------|
| | | | 1D | 388264,37 | 4229679,51 |
| 2I | 388289,27 | 4229707,55 | 2D | 388271,81 | 4229673,65 |
| 3I | 388324,68 | 4229696,18 | 3D | 388319,44 | 4229658,36 |
| 4I | 388425,81 | 4229699,76 | 4D | 388424,50 | 4229662,08 |
| 5I1 | 388567,32 | 4229684,81 | 5D | 388563,37 | 4229647,41 |
| 5I2 | 388577,18 | 4229682,39 | | | |
| 5I3 | 388586,04 | 4229677,42 | | | |
| 5I4 | 388593,24 | 4229670,26 | | | |
| 6I | 388644,29 | 4229603,53 | 6D1 | 388614,42 | 4229580,68 |
| | | | 6D2 | 388621,42 | 4229573,67 |
| | | | 6D3 | 388630,00 | 4229568,74 |
| | | | 6D4 | 388639,58 | 4229566,22 |
| 7I | 388755,90 | 4229589,43 | 7D | 388755,76 | 4229551,54 |
| 8I | 388823,46 | 4229597,44 | 8D | 388830,98 | 4229560,46 |
| 9I1 | 388888,18 | 4229616,25 | 9D | 388898,68 | 4229580,14 |
| 9I2 | 388899,18 | 4229617,74 | | | |
| 9I3 | 388910,14 | 4229615,96 | | | |
| 10I | 388941,82 | 4229605,81 | 10D | 388928,34 | 4229570,64 |
| 11I | 388975,52 | 4229590,67 | 11D1 | 388960,10 | 4229556,37 |
| | | | 11D2 | 388969,38 | 4229553,57 |
| | | | 11D3 | 388979,06 | 4229553,23 |
| 12I | 389016,40 | 4229594,54 | 12D | 389013,60 | 4229556,50 |
| 13I1 | 389068,62 | 4229581,71 | 13D | 389059,65 | 4229545,18 |
| 13I2 | 389076,12 | 4229578,99 | | | |
| 13I3 | 389082,87 | 4229574,76 | | | |
| 14I | 389166,61 | 4229509,02 | 14D | 389142,28 | 4229480,31 |
| 15I | 389234,93 | 4229446,55 | 15D | 389214,33 | 4229414,42 |
| 16I | 389328,33 | 4229407,10 | 16D | 389310,14 | 4229373,96 |
| 17I | 389416,15 | 4229346,45 | 17D | 389395,12 | 4229315,27 |
| 18I | 389487,13 | 4229299,77 | 18D | 389467,14 | 4229267,91 |
| 19I | 389524,89 | 4229277,19 | 19D | 389501,07 | 4229247,62 |
| 20I | 389583,55 | 4229214,64 | 20D | 389560,18 | 4229184,58 |
| 21I | 389616,70 | 4229196,37 | 21D | 389601,29 | 4229161,93 |

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2007/0000680.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2007/0000680 (Ref. interna PR. 13/07).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y dirección facultativa, que incluye la dirección de la obra y la dirección de la ejecución de la obra, así como la redacción del correspondiente estudio de Seguridad y Salud de la Urbanización de la Parcela S1 (Urbanización Edificio Mixto Departamental) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - c) Lote: Lote único.
 - d) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 105, de 29 de mayo de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 110.000,00 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de julio de 2007.
 - b) Contratista: Don Juan Manuel Rojo Laguillo.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 105.600,00 euros, IVA incluido.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del Contrato de suministros, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Número de expediente: 2007/000112.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.

- b) Título: Suministro de defensas para los muelles pesqueros de Ayamonte, Isla Cristina, El Terrón, y Punta Umbría.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 144, de 23 de julio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y cinco mil euros (85.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de noviembre de 2007.
 - b) Contratista: Prosertek, S.L. (Proyectos y Servicios Técnicos).
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ochenta mil trescientos veinticuatro euros con veinte céntimos (80.324,20 euros).

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Número de expediente: 2007/000145.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: Dragado de recuperación de calados en bocana y entorno. Puerto de Conil (Cádiz).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 197, de 5 de octubre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y nueve euros con noventa y tres céntimos (8.355.779,93 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de enero de 2008.
 - b) Contratista: Sato (S.A. Trabajos y Obras).
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Seis millones trescientos setenta mil quinientos sesenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (6.370.568,62 euros).
6. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Número de Expediente: 2007/000127.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Título: Redacción del proyecto de adelantamiento de la línea de muelle comercial. Puerto de Garrucha (Almería).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 197, de 5 de octubre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Noventa mil euros (90.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de diciembre de 2007.
 - b) Contratista: Sener, Ingeniería y Sistemas, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Setenta y un mil novecientos cincuenta y cinco euros (71.955,00 euros).
6. Financiación Europea: Cofinanciados con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 30 de enero de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de determinados trabajos de redacción de proyectos y dirección de obra en C/ Hornos Negros, 4 y 6, del Área de Rehabilitación concertada del Centro Histórico de Jaén.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción: Expte: Núm. 2007/3871. Redacción de Estudio Previo, Proyecto Básico y Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Proyecto de Telecomunicaciones y Dirección de Obras de la Promoción de VPA en C/ Hornos Negros, 4 y 6, del ARC del Centro Histórico de Jaén.
 - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 16 de agosto de 2007.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Ochenta y un mil treinta y un euros con catorce céntimos (81.031,14 euros, IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de octubre de 2008.
 - b) Contratista: Juan de Dios Antonio Martínez Hermoso y Fernando Martínez Hermoso.
 - c) Importe de adjudicación: 81.031,14 euros (ochenta y un mil treinta y un euros con catorce céntimos).

Sevilla, 30 de enero de 2008.- El Consejero Delegado Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 4 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Antonio Santiago Sánchez.

Expediente: Inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

Fecha: 17.1.2008

Acto notificado: Iniciación.

Plazo: Diez días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Víctor Noel García Tinoco.

Expediente: Inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

Fecha: 27.12.2007.

Acto/s notificado/s: Iniciación.

Plazo: 10 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 4 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en virtud de nóminas.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones personales de los actos administrativos que se relacionan sin haber sido posible practicarlas, se notifican por medio del presente anuncio.

Interesada: 74.806.995-R, Ana María Cerván Pérez.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de pagos indebidos en nómina de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social.

Importe: 583,22 €.

Interesada: 45.071.121-E, Francisca María Mendoza Cabezon.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de pagos indebidos en nómina de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de Málaga.

Importe: 3.531,89 €.

Interesado: 33.380.258-J, J. Julián Ruiz Muñoz.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de pagos indebidos en nómina de la Delegación de Economía y Hacienda de Málaga.

Importe: 267,92 €.

Para el conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo, los interesados podrán comparecer ante el Servicio de Tesorería de esta Delegación Provincial.

Málaga, 4 de febrero de 2008.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se hacen públicas subvenciones regladas concedidas en el año 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 16.4 de la Orden de 7 de julio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la financiación de actuaciones incluidas en el Plan Plurianual de Inversiones de las Universidades Públicas de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2006-2010 y en el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se hacen públicas subvenciones regladas concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el año 2007:

Resolución de 26 de diciembre de 2007.

Finalidad: Financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones 2006-2010 en las Universidades Andaluzas.

Aplicación presupuestaria:

| Año | Sección | Servicio | Concepto | Programa | Importe (euros) |
|------|---------|----------|----------|----------|-----------------|
| 2007 | 12 | 04 | 741 | 42J | 65.604.443,79 |
| 2007 | 12 | 01 | 741 | 42J | 3.164.940,58 |
| 2008 | 12 | 04 | 741 | 42J | 49.537.158,47 |

| Año | Sección | Servicio | Concepto | Programa | Importe (euros) |
|------|---------|----------|----------|----------|-----------------|
| 2008 | 12 | 01 | 741 | 42J | 1.216.688,19 |
| 2009 | 12 | 04 | 741 | 42J | 41.842.397,53 |
| 2009 | 12 | 01 | 741 | 42J | 44.991,70 |
| 2010 | 12 | 04 | 741 | 42J | 37.516.285,59 |

Programa 42J «Universidades».
Importe total concedido: 198.926.905,85 euros.

Beneficiarios:

| | |
|---------------------------------|---------------------|
| Universidad de Almería | 4.881.933,44 euros |
| Universidad de Cádiz | 1.570.922,37 euros |
| Universidad de Córdoba | 3.446.993,40 euros |
| Universidad de Granada | 87.069.995,34 euros |
| Universidad de Huelva | 20.160.453,47 euros |
| Universidad de Jaén | 5.509.716,68 euros |
| Universidad de Málaga | 11.186.748,96 euros |
| Universidad de Pablo de Olavide | 14.608.595,30 euros |
| Universidad de Sevilla | 50.491.546,89 euros |

Sevilla, 23 de enero de 2008.- El Director General,
Francisco A. Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

R E S U E L V E

Hacer pública la concesión de las subvenciones excepcionales que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.8070.74021.73.A ,
0.1.12.00.01.00.8070.74019.73.A.
Anualidades: 2006 y 2007.

Beneficiario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Finalidad: Planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, de control de tensión y de limpieza de arbolado en Andalucía.
Importe: 2.000.000,00 euros.

Sevilla, 7 de febrero de 2008.- El Director General,
Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la

cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas calificadas como I+E.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.14.31.16.18.76.303.321.6

Insértese expedientes:

| | | | |
|----------------|-----------|--------------------------------|------------|
| GR/EM2/16/2007 | P1814200J | Ayto. Motril | 8.400 € |
| GR/EM2/17/2007 | P68089061 | IMFE-Ayto. Granada | 8.354,67 € |
| GR/EM2/20/2007 | P1812700A | Ayto. La Malahá | 11.900 € |
| GR/EM2/21/2007 | P1800005I | Ayto. Cuevas del Campo | 11.900 € |
| GR/EM2/22/2007 | P1810000H | Ayto. de Huescar | 11.900 € |
| GR/EM2/23/2007 | P1800031E | Manc. Munc. Comarca de Huescar | 11.900 € |

Granada, 30 de enero de 2008.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre 2004, por la cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 011431181876311321.

Expedientes:

| | | | |
|----------------|-----------|-------------------------|----------|
| GR/EM2/13/2007 | P1805200A | AYTO. COLOMERA | 12.000 € |
| GR/EM2/14/2007 | P1811300A | AYTO. JUN | 12.000 € |
| GR/EM2/15/2007 | P1818500I | AYTO. TURÓN | 12.000 € |
| GR/EM2/19/2007 | P1806200J | AYTO. CHIMENEAS | 8.400 € |
| GR/EM2/24/2007 | P1809000A | AYTO. GUADAHORTUNA | 11.900 € |
| GR/EM2/25/2007 | P1819100G | AYTO. V.ª DE LAS TORRES | 11.900 € |
| GR/EM2/27/2007 | P1806000D | AYTO. CHAUCHINA | 11.900 € |

Granada, 30 de enero de 2008.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre 2004, por la cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 011431181876311321.

Insértese expedientes:

| | | | |
|----------------|-----------|-----------------------|-------------|
| GR/EM2/26/2007 | P1810300B | AYTO. HUÉTOR VEGA | 11.900 € |
| GR/EM2/28/2007 | P1808100J | AYTO. FUENTE VAQUEROS | 11.900 € |
| GR/EM2/30/2007 | P1810400J | AYTO. ÍLLORA | 11.900 € |
| GR/EM2/31/2007 | P1812200B | AYTO. SANTA FE | 12.017,60 € |

Granada, 30 de enero de 2008.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre 2004, por la cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 011431181876311321.

Insértese expedientes:

| | | | |
|----------------|-----------|----------------------------|----------|
| GR/EM2/06/2007 | P1801900J | AYTO. ALQUIFE | 12.000 € |
| GR/EM2/07/2007 | P1800600G | AYTO. ALBUÑAN | 12.000 € |
| GR/EM2/08/2007 | P6810002C | IMPE (AYTO. HUESCAR) | 12.000 € |
| GR/EM2/09/2007 | P1812200B | AYTO. LOBRAS | 12.000 € |
| GR/EM2/10/2007 | P1800070I | MANC. MUNIC. COMAR. GUADIX | 12.000 € |
| GR/EM2/11/2007 | P6805001B | MANC. MARQUESADO | 12.000 € |
| GR/EM2/12/2007 | P1805900F | AYTO. VALLE DE ZALABI | 12.000 € |

Granada, 30 de enero de 2008.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial, correspondiente al ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial a:

1. Pequeñas y medianas empresas (PYMES) productoras, establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Agrupaciones de empresas productoras o consorcios de exportación de PYMES productoras, establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que integren a un único sector productivo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006) (convocatoria año 2007) con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- 0.1.15.00.01.18. 774.01. 76A. 8.
- 0.1.15.00.01.18. 784.01. 76A. 7.
- 3.1.15.00.01.18. 774.01. 76A. 6.2008.
- 3.1.15.00.01.18. 784.01. 76A. 5.2008.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados.

| BENEFICIARIO | EXPEDIENTE | MUNICIPIO | AYUDA |
|--|------------------------|----------------------|-----------|
| ASOC. GRANADINA DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION | PROEXP06EH18012007/030 | GRANADA | 8.839,20 |
| BODEGAS SEÑORIO DE NEVADA | PROEXP06EH18012007/026 | VILLAMENA | 7.482,51 |
| CAR REPAIR SYSTEM SACAR REPAIR SYSTEM S.A | PROEXP06EH18012007/040 | SANTA FE | 7.367,67 |
| CASTILLO MARTIN FRANCISCO DEL | PROEXP06EH18012007/019 | ALBONDON | 500,00 |
| CENTRO SUR SDAD COOP ANDALUZA | PROEXP06EH18012007/051 | HUETOR TAJAR | 26.129,02 |
| DESTILERIAS JOAQUIN ALONSO C.B | PROEXP06EH18012007/033 | ATARFE | 2.857,50 |
| DISEÑO Y FORMACION DEL CALZADO MONTEFRIO S.L | PROEXP06EH18012007/055 | MONTEFRIO | 19.624,25 |
| EASY SOURCING EN CONSTITUCION | PROEXP06EH18012007/027 | ATARFE | 11.430,00 |
| EDICIONES MAGINA S.L | PROEXP06EH18012007/032 | CHURRIANA DE LA VEGA | 5.008,05 |
| GARRIDO GAMEZ MARIA ISABEL | PROEXP06EH18012007/046 | LANTEIRA | 2.588,00 |
| HEROGRA FERTILIZANTES S.A | PROEXP06EH18012007/049 | ALBOLOTE | 29.999,97 |
| IBAÑEZ VALENTIN MIGUEL | PROEXP06EH18012007/056 | VALOR | 2.161,92 |
| INDUSTRIAS ESPADAFOR S.A | PROEXP06EH18012007/045 | GRANADA | 29.997,97 |
| JAMONES MARISCAL | PROEXP06EH18012007/023 | MONACHIL | 5.532,00 |
| JAMONES QUESADA CARPIO S.L | PROEXP06EH18012007/015 | CANILES | 17.505,00 |
| JOAQUIN RODRIGUEZ GARRIDO S.L | PROEXP06EH18012007/018 | ALHENDIN | 10.000,00 |
| LUIS ESPINOSA S.A | PROEXP06EH18012007/034 | ALHENDIN | 17.898,30 |
| MARTIN Y BOHORQUEZ CIJUELA S.L | PROEXP06EH18012007/043 | CIJUELA | 4.249,26 |
| MARYNEVA S.L | PROEXP06EH18012007/024 | MURTAS | 2.202,00 |

| BENEFICIARIO | EXPEDIENTE | MUNICIPIO | AYUDA |
|----------------------------------|------------------------|---------------------|-----------|
| PAGO DE ALMARAES S.L | PROEXP06EH18012007/050 | HUETOR TAJAR | 22.448,52 |
| PRODUCTOS VEGA TORO S.L | PROEXP06EH18012007/044 | HUETOR TAJAR | 21.613,50 |
| RAMOS MARTIN MARIA CARMEN | PROEXP06EH18012007/021 | LAROLAS NEVADA | 3.696,46 |
| ROMERA SANTIAGO GABRIEL | PROEXP06EH18012007/057 | TORVIZCON | 865,31 |
| SISTEMAS DE FABRICACION SAFI S.L | PROEXP06EH18012007/039 | VILLANUEVA DE MESIA | 5.483,48 |
| THAIFERPLAX S.L | PROEXP06EH18012007/014 | CHAUCHINA | 1.125,50 |

Granada , 31 de enero de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en la Modalidad 2 (ITP), en materia de Turismo correspondientes al ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, en la Modalidad 2 (ITP) Servicios Turísticos y creación de nuevos productos, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.18.775.02.75C.2.
0.1.15.00.01.18.775.02.75C.0.2008.
0.1.15.00.17.18.775.03.75C.9.
0.1.15.00.17.18.775.03.75C.7.2008.

Núm. de expediente: ITP/GR-003/07.
Beneficiario: Hospedería Rural El Almendral, S.L.
Localidad: Zafarraya.
Importe de la subvención: 63.613,04 €.
Objeto: (II.a.1.) Creación de casas rurales: Obra civil, equipamientos.

Núm. de expediente: ITP/GR-009/07.
Beneficiario: González Sánchez, Rosa María.
Localidad: Puebla de Don Fadrique.
Importe de la subvención: 76.170,25 €.
Objeto: (III.a.1.) Construcción de restaurante: Obra civil y maquinaria.

Núm. de expediente: ITP/GR-012/07.
Beneficiario: Rural Nevada, S.L.
Localidad: Aldeire.
Importe de la subvención: 157.363,00 €.
Objeto: (II.a.1.) Rehabilitación y construcción de apartamentos turísticos rurales: Obra civil, equipamientos, menaje y mobiliario.

Núm. de expediente: ITP/GR-019/07.
Beneficiario: Almocahi, Sdad. Coop. And.
Localidad: Válora.
Importe de la subvención: 39.393,00 €.
Objeto: (II.a.1.) Construcción casa rural: Obra civil, equipamientos.

Núm. de expediente: ITP/GR-032/07.
Beneficiario: Finca Cuatro Vientos, S.L.
Localidad: Murtas.
Importe de la subvención: 32.670,00 €.

Objeto: (VI.a.) Creación de aula del vino: Rehabilitación de edificio, sala de los sentidos, biblioteca, vinoteca, etc.

Núm. de expediente: ITP/GR-044/07.
Beneficiario: Monte Elvira, S.L.
Localidad: Caparacena.
Importe de la subvención: 272.937,57 €.
Objeto: (II.a.1.) Creación tras rehabilitación edificio antiguo, de hotel rural y restaurante, con actividades complementarias: Obra civil, instalaciones, maquinaria, utillaje y mobiliario.

Núm. de expediente: ITP/GR-052/07.
Beneficiario: Noguerras Vilchez, María Jesús.
Localidad: Colomera.
Importe de la subvención: 62.269,89 €.
Objeto: (II.a.1.) Creación de casa rural: Obra civil, instalaciones, equipamiento salud (jacuzzi, aparatos relax), y mobiliario.

Núm. de expediente: ITP/GR-060/07.
Beneficiario: Sáez Estévez, M. Trinidad.
Localidad: Almuñécar.
Importe de la subvención: 8.732,16 €.
Objeto: (I.a.3.) Reforma para subida categoría a hostel y adaptación a la normativa: Aire acondicionado, cuartos de baños, energía eléctrica y televisores.

Núm. de expediente: ITP/GR-067/07.
Beneficiario: Ragua Nevada, S.L.
Localidad: Dólar.
Importe de la subvención: 58.678,68 €.
Objeto: (II.a.1.) Creación de apartamentos turísticos rurales de obra civil e instalaciones.

Núm. de expediente: ITP/GR-086/07.
Beneficiario: Martín Valenzuela, Emilia.
Localidad: Salobreña.
Importe de la subvención: 71.517,16 €.
Objeto: (VI.a.) Finalización de la obra de sala de convenciones y celebraciones: Fontanería, electricidad, carpintería, aire acondicionado.

Núm. de expediente: ITP/GR-098/07.
Beneficiario: Vico y Domingo, S.L.
Localidad: Montejícar.
Importe de la subvención: 52.176,62 €.
Objeto: (II.a.1.) Creación de apartamentos turísticos «Castillo de Xicar»: Obra civil, equipamientos, maquinaria, instalaciones, etc.

Núm. de expediente: ITP/GR-099/07.
Beneficiario: Egregios, S.L.
Localidad: Alomartes.
Importe de la subvención: 31.149,93 €.

Objeto: (II.a.1.) Modernización instalaciones hotel rural: Instalación antena parabólica; construcción, urbanización y equipamiento de piscina.

Núm. de expediente: ITP/GR-120/07.

Beneficiario: Fami-Val Apartur, S.L.

Localidad: Graena.

Importe de la subvención: 62.398,48 €.

Objeto: (II.a.1.) Reforma de vivienda cueva para su transformación en apartamentos turísticos rurales: Obra civil, placas solares, equipamientos.

Núm. de expediente: ITP/GR-133/07.

Beneficiario: Pérez Vallecillos, Ascensión.

Localidad: Jeres del Marquesado.

Importe de la subvención: 580,00 €.

Objeto: (II.a.1.) Creación página web para gestión casa rural Los Castaños.

Núm. de expediente: ITP/GR-141/07.

Beneficiario: Heiss Giuseppe.

Localidad: Ferreirola.

Importe de la subvención: 8.427,20 €.

Objeto: (II.a.1.) Mejora de casa rural: Adaptación de una habitación para minusválidos, mejora de entrada de accesos, reforma de instalación de agua, electricidad, saneamientos y carpintería.

Núm. de expediente: ITP/GR-154/07.

Beneficiario: Tomás Rodríguez Jesús.

Localidad: Cortes y Graena.

Importe de la subvención: 5.231,72 €.

Objeto: (II.a.1.) Acondicionamiento apartamentos turísticos «Cuevas San Marcos»: Mobiliario, menaje y electrodomésticos.

Núm. de expediente: ITP/GR-162/07.

Beneficiario: Torres Sampedro, Vanesa.

Localidad: Turón.

Importe de la subvención: 23.080,43 €.

Objeto: (III.a.1.) Creación mesón rural «Alacena de Torres»: Obra civil, equipamientos, menaje, mobiliario y maquinaria.

Núm. de expediente: ITP/GR-191/07.

Beneficiario: Hotel Navas, S.L.

Localidad: Granada.

Importe de la subvención: 5.331,36 €.

Objeto: (I.a.1.) Reforma y modernización e implantación de tecnología para mejora de la gestión; (I.a.2.) Sistema de ahorro energético.

Núm. de expediente: ITP/GR-202/07.

Beneficiario: Compernelle Nadine Lilia Gilberte.

Localidad: Guajar Alto (Los Guajares).

Importe de la subvención: 57.997,51 €.

Objeto: (II.a.1.) Creación casa rural: Obra civil, equipamientos, menaje, equipo informático, mobiliario y electrodomésticos.

Núm. de expediente: ITP/GR-232/07.

Beneficiario: La Puerta del Temple, S.L.

Localidad: La Malahá.

Importe de la subvención: 67.545,31 €.

Objeto: (II.a.1.) Creación hotel: Obra civil, mobiliario, instalaciones, menaje, equipamientos y equipos informáticos; (III.a.1.) Creación restaurante: Obra civil, mobiliario, instalaciones, menaje, equipamientos y equipos informáticos.

Núm. de expediente: ITP/GR-242/07.

Beneficiario: Díaz Cerrillo, Francisco.

Localidad: Gor.

Importe de la subvención: 3.313,60 €.

Objeto: (II.a.1.) Implantación sistemas ahorro energético en apartamentos turísticos «Cuevas El Atochal»: Instalación de climatización de piscina por biomasa.

Núm. de expediente: ITP/GR-243/07.

Beneficiario: Rivera Navarro, Francisco Miguel.

Localidad: Benalúa de Guadix.

Importe de la subvención: 73.127,52 €.

Objeto: (II.a.1.) Ampliación de los apart. «Cuevas La Granja»: Piscina climatizada, parque infantil, zona deportiva, reforestación, ampliación apart., equipamiento salón reuniones, mejora de accesibilidad, gestión informatizada.

Granada, 5 de febrero de 2008.- La Delegada, María Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del recurso de alzada del expediente sancionador número GR/061/2006.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del recurso de alzada del expediente sancionador GR/061/2006 incoado contra Sun Lounge, S.L., titular del establecimiento denominado Restaurante Cafetería Salón del Sol, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Andrés Segovia, 57, de la localidad de La Herradura (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución del recurso de alzada, recaída por infracción del artículo 60.6 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11, 3.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado o tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.b), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 4 de febrero de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 30 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de extravío de título de Formación Profesional de Primer Grado, rama Sanitaria.

Delegación Provincial de Educación de Jaén.

Se hace público el extravío de título de FP-1, rama Sanitaria, de doña Raquel Núñez Díaz, expedido el 28 de abril de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén en el plazo de 30 días.

Jaén, 30 de enero de 2008.- La Delegada, María Angustias Rodríguez Ortega.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigrantes, drogodependencias, comunidad gitana, zonas con necesidades de transformación social, colectivos con necesidades especiales y fomento del empleo.

De conformidad con el art. 15 de la Orden de 1 de febrero de 2007, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las entidades que a continuación se relacionan:

EN MATERIA DE INMIGRANTES (PRIVADAS)

| ENTIDAD | PROGRAMA | C. CONCEDIDA |
|-------------------------------------|--|--------------|
| HIJAS DE LA CARIDAD | COMEDOR SOCIAL "LA MILAGROSA" | 10.000,00 € |
| HERMANAS OBLATAS STMO. REDENTOR | PISOS DE ACOGIDA | 9.000,00 € |
| ASOC. EMIG. Y AMIGOS GUINEA CONAKRY | MANTEN./INSERCIÓN SOCIAL DE INMIG. DE G.CONAKRY EN ALMERÍA | 5.000,00 € |
| CONGREG. RELIGIOSAS ADORATRICES | MUJERES Y JÓVENES INMIG. EN RIESGO DE EXPLOT. SEXUAL | 8.000,00 € |
| ASOC.UNIÓN BATUCAR | SERVICIO DE ATENCIÓN AL INMIGRANTE | 4.000,00 € |
| GHANA ROYAL CITIZEN ASSOC. | MANTENIMIENTO | 4.500,00 € |
| CONGREGACIÓN HIJAS DE JESÚS | MANTENIMIENTO | 4.000,00 € |
| ASOC. INMIG. ARCO IRIS LEVANTINO | PROYECTO DE ACTIVIDADES 2007 | 6.500,00 € |
| AEMA | FOMENTO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO | 5.000,00 € |
| ASOC. INMIG. ARCO IRIS LEVANTINO | PROY. ACTIV. 2007 EN COLABORACIÓN CON EL AYTO. DE PULPÍ | 6.500,00 € |
| ASOC. EMIGRANT. SENEG. ANDALUCES | FOMEN. MOV. ASOC. PARA ATENC. INTEGRAL AL COLEC. INMIGRANT. | 5.000,00 € |
| ASOC. EMIGRANT. SENEG. ANDALUCES | MANTENIMIENTO | 4.000,00 € |
| ASOC. INMIG. MALIENSES EN ESPAÑA | CONSOL. Y APOYO AL ASOC. DE INMIG. TEMPOREROS MALIENSES | 4.000,00 € |
| ATAESRO | PROG. ACCIÓN SOCIAL DE BASE Y FAMILIA PARA INMIG. ALMERÍA | 9.000,00 € |
| ASALER | ATENCIÓN A INMIGRANTES | 17.000,00 € |
| AIMUR | CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL | 15.000,00 € |
| CONGREGACIÓN HIJAS DE JESÚS | ALOJAM. TEMP. PARA MUJERES INM. EN SITUC. DE EMER. Y RIESGO SOCIAL | 11.000,00 € |
| ASOC. ALMERÍA ACOGE | APOYO INSERCIÓN INMIGRANTES EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA | 117.617,00 € |
| LATINOAMÉRICA VIVA | APOYO DIDÁCTICO AL ALUMNADO INMIGRANTE | 5.000,00 € |
| HERMANAS OBLATAS STMO. REDENTOR | PISOS DE ACOGIDA (AMPLIACIÓN) | 6.000,00 € |
| MOVIMIENTOS POR LA PAZ | MANTENIMIENTO | 6.000,00 € |
| MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO | CENTRO DE DÍA | 6.176,44 € |
| ASOC. ALMERÍA ACOGE | ALBERGUE ACOGIDA Y CENTRO DÍA PARA TEMPOREROS DE NÍJAR | 23.000,00 € |
| FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA UAL | FORMACIÓN Y APOYO PARA INSERC. SOCIOLAB. DE INMIGRANTES | 14.000,00 € |

EN MATERIA DE IMIGRANTES (PÚBLICA)

| ENTIDAD | PROGRAMA | C. CONCEDIDA |
|-------------------------------|---|--------------|
| AYTO. DE ROQUETAS DE MAR | INTEG. Y PROMOC. DE LA MUJER INMIGRANTES | 15.000,00 € |
| AYTO. DE VERA | MANTENIM. CENTRO INFORM. Y ATENC. AL INMIGRANTE | 15.000,00 € |
| AYTO. DE ALMERÍA | COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS AL INMIGRANTE | 20.000,00 € |
| AYTO. DE VÍCAR | OFICINA DE INFORMACIÓN AL INMIGRANTE | 37.866,74 € |
| AYTO. DE NÍJAR | ATENCIÓN MUNICIPAL PARA LA INTERCULTURALIDAD | 20.000,00 € |
| AYTO. DE PULPÍ | LA MUJER INMIGRANTE Y SU FAMILIA 2007 | 11.000,00 € |
| AYTO. DE PULPÍ | CULTURA POR LA PAZ | 12.000,00 € |
| AYTO. DE BERJA | INSERC. SOCIAL INMIGRAN. BERJA Y ENTID. "COLORES IGUALD" | 6.000,00 € |
| AYTO. DE BÉDAR | ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MUJER INMIGRANTE | 9.000,00 € |
| AYTO. DE HUÉRCAL-OVERA | PROGRAMA SENSIBILIZACIÓN "MÉZCLATE CONMIGO" | 6.250,00 € |
| AYTO. DE EL EJIDO | PROMOCIÓN DE LA MUJER INMIGRANTE | 24.500,00 € |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALMERÍA | REFUERZO DE SS.SS. COMUNITARIOS PARA INMIGRACIÓN. | 255.375,13 € |
| UNIVERSIDAD DE ALMERÍA | CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN PARA INTERCULT. | 6.000,00 € |
| UNIVERSIDAD DE ALMERÍA | INTERV. SOCIOED. Y LABORAL CON MUJERES INMIG. SENEGALESAS | 6.000,00 € |
| AYTO. DE ADRA | REFUERZO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS | 43.000,00 € |
| AYTO. DE ALMERÍA | REFUERZO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS | 141.881,52 € |
| AYTO. DE ROQUETAS DE MAR | REFUERZO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS | 186.865,84 € |
| AYTO. DE NÍJAR | REFUERZO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS | 136.888,60 € |
| AYTO. DE VÍCAR | REFUERZO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS | 72.801,87 € |
| AYTO. DE EL EJIDO | REFUERZO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS | 212.796,03 € |

EN MATERIA DE EMIGRACIÓN PRIVADA

| ENTIDAD | PROGRAMA | C. CONCEDIDA |
|-------------------------------|-----------------------|--------------|
| ASALER | EMIGRANTES RETORNADOS | 48.000,00 € |
| Mª ISABEL ROLDÁN FERRER | EMIGRANTES RETORNADOS | 3.000,00 € |
| CARLOS JESÚS DÍAZ FERNANDEZ | EMIGRANTES RETORNADOS | 3.000,00 € |
| LUIS A. PARRA SÁNCHEZ | EMIGRANTES RETORNADOS | 3.000,00 € |
| FRANCISCO AGUILERA PANIAGUA | EMIGRANTES RETORNADOS | 3.000,00 € |
| JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ | EMIGRANTES RETORNADOS | 3.000,00 € |
| ROSA IRMA RIVAS FERNÁNDEZ | EMIGRANTES RETORNADOS | 3.000,00 € |
| LAURA BERRUEZO GUTIÉRREZ | EMIGRANTES RETORNADOS | 3.000,00 € |
| Mª DEL CARMEN CONTRERAS AYALA | EMIGRANTES RETORNADOS | 3.000,00 € |
| FRANCISCA Mª HURTADO NAVAS | EMIGRANTES RETORNADOS | 3.000,00 € |

EN MATERIA DE VOLUNTARIADO SOCIAL

| ENTIDAD | PROGRAMA | C. CONCEDIDA |
|----------------------|---|--------------|
| ASOC. A TODA VELA | APOYANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | 13.450,00 € |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | VOL. ACC.SOC.: INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN: ZONAS RURALES | 14.885,72 € |
| ASOC. COLEGA ALMERÍA | FORMAC. Y PROMOC. VOLUNT. SOCIAL EN ALMERÍA | 4.000,00 € |

EN MATERIA DE COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES

| ENTIDAD | PROGRAMA | C. CONCEDIDA |
|---------------------|---|--------------|
| HIJAS DE LA CARIDAD | COMEDOR SOCIAL | 13.000,00 € |
| ARPRE | PISO DE ACOGIDA | 13.500,00 € |
| TELÉFONO ESPERANZA | MANTENIMIENTO | 8.000,00 € |
| BANCO DE ALIMENTOS | MANTENIMIENTO | 8.000,00 € |
| SIQUEM | REPARTO DE ALIMENTOS | 9.000,00 € |
| HOGAR DE LA ALEGRÍA | CENTRO DE ACOGIDA | 17.000,00 € |
| AIMUR | CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL | 18.000,00 € |
| COLEGA ALMERÍA | INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO HOMOSEXUAL | 6.200,00 € |
| FAMILIA NAZARET | MAYORES SIN RECURSOS | 9.606,44 € |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | UNIDAD MÓVIL DE EMERGENCIAS SOCIALES | 15.000,00 € |
| AMAR Y VIDA | SERVICIO DE APOYO A TRANSEXUALES | 3.000,00 € |

EN MATERIA DE ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

| ENTIDAD | PROGRAMA | C. CONCEDIDA |
|-----------------------------------|--|--------------|
| ASOC. CULTURAL LA PALMA | ORGANIZ. DEL HOGAR E INSERC. SOCIOLABORAL | 7.300,00 € |
| ASOC. CULTURAL LA PALMA | DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL DE LA MUJER | 3.000,00 € |
| ASOC. INNOVA ALMERÍA | ESCUELA DE VERANO DE LOS ALMENDROS | 30.000,00 € |
| ASOC. INNOVA ALMERÍA | ESCUELA DE VERANO "FERNANDO DE ROJAS" | 30.000,00 € |
| SEC. MUJERES VECINALES ALMERÍA | DINAMIZ. DE LOS BARRIOS "ALMENDROS" Y "PIEDRAS REDONDAS" | 14.000,00 € |
| ASOC. INSERC. SOCIOL. ZAHORÍ | CENTRO DE DÍA PARA MENORES 2007/2008 | 49.000,00 € |
| ASOC. DE VECINOS ALCALÁ | ANIMACIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PEDAGÓGICA DEL HÁBITAT | 18.000,00 € |
| CRUZ ROJA ALMERÍA | "SURGE" EN EL PUCHE | 110.000,00 € |
| ASOC. 3ª EDAD S. PEDRO Y S. PABLO | PROM. ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE MAYORES EN EL PUCHE | 9.000,00 € |
| CRUZ ROJA ALMERÍA | MEDIDAS FORMATIVAS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL | 35.687,50 € |
| CRUZ ROJA ALMERÍA | PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL "LOS ALMENDROS-07" | 68.296,91 € |
| CRUZ ROJA ALMERÍA | CURSO DE FORM. E INSER. SOCIOLABORAL "LOS ALMENDROS-07" | 25.000,00 € |
| CRUZ ROJA ALMERÍA | INTEGRACIÓN DE JÓVENES EN SIT. REISGO SOC. DE EL PUCHE | 20.000,00 € |
| ASOC. CULTURAL NEBÍ CALLÍ | LUDOTECA "EL DUENDE MÁGICO" | 8.000,00 € |
| ASOC. CULTURAL ALMOTACÍN | ESCUELA DE VERANO PUCHE 2007 | 30.000,00 € |
| ASOC. INNOVA ALMERÍA | AULA DE ATENCIÓN INFANTIL PARA NIÑOS/AS EN EL PUCHE | 20.000,00 € |
| ASOC. INNOVA ALMERÍA | APOYO Y RESPIRO FAMILIAR EN MADRES CON NEC. DE FORMACIÓN | 8.000,00 € |
| ASOC. INNOVA ALMERÍA | INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN LOS ALMENDROS | 38.050,00 € |
| C. PROMOCIÓN VIRGEN D.LA CHANCA | LA CHANCA ENTRE DOS FRENTE | 13.450,00 € |
| C. PROMOCIÓN VIRGEN D.LA CHANCA | LA CHANCA LLEGA AL CORAZÓN | 12.950,00 € |
| ASOC. DE VECINOS LA TRAIÑA | ESCUELA DE VERANO "LA TRAIÑA 2007" | 24.000,00 € |
| ASOC. "NEBÍ CALLÍ" | EQUIPAMIENTO | 7.900,00 € |

EN MATERIA DE COMUNIDAD GITANA

| ENTIDAD | PROGRAMA | C. CONCEDIDA |
|-------------------------------|---|--------------|
| RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA | ESCUELA DE VERANO | 4.000,00 € |
| EL ANCLA | ACTIVIDADES SOCIOC. PARA LA CHANCA | 6.000,00 € |
| LA TRAIÑA | DINAMIZ. Y PART. DE LA MUJER EN LA CHANCA | 11.000,00 € |
| LA TRAIÑA | ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL | 7.000,00 € |
| ASOC. SOCIOCULTURAL ALMOTACÍN | INTERV. COMUNIDAD GITANA EN EL PUCHE | 22.000,00 € |
| ASOC. INNOVA ALMERÍA | TALLER VIVERO "LOS ALMENDROS" | 5.000,00 € |
| ASOC. DE VECINOS LA TRAIÑA | EQUIPAMIENTO | 3.000,00 € |

EN MATERIA DE DROGAS (DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS)

| ENTIDAD | PROGRAMA | C. CONCEDIDA |
|------------------------------------|--|--------------|
| AYTO. DE ALHAMA DE ALMERÍA | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 6.000,00 € |
| AYTO. DE VIATOR | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 9.000,00 € |
| AYTO. DE GÁDOR | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 5.500,00 € |
| AYTO. DE HUÉRCAL DE ALMERÍA | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 9.623,59 € |
| AYTO. DE ALMERÍA | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 17.000,00 € |
| AYTO. DE ADRA | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 10.000,00 € |
| AYTO. DE VÍCAR | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 9.015,00 € |
| CONSORCIO LOS VÉLEZ | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 12.000,00 € |
| AYTO. DE MACAEL | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 6.000,00 € |
| AYTO. DE PULPÍ | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 3.100,00 € |
| AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 3.500,00 € |
| AYTO. DE ÁRBOLEAS | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 3.775,00 € |
| AYTO. DE HUÉRCAL-OVERA | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 9.015,00 € |
| AYTO. DE ROQUETAS DE MAR | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 15.100,00 € |
| AYTO. DE EL EJIDO | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 23.286,05 € |
| AYTO. DE ANTAS | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 3.915,00 € |
| AYTO. DE NÍJAR | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 9.000,00 € |
| AYTO. DE LOS GALLARDOS | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 21.030,36 € |
| AYTO. DE BERJA | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 15.020,00 € |
| AYTO. FIÑANA (MAN. RÍO NACIMIENTO) | CIUDADES ANTE LAS DROGAS | 3.000,00 € |
| INDALAJER | PROG. DE ATENC. Y REHABILITACIÓN | 21.000,00 € |
| INDALAJER | ATEN. A JÓVENES Y FAMIL. SOBRE NUEVAS ADIC. (INTERNET) | 6.000,00 € |
| ASOC. ALBA-PROYECTO HOMBRE | PROG. ACOMPAÑAMIENTO PARA INSERC. SOCIOLABORAL | 15.726,00 € |
| ASOC. ALBA-PROYECTO HOMBRE | MANTENIMIENTO | 20.451,00 € |
| ASOC. NUEVO RUMBO | MANTENIMIENTO | 10.000,00 € |
| ASOC. NOESSO | PREVENCIÓN | 6.000,00 € |
| ASOC. NOESSO | MANTENIMIENTO | 14.500,00 € |
| ASOC. TERAPÉUTICA ALBORÁN | MANTENIMIENTO | 6.500,00 € |
| ASOC. TERAPÉUTICA ALBORÁN | PROG. APOYO A FAMILIA Y ENFERMOS ALCOHÓLICOS | 4.100,00 € |
| ASOC. A TIEMPO | CREAC. REDES SOCIALES EN EL B. DE LOS ÁNGELES | 12.000,00 € |
| ASOC. A TIEMPO | PREV. Y FORMAC. EN DROGAS PARA JÓVENES | 3.500,00 € |
| ASOC. A TIEMPO | MANTENIMIENTO | 3.100,00 € |
| ZARAGATA | MANTENIMIENTO | 3.000,00 € |
| ARA | MANTENIMIENTO | 19.000,00 € |
| ARA | ACTUACIÓN COMPLEMENTARIA AL TRATAMIENTO | 10.500,00 € |
| ASOC. PADRES CONTRA LA DROGA | CONV. ACAMPADA SIERRA MARÍA-LOS VELEZ | 3.693,00 € |
| ASOC. VELEZANA CONTRA LA DROGA | PREVENCIÓN | 6.000,00 € |
| ASOC. CULTURAL JOAQUÍN RAMÍREZ | XII JORNADAS PREV. DROG. EN HUÉRCAL DE ALMERÍA | 4.950,00 € |
| PROSALUD | PROMOC. Y DIFUSIÓN DE PROSALUD | 3.250,00 € |
| PROSALUD | MANTENIMIENTO | 18.500,00 € |
| ASARCOM | MANTENIMIENTO | 6.500,00 € |

De conformidad con el art. 17 de la Orden de 8 de febrero de 2006 (modificada por la Orden de 29 de febrero de 2007), se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las entidades que a continuación se relacionan:

MATERIA DE FOMENTO DE EMPLEO (ARQUÍMEDES) PÚBLICA Y PRIVADA

| ENTIDAD | PROGRAMA | C. CONCEDIDA |
|-------------------------------|-------------------|--------------|
| AYTO. DE ROQUETAS DE MAR | FOMENTO DE EMPLEO | 7.212,00 € |
| AYTO. DE ROQUETAS DE MAR | FOMENTO DE EMPLEO | 7.212,00 € |
| AYTO. DE HUÉRCAL DE ALMERÍA | FOMENTO DE EMPLEO | 3.606,00 € |
| AYTO. DE ROQUETAS DE MAR | FOMENTO DE EMPLEO | 7.212,00 € |
| AYTO. DE OLULA DEL RÍO | FOMENTO DE EMPLEO | 3.606,00 € |
| MARMOL CAMPOS | FOMENTO DE EMPLEO | 7.212,00 € |
| AYTO. DE ÁRBOLEAS | FOMENTO DE EMPLEO | 3.606,00 € |
| CONSTRUCCIONES J. LORENZO | FOMENTO DE EMPLEO | 3.606,00 € |
| AYTO. DE VERA | FOMENTO DE EMPLEO | 7.212,00 € |
| AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA | FOMENTO DE EMPLEO | 3.606,00 € |
| AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA | FOMENTO DE EMPLEO | 3.606,00 € |
| AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA | FOMENTO DE EMPLEO | 3.606,00 € |
| AYTO. DE VELEZ-RUBIO | FOMENTO DE EMPLEO | 7.212,00 € |
| AYTO. DE ROQUETAS DE MAR | FOMENTO DE EMPLEO | 7.212,00 € |
| AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA | FOMENTO DE EMPLEO | 3.606,00 € |
| AYTO. DE OLULA DEL RÍO | FOMENTO DE EMPLEO | 3.606,00 € |

De conformidad con el art. 11 de la Orden de 18 de septiembre de 2007 (que modifica la Orden de 25 de octubre de 2006), se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA

| ENTIDAD | PROGRAMA | C. CONCEDIDA |
|-------------------------------|--|--------------|
| AYTO. DE ALBOX | PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA | 20.000,00 € |
| AYTO. DE VERA | PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA | 40.000,00 € |
| AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA | PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA | 12.000,00 € |
| AYTO. DE PULPÍ | PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA | 13.600,00 € |
| AYTO. DE ADRA | PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA | 8.000,00 € |
| AYTO. DE ROQUETAS DE MAR | PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA | 10.217,60 € |
| AYTO. DE NÍJAR | PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA | 9.600,00 € |
| AYTO. DE EL EJIDO | PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA | 32.000,00 € |
| AYTO. DE ALMERÍA | PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA | 22.400,00 € |

Almería, 29 de enero de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se convocan y regulan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007.

ámbito competencial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social para el año 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan.

Mediante la Orden de 15 de febrero de 2007 (BOJA núm. 53, de 15 de marzo de 2007) se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al

Granada, 1 de febrero de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

PRIMERA INFANCIA

EQUIPAMIENTO ENTIDADES PÚBLICAS

| BENEFICIARIO | FINALIDAD | IMPORTE | CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
|--|--|-------------|-------------------------|
| AYUNTAMIENTO VEGAS DEL GENIL | Centro infantil los Pitufos (mobiliario escolar) | 3.650,00 € | 11.19.00.18.18.763. 31E |
| AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA | CASE municipal (mobiliario escolar, juegos educativos, etc.) | 3.000,00 € | 11.19.00.18.18.763. 31E |
| AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR | CASE municipal, equipamiento | 3.000,00 € | 11.19.00.18.18.763. 31E |
| ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA VILLA DE FORNES | Mobiliario y material escolar | 3.000,00 € | 11.19.00.18.18.763. 31E |
| AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR | Mobiliario escolar | 4.400,00 € | 11.19.00.18.18.763. 31E |
| AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR | Mobiliario escolar | 10.000,00 € | 11.19.00.18.18.763. 31E |
| AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL MESÍA | Mobiliario escolar | 3.250,62 € | 11.19.00.18.18.763. 31E |
| AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BENAUDALLA | Mobiliario para guardería municipal | 10.000,00 € | 11.19.00.18.18.763. 31E |
| AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ | Mobiliario escolar | 5.999,38 € | 11.19.00.18.18.763. 31E |
| ENTIDAD LOCAL DE TORRENUOVA | Equipamiento de la guardería infantil | 10.000,00 € | 11.19.00.18.18.763. 31E |
| AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO | Mobiliario y juegos didácticas | 3.000,00 € | 11.19.00.18.18.763. 31E |

EQUIPAMIENTO ENTIDADES PRIVADAS

| BENEFICIARIO | FINALIDAD | IMPORTE | CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
|--|---|-------------|--------------------------|
| OBRERAS CORAZÓN DE JESÚS | Renovación de menaje de cocina, comedor, estanterías, mesa y lavavajillas | 4.000,00 € | 0.1.19.00.01.18.781. 31E |
| ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA | Adquisición de mobiliario | 4.000,00 € | 0.1.19.00.01.18.781. 31E |
| C.I. EL GAVIAR, SCA | Material informático y suelo de seguridad | 10.000,00 € | 0.1.19.00.01.18.781. 31E |

REFORMA ENTIDADES PÚBLICAS

| BENEFICIARIO | FINALIDAD | IMPORTE | CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
|--------------------------|-------------------------------------|------------|---------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL | Cubrir patio de E.I. Garbancito | 4.000,00 € | 11.19.00.18.18.763.00.31E |
| AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS | Ejecución cuarto de baño | 4.000,00 € | 11.19.00.18.18.763.00.31E |
| AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA | Puerta de entrada y tarima flotante | 4.000,00 € | 11.19.00.18.18.763.00.31E |
| AYUNTAMIENTO DE PADUL | Enlosado de patio | 6.000,00 € | 11.19.00.18.18.763.00.31E |

PRIMERA INFANCIA

REFORMA ENTIDADES PRIVADAS

| BENEFICIARIO | FINALIDAD | IMPORTE | CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
|-----------------------------------|--|-------------|----------------------------|
| ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL PILAR | Puertas para aulas, dormitorios y despachos, cocinas y aseos y sustitución de cuadro eléctrico | 7.427,36 € | 0.1.19.00.18.18.781.00.31E |
| LUDEN, SCA | Ampliación terraza-patio | 10.476,49 € | 0.1.19.00.18.18.781.00.31E |
| PARROQUIA LA PURÍSIMA | Arreglos y reparaciones varias | 10.573,00 € | 0.1.19.00.18.18.781.00.31E |

CONSTRUCCIÓN ENTIDADES PÚBLICAS

| BENEFICIARIO | FINALIDAD | IMPORTE | CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
|-------------------------------|-------------------------------------|--------------|----------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA | Construcción Centro Infantil | 20.000,00 € | 11.19.00.18.18.763.00.31E |
| AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA | Creación de un Centro Infantil | 103.323,44 € | 11.19.00.18.18.763.00.31E |
| AYUNTAMIENTO DE CIJUELA | CASE Los Duendecillos | 60.000,00 € | 11.19.00.18.18.763.00.31E |
| AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR | Escuela Municipal Venta Nueva | 100.000,00 € | 11.19.00.18.18.763.00.31E |
| AYUNTAMIENTO DEL SALAR | Construcción de guardería municipal | 70.000,00 € | 11.19.00.18.18.763.00.31E |
| AYUNTAMIENTO DEL SALAR | Centro de E.I. | 70.000,00 € | 0.1.19.00.01.18.763.00.31E |
| AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA | Centro de E.I. | 112.676,64 € | 0.1.19.00.01.18.763.00.31E |

CONSTRUCCIÓN ENTIDADES PRIVADAS

| BENEFICIARIO | FINALIDAD | IMPORTE | CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
|--|---------------------------|-------------|----------------------------|
| FUNDACIÓN PATRONATO SAN RAMÓN Y SAN FERNANDO | Construcción de guardería | 81.523,15 € | 0.1.19.00.18.18.781.00.31E |

PROGRAMAS ENTIDADES PÚBLICAS

| BENEFICIARIO | FINALIDAD | IMPORTE | CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
|-----------------------------------|--|-------------|----------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE GUADIX | Control del desarrollo y crecimiento de la población infantil en situación de riesgo | 12.000,00 € | 0.1.19.00.18.18.466.00.31E |
| AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR BAZA | Estimulación del lenguaje | 6.000,00 € | 0.1.19.00.18.18.466.00.31E |
| AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL | Escuela de padres y madres | 7.787,00 € | 0.1.19.00.18.18.466.00.31E |

MENORES

PROGRAMAS ENTIDADES PÚBLICAS

| BENEFICIARIO | FINALIDAD | IMPORTE | CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
|------------------------------|--|-------------|--------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE | Prevención, orientación e intervención con adolescentes conflictivos | 11.150,00 € | 01.19.00.01.18.46701.31E |
| AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE | Centro de día infantil municipal | 33.258,70 € | 01.19.00.01.18.46701.31E |
| AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA | Centro de día juvenil | 6.000,00 € | 01.19.00.01.18.46701.31E |
| AYUNTAMIENTO DE BAZA | Centro de día de infancia | 26.686,05 € | 01.19.00.01.18.46701.31E |
| AYUNTAMIENTO DE GUADIX | Centro de día infantil y apoyo al tratamiento | 16.944,75 € | 01.19.00.01.18.46701.31E |

PROGRAMAS ENTIDADES PRIVADAS

| BENEFICIARIO | FINALIDAD | IMPORTE | CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
|--|--|--------------|--------------------------|
| FUNDACIÓN AND. FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO | Atención inicial en materia socio-laboral menores inmigrantes | 15.000,00 € | 01.19.00.01.18.48601.31E |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Intervención socioeducativa con menores y familia en dificultad social | 20.000,00 € | 01.19.00.01.18.48601.31E |
| ASOCIACIÓN ARCA EMPLEO | Intervención social y asesoramiento sociolaboral con jóvenes menores en conflicto con la Ley | 15.000,00 € | 01.19.00.01.18.48601.31E |
| ASOCIACIÓN HOGAR 20 | Promoción, orientación e intervención | 39.000,00 € | 01.19.00.01.18.48601.31E |
| ASOCIACIÓN IMERIS | Intervención socioeducativa con menores de 12 a 14 años | 100.000,00 € | 01.19.00.01.18.48601.31E |
| ASOCIACIÓN LOS PRIMEROS | Ludoteca de barrio | 55.000,00 € | 01.19.00.01.18.48601.31E |
| AS. GRANADINA DE AMISTAD CON LA REPÚBLICA ÁRABE SAHARAUI DEMOCRÁTICA | Vacaciones en paz 2007 | 6.000,00 € | 01.19.00.01.18.48601.31E |

MENORES

EQUIPAMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS

| BENEFICIARIO | FINALIDAD | IMPORTE | CRÉDITO PRESUPUESTARIO |
|---|--|-------------|----------------------------|
| FUNDACIÓN HOGAR SAN JOSÉ | ADQUISICIÓN VEHÍCULO RENAULT | 5.100,97 € | 0.1.19.00.01.18.782.00.31E |
| ASOCIACIÓN ELEVA APROMEN | EQUIP. DORMITORIOS, SERVICIOS GENERALES | 8.000,00 € | 0.1.19.00.01.18.782.00.31E |
| MENSAJEROS DE LA PAZ DE ANDALUCÍA | MOBILIARIO CASA ACOGIDA JARDÍN DE DARAJA | 6.000,00 € | 0.1.19.00.01.18.782.00.31E |
| MENSAJEROS DE LA PAZ DE ANDALUCÍA | MOBILIARIO CASA ACOGIDA FRANCISCO SUÁREZ DE MOTRIL | 6.872,44 € | 0.1.19.00.01.18.782.00.31E |
| ASOCIACIÓN HOGAR NAZARET | MOBILIARIO PARA VARIAS DEPENDENCIAS | 4.205,00 € | 0.1.19.00.01.18.782.00.31E |
| FUNDACIÓN P. SAN RAMÓN Y SAN FERNANDO | SECADOR DE ROPA | 3.093,72 € | 0.1.19.00.01.18.782.00.31E |
| MENSAJEROS DE LA PAZ DE ANDALUCÍA | MOBILIARIO EN GENERAL | 4.000,00 € | 0.1.19.00.01.18.782.00.31E |
| MENSAJEROS DE LA PAZ DE ANDALUCÍA | MOBILIARIO EN GENERAL | 4.000,00 € | 0.1.19.00.01.18.782.00.31E |
| MENSAJEROS DE LA PAZ DE ANDALUCÍA | MOBILIARIO EN GENERAL | 4.278,89 € | 0.1.19.00.01.18.782.00.31E |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUC. Y SOCIAL INTEGRAL 2 | VARIOS MATERIAL CENTRO DE ALHENDÍN | 7.767,36 € | 0.1.19.00.01.18.782.00.31E |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUC. Y SOCIAL INTEGRAL 2 | VARIOS MATERIAL CENTRO DE ÓRGIVA | 21.848,67 € | 0.1.19.00.01.18.782.00.31E |

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican, basándose en lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1998.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007 se hacen públicas las siguientes ayudas:

| ENTIDAD | LOCALIDAD | FINALIDAD | IMPORTE EUROS |
|--------------|-----------|-----------|---------------|
| Diputación | Huelva | A.E.F. | 66.766,79 € |
| Ayuntamiento | Huelva | A.E.F. | 31.000,00 € |
| Ayuntamiento | Lepe | A.E.F. | 5.000,00 € |

Huelva, 1 de febrero de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Atención a Personas Inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el artículo 21 de la Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Atención a Personas Inmigrantes, a las Corporaciones Locales y Entidades Públicas y Privadas, por las cuantías relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.19.00.18.41.46802.31G.7.
- 0.1.19.00.01.41.46801.31G.1.
- 0.1.19.00.18.41.48808.31G.0.

Sevilla, 30 de enero de 2008.- La Delegada, María José Castro Nieto.

ANEXO

Proyecto núm. 1:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Sevilla.
Denominación proyecto: Piso de acogida de inmigrantes.
Importe subvencionado: 161.453,31 euros.

Proyecto núm. 2:
Entidad beneficiaria: Diputación Provincial de Sevilla.
Denominación proyecto: Programa de refuerzo de plantillas básicas de Servicios Sociales Comunitarios.
Importe subvencionado: 99.460,41 euros.

Proyecto núm. 3:
Entidad beneficiaria: Diputación Provincial de Sevilla.
Denominación proyecto: Mediación Intercultural.
Importe subvencionado: 55.000,00 euros.

Proyecto núm. 4:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Sevilla.
Denominación proyecto: Atención a la población inmigrante.
Importe subvencionado: 140.822,87 euros.

Proyecto núm. 5:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Denominación proyecto: Refuerzo en la atención a inmigrantes.
Importe subvencionado: 25.000,00 euros.

Proyecto núm. 6:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Tomares.
Denominación proyecto: Refuerzo en atención a inmigrantes por los Servicios Sociales Municipales.
Importe subvencionado: 11.505,47 euros.

Proyecto núm. 7:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
Denominación proyecto: Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios.
Importe subvencionado: 17.722,15 euros.

Proyecto núm. 8:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
Denominación proyecto: Alcalá: Espacio de Encuentro.
Importe subvencionado: 8.990,50 euros.

Proyecto núm. 9:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Écija.
Denominación proyecto: Refuerzo de plantillas de Servicios Sociales Comunitarios.
Importe subvencionado: 14.406,75 euros.

Proyecto núm. 10:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
Denominación proyecto: Atención integral a la población inmigrante.
Importe subvencionado: 12.737,35 euros.

Proyecto núm. 11:
Entidad beneficiaria: Patronato Municipal para el Bienestar Social de Coria del Río.
Denominación proyecto: Fomento del asociacionismo y la participación del colectivo inmigrante.
Importe subvencionado: 14.805,09 euros.

Proyecto núm. 12:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
Denominación proyecto: Refuerzo de plantillas en temas relacionados con la inmigrante.
Importe subvencionado: 14.002,93 euros.

Proyecto núm. 13:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Carmona.
Denominación proyecto: Refuerzo de plantillas de Servicios Sociales Comunitarios para la promoción e inserción de inmigrantes.
Importe subvencionado: 11.907,85 euros.

Proyecto núm. 14:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de La Rinconada.
Denominación proyecto: Servicio de asesoramiento social, psicológico, laboral y educativo para inmigrantes.
Importe subvencionado: 11.654,48 euros.

Proyecto núm. 15:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Utrera.
Denominación proyecto: Servicio de Atención al Inmigrante.
Importe subvencionado: 10.808,43 euros.

Proyecto núm. 16:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
Denominación proyecto: Punto de información al inmigrante.
Importe subvencionado: 9.181,95 euros.

Proyecto núm. 17:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
Denominación proyecto: Refuerzo en la atención y asesoramiento a inmigrantes.
Importe subvencionado: 9.245,06 euros.

Proyecto núm. 18:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Lebrija.
Denominación proyecto: Programa de intervención con la población inmigrante de Lebrija.
Importe subvencionado: 8.392,79 euros.

Proyecto núm. 19:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Gines.
Denominación proyecto: II Programa de integración social del inmigrante en Gines.
Importe subvencionado: 5.017,50 euros.

Proyecto núm. 20:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de El Coronil.
Denominación proyecto: Atención a inmigrantes.
Importe subvencionado: 2.992,00 euros.

Proyecto núm. 21:
Entidad beneficiaria: Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM).
Denominación proyecto: Acogida integral de inmigrantes en situación de vulnerabilidad por motivos sociosanitarios.
Importe subvencionado: 41.144,00 euros.

Proyecto núm. 22:
Entidad beneficiaria: Fundación Sevilla Acoge.
Denominación proyecto: Sitúate.
Importe subvencionado: 36.000,00 euros.

Proyecto núm. 23:
Entidad beneficiaria: Asociación Esperanza de Nuestra Tierra.
Denominación proyecto: Encuentros del mundo.
Importe subvencionado: 2.135,00 euros.

Proyecto núm. 24:
Entidad beneficiaria: Comisión Española de Ayuda al Refugiado.
Denominación proyecto: Atención sociolaboral a mujeres inmigrantes: programa operativo Casa Kanna.
Importe subvencionado: 9.500,00 euros.

Proyecto núm. 25:
Entidad beneficiaria: Asociación Enlazadores del Mundo.
Denominación proyecto: Un cafecito por el mundo.
Importe subvencionado: 9.500,00 euros.

Proyecto núm. 26:
Entidad beneficiaria: Asociación de Trabajadores e Inmigrantes Marroquíes en España.
Denominación proyecto: Curso de auxiliar de geriatría para mujeres inmigrantes.
Importe subvencionado: 5.100,00 euros.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Asistencia a Personas Emigrantes Temporeras Andaluzas y sus Familias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el artículo 21 de la Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Asistencia a Personas Emigrantes Temporeras Andaluzas y sus Familias, a las Corporaciones Locales, por las cuantías relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a la aplicación presupuestaria:

- 0.1.19.00.01.41.46801.31G.1.

Sevilla, 30 de enero de 2008.- La Delegada, María José Castro Nieto.

A N E X O

Proyecto núm. 1:
Entidad beneficiaria: Diputación Provincial de Sevilla.
Denominación proyecto: Programa de atención a la población temporera.
Importe subvencionado: 236.000,00 euros.

Proyecto núm. 2:
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Lebrija.
Denominación proyecto: Programa de intervención con emigrantes temporeros.
Importe subvencionado: 10.000,00 euros.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de Atención a la Comunidad Gitana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en artículo 21 de la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, en materia de Atención a la Comunidad Gitana, a las Entidades Privadas y por las cuantías relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.19.00.01.41.485.02.31G.8.
- 0.1.19.00.01.41.780.00.31G.4.

Sevilla, 31 de enero de 2008.- La Delegada, María José Castro Nieto.

A N E X O

Entidad: Asociación Entre Amigos.
Programa: Atención a la comunidad gitana en el contexto del polígono sur de Sevilla.
Importe: 6.937,60 €.

Entidad: Asociación Entre Amigos.
Programa: Equipamiento.
Importe: 1.000,00 €.

Entidad: Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Andalucía (MPDL-A).
Programa: Promoción socioeducativa de los jóvenes del asentamiento chabolista El Vacie.
Importe: 25.582,40 €.

Entidad: Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Andalucía (MPDL-A).
Programa: Mantenimiento.
Importe: 2.011,84 €.

Entidad: Asociación de mujeres gitanas Akherdi i Tromipén.
Programa: Integral a la mujer gitana.
Importe: 6.590,72 €.

Entidad: Asociación de mujeres gitanas Akherdi i Tromipén.
Programa: Mantenimiento.
Importe: 3.121,92 €.

Entidad: Asociación de mujeres gitanas universitarias de Andalucía Amuradi.
Programa: Atención a la mujer gitana, Dune.
Importe: 16.476,80 €.

Entidad: Asociación nacional de educación, desarrollo pueblo gitano Villela Or Gao Calo.
Programa: Escuela de arte.
Importe: 6.070,40 €.

Entidad: Asociación nacional de educación, desarrollo pueblo gitano Villela Or Gao Calo.
Programa: Distintos pero iguales, iguales pero distintos.
Importe: 18.297,92 €.

Entidad: Asociación nacional de educación, desarrollo pueblo gitano Villela Or Gao Calo.
Programa: Mantenimiento.
Importe: 3.902,40 €.

Entidad: Asociación nacional de educación, desarrollo pueblo gitano Villela Or Gao Calo.
Programa: Equipamiento.
Importe: 2.000,00 €.

Entidad: Fundación para la promoción del desarrollo cultural y social de Andalucía (Prodean).
Programa: Necesitan tu apoyo. Asentamiento chabolista de Torreblanca.
Importe: 13.008,00 €.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la Atención a Personas Emigrantes Andaluzas retornadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en artículo 21 de la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas para la Atención a Personas Emigrantes Andaluzas, en la Modalidad Individual e Institucional, y por las cuantías relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a la aplicación presupuestaria:

- 0.1.19.00.01.41.483.00.31G.8.

Sevilla, 31 de enero de 2008.- La Delegada, María José Castro Nieto.

A N E X O

Entidad: Caballero Bellido, Ana Isabel.
Modalidad: Gastos extraordinarios derivados del retorno.
Importe: 6.500 €.

Entidad: Callejón Ferrer, Miguel Ángel.
Modalidad: Gastos extraordinarios derivados del retorno.
Importe: 1.300 €.

Entidad: Carrasco Ramírez, María Dolores.
 Modalidad: Gastos extraordinarios derivados del retorno.
 Importe: 2.719 €.

Entidad: Carrillo Millán, José Luis.
 Modalidad: Gastos extraordinarios derivados del retorno.
 Importe: 1.600 €.

Entidad: Castaño Salinas, Antonio.
 Modalidad: Gastos extraordinarios derivados del retorno.
 Importe: 5.000 €.

Entidad: Cervera Uzeta, Juan Antonio.
 Modalidad: Facilitar la integración laboral.
 Importe: 7.000 €.

Entidad: Hernández Núñez, Gonzalo José.
 Modalidad: Gastos extraordinarios derivados del retorno.
 Importe: 450 €.

Entidad: Herrero Gómez, Raquel.
 Modalidad: Gastos extraordinarios derivados del retorno.
 Importe: 2.000 €.

Entidad: Herrero Requena, Desiderio.
 Modalidad: Gastos extraordinarios derivados del retorno.
 Importe: 1.600 €.

Entidad: Muñoz Sánchez, Pastora.
 Modalidad: Gastos extraordinarios derivados del retorno.
 Importe: 1.600 €.

Entidad: Ortiz Delgado, Consolación.
 Modalidad: Gastos extraordinarios derivados del retorno.
 Importe: 3.000 €.

Entidad: Pozuelo Pontes, Josefina.
 Modalidad: Gastos extraordinarios derivados del retorno.
 Importe: 5.000 €.

Entidad: Rosa Rodríguez, Magdalena.
 Modalidad: Gastos extraordinarios derivados del retorno.
 Importe: 3.385 €.

Entidad: Sobrino Sánchez, María Dolores.
 Modalidad: Gastos extraordinarios derivados del retorno.
 Importe: 7.000 €.

Entidad: Soler Rodríguez, Antonia.
 Modalidad: Gastos extraordinarios derivados del retorno.
 Importe: 3.690 €.

Entidad: Asociación Sevillana de Emigrantes Retornados ASER.
 Modalidad: Atención a personas emigrantes andaluzas retornadas.
 Importe: 31.156 €.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en artículo 21 de la Orden de

15 de febrero de 2007, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, en materia de atención a Colectivos con Necesidades Especiales, a las Entidades Privadas y por las cuantías relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a la aplicación presupuestaria:

- 0.1.19.00.01.41.485.00.31G.6.

Sevilla, 31 de enero de 2008.- La Delegada, María José Castro Nieto.

A N E X O

Entidad: Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad - Andalucía.
 Programa: Mantenimiento.
 Importe: 8.507,60 €.

Entidad: Aluzar, Sociedad Cooperativa Andaluza.
 Programa: Mantenimiento.
 Importe: 5.702,30 €.

Entidad: Asociación Aliento.
 Programa: Centro de atención socioeducativa María Ángeles.
 Importe: 36.906,59 €.

Entidad: Asociación Ayuda a las Familias Abandonadas de Reclusos AFAR.
 Programa: Apoyo a la reinserción de personas marginadas sin hogar.
 Importe: 17.858,60 €.

Entidad: Asociación Cultural y Social Loyola – Torreblanca.
 Programa: Mantenimiento.
 Importe: 5.000,00 €.

Entidad: Asociación Familia Vicenciana Proyecto Miguel de Mañara.
 Programa: Mantenimiento.
 Importe: 57.132,80 €.

Entidad: Asociación Nacional de Educación, Desarrollo Pueblo Gitano Villela Or Gao Calo.
 Programa: Programa de apoyo al transporte de familiares de reclusos.
 Importe: 8.507,60 €.

Entidad: Asociación para la Reinserción Social Zaqueo.
 Programa: Aprendiendo a vivir en sociedad.
 Importe: 12.248,00 €.

Entidad: Asociación Teléfono de la Esperanza.
 Programa: Intervención en crisis psíquicas, psicosociales y familiares.
 Importe: 6.404,60 €.

Entidad: Asociación de Voluntariado Social y Ecuménico Cristo Vive.
 Programa: Mantenimiento.
 Importe: 17.858,60 €.

Entidad: Auxiliares del Buen Pastor Villa Teresita.
 Programa: Mantenimiento.
 Importe: 6.637,40 €.

Entidad: Compañía de las Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl.
 Programa: Mantenimiento.
 Importe: 45.911,60 €.

Entidad: Compañía de las Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl.
Programa: Mantenimiento.
Importe: 55.262,60 €.

Entidad: Cruz Roja Española.
Programa: Intervención con mujeres que ejercen la prostitución.
Importe: 6.356,38 €.

Entidad: Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía.
Programa: Inclusión social de mujeres con necesidades especiales.
Importe: 16.876,75 €.

Entidad: Fundación Prolibertas.
Programa: Acogida, promoción y reinserción social personas reclusas en la casa Emaus.
Importe: 3.360,69 €.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de Atención al Voluntariado Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en artículo 21 de la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007, esta Delegación Provincial ha resultado hacer públicas las subvenciones concedidas, en materia de atención al Voluntariado Social, a las Entidades Privadas y por las cuantías relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a la aplicación presupuestaria:

-0.1.19.00.01.41.480.00.31H.2.

Sevilla, 31 de enero de 2008.- La Delegada, María José Castro Nieto.

A N E X O

Entidad: Asociación Alternativa Abierta.
Programa: Para la formación del voluntariado social especializado en marginación y para el impulso y desarrollo de la coordinación.
Importe: 8.240,00 €.

Entidad: Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y Prevención del Maltrato ADIMA.
Programa: De voluntariado social arcoiris.
Importe: 7.328,85 €.

Entidad: Asociación de Allegados de Enfermos Esquizofrénicos ASAENES.
Programa: De captación, formación y promoción del voluntariado en salud mental.
Importe: 3.605,00 €.

Entidad: Asociación de Discapacitados AURA.
Programa: Acción voluntaria: Participación solidaria con la discapacidad.
Importe: 2.100,00 €.

Entidad: Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad por la Mujer AESIM.
Programa: Voluntariado: Motor de cambio.
Importe: 3.090,00 €.

Entidad: Asociación de Familiares y Amigos de Ces AFACES.
Programa: Formación y apoyo al voluntariado.
Importe: 3.090,00 €.

Entidad: Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama AMAMA.
Programa: Programa de voluntariado 2007.
Importe: 2.605,90 €.

Entidad: Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Andalucía ANDEX.
Programa: Organización y coordinación del voluntariado de Andex.
Importe: 5.150,00 €.

Entidad: Asociación de Voluntarios de los Servicio Sociales.
Programa: Cuidando al cuidador.
Importe: 3.090,00 €.

Entidad: Asociación de Voluntarios de FOAM-Sevilla.
Programa: Formación del voluntariado social de mayores.
Importe: 1.030,00 €.

Entidad: Asociación Entre Amigos.
Programa: De voluntariado.
Importe: 2.060,00 €.

Entidad: Asociación Juvenil Sociocultural en Pro de la Integración PUZLE.
Programa: Sensibilización y formación en el ámbito de la discapacidad.
Importe: 4.239,63 €.

Entidad: Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Andalucía (MPDL-A).
Programa: Encuentro formativo del voluntariado social.
Importe: 1.648,00 €.

Entidad: Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Andalucía (MPDL-A).
Programa: Teatro por la paz y la tolerancia en centros escolares.
Importe: 5.875,51 €.

Entidad: Asociación para la Prevención de la Droga y Ayuda a los Toxicómanos APREDAT.
Programa: Reactiv@s-Proyecto de promoción del voluntariado social entre los y las jóvenes de la barriada Palmete.
Importe: 4.120,00 €.

Entidad: Asociación Sevillana de Esclerosis Múltiple ASEM.
Programa: Voluntariado social en pueblos.
Importe: 2.060 €.

Entidad: Asociación Sevillana de Jugadores de Azar en Rehabilitación ASEJER.
Programa: Curso de formación, reciclaje y gestión asociativa para voluntarios de Asejer.
Importe: 1.030,00 €.

Entidad: Asociación Sevillana de Parálisis Cerebral ASPACE.
Programa: Voluntariado y parálisis cerebral: Uniendo esfuerzos para la integración.
Importe: 3.162,10 €.

Entidad: Cruz Roja Española.
Programa: Promoción general del voluntariado social.
Importe: 4.239,63 €.

Entidad: Plataforma del Voluntariado Social de Sevilla.
Programa: Servicio de orientación y atención permanente al voluntario/a.
Importe: 6.221,25 €.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en artículo 21 de la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007, esta Delegación Provincial ha resultado hacer públicas las subvenciones concedidas, en materia de atención a la Comunidad Gitana, a las Entidades Privadas y por las cuantías relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.19.00.01.41.485.04.31G.0
- 0.1.19.00.01.41.485.09.31G.4
- 0.1.19.00.02.41.484.01.32E.2
- 0.1.19.00.01.41.780.00.31G.4

Sevilla, 31 de enero de 2008.- La Delegada, María José Castro Nieto.

A N E X O

Entidad: Asociación Alternativa Abierta.
Programa: Intervención familiar y seguimiento del absentismo escolar.
Importe: 80.038,32 €.

Entidad: Asociación Alternativa Abierta.
Programa: Intervención socioeducativa Clave.
Importe: 23.000,00 €.

Entidad: Asociación *Ánima Vitae*.
Programa: Intervención sociolaboral especializada para familias jóvenes en procesos de normalización y realojo del absentismo chabolista de El Vacie.
Importe: 10.000,00 €.

Entidad: Asociación Colectivo de Intervención en Medio Abierto CIMA.
Programa: Intervención desde el medio escolar: tratamiento absentismo escolar. Desescolarización y apoyo a la escolarización - Polígono Norte.
Importe: 17.668,50 €.

Entidad: Asociación Colectivo de Intervención en Medio Abierto CIMA.
Programa: Intervención desde el medio escolar: tratamiento absentismo escolar. Desescolarización y apoyo a la escolarización - Tres Barrios-Amate.
Importe: 16.490,60 €.

Entidad: Asociación Colectivo de Intervención en Medio Abierto CIMA.
Programa: Intervención desde el medio escolar: tratamiento absentismo escolar. Desescolarización y apoyo a la escolarización - Polígono Sur.
Importe: 30.036,45 €.

Entidad: Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato ADIMA.
Programa: Intervención con familiar para la prevención y reducción del absentismo escolar.
Importe: 23.558,00 €.

Entidad: Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato ADIMA.
Programa: Equipamiento.
Importe: 1.664,04 €.

Entidad: Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer AESIM.
Programa: Equipamiento.
Importe: 754,47 €.

Entidad: Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer AESIM.
Programa: Dinamización de mujeres en zonas con necesidades de transformación social.
Importe: 14.134,80 €.

Entidad: Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer AESIM.
Programa: Inserción socio-laboral para la población residente en zona con necesidades de transformación social.
Importe: 68.988,50 €.

Entidad: Asociación de Mujeres Gitanas Akerdi i Tromipen.
Programa: Atención a la primera infancia.
Importe: 42.000,00 €.

Entidad: Asociación de Mujeres Gitanas Akerdi i Tromipen.
Programa: Atención infantil socio educativo.
Importe: 11.500,00 €.

Entidad: Asociación de Mujeres Gitanas Akerdi i Tromipen.
Programa: Atención a familias de alto riesgo.
Importe: 11.000,00 €.

Entidad: Asociación de Mujeres Gitanas Akerdi i Tromipen.
Programa: Mejorando nuestro barrio: hacia un modelo integral de trabajo con familias y comunidades.
Importe: 16.474,55 €.

Entidad: Asociación de Vecinos Antonio Machado.
Programa: Equipamiento.
Importe: 1.429,17 €.

Entidad: Asociación de Vecinos Murillo.
Programa: Servicio de información y orientación al vecino.
Importe: 6.779,00 €.

Entidad: Asociación de Vecinos Murillo.
Programa: Equipamiento.
Importe: 1.015,19 €.

Entidad: Asociación Entre Amigos.
Programa: Equipamiento.
Importe: 1.768,02 €.

Entidad: Asociación Entre Amigos.
Programa: Trabajo con familias y menores en riesgo de exclusión social en el Polígono Sur.
Importe: 47.000,00 €.

Entidad: Asociación Juvenil Montañeros de Torreblanca.
Programa: Agentes de transformación social en Torreblanca 2007.
Importe: 1.550,00 €.

Entidad: Asociación Juvenil Nuestra Señora de la Candelaria.
Programa: Proyecto de absentismo escolar tres barrio-amate / actividades socioeducativas.
Importe: 38.870,70 €.

Entidad: Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Andalucía MPDL-A.
Programa: Normalización educativa de la población infantil del asentamiento chabolista El Vacie.
Importe: 66.583,81 €.

Entidad: Asociación Nacional de Educación, Desarrollo Pueblo Gitano Villela Or Gao Calo.
Programa: Aquí estamos.
Importe: 18.000,00 €.

Entidad: Asociación Nacional de Educación, Desarrollo Pueblo Gitano Villela Or Gao Calo.
Programa: Taller prelaboral de habilidades básicas para el empleo.
Importe: 9.423,20 €.

Entidad: Asociación Sevilla Emplea.
Programa: Atención sociolaboral a jóvenes con fracaso escolar zona Polígono Norte.
Importe: 5.948,53 €.

Entidad: CIVIC Iniciativas sociales y empleo. Centro de iniciativas del voluntariado ciudadano.
Programa: Incorpórate III. Talleres prelaborales.
Importe: 68.988,50 €.

Entidad: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales FEANSAL.
Programa: Apoyo a los itinerarios de inserción socio laboral del Polígono Sur.
Importe: 53.034,50 €.

Entidad: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales FEANSAL.
Programa: Servicio Unificado de Renovación y Generación de Empleo - SURGE.
Importe: 122.071,67 €.

Entidad: Fundación Gerón.
Programa: Equipamiento.
Importe: 2.232,74 €.

Entidad: Fundación Gerón.
Programa: Incorpórate.
Importe: 68.988,50 €.

Entidad: Fundación Proyecto Don Bosco.
Programa: Proyecto tu vida Sevilla.
Importe: 4.620,00 €.

Entidad: Fundación Secretariado Gitano.
Programa: Acción educativa con población infantil y juvenil gitana en riesgo de exclusión en Torreblanca.
Importe: 23.558,00 €.

Entidad: Iniciativa de Inserción para el Desarrollo del Polígono Sur IDEPSUR.
Programa: Intervención con familias de menores escolarizados en el Polígono Sur.
Importe: 120.221,77 €.

Entidad: Radio ECCA Fundación Canaria.
Programa: Atención y apoyo a familias para la erradicación del absentismo escolar - Polígono Sur Sevilla.
Importe: 15.820,10 €.

NOTIFICACIÓN de 30 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de Archivo por mayoría de edad, recaído en el expediente de protección de menores núm. 1998/41/0033.

Nombre y apellido: Doña María Ángeles Estévez Castillo.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña María Ángeles Estévez Castillo en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento integro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección de menores núm. 1998-41-0033, con respecto al menor R.M.E., al haber cumplido la mayoría de edad.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que de conformidad con lo establecido en los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital.

Sevilla, 30 de enero de 2008.- La Delegada, María José Castro Nieto.

ANUNCIO de 30 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, del Acuerdo de Reintegro del expediente de 27 de noviembre de 2006 a doña Mónica Prado Esquiva.

ANUNCIO DEL ACUERDO DE REINTEGRO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2006 (BOJA núm. 31, de 15 de febrero) concedido a doña Mónica Prado Esquiva, en nombre y representación de don José M.ª Martínez Prado, una subvención de 1.199 € para una ayuda individual para personas discapacitadas, en la modalidad transporte.

A fin de declarar la procedencia del reintegro, y determinar la cantidad que en consecuencia debiera reintegrar, se inició expediente de reintegro con fecha 27 de agosto de 2007.

H E C H O S

En la instrucción del expediente se han determinado como hechos probados que el 29 de enero de 2007 se materializó el pago del 100% de la ayuda en una cuantía de 1.199 €, y que hasta la fecha doña Mónica Prado Esquiva no ha aportado la documentación justificativa de dicha ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 112.c) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que procederá el reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario incumpla la obligación de justificar, y el art. 21 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

El art. 33 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En el expediente instruido se ha concedido Trámite de Audiencia con fecha 27 de octubre de 2007.

Una vez instruido el citado expediente, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

1.º Declarar el incumplimiento de la obligación de justificación.

2.º Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de la cantidad 1.199 €, con adición de 72,81 €, en concepto de intereses de demora desde la fecha del pago de la subvención, lo que asciende a una cantidad total de 1.271,81 euros.

3.º El reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio, o a su compensación con pagos a su favor.

4.º El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la Tesorería de la Junta de Andalucía en el modelo 046.

Deberá remitir una copia del documento de ingreso (046) al Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación Provincial de Córdoba, sito en C/ Doce de Octubre, 8, 14071, de Córdoba.

5.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en cumplimiento de los artículos 8, 14, 25 y 46 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Notifíquese esta resolución al interesado.

Córdoba, 30 de enero de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-5355.

Nombre y apellidos: Doña Susana Herrera Ruiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 17 de diciembre de 2007, mediante la cual se acuerda se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Susana Herrera Ruiz, de fecha 17.8.2007, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluido el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-4380.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Moreno Escobedo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 5 de diciembre de 2007, mediante la cual se acuerda se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Carmen Moreno Escobedo, de fecha 7.8.2007, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluido el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-1369.

Nombre y apellidos: Doña Vanesa Martínez Caballo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 3 de diciembre de 2007, mediante la cual se acuerda se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Vanesa Martínez Caballo, de fecha 22.6.2007, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluido el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos

por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-153.

Nombre y apellidos: Doña Ana María del Río Soto.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 4 de diciembre de 2007, mediante la cual se acuerda se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Ana María del Río Soto, de fecha 1.6.2007, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-4056.

Nombre y apellidos: Don Joaquín Augusto Britto.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante la cual se acuerda denegar a la unidad familiar representada por don Joaquín Augusto Britto, las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 2, aptdo. c), del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el art. 6.1 de la norma reguladora de este Programa, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-11612.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Campos Ríos.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 27 de diciembre de 2007, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-3939.

Nombre y apellidos: Doña Eva M.^a Hijosa González.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 2 de enero de 2008, para que en el plazo de 3 meses comparezca en esta Delegación Provincial y/o SSCC al objeto de evacuar in-

forme socioeconómico, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-5367/2006.

Nombre y apellidos: Doña Emilia Navarro Vega.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 11 de diciembre de 2007, para que en el plazo de tres meses se persone en este Departamento de Inserción Profesional para ser entrevistado por el/la Trabajador/a Social, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-2723.

Nombre y apellidos: Don Antonio Monteiro.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 11 de diciembre de 2007, para que en el plazo de 3 meses se persone en este Departamento de Inserción Profesional para ser entrevistado por el/la Trabajador/a Social, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-3447.

Nombre y apellidos: Don René Carlos Sánchez Flores.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 26 de diciembre de 2007, mediante la cual se acuerda se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por don René Carlos Sánchez Flores, de fecha 20.7.2007, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-1911.

Nombre y apellidos: Doña Antonia Gamero Velázquez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 3 de octubre de 2007, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-1341/2007.

Nombre y apellidos: Don Rafael Fernández Angulo.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 3 de enero de 2008, para que en el plazo de 10 días hábiles, se ponga en contacto con la Unidad de Trabajo Social de su zona de residencia para que subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido

en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-581/2007.

Nombre y apellidos: Doña Agustina Silva Silva.

Contenido del acto: Resolución, dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 26 de diciembre de 2007, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Agustina Silva Silva de fecha 20 de febrero de 2007, acordándose el archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 25 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.^a planta, de Málaga.

Interesado: José Antonio Alarcón Urbistondo.

DNI: 33396637-Q.

Último domicilio conocido: C/ México, 18, 4.^o D, de Málaga.

Expediente: MA/2007/463/AG.MA./ENP.

Infracciones: Grave, artículo 26.2.k) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Sanción: Multa de 601,02 hasta 60.101,21 euros.

Fecha: 26 de octubre de 2007.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Gordon Harry Garrat.

NIE: X-2277074-M.

Último domicilio conocido: Camino de la Sabatera, 118, de Teulada (Alicante).

Expediente: MA/2007/469/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.

Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a la retirada del vehículo y a su entrega en un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.

Fecha: 2 de noviembre de 2007.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Roblando Constructores, S. L.

CIF: B-92383496.

Último domicilio conocido: Cr. Comares, Solano Palmera, de Colmenar (Málaga).

Expediente: MA/2007/509/G.C./RSU.

Infracción: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a la retirada del vehículo y a su entrega en un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Fecha: 21 de noviembre de 2007.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Pablo Matito Talamino.

DNI: 28380690-R.

Último domicilio conocido: C/ Cicerón, 24, de Sevilla.

Expediente: MA/2007/512/G.C./RSU.

Infracción: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a la retirada del vehículo y a su entrega en un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Fecha: 22 de noviembre de 2007.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 25 de enero de 2008.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 4 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases para la selección de Técnico Medio.

Resolución: De fecha 22 de enero de 2008.

Autoridad: Alcaldesa, doña M.^a Ángeles Ferriz Gómez.

Asunto: Proceso selectivo para proveer la plaza de funcionario, por el sistema de concurso-oposición libre, del puesto denominado Técnico Medio (Cultura).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnico de Administración Especial.

Número de vacantes: Una.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 22, de 27 de enero, y núm. 47, de 26 de febrero de 2007, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41, de 26 de febrero, y núm. 57, de 21 de marzo de 2007, se han publicado las bases generales que han de regir el proceso selectivo para proveer las plazas de funcionario que más abajo se indican, por el sistema de concurso-oposición libre:

Denominación del puesto: Técnico Medio (Cultura). Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico de Administración Especial. Número de vacantes: Una.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas que se celebren para proveer estas plazas será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La Carolina, 4 de febrero de 2008.- La Alcaldesa, M.^a Ángeles Ferriz Gómez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 3 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Tamara Jiménez Mikalovich Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Tamara Jiménez Mikalovich, DAD-SE-06/745, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0902, finca 51598, sita en C/ Escultor Sebastián

Santos, Conjunto 4, bloque 4, 2.º D, de Sevilla, se ha dictado Propuesta de Resolución de 1.2.2008 en la que se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: Artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 3 de febrero de 2008.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 28 de enero de 2008, por la que se dispone la publicación de la de 25 de enero de 2008, por la que se acuerda la aprobación definitiva del Plan Especial de Interés Supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real.

114

Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-047-07, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Revisión del PGOU de Villacarrillo (Jaén).

145

Número formado por dos fascículos

Martes, 19 de febrero de 2008

Año XXX

Número 35 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de enero de 2008, por la que se dispone la publicación de la de 25 de enero de 2008, por la que se acuerda la aprobación definitiva del Plan Especial de Interés Supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real.

Para general conocimiento se hace público que la Consejera de Obras Públicas y Transportes, mediante Orden de 25 de enero de 2008, ha acordado la Aprobación Definitiva del Plan Especial de interés supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Plan Especial de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, Unidad Registral de Cádiz, con el número de registro 2.613, se dispone la publicación de la Orden de Aprobación Definitiva y de la Normativa correspondiente al citado instrumento urbanístico, según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente.

Sevilla, 28 de enero de 2008

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO I

ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL DEL ÁREA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, EMPRESARIALES, TECNOLÓGICAS, AMBIENTALES Y DE SERVICIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, «LAS ALETAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL

Por Orden de 23 de julio de 2007, la Consejera de Obras Públicas y Transportes acordó la formulación del Plan Especial de Interés Supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real, estableciendo el procedimiento para la tramitación del mismo.

El objeto de este Plan Especial, de acuerdo con el artículo 14.1.a), f) y h) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la ordenación urbanística de los terrenos comprendidos en el «Plan Especial de Delimitación de la Reserva de Terrenos en la zona de Las Aletas en Puerto Real para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo», aprobado definitivamente, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la citada Ley 7/2002, mediante Orden de 13 de octubre de 2005. Además, con el mismo se cumple lo dispuesto en el artículo 74.1 del mismo cuerpo legal, que exige para el desarrollo urbanístico de los terrenos objeto de reserva la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico.

El ámbito territorial de este Plan Especial cuenta con una superficie total de 527 hectáreas, situado al norte del núcleo urbano de Puerto Real, en el radio de influencia de su zona portuaria. Su delimitación queda definida por el triángulo formado por la autovía A-4 (variante de Los Puertos), al Norte y al Este; por la autopista de peaje AP-4, al Sur; y por la línea de ferrocarril Cádiz-Sevilla-Córdoba-Madrid, al Oeste.

Con este instrumento de planeamiento se ordena globalmente el sistema general de interés supramunicipal «Las Aletas», agrupando las actividades propuestas en distintas Áreas Funcionales especializadas, mediante Parques de Actividad. Asimismo, se desarrollan las infraestructuras necesarias para la integración de la citada Área en el territorio en que se localiza.

De conformidad con el procedimiento previsto en el Acuerdo de Formulación, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32.1.2º y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el artículo 39.1 de la citada Ley 1/1994, de 11 de enero, en fecha 3 de agosto de 2007, la Directora General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes aprobó inicialmente el Plan Especial de referencia, sometiéndolo al preceptivo trámite de información pública, junto con su Estudio de Impacto Ambiental, por un plazo superior a dos meses. Al efecto, se publicaron los preceptivos Anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en tres de los periódicos de mayor difusión en la provincia de Cádiz, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real, como municipio afectado.

Igualmente se ha dado audiencia a dicho municipio, al Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Consorcio Aletas», en calidad de órgano gestor del Área, así como a todos los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial. Asimismo, se han solicitado los informes sectoriales de las distintas Administraciones gestoras de intereses públicos afectados por la aprobación de este Plan Especial.

El 27 de diciembre de 2007, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, cuya Disposición adicional quinta declara de interés autonómico el Proyecto Aletas al señalar que «Se declara de Interés Autonómico el proyecto de desarrollo de actividades logísticas, empresariales, industriales tecnológicas y científicas (ALETAS) en la reserva de terrenos delimitada en la zona de Las Aletas, de la Bahía de Cádiz, y tendrá la consideración de sistema general de interés supramunicipal». Dicha declaración de Interés Autonómico atribuye a dicho proyecto los efectos previstos por el artículo 38.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

En fecha 10 de enero de 2008, la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido Declaración de Impacto Ambiental favorable y Autorización de Uso en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Dicha Declaración considera viable a los efectos ambientales el Plan Especial de Las Aletas, siempre que se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de Aprobación Inicial del mismo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la propia Declaración de Impacto Ambiental, sin que la misma exima del deber de obtener las demás autorizaciones a que hubiere lugar. El contenido de tal Declaración ha quedado incorporado a las determinaciones del planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por

el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Posteriormente, en fecha 15 de enero de 2008, la Directora General de Urbanismo emite Resolución por la que se aprueba con carácter provisional el citado instrumento de planeamiento, al haberse producido modificaciones no sustanciales respecto a la ordenación inicialmente aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.4.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se requirió a las Administraciones gestoras de intereses públicos afectados cuyo informe tenía carácter preceptivo y vinculante, para que verificasen o adaptasen, si procediere, el contenido de tal informe al documento aprobado provisionalmente. Como resultado de tal trámite, se ha recibido conformidad por parte de todas las Administraciones afectadas.

En consecuencia, el documento aprobado provisionalmente no ha sufrido ninguna variación en su contenido. A la vista del mismo y del resultado de toda la tramitación a la que ha sido sometido, el Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de la Dirección General de Urbanismo, en fecha 24 de enero de 2008, emite informe favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial de referencia.

Vistos tales antecedentes y las disposiciones legales de aplicación, una vez examinado el expediente administrativo y la documentación técnica correspondiente al Plan Especial de Las Aletas; de acuerdo con los artículos 33 y 74.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; el artículo 53 del Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz y el artículo 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero; y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por el artículo 31.2.B.b) de la citada Ley 7/2002, y a la persona titular de dicha Consejería en el artículo 4.3.b del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación definitiva del Plan Especial.

Aprobar definitivamente el Plan Especial de interés supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real, según el documento aprobado provisionalmente por la Directora General de Urbanismo en fecha 15 de enero de 2008, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente. Este proyecto ha sido declarado de Interés Autonómico, con la consideración de sistema general de interés supramunicipal, por la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía (Disposición adicional quinta).

Artículo 2. Inscripción en los Registros administrativos de Instrumentos de Planeamiento.

1. Instar la inscripción del Plan Especial de interés supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real, en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Puerto Real, remitiéndole el documento técnico del Plan Especial aprobado

definitivamente, al objeto de su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Artículo 3. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez depositado e inscrito en el Registro Autonómico citado en el artículo anterior, el Plan Especial de referencia se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Artículo 4. Notificación.

La presente Orden se notificará a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Desarrollo del Plan Especial.

Dada la declaración de interés autonómico de este proyecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la aprobación de todos los instrumentos y documentos que se precisen para el desarrollo y completa ejecución del Plan Especial, incluidos los proyectos de urbanización que procedieren, corresponderá en todo caso a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delega la competencia para la aprobación de los proyectos de obras de urbanización y de edificación promovidos por las Administraciones Públicas, así como su puesta en funcionamiento, que se ostenta en virtud del artículo 39.3 de la citada Ley 1/1994, de 11 de enero, en relación con el artículo 4, apartados 3.b) y 4.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en el Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Consorcio Aletas», de conformidad con los artículos 90.2.c y 94 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. En esta delegación quedan incluidas las obras promovidas por el propio Consorcio Aletas.

En el caso de que las obras de urbanización afecten a elementos estructurantes del Plan Especial, la aprobación del proyecto requerirá informe favorable de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el cual deberá emitirse en el plazo de un mes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el citado informe, se entenderá su conformidad con el proyecto.

Disposición final única. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sevilla, a 25 de enero de 2008. Concepción Gutiérrez Del Castillo, Consejera de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO II

NORMATIVA

CAPÍTULO 7: NORMATIVA URBANÍSTICA

7.1. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 1.1. Objeto.

El presente Plan Especial tiene por objeto la ordenación del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Las Aletas» (Término Municipal de Puerto Real) como un Sistema General de Interés Supramunicipal en base a la Orden del 23 de julio por la que se acuerda su formulación.

Art. 1.2. Alcance y ámbito territorial de la aplicación de la Normativa.

- La presente Normativa se aplica al ámbito del PE en desarrollo de la Zona de Especial Reserva para la localización de actividades, denominada «Las Aletas-Río San Pedro (ZERPLA 3)» contenida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz (POTBC), aprobado por Consejo de Gobierno de fecha de 27 de julio de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 198, de 8 de octubre de 2004.

- La Normativa Urbanística responde al artículo 19 1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) siendo vinculantes y de aplicación directa, pudiendo incorporar también directrices o recomendaciones de carácter indicativo.

- La superficie total del ámbito del Plan Especial de Interés Supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Las Aletas» (Término Municipal de Puerto Real) es de 527,0 hectáreas.

- La ordenación del suelo viene definida en el Título Segundo de esta Normativa y en los Planos de Ordenación O.1 Ordenación General y Usos y O.2.1 Ordenación Estructural y Pormenorizada.

- La asignación de usos permitidos y las cautelas que correspondan en cada caso vienen detallados en el Título Tercero de la presente normativa del PE.

- Además deberán tenerse en cuenta las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental contenida en el Título 4 de la Normativa y las medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental, recogida como anexo al Plan Especial.

Art. 1.3. Regulación Complementaria.

Para todo aquello que no figure en el presente PE se acudirá en cada caso a lo establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), publicada el 31 de diciembre de 2002 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 154, página 25084, la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA), publicada el 22 de enero de 1994 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, página 425, el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz (POTBC), aprobado por Consejo de Gobierno de fecha de 27 de julio de 2004, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 198, de 8 de octubre de 2004, y la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, BOE 29 de julio de 1988, el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Puerto Real, aprobado definitivamente y la normativa sectorial aplicable y en especial:

- La Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y Reglamento del Sector Ferroviario R.D.2 387 de 30 de diciembre de 2004 y Modificación contenida en el R.D. 354 de 29 de marzo de 2006.

- La Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carretera.

- La Ley 22 /1988, de 28 de julio de Costas.
- La Ley 5/2001, de 4 de junio, publicada en el BOJA 69 de 19 de junio.

- La Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre sobre suministro eléctrico.
- Reglamento municipal de prestación del servicio de saneamiento (BOJA 155, de 4 de octubre 1994) y la normativa sobre suministro y saneamiento en vigor.

- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA núm. 143, de 20 de julio 2007).

Art. 1.4. Condiciones de vigencia, modificación, revisión y tramitación del PE.

- El PE tendrá vigencia indefinida en todas sus determinaciones en conformidad con el artículo 35 de la LOUA.

- Se procederá a la Revisión del PE, de conformidad con el art. 37 de la LOUA, cuando se produzca la alteración integral de la ordenación establecida en el PE y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural. Cuando se pretendan introducir cambios sustanciales en los criterios de ordenación y que afecten a la estructura general del ámbito, los accesos viarios establecidos al ámbito de actuación, la variación de las Áreas Funcionales y los usos globales y edificabilidades establecidas en las mismas.

La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte o bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

Su tramitación y aprobación seguirá los mismos procedimientos establecidos para el presente PE.

- Se entiende por Modificación del PE, de conformidad con el art. 38 de la LOUA, toda alteración de su ordenación o determinaciones que no constituyen supuesto de revisión y, en general, las que pueden aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del PE por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y/o a la zonificación y usos definidos en el mismo.

La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

Su aprobación seguirá la misma tramitación y cauces que para la aprobación del Plan Especial.

- Constituirá supuesto de modificación:

- La variación del Sistema Viario y del Sistema de Espacios Libres, incluido en la ordenación del presente PE.

- Podrán alterarse, sin constituir supuesto de revisión o modificación del PE y siempre de manera justificada:

- La ordenación interior, total o parcial, de una misma Área Funcional.

- La redistribución de la edificabilidad entre una misma Área Funcional, debiendo justificarse adecuadamente. Las figuras complementarias de ordenación detallada podrán compensar edificabilidad entre Parques de Actividad en el conjunto de una misma Área Funcional.

- No se considerarán modificaciones del PE: los reajustes puntuales y de escasa entidad que el desarrollo de las obras de Urbanización Pública pueda introducir en la definición de la estructura urbana del conjunto, tanto en los Sistemas Estructurantes como en los Sistemas de Articulación Interior.

Art. 1.5. Documentos constitutivos del PE.

- El presente PE está constituido por los siguientes documentos y capítulos:

Documento de Aprobación Provisional. Plan Especial de Interés Supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Las Aletas» (Término Municipal de Puerto Real).

Memoria Justificativa de la Ordenación y sus Determinaciones.

- I. Introducción.
- II. Justificación de la formulación.
- III. Condicionantes de la Planificación Territorial.
- IV. Información Urbanística y condicionantes.
- V. Objetivos y Criterios de Planeamiento.
- VI. Ordenación Propuesta.
- VII. Normativa Urbanística.
- VIII. Proceso de desarrollo del Plan Especial.
- IX. Viabilidad económica.
- Planos de Información.
- Planos de Ordenación.
- Anexos.

Estudio de Impacto Ambiental (presentado en paralelo a este documento)

Estudio de Inundabilidad del ámbito del Plan Especial de «Las Aletas» (presentado en paralelo a este documento).

Bases del Proyecto del Integración Paisajística (presentado en paralelo a este documento)

- Si bien el contenido normativo del presente PE queda definido por el conjunto de los documentos anteriormente citados, son la Normativa Urbanística, los Planos de Ordenación y las fichas urbanísticas, los que poseen un carácter específicamente normativo y de regulación de la actividad urbanística y, por tanto, está deberá ajustarse de forma obligada a sus determinaciones.

- El resto de los documentos del PE poseen un carácter fundamentalmente informativo, explicativo o justificativo.

Art. 1.6. Ajustes del contenido del PE en el proceso de tramitación.

Durante el proceso de tramitación del Plan Especial y en el proceso de información pública del mismo se han recibido: informes preceptivos y vinculantes, preceptivos, facultativos,

audiencias y alegaciones, habiéndose recogido en el presente documento para aprobación provisional aquellos ajustes y correcciones derivados de los mismos.

7.2. TÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

SECCIÓN 1: Ordenación y Calificación del Suelo.

Art. 2.1.1. Ordenación y calificación del Suelo.

- La ordenación y calificación del suelo queda definida en el Plano de Ordenación O.1 Ordenación General y Usos.

- En dicho plano se definen:

- La estructura del ámbito del PE, con el Sistema Viario del mismo.

- La delimitación del ámbito en 4 Áreas Funcionales y de los Parques de Actividad o Zonas, en las que se van a desarrollar los usos y actividades específicas del PE de «Las Aletas», estructuradas por el Sistema Viario Estructurante y el Sistema Viario de Articulación Interior.

- Los Parques de Actividad que se desarrollan en cada Área Funcional.

- Las actividades y usos admisibles en cada Área Funcional, conforme a lo definido en el Título Tercero de las presentes normas urbanísticas del PE.

- La localización de las Dotaciones y Equipamientos y de los Espacios Libres.

- La estructura de canales de drenaje existentes a coordinar con la red de Espacios Libres.

Art. 2.1.2. Principales magnitudes de la Ordenación del Suelo.

- El resumen general y el cuadro detallado de las superficies resultantes de la Ordenación del suelo se reflejan en los cuadros siguientes:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL

| | SUPERFICIE | % |
|---|------------|---------|
| PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS | 359,25 | 68,17% |
| PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS (AF-1, AF-2 y AF-3) | 239,25 | 45,40% |
| ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES (AF-4) | 120,00 | 22,77% |
| SISTEMAS GENERALES | 5,43 | 1,03% |
| SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA | 4,57 | 0,87% |
| SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL | 0,86 | 0,16% |
| SISTEMA VIARIO | 51,62 | 9,80% |
| SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE | 17,46 | 3,31% |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR | 34,16 | 6,48% |
| SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES | 110,70 | 21,01% |
| SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE | 36,49 | 6,92% |
| SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR | 74,21 | 14,08% |
| TOTAL | 527,00 | 100,00% |

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL POR ÁREAS FUNCIONALES

| ÁREAS FUNCIONALES | SUPERFICIE | % |
|--|------------|--------|
| | Has. | |
| AF-1 – ÁREA FUNCIONAL LOGÍSTICA INTERMODAL | 158,90 | 30,15% |
| PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS | 96,86 | 18,38% |
| SISTEMAS GENERALES | 0,00 | 0,00% |
| SISTEMA VIARIO | 12,34 | 2,34% |
| SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES | 49,70 | 9,43% |
| AF-2 – ÁREA FUNCIONAL EMPRESARIAL, SERVICIOS, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS | 136,05 | 25,82% |
| PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS | 74,29 | 14,10% |
| SISTEMAS GENERALES | 4,83 | 0,92% |
| SISTEMA VIARIO | 27,38 | 5,20% |
| SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES | 29,55 | 5,61% |
| AF-3 – ÁREA FUNCIONAL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO | 112,05 | 21,26% |
| PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS | 68,10 | 12,92% |
| SISTEMAS GENERALES | 0,60 | 0,11% |
| SISTEMA VIARIO | 11,90 | 2,26% |

| ÁREAS FUNCIONALES | SUPERFICIE | % |
|--------------------------------------|------------|---------|
| | Has. | |
| SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES | 31,45 | 5,97% |
| AF-4 – ÁREA FUNCIONAL MEDIOAMBIENTAL | 120,00 | 22,77% |
| PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS | 120,00 | 22,77% |
| TOTAL | 527,00 | 100,00% |

TABLA DE SUPERFICIES POR ÁREAS FUNCIONALES Y PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS

| ÁREA FUNCIONAL | SUPERFICIE TOTAL | | | EDIFICABILIDAD | EDIFICABILIDAD TOTAL |
|--|------------------|--------|--------|-----------------------------------|----------------------|
| | Has. | Has. | % | (m ² /m ²) | (m ²) |
| AF-1 – ÁREA FUNCIONAL LOGÍSTICA INTERMODAL | | 158,90 | 30,15% | 0,492154 | 476.700 |
| PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS | | 96,86 | 18,38% | 0,492154 | 476.700 |
| TERMINAL INTERMODAL | | 10,88 | 2,06% | 0,492154 | 53.546 |
| TI | 10,88 | | 2,06% | 0,492154 | 53.546 |
| CENTRO LOGÍSTICO INTERMODAL | | 34,43 | 6,53% | 0,492154 | 169.447 |
| CLI-1 | 6,74 | | 1,28% | 0,492154 | 33.171 |
| CLI-2 | 10,28 | | 1,95% | 0,492154 | 50.593 |
| CLI-3 | 10,81 | | 2,05% | 0,492154 | 53.201 |
| CLI-4 | 6,60 | | 1,25% | 0,492154 | 32.482 |
| CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS | | 27,76 | 5,27% | 0,492154 | 136.622 |
| CTM-1 | 13,86 | | 2,63% | 0,492154 | 68.212 |
| CTM-2 | 13,90 | | 2,64% | 0,492154 | 68.409 |
| PARQUES LOGÍSTICOS | | 23,79 | 4,51% | 0,492154 | 117.083 |
| PL-1 | 11,92 | | 2,26% | 0,492154 | 58.665 |
| PL-2 | 11,87 | | 2,25% | 0,492154 | 58.419 |
| SISTEMAS GENERALES | | | | | |
| SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA | | | | | |
| SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL | | | | | |
| SISTEMA VIARIO | | 12,34 | 2,34% | | |
| SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE | | | | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR | | 12,34 | 2,34% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIO VINCULANTE | 12,34 | | 2,34% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIO INDICATIVO | | | | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES | | 49,70 | 9,43% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE | 12,19 | | 2,31% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR | | 37,5 | 7,12% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE | 21,02 | | 3,99% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVOS | 16,49 | | 3,13% | | |

| ÁREA FUNCIONAL | SUPERFICIE TOTAL | | | EDIFICABILIDAD | EDIFICABILIDAD TOTAL |
|--|------------------|--------|--------|-----------------------------------|----------------------|
| | Has. | Has. | % | (m ² /m ²) | (m ²) |
| AF-2 – ÁREA FUNCIONAL EMPRESARIAL, SERVICIOS, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS | | 136,05 | 25,82% | 0,40 | 544.200 |
| PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS | | 74,29 | 14,10% | 0,732535 | 544.200 |
| PARQUES EMPRESARIALES | | 30,01 | 5,69% | 0,732535 | 219.834 |
| PE-1 | 13,34 | | 2,53% | 0,732535 | 97.720 |
| PE-2 | 10,77 | | 2,04% | 0,732535 | 78.894 |
| PE-3 | 5,90 | | 1,12% | 0,732535 | 43.220 |
| PARQUE COMERCIAL-RECREATIVO | | 23,70 | 4,50% | 0,732535 | 173.611 |
| PCR-1 | 10,91 | | 2,07% | 0,732535 | 79.920 |
| PCR-2 | 6,22 | | 1,18% | 0,732535 | 45.564 |
| PRC-3 | 6,57 | | 1,25% | 0,732535 | 48.128 |
| PARQUES DOTACIONALES Y EQUIPAMIENTOS | | 18,77 | 3,56% | 0,732535 | 137.497 |
| PDE-1 | 8,54 | | 1,62% | 0,732535 | 62.558 |
| PDE-2 | 10,23 | | 1,94% | 0,732535 | 74.938 |
| CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS | | 1,81 | 0,34% | 0,732535 | 13.259 |
| CIS | 1,81 | | 0,34% | 0,732535 | 13.259 |
| SISTEMAS GENERALES | | 4,83 | 0,92% | | |
| SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA | 4,46 | | 0,85% | | |
| SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL | 0,37 | | 0,07% | | |
| SISTEMA VIARIO | | 27,38 | 5,20% | | |
| SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE | 15,88 | | 3,01% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR | | 11,50 | 2,18% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE | 11,14 | | 2,11% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVO | 0,36 | | 0,07% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES | | 29,55 | 5,61% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE | 5,73 | | 1,09% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR | | 23,82 | 4,52% | | |

| ÁREA FUNCIONAL | SUPERFICIE TOTAL | | | EDIFICABILIDAD (m ² /m ²) | EDIFICABILIDAD TOTAL (m ²) |
|--|------------------|--------|---------|---|---|
| | Has. | Has. | % | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE | 22,68 | | 4,30% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVOS | 1,14 | | 0,22% | | |
| | | | | | |
| ÁREA FUNCIONAL | SUPERFICIE TOTAL | | | EDIFICABILIDAD (m ² /m ²) | EDIFICABILIDAD TOTAL (m ²) |
| | Has. | Has. | % | | |
| AF-3 – ÁREA FUNCIONAL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO | | 112,05 | 21,26% | 0,35 | 392.175 |
| PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS | | 68,10 | 12,92% | 0,575881 | 392.175 |
| PARQUES CIENTÍFICOS-TECNOLÓGICOS | | 63,10 | 11,97% | 0,575881 | 363.381 |
| PT-1 | 6,74 | | 1,28% | 0,575881 | 38.0814 |
| PT-2 | 9,13 | | 1,73% | 0,575881 | 52.578 |
| PT-3 | 8,93 | | 1,69% | 0,575881 | 51.426 |
| PT-4 | 9,00 | | 1,71% | 0,575881 | 51.829 |
| PT-5 | 9,48 | | 1,80% | 0,575881 | 54.594 |
| PT-6 | 9,49 | | 1,80% | 0,575881 | 54.651 |
| PT-7 | 1,62 | | 0,31% | 0,575881 | 9.329 |
| PT-8 | 8,71 | | 1,65% | 0,575881 | 50.159 |
| CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS | | 5,00 | 0,95% | 0,575881 | 28.794 |
| CIS | 5,00 | | 0,95% | 0,575881 | 28.794 |
| SISTEMAS GENERALES | | 0,60 | 0,11% | | |
| SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA | 0,11 | | 0,02% | | |
| SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL | 0,49 | | 0,09% | | |
| SISTEMA VIARIO | | 11,90 | 2,26% | | |
| SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE | 1,58 | | 0,30% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR | | 10,32 | 1,96% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE | 10,20 | | 1,94% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVO | 0,12 | | 0,02% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES | | 31,45 | 5,97% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE | | | 3,52% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR | 18,57 | | 2,44% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE | | 12,88 | 2,44% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVOS | 12,88 | | | | |
| | | | | | |
| ÁREA FUNCIONAL | SUPERFICIE TOTAL | | | EDIFICABILIDAD (m ² /m ²) | EDIFICABILIDAD TOTAL (m ²) |
| | Has. | Has. | % | | |
| AF-4 – ÁREA FUNCIONAL MEDIOAMBIENTAL | | 120,00 | 22,77% | | |
| PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS | | 120,00 | 22,77% | | |
| ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES | 120,00 | | | | |
| | | | | | |
| TOTAL | 527,00 | | 100,00% | | |

A continuación se incluyen los cuadros resumen, las superficies detalladas resultantes de la Ordenación distribuidas por Áreas Funcionales y la edificabilidad establecida para cada una de ellas:

RESUMEN DE SUPERFICIES POR ÁREAS FUNCIONALES

| ÁREA FUNCIONAL | SUPERFICIE TOTAL | | | EDIFICABILIDAD (m ² /m ²) | EDIFICABILIDAD TOTAL (m ²) |
|--|------------------|--------|---------|---|---|
| | Has. | Has. | % | | |
| AF-1 – ÁREA FUNCIONAL LOGÍSTICA INTERMODAL | | 158,90 | 100,00% | 0,492154 | 476.700 |
| PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS | | 96,86 | 60,96% | 0,492154 | 476.700 |
| TERMINAL INTERMODAL | | 10,88 | 6,85% | 0,492154 | 53.546 |
| TI | 10,88 | | 8,00% | 0,492154 | 53.546 |
| CENTRO LOGÍSTICO INTERMODAL | | 34,43 | 25,31% | 0,492154 | 169.447 |
| CLI-1 | 6,74 | | 4,95% | 0,492154 | 33.171 |
| CLI-2 | 10,28 | | 7,56% | 0,492154 | 50.593 |
| CLI-3 | 10,81 | | 7,95% | 0,492154 | 53.201 |
| CLI-4 | 6,60 | | 4,85% | 0,492154 | 32.482 |
| CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS | | 27,76 | 20,40% | 0,492154 | 136.622 |
| CTM-1 | 13,86 | | 10,19% | 0,492154 | 68.212 |
| CTM-2 | 13,90 | | 10,22% | 0,492154 | 68.409 |
| PARQUES LOGÍSTICOS | | 23,79 | 17,49% | 0,492154 | 117.083 |
| PL-1 | 11,92 | | 8,76% | 0,492154 | 58.665 |
| PL-2 | 11,87 | | 8,72% | 0,492154 | 58.419 |
| SISTEMAS GENERALES | | | | | |
| SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA | | | | | |

| ÁREA FUNCIONAL | SUPERFICIE TOTAL | | | EDIFICABILIDAD (m2/m2) | EDIFICABILIDAD TOTAL (m2) |
|--|------------------|--------|---------|---------------------------|---------------------------------|
| | Has. | Has. | % | | |
| SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL | | | | | |
| SISTEMA VIARIO | | 12,34 | 7,77% | | |
| SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE | | | | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR | | 12,34 | 9,07% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE | 12,34 | | 9,07% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVO | | | | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES | | 49,70 | 31,28% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE | 12,19 | | 8,96% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR | | 37,51 | 27,57% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE | 21,02 | | 15,45% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVOS | 16,49 | | 12,12% | | |
| Tabla resumen de superficies del AF-1 - Área Funcional Logístico Intermodal. | | | | | |
| ÁREA FUNCIONAL | SUPERFICIE TOTAL | | | EDIFICABILIDAD (m2/m2) | EDIFICABILIDAD TOTAL (m2) |
| | Has. | Has. | % | | |
| AF-2 – ÁREA FUNCIONAL EMPRESARIAL, SERVICIOS, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS | | 136,05 | 100,00% | 0,40 | 544.200 |
| PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS | | 74,29 | 54,60% | 0,732535 | 544.200 |
| PARQUES EMPRESARIALES | | 30,01 | 22,06% | 0,732535 | 219.834 |
| PE-1 | 13,34 | | 9,81% | 0,732535 | 97.720 |
| PE-2 | 10,77 | | 7,92% | 0,732535 | 78.894 |
| PE-3 | 5,90 | | 4,34% | 0,732535 | 43.220 |
| PARQUE COMERCIAL-RECREATIVO | | 23,70 | 17,42% | 0,732535 | 173.611 |
| PCR-1 | 10,91 | | 8,02% | 0,732535 | 79.920 |
| PCR-2 | 6,22 | | 4,57% | 0,732535 | 45.564 |
| PCR-3 | 6,57 | | 4,83% | 0,732535 | 48.128 |
| PARQUES DOTACIONALES Y EQUIPAMIENTOS | | 18,77 | 13,80% | 0,732535 | 137.497 |
| PDE-1 | 8,54 | | 6,28% | 0,732535 | 62.558 |
| PDE-2 | 10,23 | | 7,52% | 0,732535 | 74.938 |
| CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS | | 1,81 | 1,33% | 0,732535 | 13.259 |
| CIS | 1,81 | | 1,33% | 0,732535 | 13.259 |
| SISTEMAS GENERALES | | 4,83 | 3,55% | | |
| SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA | 4,46 | | 3,28% | | |
| SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL | 0,37 | | 0,27% | | |
| SISTEMA VIARIO | | 27,38 | 20,12% | | |
| SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE | 15,88 | | 11,67% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR | | 11,50 | 8,45% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE | 11,14 | | 8,19% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVO | 0,36 | | 0,26% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES | | 29,55 | 21,72% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE | 5,73 | | 4,21% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR | | 23,82 | 17,51% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE | 22,68 | | 16,67% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVOS | 1,14 | | 0,84% | | |
| Tabla resumen de superficies del AF-2 – Área Funcional Empresarial, Servicios, Dotaciones y Equipamientos. | | | | | |
| ÁREA FUNCIONAL | SUPERFICIE TOTAL | | | EDIFICABILIDAD (m2/m2) | EDIFICABILIDAD TOTAL (m2) |
| | Has. | Has. | % | | |
| AF-3 – ÁREA FUNCIONAL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO | | 112,05 | 100,00% | 0,35 | 392.175 |
| PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS | | 68,10 | 60,78% | 0,575881 | 392.175 |
| PARQUES CIENTÍFICOS-TECNOLÓGICOS | | 63,10 | 56,31% | 0,575881 | 363.381 |
| PT-1 | 6,74 | | 6,02% | 0,575881 | 38.814 |
| PT-2 | 9,13 | | 8,15% | 0,575881 | 52.578 |
| PT-3 | 8,93 | | 7,97% | 0,575881 | 51.426 |
| PT-4 | 9,00 | | 8,03% | 0,575881 | 51.829 |
| PT-5 | 9,48 | | 8,46% | 0,575881 | 54.594 |
| PT-6 | 9,49 | | 8,47% | 0,575881 | 54.651 |
| PT-7 | 1,62 | | 1,45% | 0,575881 | 9.329 |
| PT-8 | 8,71 | | 7,77% | 0,575881 | 50.159 |
| CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS | | 5,00 | 4,46% | 0,575881 | 28.794 |
| CIS | 5,00 | | 4,46% | 0,575881 | 28.794 |
| SISTEMAS GENERALES | | 0,60 | 0,54% | | |
| SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA | 0,11 | | 0,10% | | |
| SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL | 0,49 | | 0,44% | | |
| SISTEMA VIARIO | | 11,90 | 10,62% | | |
| SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE | 1,58 | | 1,41% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR | | 10,32 | 9,21% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE | 10,20 | | 9,10% | | |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVO | 0,12 | | 0,11% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES | | 31,45 | 28,07% | | |

| ÁREA FUNCIONAL | SUPERFICIE TOTAL | | | EDIFICABILIDAD (m ² /m ²) | EDIFICABILIDAD TOTAL (m ²) |
|--|------------------|-------|--------|---|--|
| | Has. | Has. | % | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE | | | 16,57% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR | 18,57 | | 11,49% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE | | 12,88 | 11,49% | | |
| SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVOS | 12,88 | | | | |

Tabla resumen de superficies del AF-3 – Área Funcional Parque Científico-Tecnológico.

| ÁREA FUNCIONAL | SUPERFICIE TOTAL | | | EDIFICABILIDAD (m ² /m ²) | EDIFICABILIDAD TOTAL (m ²) |
|--|------------------|--------|---------|---|--|
| | Has. | Has. | % | | |
| AF-4 – ÁREA FUNCIONAL MEDIOAMBIENTAL | | 120,00 | 100,00% | | |
| PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS | | 120,00 | 100,00% | | |
| ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES | 120,00 | | | | |

Tabla resumen de superficies del AF-4 – Área Funcional Medioambiental.

Art. 2.1.3. Áreas Funcionales.

- Cada una de las Áreas en que se ha dividido este PE debido a su especialización funcional y de usos.
- Las Áreas Funcionales se delimitan en el plano de ordenación O.1 Ordenación General y Usos.
- Se establecen las siguientes Áreas Funcionales:
 - AF-1, Área Funcional Logística Intermodal.
 - AF-2, Área Funcional Empresarial, Servicios, Dotaciones y Equipamientos
 - AF-3, Área Funcional Parque Científico-Tecnológico.
 - AF-4, Área Funcional Medioambiental.

Art. 2.1.4. Sistemas Generales (vías pecuarias).

- Aunque el conjunto del ámbito de actuación es en si mismo un Sistema General, se considera que las vías pecuarias cuyo trazado se ha previsto por el borde del ámbito, por su singularidad, constituyen un Sistema General específico dentro del conjunto.
- Se definen los siguientes Sistemas Generales:
 - Sistema General Vía Pecuaria Colada de Machiche de la que se propone su reposición en este PE por el margen sur del ámbito de «Las Aletas», con un ancho mínimo establecido de 15 metros y una superficie total de 4,57 hectáreas.
 - Sistema General Cañada Real Arcos a Puerto Real, que cruza el ámbito en su borde sureste, con una superficie total de 0,86 hectáreas.

CUADRO DE SUPERFICIES DE SISTEMAS GENERALES

| | Has | % | %* |
|------------------------------|------|---------|-------|
| SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA | 4,57 | 84,16% | 0,87% |
| SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL | 0,86 | 15,84% | 0,16% |
| TOTAL | 5,43 | 100,00% | 1,03% |

* Respecto al total de la superficie del PE (527,00 Has)

- Las figuras complementarias de ordenación detallada y los proyectos de obras de urbanización que desarrollen el PE deberán tener en cuenta las condiciones ambientales establecidas para las vías pecuarias en la Declaración de Impacto Ambiental que figura como Anexo en este documento.
- La continuidad de las vías pecuarias se realizará aprovechando las infraestructuras de acceso previstas por este Plan Especial. Si fueran necesarias actuaciones adicionales, se realizarán por las Administraciones implicadas, mediante acuerdos o convenios.

Art. 2.1.5. Sistema Viario.

- El Sistema Viario (SV) queda definido en los planos de ordenación O.2. Ordenación Estructural y Pormenorizada y O.3 Estructura Viaria.
- Se definen los siguientes:
 - Sistema Viario Estructurante (SVE), ejes esenciales que definen la estructura del PE dotando de accesibilidad a las distintas Áreas Funcionales y que conectan la actuación

con la red viaria territorial y municipal externa. Su sección viaria se encuentra definida en el Plano de Ordenación O.3.2 Secciones Transversales, en el que se fija su anchura total y elementos integrantes de la misma. No estará permitido el estacionamiento de vehículos en toda su longitud y llevará un tratamiento verde en medianas ajardinadas y en las “bandas verdes” situadas en ambos márgenes, en las que se integran los canales de drenaje existentes. No se permitirán la ubicación de accesos a los Parques de Actividad, salvo desde el Eje de Conexión Local con Puerto Real, a través de las glorietas establecidas en la ordenación. Tiene una superficie total de 17,46 Has.

- Sistema Viario de Articulación Interior (SVAI), ejes viarios que articulan cada una de las Áreas Funcionales y que se desarrollan de manera independiente para cada una de ellas formando anillos de distribución interior. Se distinguen por este PE entre Vinculantes e Indicativos. Estos últimos podrán ser ejecutados o no según las necesidades existentes en el momento del desarrollo de su entorno inmediato (ver plano de ordenación O.1).

Los puntos de conexión con el SVE quedan fijados por este PE. Desde el SVAI se presta accesibilidad a los Parques de Actividad. Las secciones viarias se definen en el plano de ordenación O.3.3, en el que se fijan sus anchuras total y elementos integrantes de las mismas. No estará permitido el estacionamiento de vehículos en toda su longitud y llevará un tratamiento verde en medianas ajardinadas y en las “bandas verdes” situadas en ambos márgenes. No se permitirán maniobras de atraque de vehículos pesados a muelles sobre las calzadas del SVAI.

- El Sistema Viario tiene un carácter vinculante y deberán ejecutarse en conformidad con lo establecido en el presente Plan Especial. Únicamente se admitirán correcciones no sustanciales en los mismos debidas a necesidades técnicas surgidas de los Proyectos correspondientes, Proyecto de Urbanización o Proyectos de remodelación de enlaces necesarios para dotar de accesibilidad viaria a «Las Aletas».
- El Sistema Viario podrá ser ejecutado de manera directa, mediante proyecto de obras de urbanización, en concordancia con la ordenación establecida por este Plan Especial.
- En el Sistema Viario podrán contenerse aquellas otras infraestructuras, viarias o ferroviarias y redes de servicio necesarias para el total del ámbito de “Las Aletas”, siempre de manera justificada.
- El resumen general de superficies del Sistema Viario y sus porcentajes se incluyen en el cuadro siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES DE SISTEMA VIARIO

| | Has | % | %* |
|---|-------|---------|-------|
| SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE | 17,46 | 33,82% | 3,31% |
| SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR | 34,16 | 66,18% | 6,49% |
| TOTAL | 51,62 | 100,00% | 9,80% |

* Respecto al total de la superficie del PE (527,00 Has)

Art. 2.1.6. Sistema de Espacios Libres.

- El Sistema de Espacios Libres (SEL) queda definido en los Planos de Ordenación O.1 Ordenación General y Usos y O.2 Ordenación Estructural y Pormenorizada.

- Se establecen las siguientes categorías:

- Sistema Espacios Libres Estructurante (SELE), escala medioambiental principal de «Las Aletas» que comprenden aquellos que están asociados al viario de alta capacidad y al ferrocarril que bordea el ámbito y la franja de protección del caño principal.

- Sistema Espacios Libres de Articulación Interior (SE-LAI), definida para la estructura verde del PE en la que se establecen los corredores verdes paisajísticos y medioambientales que enlazan con la estructura verde de primer orden, SELE, y que se establecen para cada una de las Áreas Funcionales.

Se distinguen por este PE entre Vinculantes o Indicativos. Estos últimos podrán ser ejecutados o no según las necesidades existentes en el momento del desarrollo de su entorno inmediato (ver plano de ordenación O.1).

- El Sistema de Espacios Libres tiene un carácter vinculante y deberán ejecutarse en conformidad con lo establecido en el presente Plan Especial. Únicamente se admitirán correcciones no sustanciales en los mismos debidas a necesidades técnicas surgidas de los Proyectos correspondientes, Proyecto de Obras de Urbanización o Proyectos de remodelación de enlaces necesarios para dotar de accesibilidad viaria a «Las Aletas».

- El Sistema de Espacios Libres podrá ser ejecutado de manera directa, mediante proyecto de obras de urbanización, en concordancia con la ordenación establecida por este Plan Especial.

- En el Sistema de Espacios Libres se integraran los canales de drenaje incluidos en la ordenación (ver plano de ordenación O.1).

- En el Sistema de Espacios Libres serán compatibles las instalaciones de servicios (comunicaciones, energía eléctrica, depuración, abastecimiento, etc.) y sus correspondientes vías de acceso, incluyendo los accesos a las parcelas destinadas a servicios técnicos. En el Área Funcional Logística Intermodal (AF-1) serán compatibles, además, aquellas infraestructuras ferroviarias ligadas al propio desarrollo de la Terminal Intermodal y a los Parques de Actividad con accesibilidad ferroviaria.

- El resumen general de superficies del Sistema de Espacios Libres y sus porcentajes se incluyen en el cuadro siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES DE SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

| | Has | % | %* |
|---|--------|---------|--------|
| SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE | 36,49 | 32,96% | 6,92% |
| SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR | 74,21 | 67,04% | 14,08% |
| TOTAL | 110,70 | 100,00% | 21,00% |

* Respecto al total de la superficie del PE (527,00 Has)

El porcentaje de espacios libres propuesto es superior al previsto en el artículo 17.b. de la LOUA.

Art. 2.1.7. Parques de Actividad. Usos.

- Corresponde a cada una de las “piezas” de desarrollo establecidas por este Plan Especial en los que se agrupan y desarrollan los diferentes usos que se establecen en “Las Aletas”.

- Los Parques de Actividad se encuentran definidos en el plano de ordenación O.1 Ordenación General y Usos.

- El Plan Especial define 9 Parques de Actividad, en los que se agrupan los diferentes usos propuestos:

- Terminal Intermodal (TI).
- Centro Logístico Intermodal (CLI).
- Centro de Transportes de Mercancías (CTM).

- Parques Logísticos (PL).
- Parques Científico - Tecnológicos (PT).
- Centros Integrados de Servicios (CIS).
- Parques Empresariales (PE).
- Parques Dotacionales y de Equipamientos (PDE).
- Parque Comercial – Recreativo (PCR).

- Los usos que se establezcan en el Dominio Público Marítimo Terrestre deberán regularse por lo establecido en la Ley de Costas.

- Los usos que se establezcan en el Área de Reserva se regirán por lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de abril de 2007, en la que se cita textualmente: «La reserva se constituye para el ejercicio por el Ministerio de Economía y Hacienda de sus competencias en materia de fomento y en ella podrán ubicarse los siguientes usos: Logístico, tecnológico, industria no contaminante de última generación, empresarial y de servicio a empresas, científico y servicios de apoyo a los anteriores. La reserva se constituye por tiempo indefinido».

- Se establecen las siguientes determinaciones:

- Accesibilidad a los Parques de Actividad, habrá de resolverse necesariamente desde el Sistema Viario de Articulación Interior, salvo los Parques contiguos al Viario de Conexión Sur (SVE), desarrollado entre el Eje Estructurante Este-Oeste y el Camino de “Las Canteras” en continuidad con Puerto Real, sobre los que sí podrán plantearse accesos.

- Conexiones a las redes de servicios, deberán quedar garantizadas todas sus conexiones desde el Sistema de Articulación Interior.

Art. 2.1.8. Dotaciones y Equipamientos.

- Dado el carácter singular de la actuación, que se configura en sí misma como un gran centro de servicios respecto al tejido industrial circundante, podemos distinguir dos tipos de equipamientos:

- Equipamientos específicos de las actividades del PE de «Las Aletas». (servicios no comerciales a trabajadores, conductores y usuarios, primeros auxilios, salas de reunión, centro de comunicaciones, vestuarios-aseos, guardería, etc.), tendrán su localización dentro de los Centros Integrados de Servicios (CIS).

- Equipamientos generales, comunes a toda actuación industrial, de carácter comercial, social y deportivo.

- Cada una de las Áreas Funcionales o Parques de Actividad podrán establecer sus propios equipamientos específicos, con un carácter más local, dentro de los usos compatibles establecidos para cada uno de ellos, hasta completar las reservas mínimas establecidas en el punto siguiente.

- Los equipamientos generales se distribuyen de tal manera en la ordenación global de «Las Aletas» que ocupan una posición centrada respecto a los usos, cuentan con la máxima accesibilidad desde la estructura viaria planteada y se encuentran coordinados y en conexión con la estructura de «corredores verdes» propuesta. Su localización figura en el Plano de Ordenación O.1 Calificación, Usos del Suelo y Ordenación:

- Parque Dotacional y de Equipamientos (PDE-1), con una superficie total de 8,54 hectáreas.

- Parque Dotacional y de Equipamientos (PDE-2), con una superficie total de 10,23 hectáreas.

- La superficie total de dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural y social asciende a 138,77 has. (incluida el Área Funcional AF-4 Medioambiental destinada a usos de Espacios Libres y Equipamientos Medioambientales) lo cual supone el 26,33% del total del ámbito ordenado, superior a lo establecido en el artículo 17.b de la LOUA.

Art. 2.1.9. Aparcamiento.

- Comprende los espacios destinados a aparcamiento de vehículos ligeros y pesados.

- No se permite estacionamiento en el Sistema Viario Estructurante y en el Sistema Viario de Articulación Interior, ejes viarios de articulación de cada una de las Áreas Funcionales, para dotar de la máxima funcionalidad a dichos viarios.

- El estacionamiento habrá de resolverse en el interior de cada uno de los Parques de Actividad, bien mediante «bolsas» de suelo habilitadas para tal fin o bien en el viario interior definido en cada uno de ellos.

- La reserva será la establecida en el artículo 17 de la LOUA: en suelo con uso característico industrial o terciario se reservará 1 plaza de aparcamiento público por cada 200 metros cuadrados de techo edificable. Además, en base al art. 17.3., los instrumentos de ordenación completarán las reservas, de carácter privado, de aparcamientos de forma que la asignación de estos sea adecuada y suficiente para los usos a implantar dentro de cada uno de los Parques de Actividad.

- El Plan Especial establece que, al menos, un 50 % de las plazas de estacionamiento se dispondrán en viario interior de los Parques de Actividad o en «bolsas» de superficie acondicionadas para tal fin y de acceso libre. El resto de plazas hasta cubrir el 100 % de las necesarias se completará en el interior de cada Supermanzana, manzana o parcela.

- En cumplimiento del artículo 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico:

- Las plazas de aparcamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 por 4,50 metros.

- La superficie de aparcamiento mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de accesos, no será nunca inferior a 20 m² (en superficies específicas dedicadas a aparcamiento).

- Del total de plazas de aparcamiento se reservará un 2%, como mínimo, destinadas a plazas adaptadas a usuarios minusválidos. Estas plazas tendrán una superficie rectangular mínima de 3,30 por 4,40 metros.

- Las plazas de estacionamiento de vehículos pesados será en concordancia con el tamaño de los mismos.

- Las plazas de estacionamiento habrán de fijarse en los Proyectos de ordenación de cada una de las Áreas Funcionales, de manera justificada y en cumplimiento de los ratios establecidos en los apartados anteriores.

SECCIÓN 2: Normas de Subdivisión de las manzanas.

Art. 2.2.1. Viales interiores incluíbles en el interior de los Parques de Actividad.

- Los viarios interiores de los Parques de Actividad son considerados como viario de uso restringido para los mismos por este Plan Especial.

- Los viales interiores de los Parques de Actividad, con servidumbre de uso público, corresponderán normalmente a las siguientes categorías:

- Viales interiores para tráfico de acceso a las parcelas: incluyendo aceras peatonales, aparcamiento de vehículos ligeros, acceso lateral de edificaciones, etc.

- Viales interiores para tráfico y maniobras de vehículos pesados: adaptadas a las necesidades de maniobrabilidad de los vehículos pesados, con aceras peatonales rebasables por estos, etc.

- El diseño definitivo de la sección del vial interior podrá ser fijado en los Proyectos de ordenación de cada una de las Áreas Funcionales, estableciendo la superficie de aparcamientos, calzadas, aceras peatonales, zonas de maniobra, áreas ajardinadas, etc.

- Las secciones contenidas en el plano de ordenación O.3.4. Para estos viarios tienen un carácter meramente indicativo, tanto en su anchura total como en las anchuras de aceras peatonales, aparcamiento de vehículos, calzadas, etc.

- El número de estacionamientos asociados al viario interior se definen en el artículo 2.1.9. de estas normas.

SECCIÓN 3: Instrumentos de ordenación.

Art. 2.3.1. Instrumentos de ordenación: Figuras complementarias de ordenación detallada.

- El Plan Especial de «Las Aletas» establece la ordenación estructural del ámbito de actuación, siendo posible la actividad de ejecución de los elementos estructurantes y de articulación interior, mediante proyectos de obras de urbanización.

- En desarrollo del artículo 39.3 de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Plan Especial concreta las figuras complementarias de ordenación detallada que son necesarias para la completa ejecución del mismo, así como el procedimiento para su aprobación y contenido.

- Para el Área Funcional-4 (AF-4). Medioambiental, se redactará un Plan Especial de Recuperación del Medio Natural, con el objeto establecido en el artículo 14.1.f. de la L.O.U.A. es decir, conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.

- Dentro de las determinaciones del mismo podrá incluirse la protección específica del Molino de Mareas existente dentro del ámbito del mismo.

- El Plan Especial de Recuperación del Medio Natural, ajustará los límites físicos del Área Funcional al amojanamiento del dominio público marítimo-terrestre que realice el Organismo competente.

- De acuerdo con el 39.3 de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía la aprobación del Plan Especial de Recuperación del Medio Natural corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- El Procedimiento para la aprobación del mismo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32 de la L.O.U.A.

- Para el Área Funcional -1 (AF-1) Logística Intermodal, el Área Funcional AF-2 Empresariales, Servicios, Dotaciones y Equipamientos y el AF-3 Parque Científico-Tecnológico se redactarán Proyectos de Ordenación cuyos respectivos ámbitos serán dichas Áreas Funcionales, con el objeto de establecer la ordenación detallada precisa que permita la ejecución completa de las mismas.

- Los Proyectos de Ordenación desarrollaran las directrices establecidas en el Plan Especial y ordenarán los Parques de Actividad que componen cada Área Funcional, pudiendo realizar alteraciones en la ordenación estructural establecida según lo dispuesto en el artículo 1.4, siempre que estos contribuyan a mejorar la funcionalidad del Área Funcional y no afecten negativamente al resto de sectores.

- Entre sus determinaciones los Proyectos de Ordenación incluirán las siguientes:

- El trazado y características del viario interior de cada Área Funcional, así como los enlaces con el viario estructural y de articulación interior definidos por el Plan Especial.

- La distribución de los usos pormenorizados y las edificabilidades previstas por el Plan Especial en las Áreas Funcionales dentro de cada Parque de Actividad.

- El trazado y características de las redes de infraestructuras, así como la conexión con las redes generales existentes o previstas en el Plan Especial, de tal forma que queden garantizados los suministros antes de la puesta en carga del Área Funcional correspondiente.

- De forma potestativa podrán incluir Ordenanzas de Edificación reguladoras de aspectos morfológicos y estéticos, con el objeto de completar la ordenación por ellos establecida, siempre que no alteren los parámetros de edificabilidad y usos establecidos en el Plan Especial.

- Los Proyectos de Ordenación en ningún caso pueden:
 - Modificar el uso del suelo, fuera de los límites establecidos en el Plan Especial.

- Incrementar la edificabilidad establecida para cada Área Funcional.

- Reducir el suelo previsto para los equipamientos o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

- Los Proyectos de Ordenación deben incorporar un Proyecto de Integración Paisajística, donde se justifique expresamente que la propuesta para el Área Funcional correspondiente se ajusta a las directrices planteadas en el documento de «Bases del Proyecto de Integración Paisajística» que acompaña a este Plan Especial.

- Los Proyectos de Ordenación deben incorporar un estudio predictivo de ruido, en el cual se analice la incidencia sonora de los nuevos desarrollos propuestos, sobre las zonas residenciales más cercanas, así como sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre circundante, en especial sobre el Parque Natural Bahía de Cádiz. Dicho estudio deberá establecer las medidas necesarias para asegurar que se respetan lo establecido tanto en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía como en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- El Proyecto de Ordenación del Área Funcional -1 (AF-1) Logística Intermodal, podrá establecer el ámbito donde será de aplicación La Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Áreas de Transporte de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Una vez aprobados los Proyectos de Ordenación, quedará establecida la ordenación detallada del Área Funcional correspondiente, siendo preciso modificar el Proyecto de Ordenación para cualquier variación que pretenda efectuarse sobre la misma.

- De acuerdo con el 39.3 de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía la aprobación de los Proyectos de Ordenación corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- El procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Ordenación se ajustará a las siguientes reglas:

- Inicio: De oficio, mediante Formulación del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a instancia propia o a solicitud del Consorcio como órgano gestor de la actuación.

- Aprobación inicial: Corresponde a la Consejería de Obras Públicas, quien someterá el documento a información pública por periodo de un mes, dará audiencia al municipio afectado y requerirá los informes sectoriales preceptivos según su legislación y el pronunciamiento de las entidades gestoras de los servicios públicos que correspondan.

- Aprobación provisional: Si del procedimiento anterior se deriva la necesidad de introducir modificaciones, estas se incluirán en el Proyecto de Ordenación, procediendo la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a su aprobación provisional. En este caso se requerirá a las administraciones que hallan emitido informe vinculante durante el trámite de aprobación inicial, para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten el contenido de dicho informe.

- Aprobación definitiva: Tras el trámite de aprobación provisional, o una vez concluido el trámite de aprobación inicial sin necesidad de introducir modificaciones en el documento, el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la vista del expediente, podrá optar por cualquiera de las decisiones contempladas en el artículo 33.2 de la L.O.U.A.

- Las figuras complementarias de ordenación detallada deberán justificar de forma expresa el cumplimiento de la Normativa Ambiental y de las condiciones que para ellos se establecen en la Declaración de Impacto Ambiental.

SECCIÓN 4: Instrumentos de Ejecución.

Art. 2.4.1. Proyectos de obras de urbanización.

- Los Proyectos de obras de urbanización son proyectos realizados y ejecutados por la administración que tienen por finalidad llevar a la práctica las determinaciones establecidas por Plan Especial o por las figuras complementarias de ordenación detallada que lo desarrollan.

- En base a este Plan Especial podrán realizarse Proyectos de obras de urbanización, tanto en ejecución de los Sistemas Estructurantes como de los Sistemas de Articulación Interior.

- La aprobación definitiva de los Proyectos de obras de urbanización requiere de la previa aprobación del planeamiento que los legitime.

- De acuerdo con los artículos 38.3.d) y 39.3 de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la aprobación de los Proyectos de obras de urbanización corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- El procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Obras de Urbanización se ajustará a las siguientes reglas:

- Inicio: Mediante aprobación inicial por parte de la Consejería de Obras Públicas, a instancia propia o a solicitud del Consorcio como órgano gestor de la actuación.

- Solicitud de informes: Una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Obras de Urbanización el órgano correspondiente de la Consejería de Obras Públicas, requerirá los informes sectoriales y el pronunciamiento de las entidades gestoras de los servicios públicos que correspondan, de tal forma que queden garantizados los servicios antes de la puesta en funcionamiento de la actuación.

- Aprobación definitiva: A la vista del procedimiento anterior el titular de la Consejerías de Obras Públicas resolverá sobre la aprobación definitiva del documento.

- El contenido de los Proyectos de obras de urbanización se regulará conforme a los artículos 99 y 113 de la L.O.U.A.

- Los Proyectos de obras de urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o edificación, y no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones y ajustes exigidos por la propia ejecución material. A tal fin, los Proyectos de obras de urbanización podrán ajustar y adaptar el viario, completando la definición realizada en el instrumento de planeamiento correspondiente, como consecuencia de los replanteos, de la adaptación a la topografía resultante o a la definición de las intersecciones.

- En cuanto al diseño y características de las redes de servicios, se tendrá en cuenta el desarrollo abierto y flexible de la actuación. En cualquier caso deberán resolverse los enlaces con las redes de infraestructuras existentes, estén o no incluidas dentro del ámbito de actuación, debiéndose garantizar la suficiencia de las mismas.

- De forma justificada, los Proyectos de obra de urbanización podrán variar la distribución de espacios de la sección transversal de los viales (calzadas, aceras peatonales, aparcamientos, medianas, zonas ajardinadas, etc.) siempre que se mantenga la anchura total de los mismos especificada en los Planos de Ordenación 0.1, 0.2 y 0.3 del PE, y la funcionalidad de la actuación así lo requiera.

- Si se procediera a su ejecución por fases, se irá acompañando la ejecución de la urbanización con la de las bandas de zonas verdes limítrofes, de forma que no se produzca un desfase excesivo en la realización de estas últimas y se asegure en todo momento una terminación progresiva del conjunto urbanizado.

- Para la ejecución de los Proyectos de Obras de Urbanización interior de los Parques Actividad será necesario haber ejecutado el viario principal estructurante que le proporciona acceso y las conexiones a las redes de servicio adecuadas para su correcta puesta en marcha.

- La edificación en una parcela conllevará, necesariamente, la realización previa o simultánea de las obras de urbanización de la misma (explanación, accesibilidad y servicios). Estas obras se englobarán dentro de los Proyectos de obras de edificación como obras complementarias de urbanización.

- Los Proyectos de obras de urbanización deberán justificar de forma expresa el cumplimiento de la Normativa Ambiental y de las condiciones que para ellos se establecen en la Declaración de Impacto Ambiental que acompaña al Plan Especial.

Art. 2.4.2. Proyectos de obras de edificación.

- Los Proyectos de obras de edificación tendrán el ámbito definido en el correspondiente Proyecto de Ordenación y como mínimo en una parcela igual o superior a la mínima especificada en las condiciones particulares de la edificación correspondiente.

- La competencia para otorgar licencias urbanísticas, así como las autorizaciones de uso y apertura de las instalaciones corresponde al Ayuntamiento, según los procedimientos establecidos en sus Ordenanzas.

- La solicitud de licencia o autorización deberá ir acompañada de un informe favorable del Consorcio Aletas.

- Para las edificaciones promovidas por las Administraciones públicas se estará a lo establecido en los artículos 38.3.d) y 39.3 de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto a las licencias y autorizaciones que se precisan para su construcción y puesta en funcionamiento.

- De acuerdo con los artículos 90.2.c) y 94 de la LOUA las Administraciones Públicas responsables del otorgamiento de las licencias y autorizaciones de las obras de edificación, podrán delegar la competencia que a ellas corresponde al Consorcio Aletas.

- Los Proyectos de obras de edificación deberán justificar de forma expresa el cumplimiento de la Normativa Ambiental y de las condiciones que para ellos se establecen en la Declaración de Impacto Ambiental que acompaña al Plan Especial.

- Para el ejercicio de cualquier actividad o instalación se precisa la obtención de las siguientes autorizaciones:

- Autorización de instalación por la que se autoriza previamente su implantación, ampliación o modificación.

- Autorización de funcionamiento o apertura propiamente dicha, en virtud de la cual se autoriza la puesta en funcionamiento o en marcha, de la actividad o instalación de que se trate, una vez ejecutadas todas las obras, así como las medidas correctoras y de seguridad.

Art. 2.4.3. Criterios adicionales a las obras de urbanización y edificación.

- Los proyectos de obras de urbanización y los proyectos de obras de edificación deberán contemplar, a título orientativo y no vinculante, los siguientes criterios:

- El proyecto de urbanización y la actividad desarrollada deben ser compatibles con la sostenibilidad de gradientes del estuario y con su función esencial de absorción de gradientes inducidos por eventos extremos. Por otra parte su desarrollo deberá realizarse de forma gradual.

- Se considera necesario definir una red de canalizaciones en superficie en la zona de reserva que pueda absorber el agua de marea que potencialmente circule por la zona, una vez restaurado el caño, garantizándose el control y gestión adecuada de la red de drenaje de la actuación. A estos efectos, el proyecto de urbanización podrá incorporar el conocimiento y las más modernas técnicas aplicables a la hidrodinámica de los estuarios, así como los más eficaces sistemas de prevención de inundaciones y avenidas, y todos los sistemas de gestión de caudales, como compuertas, sistemas de bombeo u otros elementos para el adecuado control de las aguas.

- Evitar, en lo posible, grandes movimientos de tierras en las cimentaciones, con objeto de mantener los estratos del estuario.

- Los rellenos a realizar deberán emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de suelos.

- Se recomienda tener especial cuidado en el diseño y ejecución de las redes de saneamiento, abastecimiento, etc. con objeto de evitar la posible contaminación de la marisma.

- Se recomienda contar con una cota de suelo que se corresponda con 0,50 metros sobre la pleamar + la marea meteorológica. No obstante el nivel a adoptar será el resultado de una optimización económica y ambiental por lo que, con objeto de evitar un excesivo volumen de relleno, se podrá prever la construcción de parapetos.

- Se recomienda analizar las magnitudes de la anchura en la base y los taludes de los diferentes caños y sistemas de drenaje, para que puedan satisfacer las condiciones necesarias de cara a asegurar la compatibilidad de una cierta recuperación funcional y ambiental del sistema a través de los caños, con las exigencias de gestión de las aguas en el ámbito de «Las Aletas».

Art. 2.4.4. Conservación de las obras de urbanización.

La conservación de las obras de urbanización, así como el mantenimiento de las dotaciones y prestación de servicios que se precisen para la gestión y mantenimiento de las actuaciones contempladas en este Plan Especial, corresponde al Consorcio Aletas como órgano gestor de la misma.

7.3. TÍTULO TERCERO. NORMAS DE EDIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.

SECCIÓN 1: AF-1 Área Funcional Logística Intermodal

Art. 3.1.1. Ámbito del Área Funcional.

- El Área Funcional 1 Logística Intermodal (AF-1) se desarrollará en una superficie total de 158,90 Has ocupando el espacio este-noreste del ámbito de «Las Aletas».

- Su especialización Funcional y de Usos está volcada al desarrollo de la actividad logística, la intermodalidad entre diferentes modos de transporte (carretera-ferrocarril o carretera-carretera) y al uso industrial.

Art. 3.1.2. Instrumento de desarrollo.

- El Área Funcional, AF-1 Logística Intermodal, se desarrollará mediante un Proyecto de Ordenación, según se define en el artículo 2.3.1 de la Normativa, el cual podrá establecer el ámbito donde será de aplicación la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Áreas de Transportes de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El Proyecto de Ordenación deberá tener en cuenta las condiciones que se establecen en la Declaración de Impacto Ambiental, para el desarrollo del Área Funcional AF-1.

Art. 3.1.3. Edificabilidad.

- La edificabilidad fijada para esta área Funcional es de 0,30 m²/m², un total de 476.700 m² edificables.

- La edificabilidad podrá ser distribuida entre los diferentes Parques de Actividad contenidos en cada AF sin sobrepasar en ningún caso el límite fijado.

Art. 3.1.4. Parques de Actividad que integran el AF-1.

- La ordenación interior del Área Funcional (ver plano de ordenación O.1 Ordenación General y Usos) incorpora los siguientes Parques de Actividad:

- Centro de Transportes de Mercancías (27,76 Has): Parques de Actividad CTM-1 y CTM-2.

- Parques Logísticos (23,79 Has): Parques de Actividad PL-1 y PL-2.

- Centro Logístico Intermodal (34,43 Has): Parques de Actividad CLI-1, CLI-2, CLI-3 Y CLI-4.
- Terminal Intermodal (10,88 Has): Parque de Actividad TI.
- La ordenación interior de los Parques de Actividad se definirá en el Proyecto de ordenación que desarrolla el Área Funcional AF1.

Art. 3.1.5. Usos predominantes y compatibles.

a) Centro de Transportes de Mercancías.

- Son usos predominantes:
 - Será uso predominante el logístico, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, manutención, etc.
 - Será uso predominante el industrial no contaminante de última generación, incluyendo establecimientos para la transformación o reutilización de primeras materias, la producción y elaboración, reparación, envasado, transporte y distribución de productos, y aquellas funciones que complementen la actividad industrial propiamente dicha, como el almacenaje y el comercio mayorista.
 - Será uso predominante el intermodal, que permita el trasbordo de mercancías (carretera-carretera).
 - Serán usos compatibles en todo el Parque de Actividad:
 - Talleres y locales de reparación de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.
 - Locales de exposición o venta de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.
 - Cafetería.
 - Oficina de explotación de las empresas.
 - Aparcamiento de vehículos pesados.
 - La superficie máxima edificable correspondiente a estos usos compatibles no superará el 40% del total en cada Parque de Actividad.
 - Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:
 - Residencial.
- b) Parques Logísticos.
- Son usos predominantes:
 - Será uso predominante el logístico, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, manutención, etc.
 - Será uso predominante el industrial no contaminante de última generación, incluyendo establecimientos para la transformación o reutilización de primeras materias, la producción y elaboración, reparación, envasado, transporte y distribución de productos, y aquellas funciones que complementen la actividad industrial propiamente dicha, como el almacenaje y el comercio mayorista.
 - Será uso predominante el intermodal, que permita el trasbordo de mercancías (carretera-carretera).
 - Serán usos compatibles en todo el Parque de Actividad:
 - Talleres y locales de reparación de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.
 - Locales de exposición o venta de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.
 - Intermodal, incluyendo naves intermodales que permitan el trasbordo de mercancías entre modos de transporte (ferrocarril-carretera).
 - Ecoparques, actividad industrial de contenido medio-ambiental.
 - Cafetería.
 - Oficina de explotación de las empresas.
 - Aparcamiento de vehículos pesados.
 - La superficie máxima edificable correspondiente a estos usos compatibles no superará el 40% del total en cada Parque de Actividad.
 - Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:
 - Residencial.

c) Centro Logístico Intermodal.

- Son usos predominantes:
 - Será uso predominante el intermodal, incluyendo naves intermodales que permitan el trasbordo de mercancías entre modos de transporte (ferrocarril-carretera).
 - Será uso predominante el logístico, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, manutención, etc.
 - Será uso predominante el industrial no contaminante de última generación, incluyendo establecimientos para la transformación o reutilización de primeras materias, la producción y elaboración, reparación, envasado, transporte y distribución de productos, y aquellas funciones que complementen la actividad industrial propiamente dicha, como el almacenaje y el comercio mayorista.
 - Serán usos compatibles en todo el Parque de Actividad:
 - Talleres y locales de reparación de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.
 - Locales de exposición o venta de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.
 - Cafetería.
 - Oficina de explotación de las empresas.
 - Aparcamiento de vehículos pesados.
 - Serán usos compatibles los establecidos para el Parque Logístico.
 - La superficie máxima edificable correspondiente a estos usos compatibles no superará el 40% del total en cada Parque de Actividad.
 - Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:
 - Residencial.
- d) Terminal Intermodal.
- Son usos predominantes:
 - Será uso predominante el ferroviario.
 - Terminal Intermodal ferroviaria.
 - Instalaciones, edificaciones y servicios anexos al trazado ferroviario, el uso de viales y aparcamientos auxiliares a estos.
 - Será uso predominante el intermodal, incluyendo terminal y naves intermodales que permitan el trasbordo de mercancías entre modos de transporte (ferrocarril-carretera).
 - Serán usos compatibles en todo el Parque de Actividad:
 - Será uso compatible el de Almacén, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, manutención, etc.
 - Será uso predominante el logístico, incluyendo establecimientos para la transformación o reutilización de primeras materias, la producción y elaboración, reparación, envasado, transporte y distribución de productos, y aquellas funciones que complementen la actividad industrial propiamente dicha, como el almacenaje y el comercio mayorista.
 - Cafetería.
 - Oficina de explotación de las empresas.
 - Aparcamiento de vehículos pesados.
 - La superficie máxima edificable correspondiente a estos usos compatibles no superará el 40% del total en cada Parque de Actividad.
 - Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:
 - Residencial.

Art. 3.1.6. Actividades que desarrollan los usos del Área Funcional Logística Intermodal.

- a) Centro de Transporte de Mercancías.
- Empresas de almacenamiento y de gran distribución.
- Incluidas oficinas y servicios propios.
- Empresas de carga fraccionada, carga completa, paquetería y recaderos. Distribución.
- Incluidas oficinas y servicios propios.
- Centro de seguridad de Mercancías.

- Especializado en el tratamiento de vehículos y mercancías peligrosas, de difícil ubicación en áreas de servicios generales o Parques Logísticos. Incluidas oficinas y servicios propios.

- Áreas de Servicios a personas y a vehículos.

- Incluidas oficinas y servicios propios.

- Empresas de transportes de cualquier tipo de titularidad, pública o privada.

- Incluidas oficinas y servicios propios.

- Otras empresas logísticas.

- Alquiler de vehículos pesados, depósitos-garajes de vehículos pesados, selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.

- Centros logísticos de empresas industriales.

- Incorporan los elementos propios del subsistema logístico de producción, como son: montaje de componentes, pintura, mezcla, etc.

- Empresas de transformación y producción industrial.

- Incluidas oficinas y servicios propios.

- Otros usos.

- Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que desarrollen servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada en el Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento, incluido el Aparcamiento de Vehículos Pesados.

- Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.

- Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras y báscula.

- b) Parques Logísticos.

- Empresas de almacenamiento y de gran distribución.

- Incluidas oficinas y servicios propios.

- Empresas de carga fraccionada, carga completa, paquetería y recaderos.

- Incluidas oficinas y servicios propios.

- Empresas de transportes de cualquier tipo de titularidad, pública o privada.

- Incluidas oficinas y servicios propios.

- Otras empresas logísticas.

- Alquiler de vehículos pesados, depósitos-garajes de vehículos pesados, selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.

- Centros logísticos de empresas industriales.

- Incorporan los elementos propios del subsistema logístico de producción, como son: montaje de componentes, pintura, mezcla, etc.

- Empresas de transformación y producción industrial.

- Incluidas oficinas y servicios propios.

- Otros usos.

- Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que desarrollen servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada en el Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento, incluido el Aparcamiento de Vehículos Pesados.

- Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.

- Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras y báscula.

- Ecoparques, actividades en que prima la implantación industrial de contenido ambiental, centradas en el reciclaje.

- Reciclaje y transformación de residuos. Empresas relacionadas con el medioambiente y la energía, o que utilizan sistemas de producción sostenibles.

- c) Centro Logístico Intermodal.

- Intermodalidad ferroviaria.

- Naves intermodales, almacenaje en superficies de contenedores y todos aquellos servicios relacionados con los anteriores: servicios de trasbordo (ferrocarril-carretera), de contenedores (alquiler, reparación, depot., etc.), de la carga (llenado y vaciado de unidades de carga, almacenamiento, etc.) y servicios de red (organización de carga, EDI, etc.).

- Empresas de almacenamiento y de gran distribución.

- Incluidas oficinas y servicios propios.

- Empresas de carga fraccionada, carga completa, paquetería y recaderos.

- Incluidas oficinas y servicios propios.

- Empresas de transportes de cualquier tipo de titularidad, pública o privada.

- Incluidas oficinas y servicios propios.

- Otras empresas logísticas.

- Alquiler de vehículos pesados, depósitos-garajes de vehículos pesados, selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.

- Centros logísticos de empresas industriales.

- Incorporan los elementos propios del subsistema logístico de producción, como son: montaje de componentes, pintura, mezcla, etc.

- Empresas de transformación y producción industrial.

- Incluidas oficinas y servicios propios.

- Otros usos.

- Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que desarrollen servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada en el Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento, incluido el Aparcamiento de Vehículos Pesados.

- Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.

- Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras y báscula.

- d) Terminal Intermodal.

- Intermodalidad.

- Terminal Intermodal de mercancías unitizadas (contenedores) con instalaciones complementarias.

- Naves intermodales, almacenaje en superficies de contenedores y todos aquellos servicios relacionados con los anteriores: servicios de trasbordo (ferrocarril-carretera), de contenedores (alquiler, reparación, depot., etc.), de la carga (llenado y vaciado de unidades de carga, almacenamiento, etc.) y servicios de red (organización de carga, EDI, etc.).

- Actividades auxiliares.

- Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras y báscula.

Art. 3.1.7. Parcela mínima y condiciones de parcelación.

- Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

- a) La superficie mínima de parcela edificable será de 1.000 metros cuadrados.

- b) Todos y cada uno de sus lindes frontales serán, como mínimo, de 20 metros.

- c) Las parcelas destinadas a "naves nido" podrán tener una parcelación menor con un mínimo de 200 m² y un frente mínimo de parcela de 10 metros.

- d) El Parque de Actividad T1 constituirá preferiblemente un único ámbito dotado de accesibilidad ferroviaria, para la ejecución de la Terminal Intermodal.

- e) Quedan excluidas de las anteriores condiciones aquellas parcelas, que sin cumplirlas, limiten en ambos lindes laterales con edificaciones que no se encuentren en fuera de ordenación sustantivo.

Art. 3.1.8. Directrices de desarrollo de los Parques de Actividades.

- El Proyecto de ordenación del Área Funcional podrá definir las condiciones de edificación y estéticas que deben cumplir los módulos adosables, con objeto de garantizar un resultado unitario y satisfactorio de cada Parque de Actividades del ámbito del PE.

- Los Parques de Actividades podrán dividirse para su ejecución en varias manzanas.

- Los módulos tipo adosables podrán ser de tres clases:

- Módulos de fachada principal.
- Módulos de fachada secundaria o testero.
- Módulos de esquina.

- Deberán cumplirse las condiciones de los módulos, especificando los elementos secundarios modificables en cada proyecto concreto (chimeneas, huecos de fachada, distribución interior, materiales y acabados, etc.).

- La ordenación de los Parques de Actividad CLI-1 y CLI-2 establecerá un retranqueo de al menos 100 metros desde la línea de ferrocarril, destinándose esta banda a Espacios Libres plano de ordenación 2.2. Servidumbres y afecciones).

- La ordenación del Parque de Actividad CLI-1, deberá respetar la vegetación de Tarajales existentes, creando un espacio verde para el mismo que lo integre en la ordenación interior del Parque (plano de ordenación 2.2. Servidumbres y afecciones).

Art. 3.1.9. Posición de la edificación.

- Los planos de fachada de la nueva edificación guardarán separaciones mínimas a las alineaciones exteriores iguales o superiores a 6 metros.

- En los Parques de Actividades afectados por servidumbres de redes de servicio existentes la edificación y las obras que se realicen deberán ajustarse a las limitaciones impuestas por dicho trazado o, en su caso, considerar el posible traslado de las mismas.

- Las alineaciones de la edificación de los parques de actividad CLI-1 y CLI-2 estarán retranqueadas al menos 100 metros desde la línea de ferrocarril, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.8.

- La edificación en el Parque de Actividad CLI-1, deberá respetar la vegetación de Tarajales existentes, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.8.

Art. 3.1.10. Retranqueos y distancia entre los edificios.

- Las alineaciones de fachadas de instalaciones logísticas e industriales tendrán un retranqueo mínimo de 6 m respecto a viario, tanto público como interior a los Parques de Actividades, y 4 m respecto a linderos.

- Además, estos retranqueos están limitados por los límites de edificación y protección de la línea ferroviaria.

- La distancia entre edificios medida en la perpendicular a la línea de fachada, será como mínimo de 8 m, es decir, 4 metros a linderos laterales de parcela y al lindero posterior. Quedan excluidas de este apartado las edificaciones adosadas o correspondientes a una tipología modular.

- Las parcelas destinadas a "naves nido" podrán estar alineadas con el viario desde el que se acceda a la parcela sin establecer un retranqueo mínimo.

- Las alineaciones de fachadas con atraque para vehículos pesados tendrán un retranqueo mínimo de 15 m respecto de las alineaciones exteriores, en aquellos tramos en los que se opte por esta disposición.

Art. 3.1.11. Ocupación.

- La superficie máxima ocupada por la edificación será del 70 % en los Parques de Actividad: Centro de Transportes de Mercancías, Parques Logísticos y Centro Logístico Intermodal.

- La superficie máxima ocupada por la edificación será del 10 % en el Parque de Actividad: Terminal Intermodal.

- La superficie máxima ocupada por aparcamiento y accesos será del 25 % en los Parques de Actividad: Centro de Transportes de Mercancías, Parques Logísticos y Centro Logístico Intermodal.

- La superficie máxima ocupada por aparcamiento y accesos será del 15 % en el Parque de Actividad: Terminal Intermodal.

Art. 3.1.12. Condiciones específicas de tramitación.

- Podrán tramitarse proyectos:

• Correspondientes a la totalidad de un Parque de Actividades o Manzana, desarrollable por fases.

• Proyectos en una parcela igual o superior a la mínima, en los casos siguientes:

• Edificaciones aisladas, siempre que se respeten las alineaciones y otros condicionantes del Estudio Previo a la Edificación de la Manzana correspondiente.

• Módulos adosables, de características definidas en un proyecto o anteproyecto unitario o en el Estudio previo a la edificación de la Manzana en que se ubique.

- Cada Manzana se desarrollará con instalaciones correspondientes a una sola tipología.

Art. 3.1.13. Altura máxima.

- Altura máxima de la edificación: 15 m a la altura de la cornisa. Podrá admitirse una altura superior en los frentes de fachada con instalaciones singulares representativas, hasta un máximo de 20 m de altura, limitado al 20% de la edificabilidad de la Supermanzana, manzana o parcela.

- Se permitirá un incremento de esta altura por razones tecnológicas (almacenamiento automatizado u otras) limitado a un 15% de la superficie ocupada por la edificación sin necesidad de Proyecto Técnico. En el caso de requerirse un porcentaje superior será necesaria la redacción de un Proyecto Técnico justificativo.

Art. 3.1.14. Posibilidad de entreplanta o plantas de oficinas o almacenes.

- En el caso de parcelas con acceso desde viales a distinta altura se admitirá la construcción de dos plantas a distinta altura con acceso por viales independientes.

- Adicionalmente serán admisibles hasta cuatro entreplantas o plantas de oficinas, en un 25% de la planta de la edificación. Computables a efectos de edificabilidad.

- Altura de entreplanta: 2,50 m (libre) mínimo, en edificios logísticos, industriales y oficinas.

Art. 3.1.15. Sótanos y semisótanos.

Admisibles hasta 6 m. bajo rasante, computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.

Art. 3.1.16. Superficie libre de parcela.

- Usos admisibles: aparcamiento, áreas ajardinadas, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras y casetas de servicios (no computables a efectos de edificabilidad).

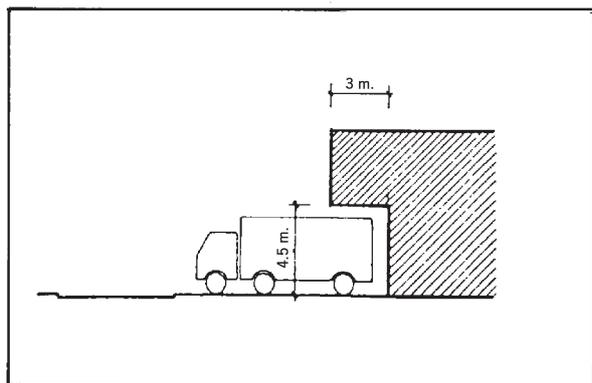
- La totalidad de la Manzana deberá tener un tratamiento ajardinado unitario que dote al conjunto edificado de un entorno espacial de calidad.

Art. 3.1.17. Vuelos y muelles.

- Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto.

- Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo de 6 m.

- Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.



VUELOS ADMISIBLES

Art. 3.1.18. Aparcamiento de vehículos ligeros.

- El estacionamiento habrá de resolverse en el interior de cada uno de los Parques de Actividad, bien mediante «bolsas» de suelo habilitadas para tal fin o bien en el viario interior definido en cada uno de ellos.

- La reserva será la establecida en el artículo 17 de la LOUA: en suelo con uso característico industrial o terciario se reservará 1 plaza de aparcamiento público por cada 200 metros cuadrados de techo edificable. Además, en base al art. 17.3., los instrumentos de ordenación completarán las reservas, de carácter privado, de aparcamientos de forma que la asignación de estos sea adecuada y suficiente para los usos a implantar dentro de cada uno de los Parques de Actividad.

- El Plan Especial establece que, al menos, un 50 % de las plazas de estacionamiento se dispondrán en viario interior de los Parques de Actividad o en «bolsas» de superficie acondicionadas para tal fin y de acceso libre. El resto de plazas hasta cubrir el 100 % de las necesarias se completará en el interior de cada Supermanzana, manzana o parcela.

- Los aparcamientos subterráneos no contabilizarán a efectos de edificabilidad.

Art. 3.1.19. Condiciones estéticas.

- Cumplimiento de guías de diseño:

• El organismo actuante podrá desarrollar guías de diseño para el conjunto del parque, plataformas y ámbitos específicos, o elementos de las obras de urbanización, tanto públicos como privados, con obligado cumplimiento en los Proyectos de Ordenación o de Edificación.

• La Guía de Diseño se convertirá en ese caso en normativa de obligado cumplimiento en dichos ámbitos, sustituyendo o complementando a las condiciones aquí establecidas.

- Condiciones generales:

• Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, aunque ésta sea peatonal, quedarán obligadas a que todos sus parámetros de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado.

• En el caso de parcelas situadas en los viarios públicos, además, la valla perimetral deberá tener un diseño unificado. Se admitirá un tratamiento propio por razones comerciales, del cerramiento de una determinada parcela.

• Además, el cerramiento perimetral deberá tener un diseño unificado, como mínimo, en cada Manzana. Se admitirá un tratamiento propio por razones comerciales, del cerramiento de una determinada Manzana, siempre que sea posible aplicarlo a la totalidad de dicha Manzana.

• Las instalaciones auxiliares e instalaciones complementarias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

• El proyecto de la edificación junto con la ordenación volumétrica, se cuidará y definirá convenientemente el diseño, composición y color de los parámetros exteriores, prohibiéndose la utilización como vistos de materiales fabricados para ser revestidos y las combinaciones agresivas de color.

• Se prestará especial cuidado al diseño de los volúmenes delanteros de las edificaciones, considerándose como tales los compuestos por la fachada principal y las laterales hasta un fondo mínimo de 6 m, medido desde la línea de edificación.

• El proyecto de edificación definirá la urbanización completa de los espacios exteriores de las parcelas no ocupadas por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso, aparcamiento y maniobra, tratándose los restantes con jardinería, y respetando o reponiendo adecuadamente el sistema de drenaje inicialmente existente en cada parcela.

- Condiciones de las Parcelas situadas con linderos frontales que delimitan con los viarios, con función de «Escape-rate»:

• Tratamiento unitario de colores y materiales en nave y cuerpo de oficinas. Se recomienda utilizar materiales con una imagen «industrial limpia», como vidrio y chapa, y con especial atención en las naves que forman fachadas con los viarios y los espacios exteriores.

• Tratamiento de los elementos de seguridad en el proyecto, de forma unitaria e integrada con carpinterías y fachadas, evitando soluciones a posteriori.

• En el supuesto de utilización de equipos de climatización en cubiertas deberían ser protegidas visualmente con celosías metálicas, armonizando con el conjunto.

• Los tratamientos de las cubiertas y lucernarios deberán considerar esta como una quinta fachada del edificio, utilizando soluciones más amplias y singulares que mejoren tanto la imagen como el aprovechamiento de la iluminación natural.

SECCIÓN 2: AF-2 Área Funcional Empresarial, Servicios, Dotaciones y equipamientos.

Art. 3.2.1. Ámbito del Área Funcional.

- El Área Funcional 2 Empresarial, Servicios, Dotaciones y Equipamientos (AF-2) se desarrollará en una superficie total de 136,05 Has ocupando el espacio sur - suroeste del ámbito de «Las Aletas».

- Su especialización Funcional y de Usos está volcada al desarrollo de actividades Empresariales y Servicios, Dotaciones y Equipamientos con carácter territorial en el marco de la Bahía de Cádiz.

Art. 3.2.2. Edificabilidad.

- La edificabilidad fijada para esta área Funcional es de 0,40 m²/m², un total de 544.200 m² edificables.

- La edificabilidad podrá ser distribuida entre los diferentes Parques de Actividad contenidos en cada AF sin sobrepasar en ningún caso el límite fijado.

Art. 3.2.3. Parques de Actividad que integran el AF-2.

- La ordenación interior del Área Funcional (ver plano de ordenación O.1 Ordenación General y Usos) incorpora los siguientes Parques de Actividad:

• Parques Empresariales (30,01 Has): Parques de Actividad PE-1, PE-2 y PE-3.

• Parque Comercial - Recreativo (23,70 Has): Parques de Actividad PCR-1, PCR-2 Y PCR-3.

• Parques Dotacionales y de Equipamientos (18,77 Has): Parques de Actividad PDE-1 y PDE-2.

• Centro Integrado de Servicios (1,81 Has): Parque de Actividad CIS.

- La ordenación interior de los Parques de Actividad se definirá mediante el Proyecto de ordenación del Área Funcional.

- Los Parques Empresariales podrán clasificarse como Parques de Innovación Empresarial, de acuerdo con la Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se establece la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Art. 3.2.4. Usos predominantes y compatibles.

a) Parques Empresariales.

- Son usos predominantes:

• Usos Empresariales, con ciertos componentes de calidad ambiental y funcionalidad que los cualifican respecto a los polígonos industriales convencionales.

• Parques Empresariales.

• Oficinas, centros de convenciones y reuniones, etc.

• Almacén, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, manutención, etc.

• Empresarial con componentes terciario, como el comercio mayorista, que complementa igualmente la actividad logística e industrial propiamente dicha.

- Los usos compatibles serán los siguientes:

• Talleres y locales de reparación de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.

• Locales de exposición o venta de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.

• Cafetería-restaurante.

• Oficina de explotación de las empresas.

• Aparcamiento de vehículos ligeros y/o pesados.

• Comercial (el contemplado en el Parque comercial Recreativo) sólo en aquellos que estén incluidos dentro del suelo patrimonial.

- Se considerarán igualmente como usos compatibles de los Parques Empresariales los del Parque Comercial – Recreativo y los del Parque Dotacional y de Equipamientos.

- La superficie máxima edificable correspondiente a los usos compatibles no superará el 40 % del total en cada Parque de Actividad.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:

• Residencial.

• En la superficie correspondiente al Dominio Público Marítimo-Terrestre de los Parques Empresariales PE-1, PE-2 Y PE-3 estarán prohibidos los usos Comerciales.

b) Parque Comercial – Recreativo.

- Son usos predominantes:

• Será uso predominante el comercial, incluyendo las actividades de restauración, comercio, información, administración-gestión, actividades de intermediación financiera y otras, seguros, etc.

• Superficies comerciales:

• Superficies comerciales temáticas.

• Parques de medianas superficies comerciales (bricolaje, textil, hogar, materiales de construcción, decoración, jardinería, mueble, locales de exposición o venta de vehículos, etc.).

• Centros Comerciales de gran superficie.

• Restauración y Hostelería, ocio, etc.

• Etc.

• Ocio y Recreo:

• Actividades lúdicas.

• Actividades culturales.

• Actividades ligadas al medioambiente.

• Etc.

- Los usos compatibles serán los siguientes:

• Oficinas.

• Servicios a empresas y a las personas.

• Dotaciones y Equipamientos.

• Servicios técnicos.

• Edificios o instalaciones de servicios (comunicaciones, energía eléctrica, depuración, etc.) y sus correspondientes vías de acceso.

• Aparcamiento de Vehículos ligeros y/o pesados.

- Se considerarán igualmente como usos compatibles del Parque Comercial – Recreativo los correspondientes a los Parques Empresariales.

- La superficie máxima edificable correspondiente a los usos compatibles no superará el 40 % del total en cada Parque de Actividad.

c) Parque Dotacional y de Equipamientos.

- Son usos predominantes:

• Serán usos predominantes los docentes, asistenciales y socioculturales.

• Son usos predominantes los espacios o locales destinados a la práctica, enseñanza o exhibición del deporte y la cultura física, así como las instalaciones complementarias.

- Los usos compatibles serán los siguientes:

• Cafetería.

• Servicios a las empresas y a las personas.

• Oficinas administrativas y servicios de apoyo.

• Edificios o instalaciones de servicios (comunicaciones, energía eléctrica, depuración, etc.) y sus correspondientes vías de acceso.

• Aparcamiento de vehículos ligeros.

- Se considerarán igualmente como usos compatibles del Parque dotacional y de Equipamientos los establecidos para el Parque Comercial – Recreativo.

- La superficie máxima edificable correspondiente a los usos compatibles no superará el 40 % del total en cada Parque de Actividad.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:

• Residencial.

d) Parque de Actividad: Centro Integrado de Servicios.

- Los usos predominantes y compatibles serán, en primer lugar, los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios a las Empresas. En segundo lugar, serán usos predominantes y compatibles los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios a las personas, trabajadores, visitantes, transportistas o tráfico atraído por la oferta de servicios. En tercer lugar serán usos predominantes y compatibles los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios al Vehículo. Entre todos ellos, pueden señalarse los siguientes:

- Son usos predominantes:

• Oficinas.

• Comercio, incluyendo locales de exposición y venta de vehículos.

• Equipamientos docentes, asistenciales, deportivos y socioculturales y administrativos.

• Recreativos.

• Garaje-aparcamiento.

• Almacenes.

• Suministro de carburantes.

• Aparcamiento de vehículos pesados, con los servicios correspondientes: vestuarios, oficinas, taquillas, autolavados, talleres adjuntos, básculas, etc.

• Talleres de reparación de vehículos, especializados, ITV, etc.

• Locales de exposición y venta de vehículos.

• Estación de servicio, con los usos asociados: servicio de carburantes, aire y aceite, venta de suministros y lubricantes, etc.

• Restauración, comercio asociado, restauración y hostelería, oficinas administrativas, etc.

- Serán usos compatibles en todo el Parque de Actividad:

• Dotaciones privadas.

• Cualquier otro equipamiento de utilidad pública.

• Oficina de explotación de las empresas.

• Aparcamiento de vehículos ligeros y/o pesados.

- Se considerarán igualmente como usos compatibles del Centro Integrado de Servicios los correspondientes al Parque Científico-Tecnológico.

- La superficie máxima edificable correspondiente a los usos compatibles no superará el 40 % del total en cada Parque de Actividad.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:
 - Residencial.

Art. 3.2.5. Actividades que desarrollan los usos del AF Empresarial, Servicios, Dotaciones y Equipamientos.

a) Parques Empresariales.

- Actividades Empresariales.

• Aquellas actividades que se desarrollan en un espacio físico combinando el ofrecimiento de locales para oficinas y naves industriales, formación, asesoramiento y la prestación de servicios, trata de cubrir las necesidades básicas de las PYMES de nueva creación, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia.

- Actividades Comerciales.

• Aquellas actividades que desarrollan los usos comerciales establecidos en el art. 3.2.4. (solo en aquellos incluidos dentro del suelo patrimonial).

- Actividades complementarias del comercio, exposición y venta de utillaje comercial.

• Mantenimiento y reparación de equipos, reparación de embalajes, etc.

- Actividades auxiliares del transporte.

• Talleres de reparaciones, asistencia a vehículos frigoríficos, Inspección Técnica de Vehículos, reparación y venta de neumáticos, exposición y venta de vehículos y recambios, servicio de grúas, servicios de lavado, báscula, etc.

- Otros usos de servicios de interés público y social.

• Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que ofrezcan servicios a los vehículos, conductores, empresas y trabajadores y servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada.

- Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.

• Casetas de control, casetas de servicios e infraestructuras y báscula.

- Aparcamiento de vehículos pesados.

• Incluidos servicios complementarios, como caseta de control, vestuarios y aseos, lavado automático, etc.

b) Parque Comercial – Recreativo.

- Actividades Comerciales.

• Aquellos usos comerciales genéricos, incluyendo actividades de restauración, comercio minorista, información, administración-gestión, actividades de intermediación financiera y otras, seguros, etc.

• Comercio al por menor es sus distintas formas.

- Actividades de Ocio y Recreo.

• Espacios destinados al desarrollo de actividades lúdicas y recreativas, en parte asociadas a las dotaciones comerciales, culturales y servicios (restauración, cines, teatros, espectáculos, etc.) y en parte vinculadas al medio natural.

- Recintos Feriales.

• Espacios constituidos como «nuevos foros» donde personas, ideas, agentes económicos y empresas se reúnen. En ellos la tecnología, la innovación, las nuevas tendencias y los sectores económicos.

- Restauración.

• Edificación destinada a la restauración, cafetería y/o restaurante.

- Actividades Empresariales.

• Aquellas actividades que desarrollan los usos empresariales establecidos en el art. 3.2.4.

- Actividades auxiliares e instalaciones de los subgrupos anteriores.

• Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras.

c) Parques Dotacionales y de Equipamientos.

- Docente.

• Todas aquellas actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje.

- Asistencial.

• Aquellas actividades que desarrollan los usos comerciales establecidos en el art. 3.2.4.

- Sociocultural.

• Aquellas actividades que desarrollan los usos comerciales establecidos en el art. 3.2.4.

- Deportivo.

• Incluidos servicios auxiliares propios y oficinas.

- Actividades auxiliares de los anteriores.

• Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras y báscula.

d) Parque de Actividad: Centro Integrado de Servicios.

- Centro administrativo-lonja de contratación.

• Centro administrativo de la sociedad gestora, oficinas, salas polivalentes, lonja de contratación, salas de reuniones y descanso, etc.

- Administración interior.

• Vigilancia interior, recepción-información, servicios de mantenimiento y limpieza, etc.

- Servicios públicos a las empresas instaladas en el Área Funcional y en el global del ámbito de «Las Aletas».

• Correos y telégrafos, teléfono y telex, policía, bomberos, etc.

- Servicios públicos básicos para los usuarios del Área Funcional y del ámbito de «Las Aletas».

• Centro sanitario, centro de primeros auxilios, guardería, oficina de empleo, equipamiento cultural y deportivo, aseos, vestuarios, etc.

- Actividades privadas de servicios personales.

• Cafeterías, restauración, hoteles, centro recreativo-sala de juegos, lavandería, peluquería, farmacia, servicios bancarios, locales de espectáculos, etc.

- Comercio minorista para trabajadores y usuarios del Área Funcional y del ámbito de «Las Aletas».

• Supermercado, comercio textil, prensa, librería, estanco, vídeo-club, etc.

- Actividades complementarias del comercio, exposición y venta de utillaje comercial.

• Mantenimiento y reparación de equipos, reparación de embalajes, etc.

- Actividades auxiliares del transporte.

• Talleres de reparaciones, asistencia a vehículos frigoríficos, Inspección Técnica de Vehículos, reparación y venta de neumáticos, exposición y venta de vehículos y recambios, servicio de grúas, servicios de lavado, báscula, etc.

- Otros usos de servicios de interés público y social.

• Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que ofrezcan servicios a los vehículos, conductores, empresas y trabajadores y servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada.

- Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.

• Casetas de control, casetas de servicios e infraestructuras y báscula.

- Aparcamiento de vehículos ligeros y/o pesados.

• Incluidos servicios complementarios, como caseta de control, vestuarios y aseos, lavado automático, etc.

Art. 3.2.6. Parcela mínima y condiciones de parcelación.

- Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie mínima de parcela edificable será de 500 metros cuadrados en el Parque Comercial – Recreativo y en el Parque Dotacional y de Equipamientos. En el Parque Empresarial la parcela mínima edificable será de 1.000 metros cuadrados.

b) Todos y cada uno de sus lindes frontales serán, como mínimo, de 15 metros, salvo en el Parque Empresarial que será de al menos 20 metros.

c) La forma de la parcela será tal que pueda inscribirse en ella un círculo de 35 metros de diámetro.

d) Quedan excluidas de las anteriores condiciones a), b) y c) aquellas parcelas, que sin cumplirlas, limiten en ambos lindes laterales con edificaciones que no se encuentren en fuera de ordenación sustantivo.

Art. 3.2.7. Directrices de desarrollo de los Parques de Actividades.

- El Proyecto de Ordenación del Área Funcional podrá definir las condiciones de edificación y estéticas que deben cumplir los módulos adosables, con objeto de garantizar un resultado unitario y satisfactorio de cada Manzana del ámbito del PE.

- Los Parques de Actividades podrán dividirse para su ejecución en varias manzanas.

- Los módulos tipo adosables podrán ser de tres clases:

- Módulos de fachada principal.
- Módulos de fachada secundaria o testero.
- Módulos de esquina.

- Deberá cumplir las condiciones de los módulos, especificando los elementos secundarios modificables en cada proyecto concreto (chimeneas, huecos de fachada, distribución interior, materiales y acabados, etc.).

- La ordenación del Parque de Actividad PCR-1 establecerá un retranqueo de al menos 100 metros desde la línea de ferrocarril, destinándose esta banda a Espacios Libres (plano de ordenación 2.2. Servidumbres y afecciones).

- La ordenación del Parque de Actividad PDE-1, deberá respetar el canal de drenaje existente, creando una banda verde para el mismo que lo integre en la ordenación interior del Parque (plano de ordenación 2.2. Servidumbres y afecciones).

Art. 3.2.8. Posición de la edificación.

- Los planos de fachada de la nueva edificación guardarán separaciones mínimas a las alineaciones exteriores iguales o superiores a 6 metros.

- Los Parques de Actividades afectados por servidumbres de redes de servicio existentes la edificación y las obras que se realicen deberán ajustarse a las limitaciones impuestas por dicho trazado o, en su caso, considerar el posible traslado de las mismas.

- La edificación en el Parque de Actividad PCR-1, estará retranqueada al menos 100 metros de la línea de ferrocarril, conforme a lo establecido en el artículo 3.2.7.

- La edificación en el Parque de Actividad PDE-1, estará retranqueada respecto al canal de drenaje existente conforme a lo establecido en el artículo 3.2.7.

Art. 3.2.9. Retranqueos y distancia entre los edificios.

- Las alineaciones de fachadas tendrán un retranqueo mínimo de 6 m respecto a viario, tanto público como interior de Supermanzana, y 4 m respecto a linderos.

- Además estos retranqueos están limitados por los límites de edificación y afección de la autopista y la carretera nacional.

- Las alineaciones de fachadas con atraque para vehículos pesados tendrán un retranqueo mínimo de 15 m respecto de las alineaciones exteriores.

- Las edificaciones de la estación de servicio se situarán con un retranqueo mínimo de 4 m al límite exterior de la actuación.

Art. 3.2.10. Ocupación.

- La superficie máxima ocupada por la edificación será del 50 % en el Parque Comercial – Recreativo y en el Parque

Dotacional y de Equipamientos y del 70 % en el Parque Empresarial.

- La superficie máxima ocupada por aparcamiento y accesos será del 25 % en el Parque Comercial – Recreativo, en el Parque Dotacional y de Equipamientos y en el Parque Empresarial.

Art. 3.2.11. Condiciones específicas de tramitación.

- Podrán tramitarse proyectos:

• Correspondientes a la totalidad de un Parque de Actividad PE, desarrollable por fases.

• Correspondientes a la totalidad de una Manzana, definida en la ordenación de los Parques de Actividades.

• Correspondiente a una parcela que cumpla las condiciones del art. 3.2.6.

Art. 3.2.12. Altura máxima y número máximo de plantas.

- Altura máxima: 30 m a la altura de la cornisa, en los edificios emblemáticos del PE (Parques Empresariales) y los que se establezcan en el PCR (Parques comerciales Recreativos). La proyección de estos edificios emblemáticos, en planta no podrá superar el 25% de la superficie total del PE y del PCR. En el resto de las edificaciones, la altura máxima será de 15 m.

- Altura mínima de planta de pisos: 2,70 m libre

- Número máximo de plantas: 10 plantas, en los edificios emblemáticos (Centro Administrativo Comercial, hotel, etc.).

- Los demás elementos emblemáticos del Complejo (hitos, torres, etc.) y los medios tecnológicos podrán superar excepcionalmente esta altura.

- Para los usos logísticos e industriales dentro de su grado de compatibilidad con los anteriores se aplicará lo definido en el artículo 3.2.12. para dichos usos.

Art. 3.2.13. Patios interiores.

- Será admisible la inclusión de patios interiores o corredores peatonales cubiertos.

- Estos patios, si son de ventilación, podrán ser protegidos y cubiertos mediante lucernarios translúcidos para mejora de sus condiciones ambientales, sin que contabilicen a efectos de edificabilidad.

Art. 3.2.14. Sótanos y semisótanos.

- Admisibles hasta 9 m bajo rasante en los edificios emblemáticos (Centro Administrativo Comercial y hotel). y de hasta 6 m bajo rasante en los demás usos.

- Serán computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.

Art. 3.2.15. Superficie libre de parcela.

- Su organización se fijará en el proyecto o Proyecto Técnico correspondiente.

- Edificaciones admisibles: aparcamiento, casetas de servicios e instalaciones de infraestructuras (no computables a efectos de edificabilidad).

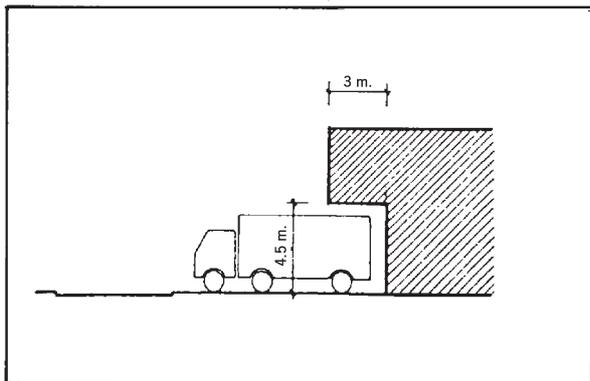
- Las Zonas o Manzanas que alberguen los usos emblemáticos del Complejo deberán tener un tratamiento ajardinado unitario que dote al conjunto edificado de un entorno espacial de calidad.

Art. 3.2.16. Vuelos y muelles.

- Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto.

- Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo de 6 m.

- Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.



VUELOS ADMISIBLES

Art. 3.2.17. Aparcamiento.

- El estacionamiento habrá de resolverse en el interior de cada uno de los Parques de Actividad, bien mediante "bolsas" de suelo habilitadas para tal fin o bien en el viario interior definido en cada uno de ellos.

- Será el establecido en el artículo 17 de la LOUA: en suelo con uso característico industrial o terciario se reservará 1 plaza de aparcamiento público por cada 200 metros cuadrados de techo edificable. Además, en base al art. 17.3., los instrumentos de ordenación urbanística completarán las reservas, de carácter privado, de aparcamientos de forma que la asignación de estos no sea inferior a una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable de cualquier uso.

- El Plan Especial establece que, al menos, un 50 % de las plazas de estacionamiento se dispondrán en viario interior de los Parques de Actividad o en «bolsas» de superficie acondicionadas para tal fin y de acceso libre. El resto de plazas hasta cubrir el 100 % de las necesarias se completará en el interior de cada Supermanzana, manzana o parcela.

- Los aparcamientos subterráneos no contabilizarán a efectos de edificabilidad.

Art. 3.2.18. Condiciones estéticas.

- Cumplimiento de guías de diseño:

• El organismo actuante podrá desarrollar guías de diseño para el conjunto del parque, plataformas y ámbitos específicos, o elementos de las obras de urbanización, tanto públicos como privados, con obligado cumplimiento en los Proyectos de Ordenación o de Edificación.

• La Guía de Diseño se convertirá en ese caso en normativa de obligado cumplimiento en dichos ámbitos, sustituyendo o complementando a las condiciones aquí establecidas.

- Condiciones generales:

• Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, aunque ésta sea peatonal, quedarán obligadas a que todos sus parámetros de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado.

• En el caso de parcelas situadas en los viarios públicos, además, la valla perimetral deberá tener un diseño unificado. Se admitirá un tratamiento propio por razones comerciales, del cerramiento de una determinada parcela.

• El cerramiento perimetral deberá tener un diseño unificado, como mínimo, en cada Manzana. Se admitirá un tratamiento propio por razones comerciales, del cerramiento de una determinada Manzana, siempre que sea posible aplicarlo a la totalidad de dicha Manzana.

• Las instalaciones auxiliares e instalaciones complementarias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

• El proyecto de la edificación junto con la ordenación volumétrica, se cuidará y definirá convenientemente el diseño, composición y color de los parámetros exteriores, prohibiéndose la utilización como vistos de materiales fabricados para ser revestidos y las combinaciones agresivas de color.

• Se prestará especial cuidado al diseño de los volúmenes delanteros de las edificaciones, considerándose como tales los compuestos por la fachada principal y las laterales hasta un fondo mínimo de 6 m, medido desde la línea de edificación.

• El proyecto de edificación definirá la urbanización completa de los espacios exteriores de las parcelas no ocupadas por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso, aparcamiento y maniobra, tratándose los restantes con jardinería, y respetando o reponiendo adecuadamente el sistema de drenaje inicialmente existente en cada parcela.

- Condiciones de las Parcelas situadas con linderos frontales que delimitan con los viarios, con función de "Escapate":

• Tratamiento unitario de colores y materiales en nave y cuerpo de oficinas. Se recomienda utilizar materiales con una imagen «industrial limpia», como vidrio y chapa, y con especial atención en las naves que forman fachadas con los viarios y los espacios exteriores.

• Tratamiento de los elementos de seguridad en el proyecto, de forma unitaria e integrada con carpinterías y fachadas, evitando soluciones a posteriori.

• En el supuesto de utilización de equipos de climatización en cubiertas deberían ser protegidas visualmente con celosías metálicas, armonizando con el conjunto.

• Los tratamientos de las cubiertas y lucernarios deberán considerar esta como una quinta fachada del edificio, utilizando soluciones más amplias y singulares que mejoren tanto la imagen como el aprovechamiento de la iluminación natural.

SECCIÓN 3: AF-3 Área Funcional Parque Científico-Tecnológico.

Art. 3.3.1. Ámbito del Área Funcional.

- El Área Funcional 3 Parques Científico - Tecnológico (AF-3) se desarrollará en una superficie total de 112,05 Has ocupando el espacio este-sureste del ámbito de "Las Aletas".

- Su especialización Funcional y de Usos está volcada a acoger el desarrollo del tercer Parque Científico-Tecnológico de Andalucía.

Art. 3.3.2. Edificabilidad.

- La edificabilidad fijada para esta área Funcional es de 0,35 m²/m², un total de 392.175 m² edificables.

- La edificabilidad podrá ser distribuida entre los diferentes Parques de Actividad contenidos en cada AF sin sobrepasar en ningún caso el límite fijado.

Art. 3.3.3. Parques de Actividad que integran el AF-3.

- La ordenación interior del Área Funcional (ver plano de ordenación O.1 Ordenación General y Usos) incorpora los siguientes Parques de Actividad:

• Parque Científico-Tecnológico (63,10 Has): Parques de Actividad PT-1, PT-2, PT-3, PT-4, PT-5, PT-6, PT-7 Y PT-8.

• Centro Integrado de Servicios (5,00 Has): Parque de Actividad CIS.

- La ordenación interior de los Parques de Actividad podrán ser definida mediante Proyecto de Urbanización.

- Los Parques Científico-Tecnológicos podrán clasificarse, de acuerdo con la Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se establece la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Art. 3.3.4. Usos predominantes y compatibles.

a) Parque de Actividad: Parque Científico-Tecnológico.

- Son usos predominantes:

- Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I).
- Uso Empresarial y Científico - Tecnológico.
- Científico - Tecnológico-Terciario.
- Actividades Industriales no contaminantes de última generación (con componente tecnológico).

• Oficinas en general.

- Serán usos compatibles en todo el Parque de Actividad:

- Centro de Empresas Polivalente.
- Equipamientos vinculados a la Universidad y otras instituciones ligadas a la formación e investigación tecnológica.

• Dotacional privado.

• Industria de servicios.

• Actividades industriales de empaquetamiento o pequeñas transformaciones.

• Producción artesanal y oficios artísticos.

• Cafetería-restaurante.

• Aparcamiento de vehículos ligeros y/o pesados.

- La superficie máxima edificable correspondiente a estos usos compatibles no superará el 40 % del total en cada Parque de Actividad.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:

• Residencial.

b) Parque de Actividad: Centro Integrado de Servicios.

- Los usos predominantes y compatibles serán, en primer lugar, los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios a las Empresas. En segundo lugar, serán usos predominantes y compatibles los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios a las personas, trabajadores, visitantes, transportistas o tráfico atraído por la oferta de servicios. En tercer lugar serán usos predominantes y compatibles los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios al Vehículo. Entre todos ellos, pueden señalarse los siguientes:

- Son usos predominantes:

• Oficinas.

• Equipamientos docentes, asistenciales, deportivos y socioculturales y administrativos.

• Recreativos.

• Garaje-aparcamiento.

• Almacenes.

• Suministro de carburantes.

• Aparcamiento de vehículos pesados, con los servicios correspondientes: vestuarios, oficinas, taquillas, autolavados, talleres adjuntos, básculas, etc.

• Talleres de reparación de vehículos, especializados, ITV, etc.

• Locales de exposición y venta de vehículos.

• Estación de servicio, con los usos asociados: servicio de carburantes, aire y aceite, venta de suministros y lubricantes, etc.

• Restauración, comercio asociado, restauración y hostelería, oficinas administrativas, etc.

- Serán usos compatibles en todo el Parque de Actividad:

• Dotaciones privadas.

• Cualquier otro equipamiento de utilidad pública.

• Oficina de explotación de las empresas.

• Aparcamiento de vehículos ligeros y/o pesados.

- Se considerarán igualmente como usos compatibles del Centro Integrado de Servicios los correspondientes al Parque Científico-Tecnológico.

- La superficie máxima edificable correspondiente a los usos compatibles no superará el 40 % del total en cada Parque de Actividad.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:

• Residencial.

Art. 3.3.5. Actividades que desarrollan los usos del Área Funcional Científico-Tecnológico.

a) Parque de Actividad: Parque Científico-Tecnológico.

- Centro Administrativo y Financiero.

• Centro destinado a la dirección y gestión del Área Funcional o del Parque, además de su promoción. Alberga la implantación y gestión de las infraestructuras, especialmente de las de telecomunicaciones instaladas en el Área Funcional o en el Parque, y los servicios generales. Se ocupa de la transferencia de tecnología entre empresas, universidad-empresa o con cualquier otro organismo vinculado a I+D.

• Integra centros de información, ventas, gestión administrativa, técnica, asesoramiento, centro de cálculo, banco de datos, biblioteca, etc.

- Empresas de actividades de Investigación y Desarrollo (I+D).

• Empresas con marcado componente I+D, empresas centradas en la investigación y desarrollo, en el uso de tecnologías de la información y la comunicación, el empleo – en todo caso – de tecnologías limpias para montajes sofisticados de productos de alto nivel tecnológico, controles de calidad, servicios de ingeniería avanzada, centros de investigación, laboratorios, etc. incluidas oficinas y servicios propios.

- Sedes y actividades empresariales de alta calidad.

• Empresas que requieren un entorno de localización de alta calidad en conformidad al rango empresarial que ocupan en el mercado, donde la imagen de la firma comercial es capital en el desarrollo de su actividad. Búsqueda de la máxima integración medioambiental con el medio físico en el que se implantan.

- Centro de Empresas Polivalente.

• Incluyendo todos aquellos servicios comunes como salas de reuniones, auditorio, servicios generales e infraestructuras avanzadas, sala de exposiciones, sala de formación, etc.

- Centro de Incubadora de Empresas de Base Tecnológica.

• «Incubadoras» o «semilleros» de empresas de base tecnológica. Estructuras «base» para la creación e instalación de empresas, como paso previo a su implantación de manera autónoma en los Parques de Actividad, empresas «start-up» y «spin-off». Incluyendo todos aquellos espacios comunes, salones de actos y de reuniones, comedores, zonas de ocio, etc. que les prestan servicio y apoyo.

- Centros de Formación e Institutos de I+D+i

• Ligados a las actividades desarrolladas en el Parque Científico-Tecnológico, donde su principal objetivo sea la transferencia de conocimientos de información y tecnologías. Integra grupos de investigación, institutos, centros y empresas de diferentes entornos, para potenciar el intercambio de conocimiento entre los distintos profesionales, y los distintos ámbitos y estructuras del Parque Científico-Tecnológico.

- Equipamientos vinculados a la universidad.

• El vínculo de la actividad del Parque Científico-Tecnológico a la Universidad es vital para su desarrollo. Supone una fuente de mano de obra especializada de primer orden.

b) Parque de Actividad: Centro Integrado de Servicios.

- Centro administrativo-lonja de contratación.

• Centro administrativo de la sociedad gestora, oficinas, salas polivalentes, lonja de contratación, salas de reuniones y descanso, etc.

- Administración interior.

• Vigilancia interior, recepción-información, servicios de mantenimiento y limpieza, etc.

- Servicios públicos a las empresas instaladas en el Área Funcional y en el global del ámbito de «Las Aletas».

• Correos y telégrafos, teléfono y telex, policía, bomberos, etc.

- Servicios públicos básicos para los usuarios del Área Funcional y del ámbito de «Las Aletas».

- Centro sanitario, centro de primeros auxilios, guardería, oficina de empleo, equipamiento cultural y deportivo, aseos, vestuarios, etc.

- Actividades privadas de servicios personales.

- Cafeterías, restauración, hoteles, centro recreativo-sala de juegos, lavandería, peluquería, farmacia, servicios bancarios, locales de espectáculos, etc.

- Comercio minorista para trabajadores y usuarios del Área Funcional y del ámbito de «Las Aletas».

- Actividades complementarias del comercio, exposición y venta de utillaje comercial.

- Mantenimiento y reparación de equipos, reparación de embalajes, etc.

- Actividades auxiliares del transporte.

- Talleres de reparaciones, asistencia a vehículos frigoríficos, Inspección Técnica de Vehículos, reparación y venta de neumáticos, exposición y venta de vehículos y recambios, servicio de grúas, servicios de lavado, báscula, etc.

- Otros usos de servicios de interés público y social.

- Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que ofrezcan servicios a los vehículos, conductores, empresas y trabajadores y servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada.

- Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.

- Casetas de control, casetas de servicios e infraestructuras y báscula.

- Aparcamiento de vehículos ligeros y/o pesados.

- Incluidos servicios complementarios, como caseta de control, vestuarios y aseos, lavado automático, etc.

Art. 3.3.6. Parcela mínima y condiciones de parcelación.

- Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie mínima de parcela edificable será de 2.500 metros cuadrados para los Parques Científico - Tecnológico y 1.000 metros cuadrados para el Centro Integrado de Servicios.

b) Todos y cada uno de sus lindes frontales serán, como mínimo, de 20 metros.

c) El Centro Integrado de Servicios constituirá preferiblemente un único ámbito dotado de buena accesibilidad viaria, para el desarrollo de sus funciones.

d) Quedan excluidas de las anteriores condiciones aquellas parcelas, que sin cumplirlas, limiten en ambos lindes laterales con edificaciones que no se encuentren en fuera de ordenación sustantivo.

Art. 3.3.7. Directrices de desarrollo de los Parques de Actividad.

- El Proyecto de Ordenación del Área Funcional podrá definir las condiciones de edificación y estéticas que deben cumplir los módulos adosables, con objeto de garantizar un resultado unitario y satisfactorio de cada Manzana del ámbito del PE.

- Los Parques de Actividad podrán dividirse para su ejecución en varias manzanas.

- Los módulos tipo adosables podrán ser de tres clases:

- Módulos de fachada principal.

- Módulos de fachada secundaria o testero.

- Módulos de esquina.

- Deberá cumplir las condiciones de los módulos, especificando los elementos secundarios modificables en cada proyecto concreto (chimeneas, huecos de fachada, distribución interior, materiales y acabados, etc.).

Art. 3.3.8. Posición de la edificación.

- Los planos de fachada de la nueva edificación guardarán separaciones mínimas a las alineaciones exteriores iguales o superiores a 6 metros.

- Los Parques de Actividad afectados por servidumbres de redes de servicio existentes la edificación y las obras que se realicen deberán ajustarse a las limitaciones impuestas por dicho trazado o, en su caso, considerar el posible traslado de las mismas.

Art. 3.3.9. Retranqueos y distancia entre los edificios.

- Las alineaciones de fachadas de edificación tendrán un retranqueo mínimo de 6 m respecto a viario, tanto público como interior a los Parques de Actividad, manzanas o parcelas, y 4 metros respecto a linderos.

- Además, estos retranqueos están limitados por los límites de edificación y protección de la red viaria existente en el perímetro.

- La distancia entre edificios medida en la perpendicular a la línea de fachada, será como mínimo de 8 m, es decir, 4 metros a linderos laterales de parcela y al lindero posterior. Quedan excluidas de este apartado las edificaciones adosadas o correspondientes a una tipología modular.

- Las alineaciones de fachadas con atraque para vehículos pesados tendrán un retranqueo mínimo de 15 m respecto de las alineaciones exteriores, en aquellos tramos en los que se opte por esta disposición.

Art. 3.3.10. Ocupación.

- La superficie máxima ocupada por la edificación será del 50% en el Parque Científico-Tecnológico y un 60% en el Centro Integrado de Servicios.

- La superficie máxima ocupada por aparcamiento y acceso será del 25% en el Parque Científico-Tecnológico y un 30 % en el Centro Integrado de Servicios.

- La superficie mínima destinada a espacios ajardinados será el 25% de la parcela.

Art. 3.3.11. Condiciones específicas de tramitación.

- Podrán tramitarse proyectos:

- Correspondientes a la totalidad de un Parque de Actividad o Manzana, desarrollable por fases.

- Proyectos en una parcela igual o superior a la mínima, en los casos siguientes:

- Edificaciones aisladas, siempre que se respeten las alineaciones y otros condicionantes del Proyecto de Ordenación del Área Funcional.

- Módulos adosables, de características definidas en el Proyecto de ordenación del Área Funcional.

- Cada Manzana se desarrollará con instalaciones correspondientes a una sola tipología.

Art. 3.3.12. Altura máxima.

- Altura máxima de la edificación: 15 m a la altura de la cornisa. Podrá admitirse una altura superior en los frentes de fachada con instalaciones singulares representativas, hasta un máximo de 20 m de altura, limitado al 20% de la edificabilidad del Parque de Actividad, Supermanzana, manzana o parcela.

- Se permitirá un incremento de esta altura por razones tecnológicas (almacenamiento automatizado u otras) limitado a un 15% de la superficie ocupada por la edificación sin necesidad de Proyecto Técnico. En el caso de requerirse un porcentaje superior será necesaria la redacción de un Proyecto Técnico justificativo.

Art. 3.3.13. Posibilidad de entreplanta o plantas de oficinas o almacenes.

- En el caso de parcelas con acceso desde viales a distinta altura se admitirá la construcción de dos plantas a distinta altura con acceso por viales independientes.

- Adicionalmente serán admisibles hasta cuatro entreplantas o plantas de oficinas, en un 25% de la planta de la edificación. Computables a efectos de edificabilidad.

- Altura de entreplanta: 2,50 m (libre) mínimo.

Art. 3.3.14. Sótanos y semisótanos.

Admisibles hasta 6 m. bajo rasante, computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.

Art. 3.3.15. Superficie libre de parcela.

- Su organización se fijará en el proyecto o Proyecto de Ordenación correspondiente.

- Usos admisibles: aparcamiento, áreas ajardinadas, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras y casetas de servicios (no computables a efectos de edificabilidad).

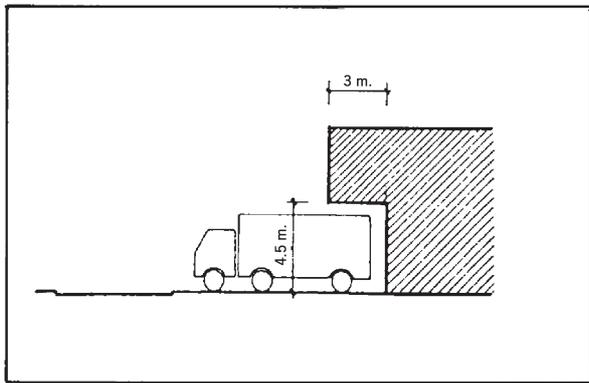
- La totalidad de la Manzana deberá tener un tratamiento ajardinado unitario que dote al conjunto edificado de un entorno espacial de calidad.

Art. 3.3.16. Vuelos y muelles.

- Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto.

- Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo de 6 m.

- Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.



VUELOS ADMISIBLES

Art. 3.3.17. Aparcamiento de vehículos ligeros.

- El estacionamiento habrá de resolverse en el interior de cada uno de los Parques de Actividad, bien mediante "bolsas" de suelo habilitadas para tal fin o bien en el viario interior definido en cada uno de ellos.

- La reserva será la establecida en el artículo 17 de la L.O.U.A.: en suelo con uso característico industrial o terciario se reservará 1 plaza de aparcamiento público por cada 200 metros cuadrados de techo edificable. Además, en base al art. 17.3., los instrumentos de ordenación completarán las reservas, de carácter privado, de aparcamientos de forma que la asignación de estos sea adecuada y suficiente para los usos a implantar dentro de cada uno de los Parques de Actividad.

- El Plan Especial establece que, al menos, un 50 % de las plazas de estacionamiento se dispondrán en viario interior de los Parques de Actividad o en "bolsas" de superficie acondicionadas para tal fin y de acceso libre. El resto de plazas hasta cubrir el 100 % de las necesarias se completará en el interior de cada Supermanzana, manzana o parcela.

- Los aparcamientos subterráneos no contabilizarán a efectos de edificabilidad.

Art. 3.3.18. Condiciones estéticas.

- Cumplimiento de guías de diseño:

• El organismo actuante podrá desarrollar guías de diseño para el conjunto del parque, plataformas y ámbitos específicos, o elementos de las obras de urbanización, tanto públicos como privados, con obligado cumplimiento en los Proyectos de Ordenación o de Edificación.

• La Guía de Diseño se convertiría en ese caso en normativa de obligado cumplimiento en dichos ámbitos, sustituyendo o complementando a las condiciones aquí establecidas.

- Condiciones generales:

• El tratamiento adecuado y de calidad en las urbanizaciones es un factor clave en el desarrollo e imagen de los Parques Científico - Tecnológicos. Por ello el Proyecto de Obras de Urbanización que se realicen sobre el Área Funcional tendrán especial cuidado en esta consideración.

• Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, aunque ésta sea peatonal, quedarán obligadas a que todos sus parámetros de fachada tengan una alta calidad de diseño y acabado.

• En el caso de parcelas situadas en los viarios públicos, además, la valla perimetral deberá tener un diseño unificado. Se admitirá un tratamiento propio por razones comerciales, del cerramiento de un determinado Parque de Actividad.

• Las instalaciones auxiliares e instalaciones complementarias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

• El proyecto de la edificación junto con la ordenación volumétrica, se cuidará y definirá convenientemente el diseño, composición y color de los parámetros exteriores, prohibiéndose la utilización como vistos de materiales fabricados para ser revestidos y las combinaciones agresivas de color.

• Se prestará especial cuidado al diseño de los volúmenes delanteros de las edificaciones, considerándose como tales los compuestos por la fachada principal y las laterales hasta un fondo mínimo de 6 m, medido desde la línea de edificación.

• El proyecto de edificación definirá la urbanización completa de los espacios exteriores de las parcelas no ocupadas por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso, aparcamiento y maniobra, tratándose los restantes con jardinería, y respetando o reponiendo adecuadamente el sistema de drenaje inicialmente existente en cada parcela.

- Condiciones de las Parcelas situadas con linderos frontales que delimitan con los viarios, con función de «Escapate»:

• Tratamiento unitario de colores y materiales en nave y cuerpo de oficinas. Se recomienda utilizar materiales con una imagen «industrial limpia», como vidrio y chapa, y con especial atención en las naves que forman fachadas con los viarios y los espacios exteriores.

• Tratamiento de los elementos de seguridad en el proyecto, de forma unitaria e integrada con carpinterías y fachadas, evitando soluciones a posteriori.

• En el supuesto de utilización de equipos de climatización en cubiertas deberían ser protegidas visualmente con celosías metálicas, armonizando con el conjunto.

• Los tratamientos de las cubiertas y lucernarios deberán considerar esta como una quinta fachada del edificio, utilizando soluciones más amplias y singulares que mejoren tanto la imagen como el aprovechamiento de la iluminación natural.

SECCIÓN 4: AF-4 Área Funcional Medioambiental.

Art. 3.4.1. Ámbito del Área Funcional.

- El Área Funcional 4 Medioambiental (AF-4) se desarrollará en una superficie total de 120,0 Has ocupando el espacio norte-noreste del ámbito de «Las Aletas».

- Su especialización Funcional y de Usos está volcada a regenerar la Marisma y al desarrollo de actividades ligadas al medioambiente.

Art. 3.4.2. Instrumento de desarrollo.

El total del Área Funcional será desarrollada mediante un Plan Especial de Recuperación del Medio Natural, de conformidad con el artículo 2.3.1 de la normativa.

Art. 3.4.3. Edificabilidad.

- No se asigna Edificabilidad para este Área Funcional.
- Podrán desarrollarse los usos relacionados con el medio ambiente en cumplimiento del artículo 3.4.4. de este PE para su desarrollo y siempre que sean compatibles dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre por la Ley 22/1988 de Costas.

Art. 3.4.4. Usos predominantes y compatibles.

- Los Usos predominantes y compatibles serán fijados con mayor precisión por el Plan Especial de Restauración del Medio Natural.

- Son usos predominantes:

- Espacios Libres y Equipamientos Medioambientales.

- Son usos compatibles:

- Actividades de ocio, naturaleza y aprendizaje (paseos, rutas peatonales, rutas ecuestres, carriles bici, obras de land-art, relacionadas con actividades deportivas, aulas de la naturaleza, etc.).
- Actividades científicas y de investigación (centro de investigación de los ecosistemas y de la marisma, etc.).
- Los ligados a la regeneración de la marisma.
- Aquellas Dotaciones y Equipamientos compatibles con anteriores.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:

- Industrial.
- Logístico.
- Residencial.

7.4. TÍTULO CUARTO. NORMATIVA AMBIENTAL.

SECCIÓN 1: Declaración de Impacto Ambiental.

Art. 4.1.1. Declaración de Impacto Ambiental.

4.1.1.1. Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y se hallen comprendidas en el anexo primero de dicha Ley.

De acuerdo a lo establecido en el art 25.2 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, la presente Declaración de Impacto Ambiental incorpora la correspondiente autorización de Uso en Zona de Servidumbre de Protección del DPMT, para aquellas actividades y otras actuaciones que, incluidas en el Plan Especial se desarrollen sobre dicha franja de terreno.

La autorización de Uso en Zona de Servidumbre de Protección del DPMT se tramita en base a lo establecido en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, el R.D. 1471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, así como el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al Dominio Público Marítimo Terrestre y de Uso en Zona de Servidumbre de Protección.

El presente Plan Especial se encuentra incluido en el punto 19 del Anexo I de la Ley 7/1994 y del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al suponer la transformación de suelo de más de 100 ha y no haberse sometido el planeamiento urbanístico que lo contempla al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que se formula la presente Declaración de Impacto

Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del programa, en el Anexo II resumen de las alegaciones ambientales presentadas y en el anexo III las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

4.1.1.2. Tramitación.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inició con la remisión a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, por la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, del Estudio de Impacto Ambiental, redactado por IBERMAD, Medio Ambiente y Desarrollo, S.L. y expediente administrativo relativo al Plan Especial de Interés Supramunicipal del área de actividades logísticas de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», T.m. de Puerto Real, en fecha 13 de agosto de 2007.

De acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley 7/1994, y los arts. 19 y 21 del Reglamento de EIA (Decreto 292/1995), el Estudio de Impacto Ambiental se sometió al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 159, de fecha 13 de agosto de 2007 y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real, ampliándose el plazo de exposición pública mediante Resolución de 2 de octubre de 2007 de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y transporte de Andalucía.

Durante el período de información pública se han presentado alegaciones ambientales por parte de Dehesa Norte, S.A., Hermanas Derqui García, Greenpeace, Ecologistas en Acción y www/Adena y Grupo Municipal Los Verdes de Andalucía en Puerto Real según consta en el certificado expedido por la Directora General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de noviembre de 2007.

En fecha 12 de diciembre de 2007 se solicita informe preceptivo a la Demarcación de Costas en Andalucía Atlántico de acuerdo a lo establecido en el art. 11.2 del Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al Dominio Público Marítimo Terrestre y de Uso en Zona de Servidumbre de Protección, remitiéndose el mismo en fecha 17 de diciembre de 2007.

4.1.1.3. Condicionado de la Declaración De Impacto Ambiental.

Las condiciones ambientales a las que queda sujeto el Plan Especial de Interés Supramunicipal del área de actividades logísticas de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», T.m. de Puerto Real serán las que vienen recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las que se relacionan a continuación:

PATRIMONIO Y VÍAS PECUARIAS.

1. Se encuentran afectadas por el Plan Especial las siguientes vías pecuarias:

a) VP núm. 8 «Colada de Machiche al cementerio», clasificada por O.M. de 29 de agosto de 1951, con una anchura de 15 m y con deslinde realizado y aprobado por Resolución de 3 de abril de 2006 (BOJA 2.5.2006).

b) VP núm. 17 «Cañada Real de Arcos a Puerto Real por la Alcantarilla del Salado», clasificada por O.M. de 29 de agosto de 1951, con una anchura de 75,22 m y con el deslinde realizado y aprobado, incluido el «Descansadero de Machiche», por Resolución de 26 de octubre de 2006 (BOJA 28.11.2006).

La propuesta de trazado alternativo presentado para la Colada de Machiche al Cementerio se considera aceptable

siempre que se concrete la misma en cuanto a anchura e integridad superficial en relación con el trazado actual.

2. El Plan Especial deberá presentar soluciones al objeto de permitir la plena conexión entre las vías pecuarias afectadas directamente por el ámbito de actuación y el resto de la red de vías pecuarias del término municipal. Estas conexiones se deberán concretar en:

a) Conexión Oeste: se debe posibilitar la unión del trazado alternativo propuesto para la Colada de Machiche al cementerio, mediante un paso a distinto nivel, con la Vía Verde situada al otro lado de la vía del tren y la Autorvía CA-32, a través del cual se llegaría a conectar con la Cañada Real de Matagorda.

b) Conexión Sur: se debe facilitar la unión del trazado alternativo propuesto para la Colada de Machiche al cementerio, mediante un paso a distinto nivel que salve la autopista AP-4, con el Parque de las Canteras. A través del mismo se debe conectar con la parte sur de la Cañada Real de Arcos a Puerto Real por la Alcantarilla del Salado y posteriormente con el Cordel del Puerto de Santa María a San Fernando.

c) Conexión este: Se debe dar continuidad a la Cañada Real de Arcos a Puerto Real por la Alcantarilla del Salado mediante un paso a distinto nivel que cruce la carretera N-IV y permita llegar a la Dehesa de las Yeguas a través de la Cañada Real.

3. Los trazados de las vías pecuarias deberán permanecer expeditos y libres de construcciones, de forma que se permita el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Los trazados alternativos que se propongan tendrán que mantener, además de lo anterior, la integridad superficial e idoneidad de los itinerarios.

4. Cualquier actuación contemplada en una vía pecuaria, tales como accesos, redes eléctricas, infraestructuras de abastecimiento, infraestructuras de saneamiento, alumbrado, etc deberá ser previamente informada por esta Delegación Provincial y, en el caso de que las actuaciones mencionadas afectasen a alguna vía pecuaria, deberá tramitarse expediente de ocupación o de usos compatibles, según corresponda.

MEDIDAS DE PROTECCION Y CALIDAD AMBIENTAL PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y PROYECTOS URBANÍSTICOS DE CARÁCTER GENERAL

Usos.

5. El Área Funcional 1 "Logística Intermodal" se ubica limítrofe al área Funcional 4 "Medio Ambiental". En la ordenación propuesta para el AF-1 se establece que "se podrá compensar edificabilidad entre parques de actividad en el conjunto de una misma área funcional debiendo justificarse adecuadamente".

Dado que dicho AF-1 limita con los espacios de mayor valor ambiental del Plan Especial a los cuales el propio Estudio de Impacto Ambiental, presentado por el promotor, otorgan una calidad ambiental muy alta (UAH núm. 3) y alta (UAH núm. 4), deberán extremarse las medidas al objeto de minimizar los posibles impactos ambientales que puedan producirse sobre dichos espacios como consecuencia de la ordenación del AF-1.

Para ello, deberá evitarse que la compensación de volúmenes pueda dar lugar a la acumulación de los mismos en los parques de actividad más cercanos al AF-1, por lo que debe contemplarse el desarrollo de un «gradiente de intensidad de usos», similar al esbozado en el Plan Especial para el AF-3, ubicando los usos con menos densidad de edificación y menor capacidad de producir potenciales impactos ambientales, en las zonas más próximas al AF-4 «Medio ambiental»,

6. El Plan Especial contempla en la ordenación propuesta para el área funcional AF-3 el desarrollo de un «gradiente de intensidad de los usos», ubicando los usos con menor densi-

dad de edificación en conexión directa con el corredor verde y paisajístico de borde.

En este sentido, dado que la citada Área Funcional limita con el área funcional AF-4 Medio Ambiental, deberá igualmente llevarse a cabo una ordenación del AF-3 en función de los objetivos del Plan Especial de Recuperación del Medio Natural planteado en el AF-4. Por tanto, el Plan Especial debe llevar a cabo una ordenación del AF-3 en el que los parques de actividad con mayor capacidad de producir impactos sobre el medio ambiente se ubiquen en las zonas más alejadas del área funcional medio ambiental.

7. El área funcional AF-4 Medio Ambiental tiene como objeto la recuperación y regeneración del espacio marismeno, para lo que se establece el desarrollo del Plan Especial de Recuperación del Medio Natural. No obstante lo anterior, el Plan Especial debe concretar las condiciones de instalación de las actividades compatibles (alturas, superficies máximas de ocupación...), las cuales deberán estar ligadas a los ecosistemas marismenos. En cualquier modo, caso de ubicarse edificaciones o instalaciones compatibles en este espacio, deberá localizarse una zona para las mismas, lo más cercano posible a las Áreas Funcionales AF-1 y AF-2, evitando la proliferación de actuaciones a modo de «islas» al objeto de asegurar la integridad de los espacios a regenerar. Los usos contemplados en esta área funcional se regirán por lo establecido en la Ley 22/88 de 28 de julio de Costas.

8. Para desarrollar el área funcional AF-4 Medio Ambiental, se establece en su propio instrumento urbanístico de ordenación, el desarrollo posterior de un Plan Especial de Recuperación del Medio Natural. Esta zona en concreto, será ampliamente debatida por un Comité de Expertos que abordará todas las soluciones y actuaciones necesarias para la recuperación ambiental de estas 120 Ha. En este sentido se valorará la posibilidad de la reutilización de las aguas no contaminadas que procedan de los terrenos colindantes para su uso y la generación de hábitats de mayor biodiversidad, creando distintos niveles de inundación. Se planteará el restablecimiento de los procesos y funciones ecológicas típicas de la marisma manteniendo un sistema autosuficiente permitiendo la entrada de mareas mediante canales de comunicación. El futuro Plan de Restauración habrá de contar con un plan de vigilancia y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo, comparando resultados y datos con las marismas naturales próximas.

Vegetación y paisaje.

9. Las condiciones estéticas contempladas en el art. 3.2.18 de la Normativa Urbanística deberán ser de aplicación no sólo al AF-2, Área Funcional Empresarial, servicios, dotaciones y equipamientos, sino a las restantes áreas funcionales que conforman el Plan Especial.

10. En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto, la época, especies y cuidados necesarios, para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

11. En la creación de zonas verdes, se utilizarán especies arbóreas de crecimiento rápido, de origen autóctono. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del organismo competente, principalmente en períodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de pies arbóreos.

12. El Plan Especial propone la creación de pasillos o corredores infraestructurales y paisajísticos insertos en la estructura del ámbito. Estos pasillos, articulados con las bandas verdes perimetrales de protección de infraestructuras de comunicación, serán forestados con especies adaptadas a las características climáticas y de los terrenos sobre las que serán

introducidas. En ningún caso se introducirán especies exóticas o invasoras. Debido a la cercanía de estos terrenos a parcelas con presencia de camaleón *Chamaeleo chamaeleon*, se propone que para conseguir la conectividad de los terrenos, al menos el anillo verde perimetral de las estructuras, presentará adaptaciones para el desplazamiento a través de los mismos y deberá conectar con los trazados de las vías pecuarias existentes.

13. Las actuaciones que se desarrollen en el Plan Especial deberán integrarse paisajísticamente en el entorno circundante. Para ello, se elaborará un único estudio que explicitará los criterios paisajísticos globales y de cada área funcional que deben cumplir los proyectos de actuación.

Movilidad.

14. La propuesta contemplada conllevará un importante incremento del número de desplazamientos dentro del término municipal y del propio ámbito del Plan Especial. Por ello, al objeto de favorecer la movilidad en transporte no motorizado, el Plan deberá establecer una red de vías para bicicletas que permita la comunicación por este medio entre los distintos ámbitos del Plan Especial y de este con el núcleo urbano de Puerto Real y el Campus universitario del Río San Pedro, de acuerdo a los principios del Plan Andaluz de Medio Ambiente y el Programa Ciudad 21 de potenciar los viarios verdes para transporte no motorizado.

15. El Plan Especial debe contemplar y asegurar la conectividad y accesibilidad al transporte público, al objeto de favorecer el establecimiento de una alternativa al transporte privado por carretera para los trayectos de ámbito comarcal y local. En este sentido, los accesos al polígono deberán contar con carriles bici y sendas peatonales, las cuales deberán asegurar la conexión con las vías pecuarias existentes en la zona.

Ciclo del agua.

16. La ubicación de un punto de vertido de la EDAR en el río San Pedro podría suponer afecciones sobre el Parque Natural de la Bahía de Cádiz, Lugar de Importancia Comunitaria (Código ES0000140), Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) e incluida en la lista de humedales de importancia internacional del Convenio Ramsar. Por ello, se deberán minimizar los efectos negativos sobre las especies de fauna presentes en dicha área, y citadas en la ZEPA y LIC Parque Natural Bahía de Cádiz, limítrofe con la misma. Todo ello al objeto de garantizar la no afección a los valores ecológicos, así como la integridad del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad, mediante la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.

La EDAR, que se someterá al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada prevista en la Ley 7/2007 de 9 de julio de GICA se diseñará de modo que posibilite, como opción prioritaria, la reutilización de las aguas tratadas para riego, usos ecológicos, mantenimiento de zonas húmedas, etc; aplicará las mejores técnicas disponibles y dispondrá, además de sistemas convencionales de tratamiento, otros para eliminación de nutrientes, metales, y contaminantes específicos, así como un sistema de desinfección adecuado. Previamente a su conexión a la red general del polígono, las instalaciones ubicadas en el ámbito del Plan Especial deberán someter sus aguas residuales al pretratamiento adecuado de modo que, estas aguas pretratadas, puedan ser sometidas en la EDAR general a los tratamientos definitivos que permitan el cumplimiento de los objetivos y condiciones antes citados; a tal efecto, el proyecto de la EDAR incorporará una ordenanza reguladora de las condiciones a cumplir por los vertidos de las futuras actividades, para su conexión al alcantarillado general del Plan Especial, así como de los mecanismos para vigilancia y control de su cumplimiento.

Las aguas no reutilizadas serán vertidas en el entorno de la actual depuradora del municipio de Puerto Real, en el

punto concreto que resulte del estudio que deberá realizarse al respecto. A tal efecto, se podrá estudiar la mejora y redimensionado de la actual conducción de vertido de la depuradora para uso conjunto de ambos vertidos y mayor dilución de los mismos.

17. La red de saneamiento deberá disponer los medios adecuados para llevar a cabo la segregación de las aguas pluviales limpias de las contaminadas, estableciendo mecanismos para evitar el vertido de aguas pluviales contaminadas al río San Pedro.

18. Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales tengan parámetros asumibles podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

19. Se debe llevar a cabo un estudio de inundabilidad del espacio ocupado por el Plan Especial. Dicho estudio deberá analizar las afecciones sobre el polígono como consecuencia de eventos extremos, así como contemplar la hipótesis de retirada de la corta del río San Pedro, estableciendo medidas de prevención de inundaciones.

Residuos y suelos contaminados.

20. En la zona AF-1, Logística Intermodal, deberá contemplarse el diseño de un espacio especialmente habilitado para la llegada de mercancías de carácter tóxicas o peligrosas la cual deberá contemplar todas las medidas ambientales y de seguridad necesarias para evitar afección al medio ambiente y a la seguridad de las personas.

En este sentido, deberá estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

21. La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

Dadas las dimensiones superficiales del Plan Especial, y al objeto de facilitar la gestión de los residuos generados, deberá ubicarse en el ámbito del mismo un Centro de Acondicionamiento, Separación e Intercambio para el tratamiento de los residuos generados.

22. De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Gestión de Residuos peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que se localicen en ellos, se puedan generar residuos peligrosos, deberá ubicarse un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las demandas de las instalaciones localizadas en los mismos. La gestión de dicho punto limpio deberá ser llevada a cabo por empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

23. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.5 del R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el documento Normativo deberá incorporar la obligación de los titulares de derechos de usos sobre suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante de presentar un informe de situación sobre el estado de los suelos, cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que supongan un cambio de uso del suelo.

Contaminación atmosférica.

24. El área de actividades logísticas contempla la ubicación de un Centro Logístico Intermodal, en el cual se pueden

contener grandes áreas o campos de almacenamiento de vehículos, acopio de materiales, graneles, rocas, etc. En este sentido, caso de contemplarse zona para el almacenamiento de graneles deberá llevarse a cabo en superficies cubiertas, al objeto de evitar la dispersión de partículas, especialmente en situaciones de vientos fuertes. Del mismo modo toda actividad de manipulación de este tipo de mercancías deberá hacerse mediante medios mecánicos que aseguren la no dispersión de partículas a la atmósfera a fin de evitar los impactos que dicha actividad pueda generar sobre los espacios naturales colindantes.

Se evitará la instalación de industrias de alto potencial contaminante, tanto para prevenir efectos no deseables a la población, dada la cercanía del área a núcleo urbano, como para evitar afecciones negativas sobre los valores ecológicos de la ZEPA y LIC Parque Natural Bahía de Cádiz, limítrofe con el área.

25. Dada la especial ubicación del Plan Especial, contiguo al Parque Natural de la Bahía de Cádiz, deben establecerse medidas tendentes a la minimización de la contaminación lumínica. En este sentido y en orden a proteger la oscuridad natural del cielo, los proyectos de ejecución de las áreas funcionales deben analizar y contemplar la utilización de las mínimas intensidades y la dirección y rangos espectrales más adecuados para conseguir la máxima protección contra la contaminación lumínica.

En cualquier caso deberá tenerse en cuenta lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Contaminación acústica.

26. Los proyectos de ejecución de los parques de actividad deben incorporar un estudio predictivo de ruido, realizado por Empresa Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, en el cual se analice la incidencia sonora de los nuevos desarrollos propuestos, sobre las zonas residenciales más cercanas, así como sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre circundante, en especial sobre el Parque Natural Bahía de Cádiz.

Dicho estudio deberá establecer las medidas necesarias, que tendrán carácter vinculante, para asegurar que se respetan lo establecido tanto en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía como en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Autorización Uso Zona de Servidumbre de Protección DPMT.

27. Se autorizan, a los efectos previstos en el artículo 26 de la Ley 22/1988 de Costas, los usos previstos por el Plan Especial en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre. Dicha autorización no exime a su titular de la obtención de otras autorizaciones legalmente procedentes. El uso autorizado será conforme a lo definido en el Plan Especial y a lo establecido en la presente declaración.

Medidas generales.

28. Toda actividad que se instale en el Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», deberá incorporar las mejores técnicas disponibles, al objeto de minimizar los posibles impactos ambientales que su actividad pueda producir tanto sobre el ámbito de Las Aletas, como sobre los terrenos colindantes y catalogados como Lugar de Importancia Comunitaria: P.N. de la Bahía de Cádiz (Código ES0000140) y Sado del San Pedro (Código ES6120027).

En todo caso, las actividades que pretendan instalarse en esta área, acreditarán previamente a su implantación que los efectos sinérgicos y acumulativos no comportan afección apreciable, directa o indirecta, sobre la ZEPA y LIC Parque na-

tural Bahía de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre.

A tal efecto, dichas actividades aportarán, en el trámite de prevención que le corresponda, un análisis ambiental del estado preoperacional y una previsión de los efectos acumulativos tras su futura implantación y puesta en marcha.

Otro tipo de actuaciones no sujetas a trámite preventivo quedarán sujetas a lo dispuesto en el art. 27.1.d de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

29. Las edificaciones que se desarrollen en el ámbito del Plan Especial de Las Aletas deberán tener en consideración lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En este sentido, el diseño de las mismas deberá tener en consideración los principios de la arquitectura bioclimática, debiendo ubicarse placas fotovoltaicas u otras fuentes de energía renovables en todas las edificaciones que se ubiquen en el ámbito del Plan Especial.

30. Dado que junto al trazado alternativo propuesto para la vía pecuaria discurre una línea eléctrica de 133 Kv se recomienda estudio del posible soterramiento de la línea misma, al objeto de evitar molestias a los usuarios de la vía pecuaria.

31. El Documento Normativo deberá recoger que todas las medidas correctoras y protectoras, de carácter ambiental, propuestas tanto en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental como en la Evaluación de Impacto Ambiental que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización lo hagan con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Por ello, aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

32. El documento de planeamiento deberá exigir a los contratistas que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente. Los materiales de relleno a utilizar en las obras que se ejecuten como consecuencia del desarrollo del planeamiento u otras obras de mejora de infraestructuras internas deberán proceder de explotaciones legalizadas.

33. El diseño de las zonas verdes y las especies que los forman ha de favorecer el ahorro del agua, estableciendo mecanismos de ahorro en los sistemas de riego.

34. Los escombros y restos de obra que se produzcan como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el Parque Empresarial deberán ser tratados de acuerdo a los principios de valorización, fomento del reciclaje y reutilización, y eliminación de los depósitos incontrolados, establecidos en el Decreto 218 de 26 de octubre de 1999 por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía, así como al Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros de la Provincia de Cádiz, aprobado el 10 de febrero de 2000.

35. Toda actividad que se implante en los Polígonos industriales tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características. En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando en los Polígonos Industriales, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y otros Organismos implicados.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

1. Deberá implantarse en el ámbito del Plan Especial un sistema de vigilancia al objeto de controlar las mercancías peligrosas que en cada momento se encuentren almacenadas en régimen de tránsito en las zonas habilitadas para ello, o que se dirijan y/o procedan de instalaciones ubicadas en el área

de actividades logísticas. Dicho sistema de vigilancia deberá arbitrar las medidas necesarias para asegurar un tránsito de las mismas, de forma segura, por el polígono.

2. Asimismo, el Programa de Vigilancia Ambiental contemplará los mecanismos de control y seguimiento necesarios para evitar la superación de los valores límites de emisiones de las distintas actividades e industrias que se implanten, al objeto de garantizar la no afección a los hábitat y especies presentes en la ZEPA y LIC Parque Natural Bahía de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre.

3. Cualquier modificación del Plan Especial, que implique la alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, a los efectos oportunos.

SECCIÓN 2: Normativa Ambiental del Plan Especial.

Art. 4.2.1. Plan de Vigilancia Ambiental.

a) Los Proyectos de Obras de Urbanización deberán establecer un programa de vigilancia ambiental.

b) Las obras a realizar se llevarán a cabo conforme a los principios de gestión ambiental del reglamento EMAS (Reglamento CEE núm. 1836/1993 llamado Sistema Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría) o normas ISO 14000, siendo éste un condicionante de cara a la adjudicación de las obras.

c) En cualquier caso, previo al inicio de las obras, se realizará por parte de un equipo técnico especializado en la materia un Plan de Vigilancia Ambiental, según Art. 4.10, para establecer el sistema de control que se llevará a cabo en el seguimiento de la evolución de las alteraciones ambientales inducidas en las distintas fases del proyecto, construcción y posterior explotación del ámbito de actuación.

d) Deberá implantarse un sistema de vigilancia al objeto de controlar las mercancías peligrosas que en cada momento se encuentren almacenadas en régimen de tránsito en las zonas habilitadas para ello, o que se dirijan y/o procedan de instalaciones ubicadas en el área de actividades logísticas. Dicho sistema de vigilancia deberá arbitrar las medidas necesarias para asegurar un tránsito de las mismas, de forma segura, por el ámbito del Plan Especial.

Art. 4.2.2. Medidas Correctoras.

a) Al final de la fase constructiva, se procederá a la recuperación ambiental de todas aquellas zonas que se hayan podido ver afectadas por la ocupación temporal de instalaciones auxiliares, extracción de préstamos y vertederos, la reutilización de la tierra vegetal de la zona de obras y el mantenimiento de los cursos de agua afectados, por parte de un equipo técnico especializado en la materia.

b) Se procederá a consolidar los taludes de las diferentes plataformas mediante tratamientos de revegetación con especies autóctonas (aporte de tierra vegetal, siembra y plantaciones).

c) Se tratará de plantaciones permanentes, puesto que el fin que se persigue es estabilizar la morfología antropizada de los terraplenes y su integración en el paisaje.

d) Una vez efectuada la revegetación de los taludes, deberá realizarse un seguimiento de la misma, con el fin de asegurar el desarrollo adecuado de las especies plantadas. Durante los dos primeros años se realizarán actuaciones de mantenimiento, reponiendo los elementos de la revegetación que haya podido arrastrar la lluvia.

Art. 4.2.3. Sistema Hidrogeológico y de Vertidos.

a) Se garantizará que no se contaminen las capas freáticas y los cauces de aguas superficiales por contaminación procedente de las instalaciones más contaminadas durante la fase de obra (Plantas de hormigonado, asfaltado, machaqueo, etc.).

b) Se controlará el perfecto estado de la maquinaria utilizada, a efectos de evitar fugas de líquidos contaminantes. Los productos residuales procedentes de las operaciones de mantenimiento de los vehículos y la maquinaria empleada, así como cualquier otro producto originado durante la ejecución o explotación del proyecto, se almacenarán en recipientes estancos que serán entregados a gestor autorizado.

c) La red de saneamiento de las aguas se establece separativa, configurando redes independientes para las aguas pluviales y las fecales. Para dicha red se establecen las siguientes determinaciones:

- La red de Saneamiento de fecales, como figura en el apartado 6.3.2. Del capítulo 6 del PE, será conducida hasta el punto de conexión con la nueva EDAR propuesta, que será de ciclo terciario para el aprovechamiento del agua para riego, sin verter al río San Pedro y garantizándose mediante un sistema de seguridad, un tanque de acumulación de vertidos y un colector de emergencia conectado a la red existente de Puerto Real o a la Depuradora del Trocadero.

- La red de Evacuación de aguas Pluviales, vierte a los canales de drenaje existentes y desde estos al Río San Pedro. La red de saneamiento deberá disponer los medios adecuados para llevar a cabo la disgregación de las aguas pluviales limpias de las contaminadas, estableciendo mecanismos para evitar el vertido de aguas pluviales contaminadas al río San Pedro.

d) Se deberá proceder a realizar una caracterización de la calidad de las aguas de escorrentía que se produzcan en los diferentes ámbitos, con motivo de la implantación de los diversos usos productivos que tengan lugar; al objeto de poder determinar su destino (incorporación a la red de saneamiento, recogida y evacuación a través de la red de pluviales y/o tratamiento, si fuese necesario).

e) Se garantizará el control de la calidad de las aguas residuales de las empresas que se ubiquen en un futuro en el complejo, debiendo elaborar el correspondiente Reglamento de Vertidos, que garantice que los mismos puedan ser tratados eficazmente por la red de saneamiento receptora. En el caso de que, debido al carácter de los vertidos, la depuración no pueda llevarse a cabo de forma apropiada y eficaz por el sistema receptor, las empresas implicadas deberán contar con su propio sistema depurador.

f) Se considera conveniente el que por parte de la promoción se estudie la posibilidad de reutilizar las aguas pluviales, en la medida de lo posible, para alimentar hidrantes contra incendios y bocas de riego. El agua no utilizada de este modo, será vertida a cauce público debiendo realizarse un tratamiento previo en caso de que sus condiciones no permitan su vertido directo.

g) La depuración de aguas residuales, deberá asegurar en todo momento que los vertidos cumplan los parámetros característicos mínimos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la ley de aguas, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, de aplicación del Reglamento del Dominio público Hidráulico, sus modificaciones y demás legislación o normativa municipal aplicable en la materia, y/o las condiciones de vertido que establezca el Organismo de cuenca correspondiente.

h) Las aguas generadas por las instalaciones industriales ubicadas en el ámbito del Plan Especial deberán ser sometidas al tratamiento adecuado previo a su conexión a la EDAR, la cual aplicará las mejores tecnologías disponibles, orientada a la reutilización de las aguas tratadas. En aquellos casos en que la EDAR no alcanzara los objetivos de calidad necesarios en el punto de vertido, deberá preverse un sistema alternativo que garantice la no afección al medio natural.

i) Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior. Las instalaciones cuya producción de

aguas residuales tengan parámetros asumibles podrán verter directamente con un sifón hidráulico interpuesto.

j) Los lodos y residuos procedentes de las depuradoras que pudieran ser instaladas deberán ser evacuados de las instalaciones y entregados a gestor autorizado.

k) Deberán efectuarse inspecciones periódicas para comprobar el buen estado estructural y funcional de la red de colectores y arquetas de aguas pluviales y residuales del complejo, con el fin de minimizar el riesgo de que se produzcan retenciones, fugas y/o vertidos accidentales al medio.

Art. 4.2.4. Gestión de Residuos.

La gestión de residuos, está regulada según lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 952/1997, de 20 junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos; la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases; el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos urbanos de Andalucía, el Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Cádiz, como marco organizativo de dicha gestión a nivel provincial; el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz, el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos, y demás legislaciones sectoriales aplicables en la materia. En tal sentido:

a) Se habilitarán medidas para la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos que se puedan generar, que permitirán su almacenamiento, recogida y transporte a gestor autorizado, al objeto de evitar impactos paisajísticos por la movilización de las fracciones de dichos residuos que puedan ser arrastradas por el viento e impactos ambientales por la presencia de vectores ligados a vertederos de materia orgánica no controlados. En este sentido, dadas las dimensiones superficiales del Plan Especial y al objeto de facilitar la gestión de los residuos generados, deberá ubicarse en el ámbito del mismo un Centro de Acondicionamiento, separación e Intercambio para el tratamiento de los residuos generados.

b) Los materiales sobrantes de las excavaciones, excedentes de tierras, así como otros residuos generados durante el desarrollo del presente proyecto, independientemente de que estén catalogados o no como residuos peligrosos, serán entregados a gestor autorizado.

c) Mientras se encuentren en su poder, los residuos serán almacenados en unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, evitando en todo momento la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración.

d) En el Área Funcional AF-1 deberá contemplarse el diseño de un espacio especialmente habilitado para la llegada de mercancías de carácter tóxicas o peligrosas la cual deberá contemplar todas las medidas ambientales y de seguridad necesarias para evitar afección al medio ambiente y a la seguridad de las personas. En este sentido, deberá estar a lo dispuesto en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

e) De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Gestión de residuos peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que se localicen en ellos, se puedan generar residuos peligrosos, deberá ubicarse un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender

las demandas de las instalaciones localizadas en los mismos. La gestión de dicho punto limpio deberá ser llevada a cabo por empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

f) De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, se establece la obligación de los propietarios de suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante de presentar un informe de situación sobre el estado de los suelos, cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que supongan un cambio de uso del suelo.

Art. 4.2.5. Protección contra el ruido.

a) Los Proyectos de Obras de Urbanización de los Parques de Actividad deben incorporar un estudio predictivo de ruido, en el cual se analice la incidencia sonora de los nuevos desarrollos propuestos, sobre las zonas residenciales más cercanas, así como sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre circundante, en especial sobre el Parque Natural Bahía de Cádiz. Dicho estudio deberá establecer las medidas necesarias para asegurar que se respetan lo establecido tanto en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía como en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b) A efectos de evitar niveles indeseables de contaminación acústica, durante la ejecución de las obras, se deberán de mantener en óptimas condiciones los sistemas de escape de todos los vehículos y maquinaria dotados de motor de combustión, así como cualquier otro mecanismo productor de ruido.

c) El nivel de ruido no sobrepasará, en ningún caso, los niveles establecidos por la O.M.S. como recomendaciones de emisiones acústicas, así como los límites establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y demás normativa de aplicación, así como en las correspondientes Ordenanzas Municipales.

Art. 4.2.6. Protección de la Atmósfera.

Las emisiones a la atmósfera deben mantenerse dentro de los límites establecidos por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de protección del medio ambiente atmosférico, en sus modificaciones parciales y demás legislaciones aplicables en la materia, con tal objetivo:

a) Se garantizará que la maquinaria y los vehículos empleados en el transporte de material tanto en el interior del ámbito de actuación como los transportes desde y hacia el mismo, deberán evitar las emisiones de partículas a la atmósfera.

b) Durante la ejecución de las obras de urbanización, se procederá al riego suficiente de las distintas zonas, especialmente en los períodos más secos, a fin de evitar la emisión de polvo a la atmósfera debido a la acción de la maquinaria.

c) A lo largo de estos períodos, no se podrán comenzar los movimientos de tierra sin que se encuentren dispuestos a pie de obra los medios materiales necesarios para proceder a la humectación del suelo.

d) Se deberá establecer un procedimiento de limpieza periódica de los camiones que evite el arrastre y diseminación de sedimentos por vías de comunicación próximas, evitando así la emisión de polvo en las inmediaciones.

En el Área Funcional AF-1 en caso de contemplarse una zona para el almacenamiento de graneles deberá llevarse a cabo en superficies cubiertas, al objeto de evitar la dispersión de partículas, especialmente en situaciones de vientos fuertes.

Dada la Especial ubicación del Plan Especial, contiguo al Parque Natural de la Bahía de Cádiz, deben establecerse medidas tendentes a la minimización de la contaminación lumínica. En este sentido y en orden a proteger la oscuridad natural del cielo, los Proyectos de Ejecución deberán analizar y contemplar la utilización de las mínimas intensidades y la dirección y rangos espectrales más adecuados para conseguir la máxima protección contra la contaminación lumínica.

En cualquier caso deberá tenerse en cuenta lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Art. 4.2.7. Protección del suelo.

a) Los acopios de tierra vegetal que se realicen para utilizar en los trabajos de restauración paisajística, serán de dos metros de altura máxima, debiéndose realizar en terreno horizontal y adecuado a tal fin. Con la finalidad de mantener su fertilidad y estructura, deberán ser regados y abonados periódicamente hasta su utilización.

b) Los taludes, en la medida que las condiciones técnicas lo permitan, deberán ser tendidos para evitar deslizamientos y mejorar su capacidad de revegetación.

c) Tal y como se propone en artículo 4.2 de Medidas Correctoras, al objeto de consolidar el talud de la escombrera, se procederá a la revegetación con especies autóctonas, que tendrá un carácter de plantación permanente.

d) Con el fin de mejorar la opacidad de la barrera vegetal y aumentar la variedad de especies vegetales presentes, se deberá proceder al menos a la plantación de un estrato arbustivo.

e) Se deberá respetar la red viaria existente, garantizando en todo momento el servicio a las edificaciones y viviendas existentes en los alrededores del ámbito de actuación y su reposición a su estado inicial en caso de interrupción o deterioro; asimismo, aquellos viales que sean incorporados a la red viaria vinculada al polígono deberán disponer del mismo tratamiento en cuanto a dimensiones y acabados de los del resto de nuevo trazado.

Art. 4.2.8. Protección del Paisaje y de la vegetación.

a) Las características constructivas de las edificaciones habrán de ser congruentes con las características del entorno, de forma que armonice con el medio.

b) Al objeto de limitar los impactos visuales se procederá a la instalación de pantallas vegetales que los mitiguen. Las cuales, deberán mantenerse y conservarse en perfectas condiciones durante toda la vida útil de las actividades instaladas en el ámbito de «Las Aletas».

c) Tras las obras que puedan afectar a los canales de drenaje existentes y caños en los que se procederá al vertido de las aguas pluviales generadas en el ámbito de actuación, se procederá a la restitución de la vegetación autóctona, mediante la plantación de renuevos de las principales especies vegetales coherentes con las series de vegetación potencial del entorno.

d) Los desmontes y terraplenes resultantes del desarrollo del proyecto habrán de ser revegetados. Así mismo, los muros de escollera necesarios para reforzar taludes, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, se realizarán mediante piedras de tamaño y forma irregulares, permitiendo la revegetación de los mismos.

e) En la creación de zonas verdes, se utilizarán especies arbóreas de crecimiento rápido, de origen autóctono. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte de la administración competente, principalmente en períodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de pies arbóreos. Con el fin de evitar contaminación lumínica innecesaria y para mayor eficiencia energética, las luminarias que se implanten para viales y parcelas deberán ser de modelos inferiores o que preserven y eviten la iluminación cenital.

f) En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto, la época, especies y cuidados necesarios, para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

g) El Plan Especial propone la creación de pasillos o corredores infraestructurales y paisajísticos insertos en la estructura del ámbito. Estos pasillos, articulados con las bandas verdes perimetrales de protección de infraestructuras de comunicación, serán forestados con especies adaptadas a las características climáticas y de los terrenos sobre las que serán introducidas. En ningún caso se introducirán especies exóticas o invasoras. Debido a la cercanía de estos terrenos a parcelas con presencia de camaleón *Chamaeleo Chamaeleon*, se propone que para conseguir la conectividad de los terrenos, al menos el anillo verde perimetral de las estructuras, presentará adaptaciones para el desplazamiento a través de los mismos y deberá conectar con los trazados de las vías pecuarias existentes.

h) Las actuaciones que se desarrollen en el ámbito deberán integrarse paisajísticamente en el entorno circundante. Para ello, además de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental (adjuntada como anexo a este Plan Especial) se incorporará lo indicado en el Estudio Paisajístico (redactado en paralelo a este Plan Especial).

i) El diseño de las zonas verdes y las especies que los forman ha de favorecer el ahorro de agua, estableciendo mecanismos de ahorro en los sistemas de riego.

Art. 4.2.9. Protección del Patrimonio.

a) Se recomienda la conservación del Molino de Mareas por este Plan Especial.

b) Se efectuará un seguimiento arqueológico de todas las obras relativas a la creación de viales en su entorno inmediato.

c) Por otra parte, si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería competente en la materia.

Art. 4.2.10. Eficiencia energética.

a) Se recomienda la implantación de medidas que permitan una mayor eficiencia energética tanto en la fase de desarrollo y ejecución de la urbanización como en la posterior implantación de empresas en el ámbito de «Las Aletas».

b) Se recomienda la implantación de sistemas de captación y utilización de la energía solar, etc.

Art. 4.2.11. Contenido del Plan de Vigilancia Ambiental.

a) El programa de vigilancia y control de las posibles afectaciones del proyecto sobre el medio, a desarrollar y ejecutar por la promoción, comprenderá las distintas fases del proyecto (urbanización, construcción y posterior explotación del ámbito de actuación).

b) Durante la ejecución de las obras, se vigilará el cumplimiento de la normativa vigente en relación con los inconvenientes que puedan producirse a la población, la seguridad y salud laboral, la emisión de ruido y de partículas en suspensión y la gestión de residuos. Se deberá controlar los niveles de partículas en suspensión y los niveles sonoros en el entorno de las obras, especialmente en los momentos de máxima actividad.

c) Periódicamente, como control de la calidad de las aguas, se procederá a la toma de muestras de agua en el entorno del ámbito del proyecto, para su análisis, haciendo es-

pecial hincapié en análisis de zinc, plomo, níquel y sólidos en suspensión.

d) Deberá desarrollarse un programa de vigilancia sobre calidad del aire y los niveles sonoros en el entorno del ámbito del proyecto, con el objeto de garantizar que no se producen valores de emisión e inmisión por encima de los niveles aceptados durante la explotación del mismo.

e) Se efectuarán controles de la calidad de los vertidos en las arquetas o pozos de registro previos a la incorporación de las aguas residuales de las distintas instalaciones a la red general de colectores. Dichos controles, se deberán ajustar a los condicionados de las autorizaciones de vertido de cada instalación.

f) Una vez efectuada la revegetación de los taludes, deberá realizarse un seguimiento de la misma, con el fin de asegurar el desarrollo adecuado de las especies plantadas. Dentro de las tareas contempladas en dicho seguimiento, se considera conveniente el que se controlaran aspectos tales como:

- La preparación de los terrenos.
- La preparación de la superficie para siembra y plantaciones.
- Aporte de fertilizantes y enmiendas, composición, mezcla y densidades de las especies a emplear en la siembra y estado de las mismas.
- Tipo de especies arbóreas y arbustivas, condiciones y estado de las mismas y marcos de plantación.
- Controles sobre la cobertura (siembra), de arraigo de las plantaciones y de los posibles procesos erosivos.
- Condiciones de la reposición de marras y resiembras.

Art. 4.2.12. Medidas de Seguimiento y Control.

a) Cualquier red de infraestructuras que se proyecte con posterioridad (saneamiento, abastecimiento de aguas, telefonía, suministro de energía eléctrica, etc.) se deberá diseñar y dimensionar de modo que no se afecte de forma negativa a las redes que prestan servicio a la totalidad del ámbito de «Las Aletas» ni a las redes municipales existentes.

b) En el futuro, la Evaluación de Impacto Ambiental del Plan Especial no evita que las obras, instalaciones o actividades que pretendan ubicarse o desarrollarse en el complejo tengan que sustanciar el correspondiente expediente de Prevención Ambiental (Evaluación de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación ambiental o figuras que los sustituyan) de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

c) Cualquier modificación o ampliación de las características fundamentales del proyecto sometido a evaluación ambiental, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, serán comunicados a la Consejería de Medio Ambiente, que arbitrará, si procede, las oportunas medidas de protección medioambiental complementarias.

d) Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de las obras proyectadas.

Art. 4.2.13. Disposición Final.

- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones y Organismos.

- Del mismo modo toda la actuación se plantea sin perjuicio de que sobre la zona de reserva efectuada en el dominio público marítimo terrestre tenga el carácter de reversible.

Art. 4.2.14. Afección a Carreteras Nacionales.

4.2.14.1. Cruces subterráneos.

• Antes de la ejecución de cualquier obra de ejecución de cruces subterráneos será preciso tramitar y obtener la correspondiente autorización administrativa. En caso de obtención se efectuará mediante perforación mecánica.

• Se unificarán, en lo posible, todos los cruces a efectuar.

• No se utilizarán para estos pasos las estructuras de drenajes existentes.

4.2.14.2. Accesos (Ver Plano de Ordenación O.1)

• Los accesos principales se realizan en conexión con la remodelación de enlaces propuestos, acceso este (desde el enlace AP-4 y N-IV) y acceso Oeste (desde el enlace con la CA-32).

• El Acceso Sur, de carácter local o secundario, se realiza en la conexión existente en la actualidad entre el ámbito de «Las Aletas» y Puerto Real, Camino de Las Canteras.

4.2.14.3. Pasos elevados.

• Antes de la ejecución de las obras será preciso tramitar y obtener la correspondiente autorización administrativa.

Art. 4.2.15. Barreras Arquitectónicas.

La urbanización general y la urbanización de los diferentes Parques de Actividad y cada uno de los edificios deberá respetar el cumplimiento del DECRETO 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

Art. 4.2.16. Telecomunicaciones.

4.2.16.1. Será de aplicación lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.

4.2.16.2. Servicios de Telecomunicación.

a) La Ley 32/2003 establece que la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas se realizará en régimen de libre competencia.

b) Para que los operadores que exploten redes o presten servicios de comunicaciones electrónicas puedan ejercer el derecho a la ocupación del dominio público de que son acreedores, tendrán que obtener la autorización de ocupación de dominio público de la Administración titular del mismo.

c) La ocupación del dominio público para la canalización subterránea de las redes deberá garantizar los principios de igualdad de trato y no discriminación entre los distintos operadores de redes.

d) Los edificios deberán respetar la normativa específica sobre acceso de los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios (RD-Ley 1/1998 de 27 de febrero; RD 401/2003 de 4 de abril; Orden CTE/1926/2003 de 14 de mayo; Ley 38/199 de 5 de noviembre), debiendo incluirse en el proyecto arquitectónico el que prevé la instalación de una infraestructura común de telecomunicación propia.

4.2.16.3. Uso compartido de la propiedad pública.

a) El artículo 30 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, y el artículo 59 del Reglamento aprobado por el Real decreto 424/2005, de 15 de abril, establecen que las administraciones públicas fomentarán la celebración de acuerdos voluntarios para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública o privada.

b) De esta manera cuando los operadores que tienen reconocido el derecho de ocupación no puedan ejercitar por separado dichos derechos, por no existir alternativas por motivos justificados en razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial, la Administración competente en dichas materias, previo trámite de información pública, acordará la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada en que se van a establecer las redes públicas de comunicaciones electrónicas o el uso comparativo de las infraestructuras en que se vayan a apoyar tales redes, según resulte necesario.

c) Este uso compartido se debe articular mediante acuerdos entre los operadores interesados, teniendo en cuenta que,

a falta de acuerdo, las condiciones del uso compartido se establecerán, previo informe preceptivo de la citada Administración competente, mediante Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Dicha resolución deberá incorporar, en su caso, los contenidos del informe emitido por la Administración competente interesada que ésta califique como esenciales para la salvaguarda de los intereses públicos cuya tutela tenga encomendados.

4.2.16.4. Instalaciones radioeléctricas.

a) En relación con las instalaciones radioeléctricas hay que tener en cuenta, además de lo establecido con carácter general para todo tipo de instalaciones, las disposiciones del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

b) Así mismo, en relación con este tipo de instalaciones, el artículo 30 de la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, establece que cuando en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo se imponga el uso compartido de instalaciones radioeléctricas emisoras pertenecientes a redes públicas de comunicaciones electrónicas, y de ello se deriva la obligación de reducir los niveles de potencia de emisión, deberán autorizarse más emplazamientos si son necesarios para garantizar la cobertura de la zona de servicio.

c) Por otro lado, que la Secretaría de estado de Telecomunicaciones y para la Seguridad de la Información y la Federación Española de Municipios y Provincias han acordado la redacción de un Modelo de Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación y Funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas, cuya plantilla se puede obtener la dirección de internet <http://www.femp.es/>

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-047-07, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Revisión del PGOU de Villacarrillo (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-047-07, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Revisión del PGOU de Villacarrillo (Jaén).

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, Referente al expediente de planeamiento 10-047-07, por el que se Aprueba Definitivamente el PGOU de Villacarrillo (Jaén).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2007, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación de Plan General de Ordenación Urbanística, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Villacarrillo, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2 B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y

art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Tramitación. El Ayuntamiento de Villacarrillo, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local, ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 4.5.05 previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se reciben 21 escritos de alegaciones.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno acuerda con fecha 7.3.07 la aprobación provisional, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su resolución.

En la sesión de fecha 17 de abril de 2007 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén se acordó aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo al Plan General de Ordenación urbanística en lo referente al Suelo Urbano consolidado y las Unidades de Ejecución y suspender todo lo relativo al núcleo de Mogón así como las determinaciones del Suelo Urbano no consolidado en las unidades de ejecución números 4, 5 y 8, y de las determinaciones del suelo urbanizable, por las consideraciones establecidas en el Fundamento Tercero de la Resolución.

El Ayuntamiento elabora un Texto Refundido que integra los contenidos aprobados y las subsanaciones efectuadas conforme a la mencionada Resolución, el cual es aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 19 de noviembre de 2007 y presentado al Servicio de Urbanismo para su informe.

2.º Valoración.

Suelo urbano.

- Se ha equilibrado el aprovechamiento medio de cada una de las unidades de las áreas de reparto que forman las distintas unidades de ejecución, salvo para las delimitadas como áreas de reforma interior, de forma que la diferencia entre ellas no supera el 10%. Entre las dos unidades de ejecución delimitadas como áreas de reforma interior tampoco se supera el 10% de diferencia. Las unidades de ejecución UE-SU-1/E y UE-SU-4/E han sido delimitadas como áreas de reforma interior y según lo establecido en el artículo 17 de la LOUA no se supera en ninguno de los casos la densidad máxima de 100 viv./ha ni un aprovechamiento medio de 1,30 m²/m².

- Ha sido reservado el 30% de la edificabilidad residencial para vivienda protegida conforme al artículo 10.1.A.b. de la LOUA.

- Ha sido establecido para zona de afección del cementerio incluida en la unidad SU-UE-5/RU un uso pormenorizado que no es residencial.

- La unidad SU-UE-8/IA-IE-I cuenta en el presente Texto Refundido con ordenación pormenorizada.

Suelo urbanizable.

- Ha sido reordenado el sector SUBle-1 I/A de forma que cumple con lo establecido en el artículo 17 de la LOUA. Esta reordenación ha permitido bajar el aprovechamiento medio y equilibrar la diferencia de aprovechamiento con respecto al sector SUBle-4 I/A para que no se supere el 10 %.

- En los sectores previstos de uso residencial se ha reservado el 30 % de la edificabilidad para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

- En todos los sectores de Suelo Urbanizable Ordenado se indican los plazos máximos de ejecución.

Suelo urbanizable no sectorizado.

- Del artículo 64 de las normas urbanísticas ha sido eliminado el parámetro de edificabilidad global máxima para que sea definido por cada Plan Parcial que se redacte. No se indica la densidad máxima de viviendas permitida.

Suelo no urbanizable.

- Se ha trasladado al artículo 65.3 las medidas para evitar la formación de nuevos asentamiento que se incluían hasta ahora en el artículo 5.

Observaciones realizadas en relación con el documento del Plan General de Ordenación Urbanística.

- Se corrigen de la Memoria General las referencias erróneas a las distintas clases de suelo para adecuarlas a las vistas en la LOUA.

- En los planos se han introducido las modificaciones necesarias para adaptarlos a las nuevas determinaciones expuestas en los puntos anteriores. En el plano 09 se ha eliminado la zona verde que quedaba fuera de la delimitación de Suelo Urbano en la Agrupación de Mogón.

- En las Normas Urbanísticas y Ordenanzas han sido corregidos los errores puestos de manifiesto en la Resolución de la CPOTU.

Por último, la Resolución de fecha 17 de abril de 2007 concluía sus alegaciones al Plan General con unas conclusiones que habían de considerarse también en el Texto Refundido. Los catorce puntos de las conclusiones han sido corregidos salvo la indicación de la densidad máxima de viviendas permitida en el Suelo Urbanizable no Sectorizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Competencia. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual reside en Sección Urbanismo de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de la mencionada competencia, excepto en el caso de aprobación definitiva de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de más de 100.000 habitantes, en cuyo caso la competencia será ejercida por la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Procedimiento. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3.º Tramitación. La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en la Ley

7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

4.º Documentación. La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002 y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33 de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a Revisión del PGOU del municipio de Villacarrillo, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º Hacer constar que el PGOU que mediante la presente resolución se aprueba definitivamente, no será aplicable al núcleo de Mogón, por cuanto las determinaciones previstas inicialmente para el mismo no son acordes con la normativa reseñada.

3.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero).

4.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Jaén, 27 de noviembre de 2007. El Secretario de la Comisión, Ignacio J. Ahumada Lara. Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión, Manuel López Jiménez.

ANEXO I

Í N D I C E

Capítulo I.

Ámbito de aplicación, revisión y modificación de las normas. Definiciones y terminología de conceptos.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Vigencia e innovación.

Artículo 3. Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 4. Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 5. Definiciones y terminología de conceptos.

Capítulo II.

Clasificación y régimen urbanístico del suelo.

Artículo 6. Régimen general.

Artículo 7. Clasificación del suelo.

Capítulo III.

Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística.

- Artículo 8. Planeamiento urbanístico.
- Artículo 9. Planes parciales de ordenación.
- Artículo 10. Planes especiales.
- Artículo 11. Estudios de detalle.
- Artículo 12. Proyectos técnicos.
- Artículo 13. Condiciones generales de los proyectos técnicos.
- Artículo 14. Proyectos de urbanización y de obras ordinarias de urbanización. objeto y ámbito.
- Artículo 15. Condiciones técnicas de las obras de urbanización.
- Artículo 16. Proyectos de edificación.
- Artículo 17. Proyectos de actividades.
- Artículo 18. Parcelaciones urbanísticas.
- Artículo 19. Licencias urbanísticas.

Capítulo IV.

Normas Generales de las obras.

- Artículo 20. Obras en edificios fuera de ordenación.
- Artículo 21. Obras de conservación.
- Artículo 22. Declaración de ruina.
- Artículo 23. Obras en elementos de interés urbanístico.
- Artículo 24. Derribos y apeos.
- Artículo 25. Vallado de obras.
- Artículo 26. Grúas.

Capítulo V.

Normas Generales de la Edificación.

- Artículo 27. Objeto.
- Artículo 28. Disposiciones generales.
- Artículo 29. Tipologías edificatorias.
- Artículo 30. Cerramiento de parcelas y solares.
- Artículo 31. Tirada de cuerdas.
- Artículo 32. Alturas máximas de la edificación.
- Artículo 33. Adecuación de altura de la edificación a la rasante natural del terreno.
- Artículo 34. Altura libre de las plantas.
- Artículo 35. Sótanos y semisótanos.
- Artículo 36. Dimensiones de los patios.
- Artículo 37. Usos y condiciones de los edificios.
- Artículo 38. Uso de vivienda.
- Artículo 39. Uso económico productivo.
- Artículo 40. Uso dotacional.
- Artículo 41. Uso de equipamiento.
- Artículo 42. Condiciones de calidad e higiénico-sanitarias.
- Artículo 43. Condiciones estéticas.
- Artículo 44. Cuerpos volados sobre la vía pública.
- Artículo 45. Instalaciones en fachada.
- Artículo 46. Portadas, recercados, cornisas y escaparates.
- Artículo 47. Muestras y rótulos publicitarios.
- Artículo 48. Toldos.
- Artículo 49. Protección del arbolado.
- Artículo 50. Condiciones de seguridad.
- Artículo 51. Condiciones de protección ambiental.

Capítulo VI.

Zonificación y Usos Urbanísticos para las distintas clases de suelo.

- Artículo 52. Zonificación del suelo urbano.
- Artículo 53. Residencial tradicional (T).
- Artículo 54. Residencial ensanche (E).
- Artículo 55. Residencial unifamiliar (RU).
- Artículo 56. Ciudad Jardín (CJ).
- Artículo 57. Industrial (I).
- Artículo 58. Industria escaparate (IE).
- Artículo 59. Industria agraria (IA).

Artículo 60. Anejos.

Artículo 61. Espacios libres públicos: zonas verdes y plantaciones (ZV).

Artículo 62. Equipamiento Público (EP) y Privado (EPr).

Artículo 63. Cuadro de usos y su compatibilidad con otros.

Artículo 64. Definición y normas para el suelo urbanizable.

Artículo 65. Definición y normas para el suelo no urbanizable.

Anexo I. Ordenanzas gráficas.

Anexo de Unidades de Ejecución en suelo urbano y sus áreas de reparto y aprovechamiento medio.

Anexo de Unidades de Ejecución en suelo urbanizable y sus áreas de reparto y aprovechamiento medio.

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación, revisión y modificación del Plan General de Ordenación Urbanística. Definiciones y terminología de conceptos

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El presente Plan General de Ordenación Urbanística define la ordenación urbanística del término municipal de Villacarrillo.

2. Dentro del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), este documento de Normas Urbanísticas determina el régimen jurídico-urbanístico de la totalidad del suelo comprendido en el municipio de Villacarrillo, su uso y edificación.

3. La aplicación e interpretación de estas Normas Urbanísticas corresponde al Ayuntamiento de Villacarrillo. Para todo lo no previsto en ellas, será de aplicación la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones (LRSV), el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en cuanto a sus contenidos; la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como la legislación de Régimen Local. Hasta tanto se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario de la LOUA, se aplicarán con carácter supletorio en lo que sea compatible con la legislación andaluza el Reglamento de Planeamiento, el Reglamento de Gestión Urbanística y el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobados por los RR.DD. 2159, 3288 y 2187, de 1978, respectivamente. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA.

Artículo 2. Vigencia e innovación.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva y será inmediatamente ejecutivo una vez publicada esta aprobación definitiva. Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de las posibles innovaciones de su contenido, legalmente tramitadas y aprobadas, mediante su revisión o modificación.

2. La innovación de la ordenación establecida en este PGOU se llevará a cabo mediante su revisión o modificación y, en todo caso, se ajustará con carácter general a las determinaciones de todo orden fijadas en el art. 36 de la LOUA.

Artículo 3. Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Se entiende por revisión del PGOU la alteración integral de la ordenación en él establecida y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural.

2. La revisión será parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte del territorio ordenado, de sus determinaciones o de ambas a la vez.

3. Procederá la revisión cuando se opte de forma justificada por la elección de un modelo territorial distinto, cuando sobrevengan de circunstancias de carácter demográfico o económico que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o

por agotamiento de la capacidad del PGOU. También procederá la revisión por la entrada en vigor sobrevinida de Planes de Ordenación del Territorio, en los términos previstos por la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También procederá con arreglo a lo previsto en el artículo 36.3 de la LOUA.

4. La revisión se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su elaboración.

Artículo 4. Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Las alteraciones del contenido del PGOU que no queden incluidas dentro de lo que en el artículo anterior se determina como «revisión» serán consideradas como modificaciones.

2. La modificación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su elaboración.

Artículo 5. Definiciones y terminología de conceptos.

1. Alineación oficial de la calle.

Límite entre los espacios públicos destinados a vías o plazas y las parcelas o solares de propiedad pública o privada.

2. Altura de la edificación.

Es la distancia entre la rasante del espacio público y la parte superior del último forjado o en su caso inicio de la parte inferior del alero, medida en la vertical que pase por el punto medio de la línea de fachada en la primera crujía.

En calles con pendiente se hará escalonadamente en cada tramo de fachada correspondiente a un desnivel vertical máximo de dos (2) metros.

3. Altura libre de planta.

Es la distancia entre la cara del pavimento y la inferior del forjado superior que la delimita que forma el techo.

4. Ático.

Edificación al menos sobre una planta normal, retranqueada hacia atrás que ofrece un espacio de cubierta transitable hacia la vía pública.

5. Bajo-Cubierta.

Parte más alta de una casa, entre el forjado del techo de la última planta y la armadura de cubierta. Se conoce también con los nombres de «cámara», «sobrado» o «desván».

6. Cuarto de Instalaciones.

Es aquel espacio exclusivo para albergar instalaciones, maquinaria y elementos auxiliares al servicio del edificio o construcción, de tal forma que utilice el espacio necesario para tal fin, y que esté ocupado «en su totalidad» por tales elementos.

7. Dotación.

Es el uso referido al conjunto de actividades que tienen por objeto satisfacer las demandas personales y sociales propias de la vida urbana y necesarias para el positivo desarrollo individual y colectivo, y que podrán ser públicas o privadas. Se divide en Servicios públicos, infraestructuras y equipamientos.

8. Edificabilidad.

Es la medida de la superficie edificable permitida en una determinada área del suelo, expresándose en cifras relativas a la superficie del solar en m^2/m^2 .

A efectos de medición se computará toda la edificación, incluso los cuerpos volados por encima del nivel de la rasante de la calle, excepto los sótanos y semisótanos no computables definidos en estas Normas.

Computarán las terrazas cubiertas, cuales sean las caras de su perímetro abiertas.

Los espacios interiores unidos virtualmente entre plantas diferentes, carentes de forjado separador: cajas de escaleras u otros, computarán en cada una de las plantas.

9. Edificabilidad cúbica.

Relación entre el volumen edificable y la superficie de parcela en m^3/m^2 . A efectos de medición computará el volumen existente sobre rasante oficial de la calle inmediata al edificio.

10. Equipamiento.

Es la dotación referida al conjunto de actividades ciudadanas que tienen por objeto satisfacer las demandas personales y sociales necesarias para el positivo desarrollo individual y colectivo y que supone en general el destino de determinadas instalaciones y edificaciones a usos determinados.

11. Fondo de edificación.

Es la máxima distancia, medida ortogonalmente al plano de fachada, que pueden alcanzar las edificaciones o parte de ellas, según el caso.

12. Forjado.

Elemento constructivo, generalmente horizontal, que separa dos plantas consecutivas, y de un grueso variable en función de la necesidad de la edificación, pudiendo albergar instalaciones. Su grueso no puede ser mayor de un quinto (1/5) de la altura libre de la planta superior.

13. Frente de parcela.

Es la longitud o anchura de la parcela, medida a nivel en la alineación oficial de calle.

14. Infraestructuras.

Es el tipo de dotación pública destinada a los suministros y espacios destinados a satisfacer las demandas de los ciudadanos para cumplir los umbrales mínimos de bienestar y consideradas de utilidad pública.

15. Manzana.

Espacio de suelo apto para edificar limitado por una poligonal continua de alineaciones y que forma un conjunto de solares o parcelas.

16. Obras de ampliación.

Son obras de reforma de la edificación que conllevan un aumento de su volumen, generalmente por elevación de su altura o ampliación del fondo edificado.

17. Obras de conservación.

Son las obras que no introducen variaciones en ninguna de las características y/o elementos esenciales de la edificación, y que tienen como fin su mantenimiento. Son las obligadas por la legislación urbanística actual.

18. Obras de demolición.

Son las obras que tienen por objeto el derribo total o parcial de la edificación preexistente.

19. Obras de modificación, rehabilitación y/o reforma.

Son las obras que tienen por finalidad habilitar la edificación al uso permitido en estas Normas. En una edificación obsoleta, incluso alterando el antiguo uso. Pueden modificar la organización general, estructural y de distribución interior, manteniendo básicamente la edificación preexistente.

Respecto a los edificios catalogados, el tipo de obras permitidas serán las definidas en el Documento de Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico.

20. Obras de nueva planta.

Son las obras que tienen por finalidad la construcción de edificación nueva sobre la totalidad o parte de una unidad parcelaria.

21. Obras de reconstrucción.

Son las obras que tienen por finalidad la construcción de edificaciones de nueva planta, con las características constructivas y tipológicas iguales a las derruidas o demolidas y anteriormente existentes sobre la parcela.

22. Parcela edificable.

Lote de terreno apto para ser edificado una vez que haya sido dotado de servicios urbanísticos alcanzando la condición de solar.

23. Parcela mínima.

La menor superficie de parcela admisible o solar, a efectos de parcelación y edificación en su caso.

24. Patio.

Es el espacio libre en el interior de la parcela edificable, destinado a dar luz y ventilación a las dependencias o habitaciones del edificio.

25. Planta.

Es cada uno de los espacios que por superposición horizontal, conforman la altura y volumen totales de la edificación. En general, delimitada por dos forjados consecutivos.

26. Rasante natural del terreno.

Es la cota vertical del terreno en su estado natural sin considerar los vaciados y terraplenados que pudieran llevarse a cabo tras la aprobación del presente PGOU.

27. Rasante oficial de calle.

Es el perfil longitudinal (cota vertical) de la vía o plaza definido por el planeamiento y/o materializada por la obra de urbanización. En su defecto será la marcada por los Servicios Técnicos Municipales.

28. Retranqueo.

Separación entre la alineación oficial de calle y la edificación en el interior de la finca, medida según la mínima distancia.

29. Retranqueo a linderos.

Separación de la edificación respecto de los límites de la finca con otras colindantes, medida según la mínima distancia.

30. Servicios públicos.

Es el tipo de dotación que se destina a establecer instalaciones necesarias mínimas de titularidad pública para garantizar la vida social.

31. Solar.

Se consideran solar las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que estén urbanizadas con arreglo al planeamiento (Suelo Urbano Consolidado) y que, en todo caso, además de contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica en baja tensión y alumbrado público, tengan señaladas alineaciones y rasantes, y que la vía a la que dé frente tenga encintado de aceras y la calzada pavimentada.

32. Sótanos y semisótanos.

Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Se entiende por semisótano la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

33. Superficie edificada.

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta, computándose voladizos cuando los hubiere, excepto los sótanos y semisótanos no computables definidos en estas Normas.

34. Superficie ocupada.

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción, incluso la subterránea y vuelos.

35. Superficie total edificada.

Es la resultante de la suma de las superficies edificadas de todas las plantas.

36. Tirada de cuerdas.

Es el acto material administrativo municipal de fijación exacta de la alineación oficial de calle y rasante.

37. Vivienda colectiva.

Es aquella que ubicada en una misma unidad arquitectónica comparte acceso y elementos comunes con otras viviendas.

38. Vivienda unifamiliar.

Es aquella que tiene acceso independiente y exclusivo para cada vivienda desde el nivel del suelo del espacio libre exterior y no se superpone con otra.

39. Vivienda de protección pública (VPP).

Es la vivienda, que a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la LOUA, está sujeta obligatoriamente a alguno de los regímenes de protección oficial o de protección pública, y que se rigen por la normativa sectorial específica.

40. Volumen total edificado.

Es el comprendido entre los elementos constructivos de cerramiento o cubierta de todas las plantas, sean o no ente-

rradas. Se excluyen del volumen los depósitos de líquidos o gases, las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y los espacios bajo cubierta inclinada no accesible y las accesibles con pendientes inferiores a cuarenta y cinco grados. Se incluyen los sótanos y semisótanos en general cualquiera que fuese su destino, buhardillas, mansardas, torres de remates, cajas de ascensores, escaleras, trasteros, cuerpos volados, cerrados por más de la mitad de su perímetro, así como los soportales, porches y plantas abiertas o diáfanos que no sean simples voladizos.

CAPÍTULO II

Clasificación y régimen urbanístico del suelo

Artículo 6. Régimen General.

Las facultades del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley del Suelo y Valoraciones, Ley del Suelo de Andalucía y los Reglamentos Urbanísticos que sean de aplicación; y en su virtud por PGOU, con arreglo a la clasificación urbanística de los predios.

Artículo 7. Clasificación del suelo.

1. El territorio del municipio de Villacarrillo se clasifica en los siguientes tipos: Suelo Urbano (SU) Suelo Urbanizable (SU-ble) y Suelo No Urbanizable (SNU).

2. Constituyen el Suelo Urbano Consolidado (SU), los terrenos así clasificados y delimitados en los planos de ordenación de este PGOU bien por formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptibles de incorporarse a él en ejecución del Plan, estando dotados de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión; o bien por estar comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos dos terceras partes de su superficie. Todo ello según los criterios determinado por el art. 45.1 de la Ley del Suelo de Andalucía.

A los efectos previstos en el art. 45.2 de la Ley del Suelo de Andalucía y el art. 14 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la totalidad del Suelo Urbano se clasifica como Suelo Urbano Consolidado, con excepción del comprendido en las unidades de ejecución UE-1 a UE-7, que se clasifica como Suelo Urbano No Consolidado.

Hay Suelo Urbano No Consolidado no incluido en Unidades de Ejecución, grafiado en los planos correspondientes, y con las obligaciones del art. 55.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

3. Constituye el Suelo No Urbanizable, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley del Suelo de Andalucía y el art. 9 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, según redacción dada al precepto por el R.D.-Ley 4/2000, de 23 de junio, la parte del término municipal de Villacarrillo incluido en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén. Igualmente se incluyen en el suelo no urbanizable las zonas grafiadas en los planos correspondientes que, sin estar en el ámbito de aplicación de la norma indicada, presentan valores por su interés agrícola o biótico acreditados en el planeamiento. Del mismo modo quedan comprendidas en este tipo de suelo las zonas para la protección de dotaciones e infraestructuras de dominio público.

4. El resto del suelo que no tenga la condición de Urbano o No Urbanizable tendrá la consideración de Suelo Urbanizable y podrá ser objeto de transformación en los términos establecidos en la legislación urbanística y en este PGOU.

CAPÍTULO III

Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística

Artículo 8. Planeamiento urbanístico.

1. El desarrollo de las previsiones y determinaciones del PGOU se llevarán a cabo, en su caso, mediante la formulación de Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

2. Los Planes y Estudios indicados en el apartado anterior podrán ser promovidos tanto por el Ayuntamiento como por los particulares interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Artículo 9. Planes parciales de ordenación.

Sin perjuicio de las demás finalidades previstas en la legislación urbanística vigente, la transformación del Suelo Urbanizable Sectorizado en Suelo Urbanizable Ordenado requerirá la redacción y aprobación del correspondiente Plan de Ordenación con las determinaciones fijadas en el artículo 13.3 de la LOUA. De igual forma, el Suelo Urbanizable Ordenado no precisa Plan Parcial.

Artículo 10. Planes Especiales.

1. Siempre que se justifique su necesidad o conveniencia y su coherencia con los objetivos generales del PGOU o con Planes de Ordenación del Territorio, podrán redactarse Planes Especiales con alguna o algunas de las finalidades previstas en el art. 14.1 de la LOUA.

2. Los Planes Especiales no podrán modificar la clasificación del suelo ni ninguna de las previsiones que establece el presente PGOU. Sólo se autorizarán modificaciones en la asignación y normativa de usos, siempre que supongan un aumento de las dotaciones urbanísticas y equipamientos y estén debidamente razonadas.

3. Los Planes Especiales se redactarán de acuerdo con los artículos 76 al 78 del Reglamento de Planeamiento.

4. En todo caso, la gestión urbanística de tales figuras, cuando conlleven delimitación de Unidades de Ejecución, se efectuarán con arreglo a los sistemas previstos en la legislación vigente.

Artículo 11. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle se redactarán con las finalidades y limitaciones señaladas en el artículo 15 de la LOUA, en el marco de las determinaciones establecidas en este PGOU.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso podrán modificar el uso urbanístico del suelo, incrementar el aprovechamiento urbanístico, suprimir o reducir el suelo dotacional público ni alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes. Extremos estos que deberán justificar suficientemente.

3. El Ayuntamiento podrá exigir discrecionalmente la previa redacción y aprobación de un Estudio de Detalle para regular las actuaciones edificatorias de una especial envergadura.

Artículo 12. Proyectos técnicos.

La ejecución material de las previsiones y determinaciones del presente PGOU se realizará mediante proyectos técnicos, los cuales, según su objeto, se incluyen en alguna de las siguientes clases:

- I. De Urbanización y de Obras Ordinarias de Urbanización.
- II. De Edificación.
- III. De Actividades.

Artículo 13. Condiciones generales de los proyectos técnicos.

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal sobre intervención de las actuaciones públicas o privadas sobre el suelo, se entiende por proyecto técnico aquel que define

de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. Los proyectos se estructuran documentalmente en Memoria descriptiva y justificativa, Planos y Presupuestos, con los complementos exigidos para cada clase de actuación en el presente PGOU y en la legislación aplicable.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deberán venir suscritos por técnico competente, por relación al objeto y características de lo proyectado, y visados por sus respectivos Colegios Profesionales, conforme a la legislación en vigor.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de la licencia, salvo las meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que no estuvieran contenidas en el proyecto aprobado o fijados en las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 14. Proyectos de urbanización y de obras ordinarias de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización y de obras ordinarias de urbanización tendrán por objeto completar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar. Los primeros se referirán a la integridad de las obras necesarias cuando no exista elemento alguno, y el segundo a partes o infraestructuras a completar de acuerdo a las condiciones mínimas que se fijan en este PGOU. Y todo ello de acuerdo a los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento.

También podrán redactarse Proyectos de Urbanización para la ejecución de Planes Especiales de Reforma Interior y Estudios de Detalle.

2. Los proyectos de urbanización y obras ordinarias de urbanización constituirán en todo caso instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el PGOU prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

3. Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las características de las obras.
- Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
- Planos de proyecto y de detalle.
- Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.
- Mediciones.
- Cuadro de precios elementales, auxiliares y descompuestos.
- Presupuesto.
- Plan de control de calidad. Sus resultados se exigirán para la recepción de la obra.

4. En su redacción y tramitación se ajustará a lo dispuesto en la LOUA.

5. Los proyectos vendrán suscritos por técnico competente y con visado colegial.

6. Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización serán como mínimo las siguientes:

- Pavimentación de calzadas y aceras
- Redes de distribución de agua potable y riego.
- Red de alcantarillado.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.

- Red de telefonía.
- Jardinería.
- Señalización vial.
- Telecomunicaciones.
- Otras redes que puedan precisarse.

7. Los proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos, con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

8. La anchura mínima de las calles de nueva apertura será de diez (10) metros en suelo de uso residencial y de doce (12) metros para uso industrial, salvo que esté prevista otra mayor en la planimetría del PGOU.

9. Los Proyectos de Urbanización tendrán que contener entre sus documentos un Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico de la zona de actuación, que abarque, entre otros, los siguientes aspectos:

Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención a los siguientes aspectos:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilizasen para el tránsito de maquinaria pesada.
- Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, sobre la base de los resultados de los estudios a realizar.

Antes de la aprobación de los Proyectos de Urbanización habrá de justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

Los Proyectos de Urbanización deberán contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

En los proyectos de obras de infraestructura (soterramiento de la línea de baja, saneamiento local, etc.) se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor a 2 metros y su reutilización posterior en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de los espacios degradados.

Asimismo, incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su corres-

pondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras (ejemplo: implantación de especies vegetales). Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y, en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios (ejemplo: inexistencia de afectaciones al suelo por vertidos).

Artículo 15. Condiciones técnicas de las obras de urbanización.

El desarrollo del proyecto de los servicios mencionados se ajustará a los extremos siguientes:

I. Abastecimiento de agua:

1. La dotación por habitante y día no será inferior a 300 litros y el consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo diario medio por 2,4.

2. Se preverá la instalación de bocas de riego, así como de hidrantes de incendios, a razón de 1 por cada 10 ha en zonas de uso residencial y de 1 por cada 4 ha para otros usos.

3. Todas las conducciones serán subterráneas, seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público y se ejecutarán de conformidad con la reglamentación vigente.

4. Se deben realizar obras para la reducción de las pérdidas en las redes de abastecimiento en baja (distribución dentro del núcleo de población) siendo el objetivo un mínimo de reducción del 10% anual. Además, se sugiere la creación de un sistema de información para detección de fugas en las redes de suministro, debiendo realizarse en los primeros 5 años de vigencia del Plan. Se aconseja que la red de abastecimiento sea doble, una para agua potable y otra para no potable. Se deberá avanzar en este cambio a redes separativas progresivamente a las zonas del municipio que así lo permitan. Las redes de saneamiento y abastecimiento de cada urbanización se dimensionarán teniendo en cuenta la posible influencia de las restantes áreas urbanizables, dada la posible acumulación de caudales a evacuar y de la presión y caudales de la red de abastecimiento, de manera que se evite una sobresaturación de las redes y los problemas que se ocasionarían por modificaciones no consideradas en las escorrentías. Todo ello sin perjuicio de lo que establezca la legislación de aplicación.

II. Evacuación de aguas residuales y pluviales:

1. Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento en las depuradoras municipales (EDAR), previa separación en el caso de vertidos de aguas industriales de efluentes no compatibles.

2. Se proyectarán pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a cuarenta (40) metros.

3. Los imbornales serán sifónicos, con cerco y rejilla de fundición, y acometida directa a pozos de registro realizada con tubería de PVC de 4 atmósferas y diámetro mínimo de 150 mm.

4. Todas las conducciones serán subterráneas, seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público, no permitiéndose los tramos curvos.

5. El diámetro mínimo de las conducciones será de 300 mm, las velocidades del agua en estas conducciones estarán comprendidas entre 0,6 y 3 m/seg y el material será PVC de presión de 4 atmósferas, de enchufe tipo campana o cualquier otro aprobado previamente por el Ayuntamiento.

6. Queda prohibido el uso de pozos ciegos en todo el municipio.

7. En las nuevas urbanizaciones se proyectarán redes separativas de fecales y pluviales. Estas últimas, se conducirán a aljibes para el riego de zonas verdes.

8. En los tramos ya existentes que lo permitan se intentará modificar la red de saneamiento para que sea separativa.

9. Debe preverse la correcta depuración de las aguas residuales municipales, priorizando la ejecución de los colectores necesarios así como su unificación y prolongación hasta estación depuradora.

10. Tanto los núcleos de población como la población dispersa deben tener las instalaciones necesarias para el tratamiento de aguas residuales. No se admitirá el uso de fosas sépticas en suelos clasificados como urbanos o urbanizables en ninguno de los núcleos.

11. No se podrán otorgar las licencias de apertura en tanto que los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento

III. Suministro de Energía Eléctrica:

1. El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y sus Instrucciones Complementarias.

2. La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dichas instrucciones y, en el cálculo de las redes, se aplicarán para la fijación de las potencias de paso, los coeficientes de simultaneidad que se disponen en el Reglamento de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias.

3. Los conductores deberán tener un aislamiento de tipo 0,6/1 kV, según denominación UNE. Se colocarán en canalización subterránea, en las condiciones y a la profundidad mínima fijada por la reglamentación específica vigente.

4. Los centros de transformación podrán localizarse fuera de los edificios a los que suministran siempre que no se instalen en la vía pública, sean accesibles desde la misma y satisfagan las condiciones técnicas reglamentarias. Su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

IV. Alumbrado público:

1. Toda nueva instalación de alumbrado público deberá ser objeto del correspondiente proyecto y estudio luminotécnico, de forma que pueda determinarse la mejor opción en cada caso, teniendo en cuenta las características de las calzadas y el uso de las mismas.

2. Las redes serán enterradas.

3. Se utilizará la fijación sobre columnas o báculos cuando existan aceras de al menos ciento cincuenta (150) centímetros de anchura. En los demás casos se utilizará la fijación sobre brazos murales.

4. Las luminarias no producirán contaminación lumínica y serán antivandálicas.

5. Los cuadros de alumbrado deberán incluir reguladores de flujo para ahorro energético.

6. Las actuaciones urbanizadoras deberán incluir la dotación de alumbrado público en las calles y espacios públicos, adecuada a las necesidades de iluminación según el tipo y función del espacio, y proyectada de acuerdo con las técnicas más adecuadas para evitar la contaminación lumínica del cielo nocturno.

7. Las nuevas instalaciones de alumbrado público incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso. Con carácter preferente se emplearán lámparas de vapor de sodio de alta presión por su mejor rendimiento y durabilidad. Es recomendable la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, pues contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto. La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución deberán discurrir de la manera más adecuada a la estética urbana y preferentemente mediante canalización subterránea. El cruce de calles y espacios públicos será, en cualquier caso, subterráneo.

V. Red de telefonía:

1. Las conducciones telefónicas se colocarán con tubos protectores de PVC de 110 mm de diámetro, enterradas y embebidas en prismas de hormigón en masa, que quedarán a una distancia mínima de línea de fachada y de la calzada de cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) centímetros, respectivamente, del borde del prisma.

2. Su diseño y ejecución se realizará teniendo en cuenta la normativa y directrices de la compañía suministradora.

VI. Pavimentación:

1. Las dimensiones, materiales y demás características técnicas de la solera y de la capa de rodadura de las vías de circulación rodada responderán a la estética del entorno y a las necesidades de los distintos tipos de calles en relación con la intensidad, velocidad y tonelaje del tránsito previsto.

2. En las calles de carácter arquitectónico, estético o pintoresco del casco antiguo, se emplearán los pavimentos a base de enlosado, adoquinado o empedrado a cuña, pudiendo no resaltar las aceras de peatones mediante encintado.

3. Las losetas empleadas en embaldosado de itinerarios peatonales, de terrazo, hidráulicos o similares, habrán de tener un espesor mínimo de 3 cm

4. A título de recomendación al proyectista, en la elección y dimensionado de la sección estructural de firmes urbanos, en sectores de nueva construcción, se ofrece la siguiente tabla:

SECCIONES ESTRUCTURALES DE FIRMES URBANOS EN SECTORES DE NUEVA CONSTRUCCION

| DEFINICION FUNCIONAL DE LA VIA URBANA | TIPO DE PAVIMENTO | VEHICULOS PESADOS CARGOS V > 370 ACCESO A ZONAS INDUSTRIALES ESPECIALES O TERMINALES DE CARGA AUTOMOVIL URBANAS DE GRAN CAPACIDAD | V2 VEHICULOS PESADOS CARGOS 30 < V < 370 SECTORES RESIDENCIALES > 600 VIVIENDAS SECTOR INDUSTRIAL > 15 H4 | V3 ACCESO Y VIABILIDAD PRINCIPAL A SECTORES RESIDENCIALES DE 200 A 600 VIVIENDAS SECTOR INDUSTRIAL < 15 H4 | V4 5 < V < 15 VIABILIDAD SECUNDARIA DE TODO TIPO DE ACTIVACIONES RESIDENCIALES | V5 VIAJES MIXTOS DE PLATONES Y TRAFICO RODADO |
|--|-------------------|---|--|---|---|--|
| F PAVIMENTO DE HORMIGON (SE HA CONSIDERADO MP-40, EN CASO DE CONSIDERAR MP-35, SE INCREMENTARA EN 2 CM EL GROSOR DEL PAVIMENTO) | E1 | IFC1 A 10 C 10 B 20 | 2FC1 A 10 C 10 B 20 | 3FS1 A 10 C 10 B 20 | 4FS1 A 10 C 10 B 20 | 5FS1 A 10 C 10 B 20 |
| | E2 | IFC2 A 10 C 10 B 10 | 2FC2 A 10 C 10 B 10 | 3FS2 A 10 C 10 B 10 | 4FS2 A 10 C 10 B 10 | 5FS2 A 10 C 10 B 10 |
| | E3 | IFC3 A 10 C 10 B 10 | 2FC3 A 10 C 10 B 10 | 3FS3 A 10 C 10 B 10 | 4FS3 A 10 C 10 B 10 | 5FS3 A 10 C 10 B 10 |
| A PAVIMENTO ASFALTICO | E1 | IAC1 A 10 C 10 B 20 | 2AC1 A 10 C 10 B 20 | 3AC1 A 10 C 10 B 20 | 4AC1 A 10 C 10 B 20 | 5AC1 A 10 C 10 B 20 |
| | E2 | IAC2 A 10 C 10 B 20 | 2AC2 A 10 C 10 B 20 | 3AC2 A 10 C 10 B 20 | 4AC2 A 10 C 10 B 20 | 5AC2 A 10 C 10 B 20 |
| | E3 | IAC3 A 10 C 10 B 20 | 2AC3 A 10 C 10 B 20 | 3AC3 A 10 C 10 B 20 | 4AC3 A 10 C 10 B 20 | 5AC3 A 10 C 10 B 20 |
| P PAVIMENTO DE PIZAS DE HORMIGON | E1 | IPF1 A 10 C 10 B 20 | 2PF1 A 10 C 10 B 20 | 3PB1 A 10 C 10 B 20 | 4PB1 A 10 C 10 B 20 | 5PB1 A 10 C 10 B 20 |
| | E2 | IPF2 A 10 C 10 B 20 | 2PF2 A 10 C 10 B 20 | 3PB2 A 10 C 10 B 20 | 4PB2 A 10 C 10 B 20 | 5PB2 A 10 C 10 B 20 |
| | E3 | IPF3 A 10 C 10 B 20 | 2PF3 A 10 C 10 B 20 | 3PB3 A 10 C 10 B 20 | 4PB3 A 10 C 10 B 20 | 5PB3 A 10 C 10 B 20 |

A - ASFALTO
B - BASE
C - GRAVA CEMENTO
P - HORMIGON
V - SUB-BASE
S1S - SIMPLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL
DTS - DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL

VII. Zonas verdes y plantaciones:

1. El tratamiento de los espacios libres dependerá de su carácter público o privado y de su función, siendo en todo caso obligatoria la plantación de arbolado, de las especies y el porte adecuado, a lo largo de las vías de tránsito con acerados de anchura igual o superior a dos (2) metros, en los estacionamientos de vehículos, en las calles y plazas peatonales, comprendidos dentro de los terrenos objeto de urbanización.

2. En la elección de las especies vegetales se procurará que sean adecuadas al clima del lugar, preferiblemente aquellas que aparezcan en las series de vegetación potencial de la zona, evitándose las que por su inadecuación al clima, produzcan un sobrecoste en su conservación.

3. Habrán de tener un sistema de riego propio automatizado.

VIII. Mobiliario urbano.

Los espacios libres y vías públicas se dotarán del mobiliario urbano necesario para el correcto desarrollo de la vida urbana. En él se considerarán las motivaciones estéticas y funcionales, pudiendo el Ayuntamiento determinar el tipo a instalar.

IX. Señalización vial:

Se llevará a cabo la implantación de la señalización horizontal y vertical, dando cumplimiento a las normas de tráfico, normas específicas para intersecciones con carreteras y cualesquiera otras vigentes.

X. Otras redes.

Se preverán cuantas otras instalaciones exija la Reglamentación vigente (Telecomunicaciones, Gas, Energía solar, etc.).

XI. Coordinación de los distintos servicios.

Los trazados de los diferentes servicios serán, si se puede, paralelos y discurrirán por las vías públicas. Se utilizará, cuando sea posible, una zanja común para todos los que sean compatibles, previéndose las protecciones necesarias y respetándose las distancias mínimas de seguridad tanto en paralelo como en cruzamientos.

XII. Condiciones de las obras de urbanización en anejos.

Dadas las características morfológicas de los anejos se posibilita el no cumplimiento de todos los contenidos anteriores en materia de urbanización, salvo que la salubridad debe quedar perfectamente resuelta: suministro de agua potable y evacuación de aguas residuales, sin producir contaminación alguna; salvo en urbanizaciones completas de nueva implantación.

Artículo 16. Proyectos de edificación.

1. Para la solicitud de licencia municipal de obras será obligatorio la presentación del correspondiente Proyecto suscrito por técnico competente, y deberá cumplir los requisitos sobre edificación y usos del suelo que se fijan en este PGOU.

a) Para las obras mayores, se adjuntará con el proyecto técnico nombramiento de Director/es de obra y Director/es técnicos de su ejecución, así como nombramiento de Coordinador de Seguridad.

b) Para las obras menores, que por su riesgo y a juicio de los servicios técnicos municipales se requiera, habrá de presentarse junto a la solicitud de licencia una memoria descriptiva de las actuaciones a llevar a cabo, presupuesto, nombramiento de técnico Director de obra y de Coordinador de Seguridad.

2. A los efectos de su definición en proyectos y de aplicación de las condiciones reguladas en las presentes Normas, las Obras de Edificación se integran en los grupos siguientes:

- a) Obras en los edificios (reforma, rehabilitación y otras).
- b) Obras de demolición.
- c) Obras de nueva edificación.

3. Los proyectos de edificación tendrán como finalidad la determinación de todos o algunos de los componentes de las obras de edificación de todo tipo que, cumpliendo los requisitos sobre edificación y usos del suelo de las presentes Normas Urbanísticas y la legislación que en cada caso específico les sea aplicable, se presenten en solicitud de licencia de construcción ante el Ayuntamiento.

4. Los proyectos deberán ir suscritos por Técnico competente y con visado colegial y será preceptiva su presentación ante el Excmo. Ayuntamiento para su aprobación.

5. La documentación de los proyectos de edificación será la necesaria para dejar constancia clara en plantas, secciones y detalles, de todas las características técnicas, mecánicas y constructivas de la edificación o instalación proyectadas. En anejo a la Memoria se acompañará la justificación técnica de todas las soluciones adoptadas.

Artículo 17. Proyectos de actividades.

1. Se entiende por proyectos de actividades aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, las obras de adecuación, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local o edificación para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. En virtud de las características propias de la actividad, el proyecto justificará el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas que le sean de aplicación.

3. Cuando se trate de actividades inocuas, deberá presentarse Certificado visado expedido por técnico competente, sobre el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 18. Parcelaciones urbanísticas.

1. En suelo urbano y urbanizable, se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, parcelas, fincas o solares.

2. En suelo no urbanizable se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria o forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos. Se considerarán reveladores de potenciales parcelaciones urbanísticas la existencia de copropiedades, condominios e indivisos sobre terrenos en los que los diversos titulares tengan derecho al uso exclusivo e individualizado de una parte del terreno objeto de copropiedad. También se considerará que puede dar lugar a nuevos asentamientos cualquier implantación que contradiga las condiciones que para el Suelo no Urbanizable se contienen en estas Normas Urbanísticas.

3. Toda parcelación urbanística estará sujeta a licencia, debiendo aportarse plano descriptivo firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial.

4. Serán indivisibles a estos efectos:

a) Las parcelas determinadas como mínimas en el presente PGOU en Suelo Urbano y las que deban necesariamente mantenerse en el Centro Histórico de Villacarrillo por motivos de protección del mismo (zona CH).

b) Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas como mínimas en el PGOU, salvo si los lotes resultantes se adquirieran simultáneamente por propie-

tarios de fincas colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca.

c) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el PGOU, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado anterior.

d) Las parcelas edificables en una proporción de volumen en relación con su superficie cuando se construyera el correspondiente a toda su superficie o, en el caso de que se edificara en proporción menor, la porción de exceso, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.

e) Los terrenos vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos.

Artículo 19. Licencias urbanísticas.

Las licencias urbanísticas se atenderán a lo prevenido en el Capítulo II del Título VI de la LOUA, y en pro de la protección ambiental estarán en concreto sometido a previa licencia de obras, sin exclusión de las que la legislación vigente obligue, salvo que estén amparadas por licencias de urbanización o edificación:

a) Actuaciones de duración indeterminada:

- Movimientos de tierra no vinculados a obras de urbanización o edificación, incluidos los relativos a apertura de pozos y construcción de piscinas.

- Tala o destrucción por otros medios de árboles y plantación de masas arbóreas.

- Implantación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios.

- Vertederos y depósitos de residuos o escombros.

- Instalaciones y tendidos eléctricos, así como antenas u otros montajes sobre suelo o edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios.

- Infraestructuras de toda clase, así como las instalaciones de edificios necesarios para su construcción y mantenimiento.

- Actividades extractivas e instalaciones a su servicio.

- Construcción de imágenes, símbolos conmemorativos o monumentos.

- Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.

- Instalaciones propias de los servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, postes, y otros.

- Adecuaciones naturalistas o recreativas.

b) Actuaciones provisionales:

- Vallado de obras y solares.

- Apertura de zanjas y calas.

- Sondeos de terrenos.

- Ocupación de terrenos por espectáculos al aire libre y ferias.

- Instalación de maquinaria, andamios y apeos.

c) Obras de movimiento de tierras en pendientes superiores al 15% o que afecten a superficies superiores a 2.500 m² y mayor de 5.000 m³:

- Deberán acompañarse de la documentación acreditativa de la garantía de no establecer impacto negativo sobre la erosionabilidad de los suelos, y sus medidas correctoras.

d) Dada la presencia en los núcleos urbanos de éste término municipal, de especies catalogadas según Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (como el cernicalo primilla o quirópteros- murciélagos-), que desarrollan todo o parte de

su ciclo vital en núcleos urbanos, especialmente en edificios históricos y cortijadas rurales, las solicitudes de licencia en edificaciones donde se haya detectado la presencia de estas especies, el Ayuntamiento deberá contar con autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, antes del inicio de las obras. No se permitirá la ejecución de obras durante la época de nificación y de cría.

e) En las licencias de obras (urbanización y edificación) deberá contemplarse la catalogación de los residuos de la construcción y demolición (RCDs) generados y determinarse el destino final de los mismos en función de sus características. A este respecto se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de residuos.

CAPÍTULO IV

Normas generales de las obras

Artículo 20. Obras en edificios fuera de ordenación.

1. De acuerdo con el artículo 34.b) y la Disposición Adicional Primera de la LOUA, los edificios o instalaciones construidas antes de la aprobación del PGOU y que resultaran disconformes con éste, serán calificados como fuera de ordenación y no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, aunque sí las pequeñas reparaciones que exijan la higiene, ornato y conservación del inmueble con las excepciones contempladas en el punto siguiente.

2. Las edificaciones anteriores a este PGOU que rebasen las condiciones de edificación establecidas en estas Normas en cuanto a altura máxima, alineaciones interiores, ocupación de parcela, condiciones estéticas, higiénico-sanitarias, etc., siempre que no estuviera prevista su expropiación o demolición en el plazo de cinco años a partir de la fecha en que se pretendan realizar las obras, podrán ser objeto de obras de consolidación, reparación, modernización o mejora de sus condiciones estéticas o higiénicas, así como modernización de su uso siempre que el nuevo responda a lo permitido en ordenanzas y no den lugar a un incremento del valor de expropiación. No se permitirán, sin embargo, obras que supongan aumento de volumen.

3. Se exceptúa de lo dispuesto en el punto anterior las edificaciones fuera de ordenación afectadas por el sistema viario y las edificaciones ubicadas en suelo destinado a equipamiento comunitario y zonas verdes y aquellas otras completamente incompatibles con el nuevo planeamiento identificadas en el PGOU.

Artículo 21. Obras de conservación.

1. Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes contiguas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato, los propietarios vendrán obligados a proceder a su revoco, pintura o blanqueo.

2. Los propietarios de cualquier clase de edificaciones están obligados a conservar todas las partes de la construcción en perfecto estado de solidez, a fin de que no puedan comprometer la seguridad pública.

3. Todos los ciudadanos tienen derecho a denunciar a las autoridades municipales los edificios que adolezcan de falta de higiene y ornato, los que amenacen ruina o aquéllos que, por el mal estado de sus elementos (remates, cornisas, chimeneas, etc.) pudieran causar algún daño.

4. Los técnicos y agentes municipales tendrán la obligación de denunciar además de los hechos antes citados, los edificios que se hallen en mal estado de conservación, para que, previos los informes facultativos en los que se determinen los elementos ruinosos y las obras que sea preciso ejecutar,

se proceda por sus dueños, después de oídos, a derribarlos o repararlos en el plazo que se fije.

Si existiera peligro inminente y el propietario no ejecutara dichas obras en el plazo que se fije, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 22. Declaración de ruina.

La situación de ruina constituye el límite del deber legal de conservación de los edificios. Su declaración corresponde al Ayuntamiento de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 157 de la LOUA. Para el procedimiento de declaración, se estará a lo previsto en los artículos 17 al 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística en cuanto sea de aplicación.

Artículo 23. Obras en edificios y elementos de interés urbanístico.

Los titulares de Edificios y/o Elementos de Interés Urbanístico catalogados, quedan obligados al cumplimiento de las condiciones que se establecen en la ficha individual del elemento catalogado que se contienen en el Catálogo aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 24. Derribos y apeos.

1. Se prohíbe arrojar escombros a la calle. Cuando se empleen tolvas o canales a vía pública para la evacuación de escombros, se adoptarán las medidas de seguridad pertinentes.

2. Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo autorización expresa de las autoridades competentes.

3. Cuando por derribo u obras en una edificación sea necesario apea la contigua, se solicitará licencia por el propietario de aquella con el conocimiento del colindante acompañando la documentación necesaria.

4. Siempre que se vaya a acometer un derribo o vaciado importante, el propietario tendrá obligación de comunicarlo, en forma fehaciente, a los de las fincas colindantes, por si deben adoptar precauciones especiales.

5. En caso de urgencia, por peligro inmediato, podrán disponerse en el acto por la dirección facultativa de la propiedad, los apeos u obras necesarias dando cuenta inmediata al Ayuntamiento y sin perjuicio de solicitar la licencia dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Igualmente, los técnicos municipales correspondientes podrán exigir que se realicen los apeos u obras que estimen convenientes.

6. Todo derribo total o parcial de una edificación estará sujeto a licencia municipal de obras, previa presentación de la documentación exigida en el art. 16 de este PGOU.

7. Para evitar que se produzcan incidencias sobre el medio ambiente atmosférico, sobre todo en lo relativo a la calidad del aire por generación de polvo producido por el movimiento y derrumbe de los materiales y aumento de ruido y emisión de gases procedentes de los combustibles empleados por la maquinaria, por ello:

- Deberá procederse al riego y humectación durante los trabajos de demolición de las edificaciones, así como la utilización de mallas para cubrir los camiones que transporten escombros y establecer las rutas para los camiones, que eviten el paso por el núcleo urbano.

- Se procurará evitar la generación de polvo en días de fuerte viento y realizar estas obras en el espacio de tiempo más breve posible.

- Respecto a las emisiones gaseosas de la maquinaria deberán mantenerse dentro de los límites exigidos por la normativa vigente y cumplir con la normativa de inspección técnica de vehículos.

- Con respecto al tránsito y funcionamiento de maquinaria y obreros, es necesaria la estipulación de los horarios de obra.

8. Fase de demolición:

- Se deberá prever, según el tipo de residuo generado en la fase de demolición, su valorización mediante recogida por gestor de residuos urbanos y gestor de residuos peligrosos autorizado. Una vez que se produzca la demolición de las instalaciones, se procurará realizar una separación selectiva de los materiales no inertes (hierros, maderas, plásticos...). Como alternativa, los residuos inertes (tierras, piedras, hormigón), generados durante las excavaciones podrán ser utilizados, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, como material para las obras de restauración, acondicionamiento y relleno o bien utilizados con fines constructivos, debiendo incluir en proyecto la zona prevista de restauración con estos materiales inertes. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada.

- En caso de demolición de los edificios o instalaciones que hayan soportado actividades de tipo industrial, se deberá prever la posible existencia de residuos de carácter peligroso, para ello, previa su demolición se deberá consultar a la Delegación de Medio Ambiente la necesidad o no de redactar un Plan de Gestión de los Residuos, en el que se contemple la gestión de los diferentes residuos de construcción y demolición generados, siendo identificados como residuos inertes, residuos no peligrosos y residuos peligrosos, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

9. Fase de ejecución:

- Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos de construcción generados durante la ejecución de las obras, debiendo ser entregados para su gestión al servicio municipal o mediante retirada por Gestor de Residuos Urbanos autorizado para posterior valorización de los mismos, según establece la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

- Si durante la ejecución de las obras, se detectaran residuos caracterizados como peligrosos, éstos deberán ser retirados por Gestor de Residuos Peligrosos autorizado, según la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, y Real Decreto 833/88 por el que se desarrolla la Ley 20/86, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Una vez que se produzca la demolición de las instalaciones, previo su traslado a vertedero autorizado, se procurará realizar una separación selectiva de los materiales no inertes (hierros, maderas, plásticos...).

Artículo 25. Vallado de obras.

1. En toda obra de nueva planta, derribo o que afecte a las fachadas habrá de colocarse una valla de protección de por lo menos dos (2) metros de altura y a una distancia máxima de dos (2) metros de la alineación oficial, siempre y cuando no afecte al tránsito peatonal o este quede resuelto mediante pasillos laterales.

2. Si por aplicación de las medidas anteriores resultara un ancho dentro de la valla inferior a noventa (90) centímetros, los técnicos municipales podrán autorizar medidas de carácter extraordinario.

3. Cuando las obras o instalaciones puedan suponer un peligro para los viandantes se exigirá, durante las horas de trabajo, la colocación en la calle de una cuerda o palanque con un operario que advierta el peligro. Si las características del tránsito lo aconsejan podrá limitarse el trabajo a determinadas horas.

4. Será obligatoria la instalación de luces de señalización, con intensidad suficiente, en cada extremo o ángulo saliente de las vallas.

5. La instalación de vallas se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público. Todo ello sin perjuicio de la instalación de una nueva valla, si resultara necesaria o fuese obligatoria con arreglo a lo previsto en estas normas, coincidiendo con la alineación de la finca objeto de la obra.

6. Se controlará la ausencia de vertidos o residuos sólidos urbanos, inertes o agrarios, que pudieran emplazarse en las parcelas sin edificar. Como medida de control, se exigirá el vallado de las mismas.

Artículo 26. Grúas.

La instalación de grúas habrá de ser objeto de autorización municipal y en cualquier caso habrá de emplazarse en el interior del solar, pudiendo obtenerse autorización para instalarlas fuera de estos límites en casos excepcionales muy justificados.

CAPÍTULO V

Normas generales de la edificación

Artículo 27. Objeto

El desarrollo de las condiciones generales de la edificación se contempla en las presentes Normas bajo sus aspectos de:

- Condiciones de edificabilidad y volumen.
- Condiciones de uso.
- Condiciones de calidad e higiénico-sanitarias.
- Condiciones estéticas.
- Condiciones de seguridad.
- Condiciones de protección ambiental.
- Condiciones de Edificabilidad y Volumen de las Edificaciones.

Artículo 28. Disposiciones Generales.

1. Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de cualquier edificación, así como la forma de medir y aplicar estas limitaciones.

2. Las construcciones sólo podrán sobresalir de la alineación oficial de calle con los salientes y vuelos que se determinan en estas Normas.

3. En las zonas en que se fijen retranqueos de fachada, ninguna construcción, incluso los vuelos, excepto la construcción subterránea, podrá ocupar la faja de retranqueo, que deberá contar con cerramiento en la alineación de calle con altura máxima de trescientos (300) centímetros. El ajardinado de esta zona y su conservación será a cargo de los propietarios.

Artículo 29. Tipologías edificatorias.

Se definen los siguientes tipos básicos de edificación:

1. Edificación en hilera.

Es aquella que ocupa la totalidad de la alineación o fachada y, generalmente, la totalidad de la superficie de la parcela y disponiendo normalmente de patios interiores con fines de iluminación y ventilación. Esta tipología edificatoria se denomina también «entre medianerías».

2. Edificación aislada.

Es la que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las edificaciones colindantes.

3. Edificación pareada.

Es la que se adosa a uno de los linderos exclusivamente, cumpliendo con respecto a las restantes las condiciones de edificación aislada.

Artículo 30. Cerramiento de parcelas y solares.

1. Los solares y parcelas en suelo urbano, aunque no posean la condición de solar, habrán de estar vallados por razones de salubridad y ornato públicos entretanto no sean edificados. El vallado se ejecutará con obra de fábrica de material opaco, tales como ladrillo, bloque, piedra, etc., resistente, para garantizar la seguridad del viandante, con una altura comprendida entre dos cincuenta (2.50) y tres (3) metros desde la rasante de la calle y un aspecto de acabado blanco resistente a las inclemencias del tiempo.

2. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de cerrarlos en el plazo de dos meses, a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación.

3. En Suelo No Urbanizable se tendrá en cuenta el art. 22.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres de Andalucía, establece que «con carácter general los cercados en el medio natural deberán permitir la libre circulación de la fauna silvestre. La Consejería competente en materia de medio ambiente adoptará cuantas medidas resulten necesarias para facilitar dicha circulación».

La valla será de tela metálica. La distancia mínima entre postes será de 5-6 metros, salvo que puntualmente no lo admita la topografía del terreno. No se permite el asiento de tela metálica sobre obra de fábrica o cualquier otro sistema de fijado al suelo y su altura no deberá superar los 2,10 metros de altura.

El retículo será de un mínimo 30x18 cm o similar. En caso de optar por otro tipo distinto de retículo, deberán acondicionarse pasos de fauna cada 50 metros a ras de suelo, contruidos por un material rígido, de dimensiones de 30 cm horizontal y 20 cm vertical.

No podrán utilizarse alambres de espino en ningún punto del trazado a cualquier altura de la malla. Asimismo no podrá instalarse ningún tipo de visera, por lo que los postes de sujeción deberán ser rectos.

En cualquier caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 388 del Código Civil, en la instalación del cerramiento deberán respetarse las servidumbres existentes.

Cualquier cerramiento con características técnicas diferentes a las enumeradas impide la libre circulación de la fauna silvestre y tendrá carácter de excepción, por lo que se deberá justificar debidamente y ser informado por el órgano competente en materia medioambiental.

En las zonas incluidas en el interior del Parque Natural, además de lo anteriormente expuesto, los cercados deberán ajustarse a lo establecido en:

- El Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ordenación de caza.
- El art. 57 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

4. En suelo no urbanizable de especial protección sub-clase Interés Biótico y Natural, márgenes de ríos y arroyos, los cercados habrán de permitir el paso de la fauna silvestre, tratándose de malla tipo cinegética, con postes clavados en el suelo sin obra y eliminando totalmente el alambre de espino.

5. La solicitud de licencia municipal para la ejecución de estas obras de vallado, no permitirá las acometidas para obra de agua y electricidad.

Artículo 31. Tirada de cuerdas.

1. Cuando se produzca alteración de la alineación o rectificación de la existente, la obtención de Licencia Municipal de Obras no posibilita el inicio de las mismas sin que previamente se fije por el Ayuntamiento la alineación oficial y rasante de la calle, que habrá de solicitarse en su caso.

2. La alineación podrá corregirse o ajustarse por el Ayuntamiento en el momento de la «Tirada de cuerdas», siempre que éste ajuste no suponga alteración de posición de la existente, superior a cincuenta (50) centímetros. Ello a través del documento oficial que se expida al efecto.

Artículo 32. Alturas máximas de la edificación.

1. La medición de la altura de la edificación se establece por el número de plantas y suma de las alturas máximas permitidas para cada una de ellas, amén de no poder superar en ningún caso la indicada en el apartado 2 siguiente y la señalada como máxima para cada zona de ordenación.

2. Las alturas se tomarán en la vertical del punto medio de la línea de fachada si su longitud no llega a los doce (12) metros. Si sobrepasara, se tomarán a los seis (6) metros del punto más bajo, pudiéndose escalonar la construcción.

3. En el caso de existir semisótano, el paramento inferior del forjado de techo del mismo se encontrará como máximo a un (1) metro sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, medido según se indica en el punto anterior. Si no se cumple esta condición, será considerado como planta baja aunque esté parcialmente enterrada. Esta altura se podrá aumentar en la zonificación RU, siempre que no se rebasen los siguientes límites:

- En ningún punto excederá de dos (2) metros.
- En el punto de mayor altitud (cota) de la rasante de la acera, no podrá exceder de ciento veinte (120) centímetros la distancia indicada.

4. En edificios en esquina, podrá volverse con las plantas de la fachada de mayor altura una longitud máxima de doce (12) metros y hasta su totalidad cuando queden menos de tres (3) metros de longitud en esta última fachada.

5. En las casas con fachadas opuestas a calles diferentes, se tomará para cada calle la altura conforme se especifica en el apartado 5 siguiente.

6. Cuando en solares que den a dos calles se pretenda edificar, y su diferencia de nivel sea de más de 3 m, se de-

berá resolver el escalonamiento en el interior de la manzana de forma que no aparezcan paramentos ciegos.

7. En aquellas edificaciones que se escalonen, deberán quedar resueltos los testeros producidos por el citado escalonamiento como las fachadas principales del edificio y con las cubiertas vertiendo aguas a dicho testero, incluyendo el correspondiente tratamiento de huecos a que dé lugar la virtual fachada.

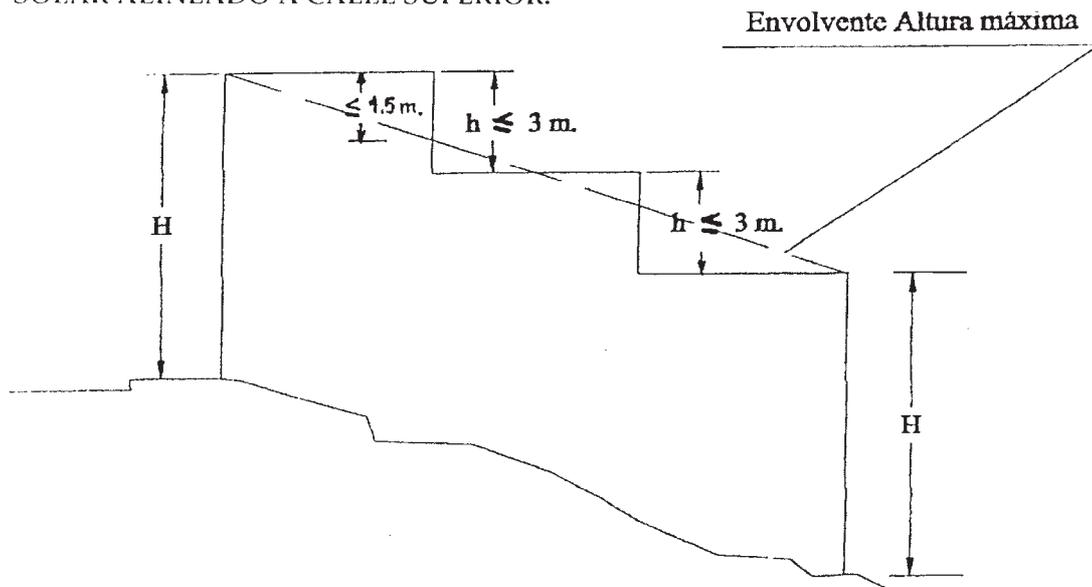
8. Se permitirán por encima de la última planta permitida y debajo de cubierta inclinada tanto por alineación oficial de calle (fachada) como por patios situados y ocupando todo el fondo del solar (fachada posterior, detrás de la edificación), con pendiente inferior al cuarenta y cinco (45°) grados sexagesimales, coincidiendo el alero con la arista superior del último forjado y no excediendo las cumbresas y caballetes de cuatro con cincuenta (4,50) metros de altura sobre este forjado, espacios para usos vivideros y/o compatibles. Cuando la edificación llegue hasta el fondo del solar, la altura de cubierta en esta medianera no excederá de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la arista superior del último forjado de planta (no de cubierta).

9. Cuando las cajas de escaleras o ascensores estén ubicadas en fachada, su techo no podrá exceder de la última planta permitida, más de ciento treinta (130) centímetros; altura máxima a la que podrán admitirse también antepechos, barandillas y otros remates decorativos. Esto no es de aplicación en la zona Centro Histórico (CH), en la que el alero de cubierta coincidirá con la arista superior del último forjado.

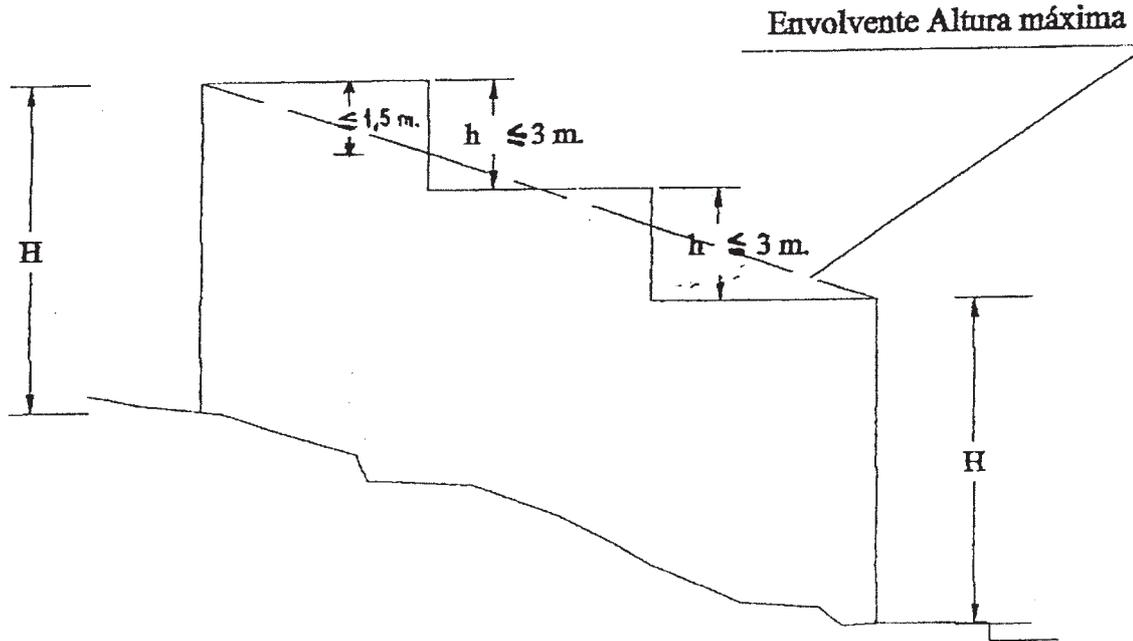
Artículo 33. Adecuación de altura de la edificación a la rasante natural del terreno.

La altura máxima de la edificación quedará, en cualquier caso, por debajo de la Envolvente de Altura Máxima definida según los siguientes casos:

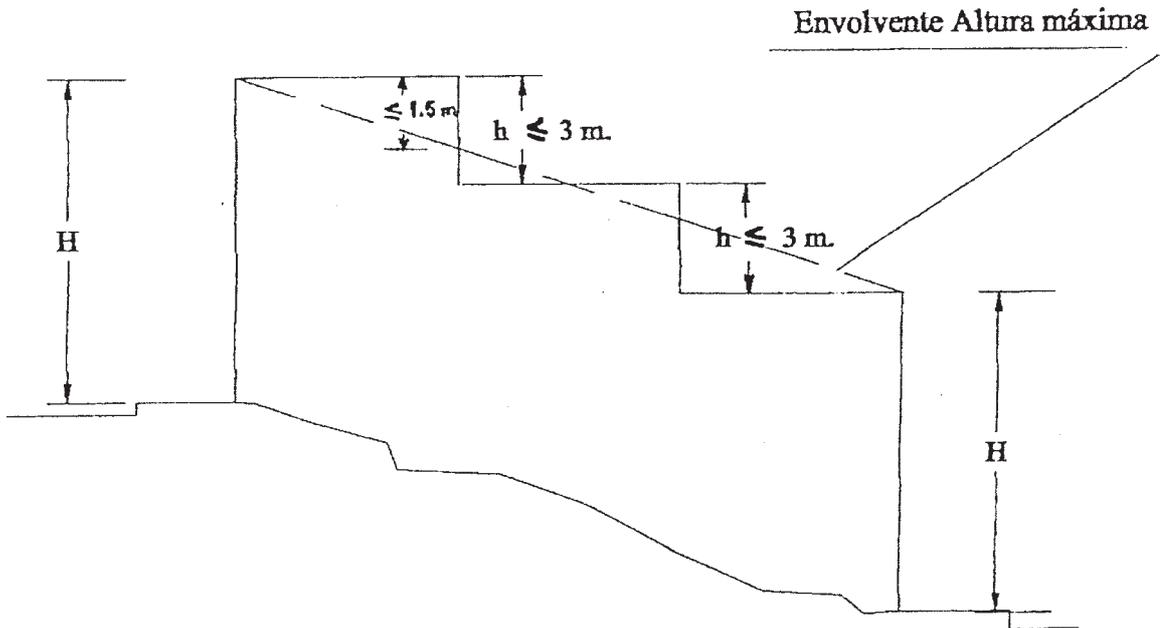
A) SOLAR ALINEADO A CALLE SUPERIOR.



B) SOLAR ALINEADO A CALLE INFERIOR.



C) SOLAR ALINEADO A CALLES SUPERIOR E INFERIOR.



Artículo 34. Altura libre de las plantas.

1. Se limitan las alturas libres máximas y mínimas de las plantas en los siguientes valores, expresados en metro

| PLANTAS | ALTURAS (m) | | |
|-----------------------|-------------|--|--|
| | MÁXIMA | MÍNIMA | |
| Sótanos y semisótanos | 3 | 2,4 | |
| P. Bajas | Vivienda | 3,2 | 2,8 |
| | Otros usos | 3,70 en SU-CH 4,00 en RU 4,30 en E | 3,20 en SU-CH 3,20 en RU 3,20 en E |
| Restantes | Vivienda | 3 | 2,6 |
| | Otros usos | 3,5 | 2,8 |

* Podrán unirse o superponerse virtualmente espacios que creen vacíos en una o varias plantas pero computando edificabilidad tal superficie virtual.

Artículo 35. Sótanos y semisótanos.

1. Deberán tener ventilación suficiente.
2. No se permiten viviendas en sótanos ni semisótanos, si bien se permiten espacios no vivideros anejos a las mismas, tales como garaje, trasteros y cuartos de instalaciones.
3. Los semisótanos cuyo paramento inferior del forjado de techo se encuentre a más de un (1) metro sobre rasante del terreno, medida esta conforme a lo indicado en el art. 32.2 y 32.3 de estas Normas, computarán como planta.
4. En edificaciones que den a dos calles a diferente nivel y una misma planta sea sótano o semisótano por una de

ellas y planta baja por la otra, computará edificabilidad solo la primera crujía y/o hasta cinco (5) metros de fondo desde la alineación de calle, por la que aparezca como planta baja.

Artículo 36. Dimensiones de los patios.

a) Patio de parcela: Es aquel que está situado en el interior de la edificación, o en su perímetro.

Cuando los edificios cuenten con patios interiores, sus características serán las siguientes:

1. Tendrán tres (3) metros de lado mínimo y dimensiones tales que en su planta se pueda inscribir una circunferencia cuyo diámetro sea mayor o igual de tres (3) metros y en el interior de la cual no se podrán introducir fregaderos, ni tenderos, aunque sean abiertos. Su superficie mínima será de doce (12) metros cuadrados, salvo en viviendas unifamiliares que será de nueve (9) metros. No serán exigibles estas medidas mínimas cuando por las dimensiones del solar quede justificada la imposibilidad de su cumplimiento, pudiendo en este caso reducirse el lado mínimo y diámetro de la circunferencia a dos (2) metros y la superficie mínima a siete (7) metros cuadrados.

2. Los patios a los que sólo abran huecos de cajas de escaleras, aseos y despensas, tendrán un lado mínimo y diámetro de circunferencia inscribible igual o mayor a (2) metros y una superficie mínima de cuatro (4) metros cuadrados.

3. Queda prohibido que los huecos de iluminación de estancias habitables no se coloquen a haces del paramento del patio del que toman luz y ventilación, entendiéndose por paramento aquel que mantiene su planitud vertical sin vuelo alguno; no pudiéndose mantener el ancho de la estancia que se ilumina con el mismo ancho del hueco referido en más de un (1) metro de profundidad.

4. Podrán abrirse patios a fachada de calle o espacio público siempre que su frente sea mayor o igual a cinco (5) metros y la relación entre frente y fondo se igual o menor de la relación 1/3, considerándose exteriores las viviendas que den a éstos, los cuales deberán ajardinarse en su superficie.

5. En cocinas, aseos, baños, despensas y locales no habitables el hueco podrá estar retranqueado del paramento del patio con un máximo de ciento cincuenta (150) centímetros de profundidad y en todo caso el espacio retranqueado tendrá un frente en la línea del paramento del hueco de iluminación de al menos tres (3) metros de longitud. En dormitorios, se admite también esta situación del hueco, cuando den a patio posterior que ocupe todo el ancho de la parcela y no sea el espacio que queda al exterior lavadero ni tendero, además de las otras condiciones indicadas.

b) Patio de manzana: Es aquel espacio totalmente libre de edificación, que cumpla los siguientes requisitos: Podrán considerarse como espacio exterior de vivienda.

1. Su forma y dimensión permitirá inscribir en su planta una circunferencia de diámetro igual o superior a 16 m

2. En el diseño de la edificación que lo entorne se evitarán las soluciones con paramentos rectos continuos, creando retranqueos y salientes, patios abiertos, vuelos, etc. que facilite la amortización de los ruidos que puedan generarse en su interior.

3. El patio de manzana deberá ser tratado en forma adecuada a su destino como espacio de estancia, recreo y reposo para adultos y de juego para niños de 1 a 5 años. El 50% de su superficie se acondicionará para ajardinamiento y plantación.

4. El acceso a los patios de manzana de uso público se realizará mediante pasadizos al nivel de calles de un ancho de 5 m, de altura igual al de los locales comerciales y longitud no superior a 12 m. Si por necesidades de edificación la longitud hubiese de ser mayor, el ancho se aplicará proporcionalmente al aumento de la misma procurando evitar el efecto de embudo.

5. El acceso a los patios de manzana de uso privado o mancomunado será por medio de su portal, con el tratamiento que corresponda a cada uso según proyecto. En el supuesto de existir piscina, tendrá un cuarto para su mantenimiento, así como servicios propios. En cualquier caso, habrá de cumplir el Reglamento y Normas de aplicación a las piscinas comunitarias.

6. Tendrán derecho a luces todos los colindantes y la obligación de su mantenimiento los usuarios del mismo.

7. Todos los patios de manzana deberán ser propiedad colectiva de los propietarios de las edificaciones que lo entorñan o de propiedad pública, debiendo inscribirse este derecho en el Registro de la Propiedad. En cada caso su conservación será de cuenta de quien ostente la propiedad.

Condiciones de Uso de las Edificaciones.

Artículo 37. Usos y condiciones de los edificios.

Los usos, a efectos de estas Normas, se clasifican en los siguientes grupo:

1. Uso de Vivienda.
2. Uso económico-productivo.
3. Uso dotacional de servicios públicos.
4. Uso dotacional de equipamiento.

Teniendo en cuenta las características de cada uso y sus posibilidades de localización, se establecen las siguientes clases, categorías y situaciones.

Artículo 38. Uso de vivienda.

1. No se permitirán viviendas en sótanos o semisótanos, pero sí espacios no vivideros anejos a las mismas, tales como garaje, trasteros y cuartos de instalaciones.

2. No se permiten viviendas interiores, entendiéndose por tales las que no tengan al menos una pieza vividera que dé frente a una calle, plaza, patio abierto a fachada o patio de manzana.

3. Las diferentes piezas que compongan la vivienda cumplirán las siguientes condiciones:

Estancia: Tendrá una superficie útil mínima de 14 m², lado mínimo de 2,50 m y círculo inscribible con diámetro mínimo de 3 m, salvo imposibilidad por ancho de parcela que podrá ser de 2,50 metros. No podrá tener comunicación directa con aseos.

Estancia-Comedor: Tendrá una superficie útil mínima de 18 m², lado mínimo de 2,50 m y círculo inscribible con diámetro mínimo de 3 m, salvo imposibilidad por ancho de parcela que podrá ser de 2,50 metros. No podrá tener comunicación directa con aseos.

Estancia-Comedor-Cocina: Tendrá una superficie útil mínima de 22 m², lado mínimo de 2,50 m y círculo inscribible con diámetro mínimo de 3,50 m, salvo imposibilidad por ancho de parcela que podrá ser de 3,50 m. No podrá tener comunicación directa con aseos. Se dotará de conducto de ventilación para la eliminación de humos y gases.

Cocina: Tendrá una superficie útil mínima de 6 m², lado mínimo de 2 metros y círculo inscribible con diámetro mínimo de 2 metros. Tendrá acceso directo desde vestíbulo o distribuidor, aunque podrá además comunicarse con la estancia-comedor. Se dotará de conducto de ventilación para la eliminación de humos y gases.

Despensa: Tendrá una superficie útil inferior a cuatro 4 m², lado mínimo de un 1 metro y círculo inscribible con diámetro mínimo de 1 metro. Tendrá acceso desde la cocina, vestíbulo o pasillo y contará en todo caso con conducto de ventilación.

Dormitorio Doble: Tendrá una superficie útil mínima de 10 m², lado mínimo de 2,50 m y círculo inscribible con diáme-

tro mínimo de 2,50 m. Al menos un dormitorio doble tendrá superficie útil igual o superior a 12 m².

Dormitorio Sencillo: Tendrá una superficie útil mínima de 7 m², lado mínimo de 2,20 m y círculo inscribible con diámetro mínimo de 2,20 m.

Aseo: Tendrá una superficie útil mínima de 4 m² y podrá inscribirse un círculo con diámetro mínimo de 1,50 m y estará dotado como mínimo de inodoro, lavabo y ducha o bañera. Existirá al menos uno por vivienda y en caso de existir más de un aseo, el resto contará como mínimo con inodoro y lavabo, tendrá una superficie útil mínima de 2 m², lado mínimo de 1 m y círculo inscribible con diámetro mínimo de 1,20 metros.

Su acceso será independiente desde vestíbulo o pasillo en uno de ellos, y cuando no sea el único con que cuenta la vivienda, a los restantes podrá accederse desde los dormitorios, pero en ningún caso desde la estancia-comedor ni desde la cocina.

Vestíbulo: Tendrá una superficie útil mínima de 1,50 m², lado mínimo de 1,20 m y círculo inscribible con diámetro mínimo de 1,20 m.

Pasillo: Tendrá una anchura mínima de 1 metro y en ningún caso podrá reducirse a menos de 0,80 metros, por algún pilar o mocheta.

4. Toda vivienda dispondrá al menos de cocina, comedor, estancia, dormitorio doble y aseo, contando con una superficie útil mínima de treinta y ocho (38) metros cuadrados.

5. En todo edificio que contenga más de diez (10) viviendas y en cuya planta de solar pueda inscribirse un círculo de quince con sesenta (15,60) metros de diámetro, habrá de proyectarse al menos una (1) plaza de aparcamiento por vivienda. Tanto en estos garajes como en los que se proyecten por voluntad del promotor, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- Las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de 2,50 x 5,00 metros y en ningún caso podrán reducirse más de 0,30 metros por algún pilar o mocheta, disponiendo frente a cada una de vestíbulo de maniobra de cinco (5) metros como mínimo, los pasillos de acceso y las rampas tendrán un ancho mínimo de tres (3) metros y su pendiente será inferior al dieciséis (16%) por ciento, salvo en los cinco (5) metros iniciales de conexión a calle que no superará el seis (6%) por ciento. Se resolverán en planta baja, sótano o semisótano. Cumplirán las demás condiciones indicadas para los aparcamientos públicos en el art. 40.A) de estas Normas.

- Quedan exentos de esta obligación los edificios ubicados en calles de anchura inferior a cinco (5) metros y los que se construyan en edificios catalogados, en los que no se permita la apertura de huecos.

- En los garajes que se proyecten por voluntad del promotor y dispongan de más de cinco (5) plazas de aparcamiento, se cumplirán las mismas condiciones, salvo la pendiente de las rampas de acceso que podrá llegar hasta el veinte (20%) por ciento, salvo en los cinco (5) metros iniciales de conexión a calle que no superará el seis (6%) por ciento. No le serán de aplicación las demás condiciones indicadas para los aparcamientos públicos en el art. 40.A) de estas Normas.

- En viviendas de Protección Oficial se estará a lo dispuesto en su normativa.

Artículo 39. Uso económico-productivo.

El uso económico-productivo es el referido al conjunto de actividades relativas a consecución, distribución y consumo de bienes y servicios, clasificándose en tres tipos: Primario, Secundario y Terciario.

A) Uso Económico-productivo Primario.

El uso económico-productivo primario es el que tiene por objeto la obtención directa de bienes económicos sin procesos de transformación ulterior.

A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

1. Producción agrícola: Comprende el conjunto de actividades relacionadas con el cultivo y explotación de especies vegetales.

Cumplirán la legislación vigente que para estos usos le sea de aplicación y en todo caso las establecidas en estas Normas para el Suelo No Urbanizable.

2. Producción ganadera: Comprende el conjunto de actividades relacionadas con la crianza y explotación básica de ganado.

Las construcciones (casetas, invernaderos, establos, etc.) vinculadas a este uso cumplirán las condiciones establecidas en el régimen del Suelo No Urbanizable que es el único apto para este uso.

3. Extracción cantera: Comprende el conjunto de actividades relacionadas con la explotación de rocas útiles para la construcción.

Al solicitarse la autorización municipal para el establecimiento de esta clase de actividad deberá justificarse documentadamente la aptitud de su ubicación. Será necesario aportar el Estudio de Impacto Ambiental que previsto en la Ley de Protección Ambiental de Andalucía y su desarrollo reglamentario. Será necesario aportar una descripción exhaustiva del estado actual de los terrenos afectados así como un proyecto de la situación final a fin de conocer y condicionar la evolución geomorfológica y paisajística de la zona, pudiendo exigirse fianzas, avales u otras garantías al respecto.

Las construcciones vinculadas a este uso cumplirán las condiciones aplicables a la actividad a la que está íntimamente ligada la extracción y las establecidas en el régimen de SNU, que es el único apto para este uso.

Las extracciones de minerales (canteras) se deberá adaptar a lo previsto en el Plan de Restauración establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas.

B) Uso Económico-productivo Secundario.

El uso económico-productivo secundario es el que tiene por objeto la elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de bienes y productos. A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

1. Producción industrial.

Comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la elaboración o transformación de productos por procesos industriales, incluyendo funciones secundarias, técnica, económica y especialmente ligadas a la principal. Estas actividades se clasifican en las siguientes categorías:

a) Industria compatible.

Actividades compatibles con la vivienda y usos residenciales.

Se considerarán actividades compatibles con la vivienda y usos residenciales las relacionadas en el Anexo III de la Ley 7/1994, del Parlamento de Andalucía sobre Protección Ambiental, con la excepción de las enumeradas en los puntos 1, 3, 6, 31, 32, 33 y 34 del indicado Anexo. Igualmente, se considerarán compatibles aquellas actividades no incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley 7/1994. Todo ello sin perjuicio de los límites que sobre emisiones e inmisiones se establecen en la legislación ambiental. Se permiten en las siguientes situaciones:

- En edificios de vivienda/s en planta baja, con acceso independiente.
- En cualquier otro tipo de edificio exclusivo e independiente.

Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios, se instruirán en base a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.
- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.
- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

b) Industria incompatible.

Actividades incompatibles con la vivienda y usos residenciales.

Todas aquellas actividades no comprendidas en el apartado 1.a) anterior se considerarán incompatibles con la vivienda y usos residenciales, siendo exclusivamente autorizables en edificios independientes enclavados en la zona Industrial definida en este PGOU. Estas actividades cumplirán la legislación vigente que para estos usos le sea de aplicación y en todo caso las condiciones establecidas en estas Normas.

También serán incompatibles con el uso residencial:

- Actividades incluidas en los Anexos 1.º ó 2.º de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.
- Actividades incluidas en los grupos A y B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, que figura como Anexo al Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero.

2. Almacenaje y comercio mayorista.

Comprende el conjunto de actividades cuya función principal es el depósito y distribución de bienes y productos. Así mismo, se consideran funciones secundarias, ligadas a otras actividades, que requieran espacio adecuado separado de su función básica. Este se permite exclusivamente en edificio independiente. Estas actividades cumplirán la legislación vigente que para estos usos le sea de aplicación y en todo caso las condiciones establecidas en estas Normas. Se excluirá de zonas con predominante uso residencial.

3. Talleres de reparación, artesanales y artísticos.

Comprende actividades de reparación de objetos domésticos y elaboración y/o transformación de productos por procesos manuales o poco mecanizados. Se permiten en planta baja de edificios de viviendas y en edificio independiente. Estas actividades cumplirán la legislación vigente que para estos usos le sea de aplicación y en todo caso las condiciones establecidas en estas Normas.

C) Uso Económico-productivo Terciario.

El uso económico-productivo terciario es el que tiene por objeto la prestación de servicios, no considerados como dotaciones, a organismos, empresas y al público en general. A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

1. Comercio.

Comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la de suministrar al público, en régimen minorista, productos o bienes de consumo.

Se permiten en edificios de vivienda, en planta baja y en edificio exclusivo e independiente,

Los locales comerciales dispondrán de luz y ventilación, de servicios sanitarios y de las condiciones de seguridad que la Reglamentación específica le exija.

2. Oficinas, Bufetes y Otros Servicios.

Comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la de prestar servicios administrativos, financieros, técnicos, informativos, etc., a las empresas o a los particulares.

Se permiten en edificios de vivienda/s y en edificio exclusivo e independiente, con las condiciones indicadas para los locales de comercio.

3. Hostelería.

Comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la de prestar servicio de manutención y alojamiento temporal a las personas. Son actividades pertenecientes a este grupo los bares, cafeterías, restaurantes y similares.

Se permiten en edificios de vivienda/s, en cualquier planta con acceso diferenciado y total independencia de aquella/s, así como en edificio exclusivo e independiente.

Cumplirán las disposiciones vigentes que para estos usos les sean de aplicación.

Se dará cumplimiento al Anexo III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Especial atención requerirán los usos incluidos en los apartados 8 (segundo supuesto), 9, 10, 11 así como los apartados 13, 14, así mismo se tendrá en cuenta para el apartado 19, que en este caso se encontraría contemplado en el apartado 1. Comercio, de la normativa urbanística. Para todos ellos, se hará referencia a la necesidad de elaboración de un estudio acústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, así como el cumplimiento de la Sección 2.ª Condiciones acústicas particulares en actividades y edificaciones donde se generan niveles elevados de ruido, del citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre.

Artículo 40. Uso dotacional.

El uso dotacional es el referido al conjunto de actividades que tienen por objeto satisfacer las demandas básicas personales y sociales propias de la vida urbana y necesarias para el positivo desarrollo individual y colectivo.

Se consideran tres grandes grupos en razón de la naturaleza de su función global: Comunicaciones, Zonas Verdes e Infraestructuras.

A) Uso dotacional para las comunicaciones (DC).

El uso dotacional para las comunicaciones es el relativo a los espacios sobre los que se desarrolla el desplazamiento de las personas y sus medios de transporte, así como aquéllos donde se posibilita la permanencia de los mismos y el transbordo de pasajeros y mercancías.

Tendrán las condiciones de diseño y construcción definidas por el planeamiento y los proyectos de urbanización correspondientes, las contenidas por las disposiciones que les sean de aplicación, las establecidas por las presentes Normas y las específicas que para cada caso indique el Ayuntamiento.

En este uso se encuadran los estacionamientos o aparcamientos públicos, siendo estos espacios en contacto con la red viaria destinados a almacenamiento temporal de vehículos, pudiendo desarrollarse tanto en edificios exclusivos como en superficie o bajo rasante.

Solamente podrán disponerse aparcamientos públicos por iniciativa municipal o previa autorización del Ayuntamiento, que en cualquier caso cumplirán las siguientes condiciones:

1. Accesos rodados y peatonales.

Los accesos podrán ser unidireccionales de carácter alternativo para los inferiores a dos mil (2.000) m². Para los comprendidos entre dos mil (2.000) y seis mil (6.000) m² deberán contar al menos con un acceso bidireccional o dos unidireccionales diferenciados. Para los mayores de seis mil (6.000) m², el aparcamiento deberá contar al menos con dos accesos

bidireccionales a dos calles diferentes. Cada uno de dichos accesos bidireccionales podrá ser sustituido por dos accesos unidireccionales.

Los accesos para peatones deberán ser exclusivos y diferenciados de los vehículos, salvo en los aparcamientos cuya superficie no supere los quinientos (500) metros cuadrados. La comunicación peatonal entre plantas, si la hubiere, deberá hacerse con escaleras de anchura mínima de un (1) metro y ascensores cuando el garaje se distribuya en más de dos (2) plantas.

Al menos una planta será accesible por personas disminuidas físicamente, conforme a las disposiciones del Decreto 72/1992 de la Junta de Andalucía y en ella se destinarán plazas para minusválidos en cuantía no inferior al 2% del número total de plazas del garaje, con dimensiones mínimas de 5,00 x 3,60 m y debidamente señalizadas.

Los pasillos de acceso y las rampas tendrán un ancho mínimo de tres (3) metros y un frente de vestíbulo de maniobra frente a cada plaza de cinco (5) metros mínimo.

Las rampas no tendrán una pendiente superior al dieciséis por ciento (16%), medida a lo largo del eje del carril.

La conexión con la red viaria se realizará mediante rellano con pendiente máxima del seis por ciento (6%) y longitud mínima de cinco (5) metros.

Se dará cumplimiento al DB-SU-7 del Código Técnico de la Edificación.

2. Dimensiones.

Las dimensiones mínimas de cada plaza de garaje serán 5,00 x 2,50 metros, con la excepción hecha en el punto anterior, para las reservadas a minusválidos.

Se admite la reducción puntual no superior a treinta (30) centímetros como consecuencia de pilares, mochetas o similares, de las medidas mínimas indicadas para pasillos, rampas, escaleras y plazas de aparcamiento.

3. Aseos.

Contarán con un cuarto de aseo con inodoro, lavabo y placa vertedero por cada cincuenta (50) plazas de aparcamiento o fracción.

Al menos uno de ellos, se ubicará en la planta en la que se reserven las plazas para minusválidos y será accesible conforme al Decreto 72/1992 de la Junta de Andalucía.

4. Estacionamiento en superficie.

Cuando los aparcamientos se dispongan en superficie, se acondicionarán con vegetación y mobiliario urbano de modo que quede disimulada la vista de los vehículos y se integre en el entorno medioambiental, conforme a los criterios que determine el Ayuntamiento.

Salvo en viviendas unifamiliares, los garajes sobre rasante y al mismo nivel que las viviendas, estarán separados de éstas.

5. Estacionamiento en espacios públicos bajo rasante.

Cuando los aparcamientos se dispongan en construcción bajo rasante, se cumplirán las condiciones que, en cada caso, establezca el Ayuntamiento para el ordenamiento y urbanización del espacio público sobre el techo o cubierta de éstos.

6. Estacionamiento sobre rasante.

Cuando los aparcamientos se dispongan en construcción sobre rasante, se cumplirán las condiciones establecidas para la zona donde se ubique, cuidándose especialmente el aspecto estético del edificio en relación con su entorno. Salvo en viviendas unifamiliares, los garajes sobre rasante y al mismo nivel que las viviendas, habrán de ser cerrados con elementos constructivos que garanticen un mínimo de absorción acústica según se fije en la normativa en vigor.

7. Altura libre de planta.

La altura libre de planta no será inferior en ningún punto a doscientos treinta (230) centímetros.

8. Medidas de seguridad.

Los aparcamientos en locales cerrados, deberán cumplir las condiciones especiales para locales de estancia de vehículos prescritas por la normativa vigente que les sean de aplicación.

B) Uso dotacional de zonas verdes (ZV).

El uso dotacional de zonas verdes es el relativo a los espacios naturales, arbolados, ajardinados y pavimentados que tienen por objeto garantizar el descanso y el recreo de las personas; mejorar las condiciones estético-paisajísticas de las áreas urbanas y suburbanas; y contribuir a un aumento del nivel de calidad del espacio público.

Los usos dotacionales para el esparcimiento, se diseñarán con criterios esencialmente funcionales, directrices del Ayuntamiento y condiciones dictadas por disposiciones vigentes en la materia.

Los espacios destinados al esparcimiento serán, por lo general, de dominio y uso público.

Su conservación, defensa, utilización y aprovechamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación urbanística y sus reglamentos, en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás disposiciones jurídicas aplicables.

C) Uso dotacional para las infraestructuras (DI).

El uso dotacional para las infraestructuras es el relativo a los espacios vinculados a los servicios urbanísticos técnicos propios de la vida urbana.

A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de infraestructuras básicas:

- Abastecimiento de agua: que comprende los elementos de captación, embalse, tratamiento y depósito y las redes de impulsión y distribución del agua.

- Saneamiento: que comprende las redes colectoras y los elementos de impulsión, emisión, depuración y tratamiento de residuos líquidos (EDAR).

- Residuos sólidos: que comprende los centros de tratamiento de basuras y las áreas destinadas o autorizadas para el vertido de tierras y escombros.

- Energía eléctrica: que comprende los centros de producción y transformación de energía y las líneas de distribución en alta y baja tensión.

- Telecomunicaciones: que comprende las estaciones emisoras y receptoras de los sistemas de comunicación a distancia y las redes de enlace de los mismos.

Las limitaciones por radiaciones electromagnéticas se regirán por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Cualquier proyecto que se redacte para su desarrollo, que afecte a la instalación de infraestructuras, deberá redactarse de conformidad con las disposiciones que le sean de aplicación, las condiciones que le sean aplicables de las presentes Normas y las condiciones específicas que para cada caso y previa consulta establezca el Ayuntamiento.

Artículo 41. Uso de equipamiento (EP) y (EPr).

1. El uso para el equipamiento es el relativo al conjunto de actividades cuya función principal es la formación integral y enriquecimiento cultural de las personas y su asistencia sanitaria, comercial, social, religiosa, etc. así como la prestación de los servicios públicos y administrativos característicos de la vida urbana. Se destina a proporcionar alguna de las siguientes prestaciones con carácter público o privado.

2. El uso de equipamiento y servicios públicos es admitido, independientemente de la clasificación del suelo, sin más límites que los derivados de la legislación sectorial, y que esté previsto o no por el planeamiento y compatible con cualquier otro uso o en edificio independiente. Cuando esté en edificio que tenga otros usos, ocupará plantas completas y contará

con acceso, ascensores y escaleras independientes, salvo el necrológico (cementerio, tanatorios, etc.) que será el único equipamiento incompatible con cualquier otro uso.

3. Las condiciones que se señalan para el uso de equipamiento en sus diferentes grupos serán de aplicación en el suelo que el planeamiento destina para ello, así como en aquellos lugares que se destinen a tal fin por estar habilitados para ello por la presente normativa.

4. Las condiciones que hagan referencia a las características físicas de la edificación sólo serán de aplicación en obras de nueva planta y, cuando proceda, en las de reestructuración.

5. A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

(ADM) Administrativo. (ASI) Asistencial. (COM) Comercial.
(CUL) Cultural. (DEP) Deportivo. (EDU) Educativo.
(NEC) Necrológico. (O) Ocio. (REL) Religioso.
(SAN) Sanitario. (SER) Servicios.

6. A los diversos usos pormenorizados en el equipamiento, les será de aplicación la normativa municipal y supra-municipal vigente para cada caso. En defecto cumplirán las condiciones que pudieran ser aplicables por similitud con actividades definidas en estas Normas. En caso de equipamientos no relacionados o no contemplados específicamente, les será de aplicación las normas de este epígrafe y las que la reglamentación específica les exija.

* La ubicación de salas de espectáculos públicos tales como cinematógrafos, teatros, circos, taurinos, discotecas, salas de baile, tablados flamencos, etc., y otros similares capaces de producir notables molestias e impacto ambiental, serán en edificios independientes. Así mismo, los usos de equipamiento necrológico público o privado, tales como tanatorios, velatorios, funerarias y similares, habrán de establecerse en edificios independientes.

Condiciones de calidad e higiénico-sanitarias.

Artículo 42. Condiciones de calidad e higiénico-sanitarias.

Las condiciones de calidad e higiénico-sanitarias se establecen para garantizar la salubridad y seguridad de las personas en la utilización de las edificaciones.

Son de aplicación en las edificaciones de nueva planta, en las de reestructuración total y en las de reforma parcial de un edificio, en la/s zona/s objeto de la reforma. En las demás obras, se aplicarán cuando mejoren las condiciones de seguridad de las personas que usan la edificación.

Se habrán de cumplir los siguientes parámetros de calidad e higiene:

1. Aislamiento Térmico.

Las nuevas construcciones cumplirán las condiciones de transmisión y aislamiento térmico previstas en las disposiciones vigentes sobre ahorro de energía (DB-HE del C.T.E.).

2. Aislamiento Acústico.

Las edificaciones deberán reunir las condiciones de aislamiento acústico fijados por el DB-HR del C.T.E.

3. Barreras Antihumedad.

Toda construcción debe ser estanca y estar protegida de la penetración de humedades. A este fin las soleras, muros perimetrales de sótanos, cubiertas, juntas de construcciones y demás puntos que puedan ser causa de filtración de aguas, estarán debidamente impermeabilizadas y aisladas. Todo ello según lo dispuesto por el DB-HS-1 del C.T.E.

4. Ventilación e Iluminación.

Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable con una dimensión de, al menos, la equivalente a un dieciseisavo (1/16) de la superficie útil de la

pieza. Los huecos de ventilación e iluminación deberán tener una superficie no inferior a un octavo (1/8) de la pieza habitable a la que pertenezcan.

Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrá de conductos independientes para su eliminación.

Se admite la ventilación forzada de aseos, baños, cuartos de calefacción, despensas, trasteros y garajes.

En cualquier caso habrá de darse cumplimiento del DB-HS-3 del C.T.E.

5. Dotación de Agua Potable.

Todo edificio deberá disponer en su interior de servicio de agua corriente potable con la dotación suficiente para las necesidades propias del uso. La red de agua potable abastecerá todos los lugares de aseo y preparación de alimentos y cuantos otros sean necesarios para cada actividad.

Deberá proveerse la instalación de agua caliente en los aparatos sanitarios destinados al aseo de las personas y a la limpieza doméstica.

Se dará cumplimiento en cualquier caso del DB-HS-4 del C.T.E.

6. Dotación de Energía Eléctrica y Puesta a Tierra.

Todo edificio contará con instalación interior de energía eléctrica conectada al sistema de suministro general o sistema adecuado de generación propia. Las instalaciones cumplirán las condiciones señaladas por las Instrucciones y Reglamentos específicos.

7. Energías alternativas.

Será de obligatorio cumplimiento el Código Técnico de la Edificación-DB-HE.

8. Dotación de Telefonía, Radio y Televisión.

Todos los edificios deberán construirse con prevención de las canalizaciones telefónicas, con independencia de que se realice o no la conexión con el servicio telefónico.

Contarán con las instalaciones de telecomunicaciones que en su caso exija la legislación sectorial (RICT).

Además, las viviendas sometidas a algún régimen de protección pública en venta o alquiler, contemplarán los requisitos de conexión y equipamiento necesarios para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 32 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.

9. Evacuación de Aguas.

Las instalaciones de evacuación de aguas residuales deberán acometer forzosamente a la red general, por intermedio de pozo de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red de alcantarillado, excepto en edificios de uso predominante residencial, en los que podrá ser por intermedio de arqueta.

Las aguas industriales se someterán a la previa separación en el caso de vertidos de aguas residuales de efluentes no compatibles.

Queda terminantemente prohibido en todo tipo de edificación la evacuación a través de pozos ciegos.

Será de obligatorio cumplimiento el Código Técnico de la Edificación-HS-5.

Cualquier nuevo vertido o aumento de caudal a cauce público a través de EDAR precisará de la correspondiente autorización del organismo de cuenca.

10. En relación a la calidad ambiental se cumplirá:

Se procurará que las instalaciones se diseñen teniendo en cuenta los estándares de eficiencia y ahorro energético de la arquitectura bioclimática o en su defecto instalar dispositivos que consigan el mismo ahorro energético.

En relación con la dotación de agua se procurará que los edificios se doten de mecanismos de ahorro de agua (tales como contadores individuales) y empleen paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria. El uso de energía solar deberá ser promovido para que en los nuevos

desarrollos urbanos previstos y edificaciones aisladas se potencie su utilización.

Las instalaciones de calefacción procurarán el empleo de aquellos sistemas de mayor ahorro energético y de producción energética más limpia (como por ejemplo la biomasa).

Se deberá emplear en la medida de lo posible aquellos materiales con mejor comportamiento energético y de mayor facilidad de reciclado.

En relación con la evacuación de aguas industriales, se establecerá que, «para la correcta gestión de las aguas residuales será obligatoria la colocación de una arqueta de control en la conducción de salida de efluentes para cada una de las naves del polígono industrial para permitir la toma de muestras».

Condiciones estéticas.

Artículo 43. Condiciones estéticas.

1. Se cumplirá la normativa fijada para cada zona en estas Normas.

2. El fomento y defensa de la estética de la ciudad corresponde al Ayuntamiento y, por tanto, toda construcción nueva, o reforma de edificios existentes, cualquiera que sea su destino o situación, deberá sujetarse a su criterio, en cuanto a su adecuación al entorno. Consiguientemente, el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes, antiestéticas o lesivas para la percepción visual de la ciudad.

3. La concesión, denegación o condicionamiento de las licencias indicadas por las razones expuestas se fundamentará, en todo caso, en las Ordenanzas Gráficas que se adjuntan como Anexo I de estas Normas, así como en las condiciones estéticas particulares que sean de aplicación de acuerdo con la zonificación correspondiente.

4. Las nuevas construcciones o modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse, y en todo caso cumplir las Ordenanzas Gráficas adjuntas.

5. Los materiales y la composición de la fachada serán los precisos para garantizar la adecuación correcta del edificio a su entorno. Las fachadas laterales y posteriores y medianeras se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal, tales como revocos blancos o a la cal.

6. A efectos de conservación de la estética, será obligación del dueño de la casa más elevada conservar los muros que aparezcan sobre el solar, casa o casas contiguas existentes, dando a los muros de medianería un tratamiento de fachada, quedando prohibidas las medianeras en ladrillo visto o recubiertas por materiales disonantes, tales como fibrocemento, chapas metálicas, azulejos, etc., ya que su aspecto y la seguridad pública los hace inadecuados.

7. Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

8. En cuanto a las construcciones que presentan fachadas sin acabar, se dará un plazo para que las mismas se terminen debidamente.

9. No se emplearán en la construcción cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

10. El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en la documentación con la que se solicite licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

Artículo 44. Cuerpos volados sobre la vía pública.

1. Se permiten cuerpos volados cuando la distancia mínima entre éstos y la rasante de la calle/acera sea superior a tres (3) metros.

2. Su saliente máximo o ancho del vuelo será de 1/10 del ancho de la calle y en ningún caso superior a cincuenta (50) centímetros en zona Centro Histórico (CH) y cien (100) centímetros en zonas de Ensanche (E) y Residencial Unifamiliar (RU).

3. La distancia de un cuerpo volado a la medianera del edificio, no será en ningún caso inferior a sesenta (60) centímetros y entre los diferentes cuerpos volados del edificio será como mínimo de ciento cincuenta (150) centímetros.

4. En la zona Centro Histórico (CH) serán balcones, su longitud no superará los dos cincuenta (2,50) metros, admitiéndose exclusivamente situados a eje y en la vertical de los huecos de planta baja.

5. En las zonas de Ensanche (E), Residencial Unifamiliar (RU) y de Equipamiento (EP)/(EP_r), los vuelos serán abiertos (balcones), con barandillas metálicas no tupidas, al menos en la mitad de su longitud total, autorizándose como cuerpos cerrados o miradores en la longitud restante. Su longitud total no superará el setenta y cinco (75%) por ciento de la longitud de la fachada.

6. Quedan prohibidos elementos y cuerpos volados mas de quince (15) centímetros en calles sin aceras, o que contando con ellas tengan una anchura total inferior a cuatro (4) metros.

7. En todo caso se han de cumplir las Ordenanzas Gráficas del Anexo I.

8. Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

9. No se emplearán en la construcción cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

10. El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en la documentación con la que se solicite licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

Artículo 45. Instalaciones en fachada.

1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma, cubriéndose con rejilla adecuada.

2. Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados en alineación exterior, no podrán tener salida a fachada a menos de dos cincuenta (2,50) metros sobre en el nivel de la acera/calle.

3. La existencia de cableados, tendedores, antenas, rótulos, etc. deberán armonizar con las fachadas, ocultándose lo más posible, y posibilitando al Ayuntamiento la denegación de instalación de tales elementos anexos cuando atenten contra la estética urbana.

Artículo 46. Portadas, recercados, cornisas, rejas y escalpatas.

Sólo se permitirá sobresalir de la alineación oficial de calle hasta quince (15) centímetros con estos elementos y de acuerdo a las Ordenanzas Gráficas.

Artículo 47. Muestras y rótulos publicitarios.

1. Cuando estos sean paralelos al plano de fachada, su saliente máximo será de quince (15) centímetros y su distancia a la rasante de la acera/calle superior a tres (3) metros.

2. Cuando sean normales al plano de fachada o en ban-
derín, su saliente máximo será igual al fijado para los balcones
(0,50 m.), su altura máxima de un (1) metro y la distancia
mínima entre éstos y la rasante de la acera/calle de tres (3)
metros.

3. Su diseño, materiales y colores, deberán ser aprobados
o autorizados por el Ayuntamiento, quedando prohibidos en la
zona Centro Histórico (CH) los de plástico, neón, aluminio y
acero inoxidable.

4. En cualquier caso, los carteles y rótulos publicitarios,
habrán de mantenerse en condiciones de seguridad y ornato
públicos.

Artículo 48. Toldos.

1. Los toldos móviles estarán situados en todos sus pun-
tos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la
rasante de la acera de dos cincuenta (2,50) metros.

2. Su saliente, respecto a la alineación oficial de la calle,
no podrá ser superior a tres (3) metros en calles o espacios
públicos peatonales y a cero cincuenta (0,50) metros en calles
aptas al paso de vehículos.

3. Se prohíben en calles de anchura inferior a cuatro (4)
metros.

4. En todos los casos permitidos se respetará el arbolado
y mobiliario urbano existente.

Artículo 49. Protección del arbolado.

1. El arbolado existente en el espacio público, aunque no
haya sido calificado como zona verde o espacio de recreo y
expansión, deberá ser protegido y conservado.

2. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbó-
reo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia co-
rrespondiente señalando su situación en los planos topográfi-
cos de estado actual que se aporten. En estos casos se exigirá
y garantizará que durante el transcurso de las obras, se dotará
a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de dos
(2) metros de un adecuado recubrimiento rígido que impida su
lesión o deterioro.

3. La necesaria sustitución del arbolado existente en las
vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparez-
can los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del
responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que
pudiera dar origen. La sustitución se hará por especies iguales
y del mismo porte que las desaparecidas o empleando la es-
pecie dominante en la hilera o agrupación del arbolado.

Condiciones de seguridad.

Artículo 50. Condiciones de seguridad.

Las condiciones que se señalan para la seguridad en los
edificios son de aplicación a las obras de nueva edificación y
a los edificios en los que se produjeran obras de acondiciona-
miento y reestructuración. En todo caso, cumplirán lo estable-
cido en el DB-SU del C.T.E.

Las condiciones a que se hace referencia en el punto an-
terior son las siguientes:

1. Acceso a los edificios.

A las edificaciones deberá accederse desde la vía pública,
aunque sea atravesando un espacio libre privado, en cuyo caso,
dicho espacio libre deberá ser colindante directamente con el
viarío público. Cuando así se determine en las normas de uso
o de zona, se exigirá acceso independiente para los usos distin-
tos al residencial, en edificios con dicho uso principal.

2. Escaleras.

La anchura útil de las escaleras de utilización por el pú-
blico en general, no podrá ser inferior a cien (100) centíme-
tros, salvo viviendas unifamiliares.

Cada tramo de escalera entre rellanos no podrá tener
más de dieciséis (16) peldaños.

La altura de tabica será igual o inferior a dieciocho cin-
cuenta (18,5) centímetros y la anchura de huella, mayor o
igual a veintiocho (28) centímetros, salvo escaleras interiores
a una vivienda.

La cabezada mínima será de doscientos veinte (220) cen-
tímetros.

Contarán con barandilla de altura no inferior a noventa
y cinco (95) centímetros y la separación entre balaustres no
será superior a diez (10) centímetros, admitiéndose cualquier
otro diseño que garantice la seguridad.

3. Prevención de Incendios.

Las construcciones deberán cumplir las medidas que, en
orden a la protección contra incendios, establece el Código
Técnico de la Edificación DB-SI y cuantas Normas estuvieran
vigentes en esta materia y fueran de aplicación.

En el caso de que existiera un grado suficiente de peli-
grosidad debido a las características de las actividades que
se vayan implantando en los Polígonos Industriales, se habrá
de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para
ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente,
Protección Civil y otros Organismos implicados.

Condiciones de protección ambiental.

Artículo 51. Condiciones de protección ambiental.

El Plan General se registrará por los criterios de conformidad
con el artículo 32 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre,
por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Im-
pacto Ambiental.

El Ayuntamiento velará para conseguir en el suelo urbano
las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y de tran-
quilidad pública en materia de ruido, olores, vibraciones, emi-
siones luminosas y eliminación de residuos.

El Ayuntamiento deberá asumir, como objetivo a desarro-
llar durante el periodo de vigencia del Plan General, la redac-
ción de unas Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente
para regular aspectos complementarios al planeamiento (con-
trol de ruidos, control de vertidos, limpieza pública, recogida y
tratamiento de residuos, regulación del uso y gestión del agua
desde el enfoque de la eficiencia del uso, incentivando el aho-
rro). De forma general, las figuras de planeamiento de desarro-
llo (Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle),
así como los Proyectos de Urbanización incorporarán entre
sus objetivos la necesidad de desarrollar las medidas correc-
toras contenidas en esta Declaración con el suficiente grado
de detalle, conforme a las funciones propias de las distintas
figuras de planeamiento y en la medida que corresponda su
aplicación.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el muni-
cipio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de
la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de
Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención
ambiental previstos en la citada Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Regla-
mento de Policía Mortuoria aprobado por Decreto 95/2001, de
3 de abril (BOJA núm. 50, de 3 de mayo), donde se especifica
que las diferentes figuras de planeamiento deberán ajustarse a
las normas sobre emplazamiento de cementerios previstas
por dicho Reglamento.

Para un mejor control municipal de las siguientes actua-
ciones como estarán sujetas a licencia urbanística de obras,
sin exclusión de las que la legislación vigente obligue:

Actuaciones de duración indeterminada:

- Movimientos de tierra no vinculados a obras de urbani-
zación o edificación, incluidos los relativos a apertura de pozos
y construcción de piscinas.
- Tala o destrucción por otros medios de árboles y plan-
tación de masas arbóreas.

- Implantación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios.
- Vertederos y depósitos de residuos o escombros.
- Instalaciones y tendidos eléctricos, así como antenas u otros montajes sobre el suelo o edificios ajenos al servicio normal de estos y no previstos en sus proyectos originarios.
 - Infraestructuras de toda clase, así como las instalaciones y edificios necesarios para su construcción y mantenimiento.
 - Actividades extractivas e instalaciones a su servicio.
- Construcción de imágenes, símbolos conmemorativos o monumentos.
 - Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.
 - Instalaciones propias de servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, postes, y otros.
 - Adecuaciones naturalistas o recreativas.

Actuaciones provisionales:

- Vallados de obras y solares.
- Apertura de zanjas y calas.
- Instalación de maquinaria, andamios y apeos.
- Sondeo de terrenos.
- Ocupación de terrenos por espectáculos al aire libre o ferias.

Dada la presencia en los núcleos urbanos de éste término municipal, de especies catalogadas según Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (como el cernícalo primilla o quirópteros- murciélagos-), que desarrollan todo o parte de su ciclo vital en núcleos urbanos, especialmente en edificios históricos y cortijadas rurales. Se deberán articular los mecanismos oportunos para poder armonizar la conservación de los patrimonios cultural y natural. Para ello, en el artículo que se establezca para las licencias, se incluirá un apartado en el que se establecerá que en las solicitudes de licencia en edificaciones donde se haya detectado la presencia de estas especies, el Ayuntamiento deberá contar con autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, antes del inicio de las obras. No permitiéndose la ejecución de obras durante la época de nificación y de cría.

En las licencias de obras (urbanización y edificación) deberá contemplarse la catalogación de los residuos de la construcción y demolición (RCDs) generados y determinarse el destino final de los mismos en función de sus características. A este respecto se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de residuos.

Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15 %, o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³ deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la erosionabilidad de los suelos, debiendo establecerse las medidas correctoras pertinentes en caso de necesidad para poder obtener la autorización. Se ha de recuperar en lo posible la cobertura edáfica superficial.

No se podrán otorgar las licencias de apertura y de primera ocupación en tanto que los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

Del sistema hidrológico

Avenidas e inundaciones.

En materia de inundaciones el Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo recoge lo que a este respecto determina la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía y el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Según el artículo 46 de la citada Ley pertenecen al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por presentar riesgos ciertos de inundaciones. De acuerdo al artículo 14 Ordenación de zonas inundables del mencionado Decreto:

Sin perjuicio de lo establecido en los Planes Hidrológicos de cuenca y de las limitaciones de uso que establezca la Administración General del Estado en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, la ordenación de las zonas inundables estará sujeta a las siguientes limitaciones generales, que deberán ser recogidas en los instrumentos de planificación territorial y urbanística, en base a la delimitación de los cauces de avenidas extraordinarias efectuada por el Organismo de cuenca:

a) En los cauces de avenidas extraordinarias de 50 años de período de retorno no se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente y por razones justificadas de interés público, se podrán autorizar instalaciones temporales.

b) En los cauces de avenidas extraordinarias de períodos de retorno entre 50 y 100 años no se permitirá la instalación de industria pesada, contaminante según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves. Además, en aquellos terrenos en los que el calado del agua sea superior a 0,5 metros tampoco se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente.

Asimismo, en los cauces de avenidas extraordinarias de 100 años de periodo de retorno y donde, además, la velocidad del agua para dicha avenida sea superior a 0,5 metros por segundo se prohíbe la construcción de edificaciones, instalaciones, obras lineales o cualesquiera otras que constituyan un obstáculo significativo al flujo del agua. A tal efecto, se entiende como obstáculo significativo el que presenta un frente en sentido perpendicular a la corriente de más de 10 metros de anchura o cuando la relación anchura del obstáculo/anchura del cauce de avenida extraordinaria de 100 años de periodo de retorno es mayor a 0,2.

c) En los cauces de avenidas extraordinarias de períodos de retorno entre 100 y 500 años no se permitirá las industrias contaminantes según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves.

Las autorizaciones de uso que puedan otorgarse dentro de zonas inundables estarán condicionadas a la previa ejecución de las medidas específicas de defensa contra las inundaciones que correspondieren.

Por último, el Decreto 189/2002, en su artículo 18 sobre Recomendaciones para el planeamiento urbanístico, prevé lo siguiente:

1. Los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en terrenos no inundables. No obstante, en caso de que resultara inevitable la ocupación de terrenos con riesgos de inundación, dado que, por circunstancias territoriales e históricas, numerosos núcleos de población en Andalucía se encuentran asentados en cauces de avenidas extraordinarias de periodo de retorno como los indicados en el artículo 14, se procurará orientar los nuevos crecimientos hacia las zonas inundables de menor riesgo, siempre que se tomen las medidas oportunas y se efectúen las infraestructuras necesarias para su defensa.

2. En la ordenación de los suelos urbanizables previstos en los instrumentos de planeamiento se procurará que los cauces urbanos cuenten con sección suficiente para desaguar las avenidas de 500 años de periodo de retorno.

De la protección atmosférica.

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, la vigilancia, control potestad sancionadora y el establecimiento de medidas cautelares, de los niveles de emisión e inmisión de contaminantes a la atmósfera, en aquellas actividades incluidas en los anexos primero y segundo de la Ley de Protección Ambiental y sus Reglamentos; correspondiendo al Ayuntamiento dichas competencias en el caso de las actividades del Anexo tercero.

Las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos en la normativa vigente: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, el Decreto 833/1975, del Ministerio de Planificación del Desarrollo y su desarrollo posterior y demás normativa de aplicación o que la sustituya. En relación a las emisiones no canalizadas de partículas, se estará a lo dispuesto por el Decreto 151/2006, de 25 de julio.

Los niveles de inmisión se registrarán por lo establecido en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono, y las demás de general aplicación.

Las actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera seguirán la tramitación y obligaciones establecidas en el Título II, Capítulo II del Reglamento de Calidad del Aire. Tales actividades son las incluidas en el Catálogo del Anexo I de dicho Reglamento.

De los residuos.

Con respecto a la gestión de residuos urbanos deberá tenerse en cuenta la existencia e una planificación de dicha gestión, tanto a nivel autonómico, a través del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía (aprobado por Decreto 218/1999, de 26 de octubre), como a nivel provincial a través de los planes vigentes en la actualidad y cualquiera otros que se aprueben en el futuro.

La gestión de los residuos se realizará de la forma prevista en la Ley 10/1998, de 18 de abril, de Residuos y el Reglamento de Residuos (Decreto 283/1995, de 21 de noviembre,) mediante su reducción, reutilización, reciclado u otras formas de valorización o eliminación controlada, por este orden jerárquico, debiendo almacenarse de manera adecuada e individual hasta su tratamiento final.

Las operaciones de gestión de residuos urbanos o municipales se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Se prohíbe en todos los casos el vertido al terreno, cauces y a la red de alcantarillado, de basuras y residuos fuera de las instalaciones concebidas para tal fin, debidamente autorizadas y adaptadas a las características de estos residuos.

Las actividades generadoras de residuos tóxicos y peligrosos deberán contar con su propio sistema de gestión, a través de un gestor autorizado.

Dada la existencia de puntos de vertido incontrolados de residuos de distinta naturaleza que se extienden por el término municipal, el Ayuntamiento deberá disponer de una herramienta de gestión que permita la recogida y limpieza de los mismos. El sistema elegido deberá realizarse de forma directa o bien a través de cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

En principio se deberá acometer la limpieza de los depósitos de residuos de menor tamaño, gestionando los mismos según el tipo de residuo, dando prioridad a la valorización, reciclado y reutilización de los mismos y finalmente su eliminación en vertedero autorizado.

De la protección del suelo.

Se recomienda asumir como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente. Así mismo, los viarios de las zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

Se exigirá a los contratistas que el origen de los áridos necesarios para pavimentación y firmes, así como los materiales de préstamo para rellenos procedan de explotaciones debidamente autorizadas por el organismo competente.

Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones por vertido de aceites, grasas y combustibles, procedentes de máquinas y motores, tanto en las obras de urbanización y edificación como en otras actuaciones que necesiten licencia de obras.

Suelos potencialmente contaminados

Los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante según el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de dichas actividades y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo.

Los titulares de las actividades incluidas dentro del Anexo I del Decreto mencionado anteriormente estarán obligados a remitir periódicamente al órgano competente informes de situación. El contenido y la periodicidad con que dichos informes han de ser remitidos serán determinados por el órgano competente de la comunidad autónoma, particularmente en los supuestos de establecimiento, ampliación y clausura de la actividad.

CAPÍTULO VI

Zonificación y usos urbanísticos para las distintas clases de suelo

Artículo 52. Zonificación del suelo urbano.

A efectos de determinar el ámbito de aplicación de las normas específicas establecidas en este capítulo, se establece la siguiente división en zonas, que se identifican en los planos de tipologías constructivas y de usos pormenorizados.

- (CH) Centro Histórico.
- (E) Ensanche.
- (RU) Residencial Unifamiliar.
- (CJ) Ciudad Jardín.
- (I) Industrial.
- (IE) Industria Escaparate.
- (IA) Industria Agraria.
- (ZV) Espacios Libres Públicos: Zonas Verdes y Plantaciones.
- (EP) Equipamiento Público.
- (Epr) Equipamiento Privado.
- (Anejos) Anejos.

Artículo 53. Centro Histórico (CH).

La zona así definida y grafiada en planos, es la que se destina principalmente a vivienda unifamiliar en el núcleo urbano primigenio.

1. Parcela mínima: No se fija.

2. Edificabilidad: 2,8 m²/m², no computando edificabilidad los aprovechamientos bajo cubierta indicados en el punto 4 (planta abuhardillada).

3. Ocupación máxima: 100%.

4. Altura máxima de la edificación: Tres (III) plantas sobre rasante, más planta abuhardillada (bajo-cubierta) cuya altura libre en alineaciones de fachadas y patios traseros será como máximo de ciento treinta (130) centímetros, la pendiente de cubierta igual o inferior a cuarenta y cinco (45°) grados sexagesimales y la altura libre en ningún punto rebasará los cuatro cincuenta (4,50) metros. En cualquier caso el edificio tendrá una altura máxima de once con cincuenta (11,50) metros si cuenta con tres plantas y de doce con cincuenta (12,50) metros si además contara con planta abuhardillada.

5. Altura mínima de la edificación: Una planta menos que las máximas.

6. Aprovechamiento bajo cubierta: Vividero y/o compatible y no computable a efectos de edificabilidad. Así mismo la aplicación de las Alturas Libres de plantas contenidas en estas Normas no serán de aplicación en el interior del volumen bajo cubierta.

7. Sótanos: Dos (II) plantas de sótanos o semisótano.

8. Retranqueos: No se permiten.

9. Tipología edificatoria: Edificación en hilera.

10. Condiciones de uso: Viviendas unifamiliares. Se admite la vivienda colectiva y otros usos compatibles. No se admitirán cocheras-almacén para labranza, no vinculadas a viviendas.

11. Condiciones estéticas: Las fachadas serán de colores claros: blanco, marfil o crema, pudiéndose contrastar en tonos más oscuros zócalos, cornisas y recercados; prohibiéndose expresamente azulejos, gresite, morteros con china proyectada y otros que no sean los revestimientos tradicionales. Podrá utilizarse la fábrica de ladrillo tosco visto colocado de cara al modo tradicional, salvo en recercados y cornisas que podrá colocarse «a sogá» y/o «a tizón».

La anchura de puertas de cochera, almacén y comercio, será igual o menor a dos ochenta (2,80) metros. Su altura no superará los tres veinte (3,20) metros.

Los vuelos serán abiertos (balcones), con barandillas metálicas no tupidas; prohibiéndose los tubos y perfiles huecos. Se autoriza un mirador (elemento de madera, hierro o aluminio en color mate, con superficie acristalada superior al 90% del total, montado sobre balcón) en cada planta distinta a la baja, en edificios con más de nueve (9) metros de fachada. La longitud de cada uno no superará los dos cincuenta (2,50) metros admitiéndose exclusivamente situados a eje y en la vertical de los huecos de planta baja, y la suma total de sus longitudes no excederá del cincuenta (50%) de la longitud de la fachada. Se prohíben elementos y cuerpos volados más de 15 cm en calles sin aceras, o que contando con ellas tengan una anchura total inferior a cuatro (4) metros.

Las cubiertas serán inclinadas de teja cerámica curva con pendiente igual o inferior a cuarenta y cinco (45°) grados sexagesimales, admitiéndose las planas ocluidas (ocultas por medianerías y faldones inclinados), en las siguientes condiciones:

- Estarán retranqueadas al menos dos (2) metros de los aleros y uno cincuenta (1,50) metros de medianerías, caballetes y otras del mismo tipo.

- Su dimensión máxima paralela a fachada será de cuatro (4) metros y la suma de ésta dimensión de todas las cubiertas planas existentes, será igual o inferior al cincuenta por ciento del frente de fachada o anchura del faldón en el que se insertan.

Excepcionalmente se podrán autorizar materiales vítreos en lucernarios y monteras.

El esquema compositivo responderá al de las Ordenanzas Gráficas que se incluyen como Anexo I de estas Normas.

1. Edificios Catalogados: En los edificios catalogados, se tendrán en cuenta las condiciones específicas indicadas en el Catálogo aprobado por el Ayuntamiento, si bien las condiciones de aprovechamiento bajo cubierta serán, en caso de autorizarse en el Catálogo, las de los párrafos anteriores.

Artículo 54. Residencial Ensanche (E).

La zona así definida y grafiada en planos, es la que se destina tanto a vivienda unifamiliar, como a edificios de vivienda plurifamiliar (bloques de pisos).

1. Parcela mínima: 100 m². Se prohíben parcelaciones y segregaciones cuando alguna parcela resultante quede con superficie inferior a la mínima, pero son edificables las inscritas en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas, cualquiera que sea su superficie.

2. Edificabilidad: 2,80 m²/m². cuando se permitan tres (III) plantas y 3,5 m²/m². cuando se permitan cuatro (IV) plantas sobre rasante.

3. Altura de la edificación: Tres (III) plantas sobre rasante cuando el ancho de la calle, medido en el centro de la fachada del solar, sea inferior a catorce (<14) metros y Cuatro (IV) plantas cuando éste ancho sea igual o superior a catorce (≥14) metros. Sobre la última planta permitida, podrá levantarse otra planta abuhardillada (bajo-cubierta) cuya altura libre en alineaciones de fachadas y patios traseros será como máximo de treinta (30) centímetros, la pendiente de cubierta igual o inferior a cuarenta y cinco (45°) grados sexagesimales y la altura libre en ningún punto rebasará los cuatro cincuenta (4,50) metros, no computando a efectos de consumo de edificabilidad. Así mismo la aplicación de las Alturas Libres de plantas contenidas en estas Normas no serán de aplicación en el interior del volumen bajo cubierta.

4. Altura mínima de la edificación: Una planta menos que las máximas.

5. Aprovechamiento bajo cubierta: Vividero y/o compatible y no computable a efectos de edificabilidad. Así mismo la aplicación de las Alturas Libres de plantas contenidas en estas Normas no serán de aplicación en el interior del volumen bajo cubierta.

6. Sótanos: Dos (II) plantas de sótanos o semisótano.

7. Retranqueos: Se permiten, siempre que se trate la medianería vista con vegetación.

8. Tipologías edificatorias: Edificación en hilera.

9. Condiciones de uso: Vivienda unifamiliar y colectiva. Se admiten otros usos compatibles con el residencial. No se admitirán cocheras-almacén para labranza, no vinculadas a viviendas.

10. Condiciones estéticas: Las fachadas serán de colores claros: blanco, marfil o crema, pudiéndose contrastar en tonos más oscuros zócalos, cornisas y recercados; prohibiéndose expresamente azulejos, gresite y otros que no sean los revestimientos tradicionales. Podrá utilizarse la fábrica de ladrillo tosco visto colocado de cara al modo tradicional, salvo en recercados y cornisas que podrá colocarse «a sogá» y/o «a tizón».

La anchura de puertas de cochera, almacén y comercio, será igual o menor a tres cincuenta (3,50) metros. Su altura no superará los tres cincuenta (3,50) metros.

Los vuelos serán abiertos (balcones), con barandillas metálicas no tupidas, al menos en la mitad de su longitud total, autorizándose como cuerpos cerrados o miradores en la longitud restante. Su longitud total no superará el setenta y cinco (75%) por ciento de la longitud de la fachada. Quedan prohibidos elementos y cuerpos volados más de 15 cm. en calles sin aceras, o que contando con ellas tengan una anchura total inferior a cuatro (4) metros.

Las cubiertas serán inclinadas de teja cerámica curva con pendiente máxima de cuarenta y cinco (45°) grados sexagesimales, admitiéndose las planas hasta el cincuenta (50%) por ciento de la superficie total de la cubierta y ocultas por me-

dianerías y faldones inclinados. Excepcionalmente se podrán autorizar materiales vítreos en lucernarios y monteras.

El esquema compositivo responderá al de las Ordenanzas Gráficas que se incluyen como Anexo I de estas Normas, pudiéndose apartar de tal esquema en casos muy justificados y excepcionales, edificación singular.

1. Edificios Catalogados: En los edificios catalogados, se tendrán en cuenta las condiciones específicas indicadas en el Catálogo aprobado por el Ayuntamiento, salvo que la edificabilidad se podrá agotar en el solar hasta 2,80 m²/m² cuando se permitan tres (III) plantas y 3,5 m²/m² cuando se permitan cuatro (IV) plantas sobre rasante, si fuese la edificabilidad del edificio catalogado inferior a éstas, y siempre como edificación diferenciada de la protegida.

Artículo 55. Residencial Unifamiliar (RU).

La zona así definida y grafiada en planos, es la que se destina a vivienda, principalmente unifamiliar.

1. Parcela mínima: 100 m². Se prohíben parcelaciones y segregaciones cuando alguna parcela resultante quede con superficie inferior a la mínima, pero son edificables las inscritas en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas, cualquiera que sea su superficie.

2. Edificabilidad: 1,80 m²/m².

3. Ocupación máxima del solar: No se fija.

4. Altura de la edificación: Dos (II) plantas sobre rasante. Podrá edificarse una tercera planta abuhardillada (bajo-cubierta) cuya altura libre en alineaciones de fachadas y patios traseros será como máximo de ciento treinta (130) centímetros, la pendiente de cubierta igual o inferior a cuarenta y cinco (45°) grados sexagesimales, la altura libre en ningún punto rebasará los cuatro cincuenta (4,50) metros y su superficie será inferior al cincuenta (50%) por ciento de la edificada en planta primera y esta no será computable a efectos de edificabilidad. Las Alturas Libres de plantas contenidas en estas Normas no serán de aplicación en el interior del volumen bajo cubierta.

5. Altura mínima de la edificación: Una planta menos que las máximas.

6. Sótanos: Una (I) planta de sótano o semisótano.

7. Retranqueos: Se permiten cumpliendo las siguientes condiciones:

- Serán al menos de tres (3) metros, desde la alineación oficial de calle o parcela colindante.

- No dejarán vistas medianerías de los edificios colindantes con más de dos (2) plantas de altura y las que quedaren de menor altura habrán de ser tratadas, decoradas y/o recubiertas con vegetación.

1. Tipologías edificatorias: Edificación en hilera, aislada o adosada.

2. Condiciones de uso: Viviendas unifamiliares que podrán contar con dependencias anejas para otros usos compatibles. Queda prohibida la vivienda colectiva admitiéndose otros usos compatibles. No se admitirán cocheras-almacén para labranza, no vinculadas a viviendas.

3. Condiciones estéticas: Las fachadas serán de colores claros: blanco, marfil o crema, pudiéndose contrastar en tonos mas oscuros zócalos, cornisas y recercados; prohibiéndose expresamente azulejos, gresite y otros que no sean los revestimientos tradicionales. Podrá utilizarse la fabrica de ladrillo tosco visto colocado de cara al modo tradicional, salvo en recercados y cornisas que podrá colocarse «a sogá» y/o «a tizón».

Los vuelos serán abiertos (balcones), con barandillas metálicas no tupidas, al menos en la mitad de su longitud total, autorizandose como cuerpos cerrados o miradores en la longitud restante. Su longitud total no superará el setenta y cinco (75%) por ciento de la longitud de la fachada. Quedan prohibidos elementos y cuerpos volados mas de 15 cm. en calles

sin aceras, o que contando con ellas tengan una anchura total interior a cuatro (4) metros.

Las cubiertas serán inclinadas de teja cerámica curva, admitiéndose las planas hasta el cincuenta (50%) por ciento de la superficie total de la cubierta y ocultas por medianerías y faldones inclinados. Excepcionalmente se podrán autorizar materiales vítreos en lucernarios y monteras.

Artículo 56. Ciudad Jardín (CJ).

La zona así definida y grafiada en planos, es la que se destina principalmente a vivienda unifamiliar tipo Ciudad Jardín, a base de viviendas aisladas.

1. Parcela mínima: 300 m². Se prohíben parcelaciones y segregaciones cuando alguna parcela resultante quede con superficie inferior a la mínima, pero son edificables las inscritas en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas, cualquiera que sea su superficie.

2. Edificabilidad: 1,00 m²/m².

3. Ocupación máxima del solar: Sesenta por ciento (60%) de la superficie.

4. Altura de la edificación: Dos (II) plantas sobre rasante. Podrá edificarse una tercera planta abuhardillada (bajo-cubierta) cuya altura libre en alineaciones de fachadas y patios traseros será como máximo de ciento treinta (130) centímetros, la pendiente de cubierta igual o inferior a cuarenta y cinco (45°) grados sexagesimales, la altura libre en ningún punto rebasará los cuatro cincuenta (4,50) metros y su superficie será inferior al cincuenta (50%) por ciento de la edificada en planta primera y esta no será computable a efectos de edificabilidad. Las Alturas Libres de plantas contenidas en estas Normas no serán de aplicación en el interior del volumen bajo cubierta.

5. Fachada mínima: Ocho (8) metros.

6. Sótanos: Una (I) planta de sótano o semisótano.

7. Retranqueos: Mínimo obligatorio de cuatro (4) metros a la calle de acceso solamente. Las medianerías que queden vistas serán tratadas igual que las fachadas y en ellas se plantarán algunas especies vegetales.

8. Tipologías edificatorias: Edificación aislada o pareada.

9. Condiciones de uso: Viviendas unifamiliares que podrán contar con dependencias anejas para otros usos compatibles. Queda prohibida la vivienda colectiva y la unifamiliar adosada (RU).

10. Condiciones estéticas: Las fachadas serán de colores claros: blanco, marfil o crema, pudiéndose contrastar en tonos mas oscuros zócalos, cornisas y recercados; prohibiéndose expresamente azulejos, gresite y otros que no sean los revestimientos tradicionales. Podrá utilizarse la fabrica de ladrillo tosco visto colocado de cara al modo tradicional, salvo en recercados y cornisas que podrá colocarse «a sogá» y/o «a tizón».

Los vuelos serán abiertos (balcones), con barandillas metálicas no tupidas, al menos en la mitad de su longitud total, autorizandose como cuerpos cerrados o miradores en la longitud restante. Su longitud total no superará el setenta y cinco (75%) por ciento de la longitud de la fachada.

Las cubiertas serán inclinadas de teja cerámica curva, admitiéndose las planas hasta el cincuenta (50%) por ciento de la superficie total de la cubierta y ocultas por medianerías y faldones inclinados. Excepcionalmente se podrán autorizar materiales vítreos en lucernarios y monteras.

Artículo 57. Industrial (I).

La zona así definida y grafiada en planos, es la que se destina principalmente al uso económico-productivo secundario.

1. Parcela mínima: 250 m². Se prohíben parcelaciones y segregaciones cuando alguna parcela resultante quede con superficie inferior a la mínima, pero son edificables las inscritas en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas, cualquiera que sea su superficie.

2. Edificabilidad: 1 m²/m².

3. Retranqueos: Mínimo de cinco (5) metros a alineación oficial de calle. En solares de esquina solo será obligatorio en la calle de acceso.

4. Ocupación máxima del solar: Cien por cien (100%) de la superficie, salvo retranqueos.

5. Altura de la edificación: Una (I) planta sobre rasante, cuya altura en cabeza de pilares no excederá de diez (10) metros. Podrá dotarse de entreplanta sin que esta supere el quince por ciento (15%) de la superficie ocupada por la edificación.

No es de aplicación al caso, lo indicado en el cuadro de altura libre máxima y mínima de las plantas contenido en el artículo 34 de estas Normas.

1. Sótanos: Una (I) planta de sótano o semisótano, que en ningún punto sobresaldrá de la rasante de la calle más de un (1) metro.

2. Tipologías edificatoria: Edificación en hilera, aislada o adosada.

3. Condiciones de uso: Naves destinadas a industrias, almacenes de todo tipo y usos compatibles. Queda prohibida la vivienda.

4. Condiciones estéticas: No se emplearán en la construcción cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones. En cualquier caso, la tipología constructiva de las nuevas edificaciones que se proyecten será acorde con el medio e integrada en el paisaje, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio.

Artículo 58. Industria Escaparate (IE).

La zona así definida y grafiada en planos, es la que se destina principalmente al uso económico-productivo secundario y terciario.

En esta zona son de aplicación todas las condiciones indicadas en el artículo anterior para la zona Industrial (I), y al menos el cincuenta (50%) por ciento de la superficie construida habrá de destinarse a Exposición y Venta de productos manufacturados, siendo de aplicación para esta parte de la edificación las condiciones estéticas de la zona de Ensanche (E).

Artículo 59. Industria Agraria y Agroalimentaria (IA).

La zona así definida y grafiada en planos, es la que se destina principalmente al almacenamiento y guarda de aperos, maquinaria y productos agrícolas.

1. Parcela mínima: 50 m². Se prohíben parcelaciones y segregaciones cuando alguna parcela resultante quede con superficie inferior a la mínima, pero son edificables las inscritas en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas, cualquiera que se a su superficie.

2. Edificabilidad: 1 m²/m².

3. Retranqueos: No se prohíben, siendo en su caso de tres (3) metros como mínimo. Las medianeras que queden vistas sean tratadas igual que las fachadas y junto a estas se plantarán algunas especies vegetales.

4. Ocupación máxima del solar: Cien por cien (100%) de la superficie.

5. Altura de la edificación: Una (I) planta sobre rasante, cuya altura en cabeza de pilares no excederá de seis (6) metros, respecto a la rasante de la calle en su cota mas alta.

No es de aplicación al caso, lo indicado en el cuadro de altura libre máxima y mínima de las plantas contenido en el artículo 33 de estas Normas.

1. Sótanos: Una (I) planta de sótano o semisótano.

2. Tipologías edificatoria: Edificación en hilera.

3. Condiciones de uso: Edificaciones destinadas al almacenamiento y guarda de aperos, maquinaria, productos agrícolas, venta y distribución de fitosanitarios, talleres de vehículos agrícolas y cualquier otro uso relacionado con la industria agraria y agroalimentaria. Quedan prohibidos todos los demás usos.

4. Condiciones estéticas: No se permiten cuerpos volados sobre la vía pública. No se emplearán en la construcción cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones. En cualquier caso, la tipología constructiva de las nuevas edificaciones que se proyecten será acorde con el medio e integrada en el paisaje, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio.

Artículo 60. Anejos.

En los núcleos urbanos anejos, en el Suelo Urbano no marcado con alguna zonificación de las relacionadas con anterioridad en estas Normas, se permiten edificaciones destinadas principalmente a vivienda unifamiliar, con dependencias accesorias destinadas a usos agropecuarios.

1. Parcela mínima: No se fija.

2. Edificabilidad: 1,5 m²/m².

3. Ocupación máxima del solar: No se fija limitándose el fondo máximo de la edificación a quince (15) metros.

4. Altura de la edificación: Dos (II) plantas sobre rasante en viviendas. Y una (I) planta en cocheras y/o almacenes de aperos, cuando se edifiquen en parcela independiente o en la misma, pero adosados o aislados de la vivienda.

5. Sótanos: Una (I) planta de sótano o semisótano, que en ningún punto sobresaldrá de la rasante de la calle más de un (1) metro.

6. Tipologías edificatoria: Edificación en hilera, aislada y adosada.

7. Condiciones de uso: Viviendas unifamiliares, que podrán contar con dependencias anejas para otros usos compatibles. Queda prohibida la vivienda colectiva.

8. Condiciones estéticas: Las fachadas serán de color blanco con zócalos contrastados, prohibiéndose expresamente los azulejos. Se cumplirán las Ordenanzas Gráficas incluidas como Anexo I de estas Normas.

9. Edificios Catalogados: En los edificios catalogados, se tendrán en cuenta las condiciones específicas indicadas en el Catálogo aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 61. Espacios libres públicos: zonas verdes y plantaciones (ZV).

1. El tratamiento de los espacios libres públicos dependerá de su función, siendo en todo caso obligatoria la plantación de arbolado, de las especies y el porte adecuado, a lo largo de las vías de tránsito con acerados de anchura igual o superior a dos cincuenta (2,50) metros, en los estacionamientos de vehículos en superficie, en las calles y plazas peatonales, comprendidos dentro de los terrenos objeto de urbanización.

2. Se cumplirán los siguientes condicionamientos mínimos:

c) En la elección de las especies vegetales se procurará que sean adecuadas al clima del lugar, preferiblemente aquellas que aparezcan en las series de vegetación potencial de la zona, evitándose las que por su inadecuación al clima, produzcan un sobrecoste en su conservación.

d) La distancia de plantación para alineaciones deberá respetar los mínimos siguientes:

- Árboles de porte pequeño o columnar 4-6 m.
- Árboles de porte mediano 6-10 m.
- Árboles de porte grande 10-16 m.

a) En el alumbrado y mobiliario urbano de parques y jardines se considerarán las motivaciones estéticas y funcionales, empleándose modelos homologados o que apruebe el Ayuntamiento.

b) La edificación permitida deberá estar vinculada al mantenimiento de estos espacios, a usos dotacionales de ocio y cultura, y excepcionalmente residencial cuando sea necesario para guardería de aquellos. En cualquier caso, la edificabilidad máxima será de 0,10 m²/m² (100 m² cada 1.000 m²).

3. En los espacios libres públicos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las áreas verdes se diseñarán dando prioridad a la vegetación y a los elementos ornamentales, adecuado mobiliario urbano que facilite la estancia y el tránsito de las personas, y diversificación de tratamientos de suelo de acuerdo con su diferente función y categoría.

Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de pies arbóreos.

En las áreas ajardinadas y parques se procurará en su diseño la utilización de materiales blandos (tipo albero o arena), evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

Artículo 62. Equipamiento (EP) y (EPr).

En virtud de la titularidad del promotor, el equipamiento será: Público (EP) o Privado (EPr).

1. Parcela mínima: No se fija.

2. Edificabilidad: La de cada zona en la que se ubique el Equipamiento.

3. Ocupación máxima del solar: Cien por cien (100%) de la superficie.

4. Altura de la edificación: El número de plantas será el de la zona donde se enclave.

5. Sótanos: Una (I) planta de sótano o semisótano.

6. Condiciones de uso: Los usos permitidos serán los existentes en la actualidad en cada una de las áreas delimitadas y cuantos otros de esta clase (equipamiento), cuya conveniencia sea estimada por el Ayuntamiento.

Son incompatibles todos los usos restantes: Residencial, Industrial, etc., pudiendo incluir el uso de equipamiento en sus diferentes clases otros vinculados a él, tales como cafetería, oficinas, vivienda de conserje, etc.).

1. Condiciones de volumen:

b) La edificación respetará en general las tipologías edificatorias y las alturas máximas totales de la zona donde se enclave con independencia de que la composición interna del edificio cumpla o no con el resto de condiciones de altura de plantas, de las que queda eximida.

c) Se admitirán en todo caso, elementos singulares por encima de dicha altura máxima y sin limitación, tales como torres de iluminación, torres de identificación, chimeneas de funcionamiento tratadas arquitectónicamente, campanarios, espadañas, torres de observación, etc., pero su superficie no superará un veinteavo de la ocupada por el edificio, sus dimensiones deberán ser menores de cinco (5) metros de lado y estarán distanciados de cualquier medianería un cuarto de su altura.

2. Condiciones estéticas: Se cumplirán las condiciones estéticas de la zona donde se ubique el equipamiento.

3. Edificios Catalogados: En los edificios catalogados, se tendrán en cuenta las condiciones específicas indicadas en su ficha del Catálogo aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 63. Cuadro de usos y su compatibilidad con otros.

| ZONA | USO PRIORITARIO | EDIFIC. m ² /m ² | USOS COMPATIBLES Y GRADO DE COMPATIBILIDAD | USOS INCOMPATIBLES |
|------|---------------------------------|--|---|-------------------------------------|
| CH | Centro Histórico: Residencial | 2,8 | Todos excepto incompatibles | Industriales (I - IA) |
| E | Ensanche: Residencial | 2,8 (III) 3,50 (IV) | Todos excepto incompatibles | Industriales (I - IA) |
| RU | Residencial Unifamiliar | 1,8 | Todos excepto incompatibles | CH - E - I - IA - IE |
| CJ | Ciudad Jardín | 1 | Todos excepto incompatibles | CH - E - RU - I - IE - IA |
| I | Industrial | 1 | Todos excepto incompatibles | CH - E - RU - CJ |
| IE | Industria Escaparate | 1 | Residencial (CJ) al 50% | CH - E - RU |
| IA | Industria Agraria | 1 | Industriales (I) | Residencial en todas sus categorías |
| EPr | Equip. Privado | El de cada zona | Sólo los previstos | Los restantes |
| EP | Equip. Público | El de cada zona | Cualquier equipamiento público no previsto al 50% | Los restantes |
| A | Anejos: Residencial Unifamiliar | 1,5 | Todos excepto incompatibles | CH - E |

Los usos compatibles en cada zona deberán cumplir los parámetros más restrictivos en todo caso.

Cuando en una zona de calificación determinada se opte por un uso predominante de otra zona y compatible en esta, se estará a los parámetros más restrictivos de parcela, vuelos, alturas, retranqueos y edificabilidad, siendo el resto de las condiciones higiénico-sanitarias, de seguridad, etc., las aplicables a cada uso. Cuando se mezclen usos compatibles se aplicará el principio de proporcionalidad, de tal forma que los parámetros serán los del uso de mayor intensidad.

Artículo 64. Definición y normas para el suelo urbanizable.

Constituye el Suelo Urbanizable (Suble) la parte de Término Municipal de Villacarrillo no clasificada como Suelo Ur-

bano (SU) o No Urbanizable especialmente protegido (SNUep). Este Suelo Urbanizable (Suble), con arreglo a lo previsto en el art. 47 de la LOUA, se establece en las categorías de Suelo Urbanizable Sectorizado (Suble-S) y Suelo Urbanizable No Sectorizado (Suble-NS).

A) Suelo Urbanizable Sectorizado (Suble-S):

El Suelo Urbanizable Sectorizado (Suble-S), se sitúa en las zonas grafiadas en los correspondientes planos y que constituye los Sectores de uso industrial y residencial; cuyas superficies, edificabilidad y parcela mínima, en su caso, se indican en el Anexo de Unidades de Ejecución en Suelo Urbanizable y sus Áreas de Reparto y Aprovechamiento Medio.

B) Suelo Urbanizable No Sectorizado (Suble-NS):

1. A efectos de lo previsto en la Ley 6/1998 de 13 de abril en su modificación por el R.D.Ley 4/2000 de Junio de 2000, todo el suelo urbanizable del término municipal de Villacarrillo no incluido en un sector delimitado, tiene el carácter de no sectorizado o sin ámbitos delimitados, de tal forma que su transformación se producirá por desarrollo de los contenidos de la citada legislación mediante la presentación del correspondiente Plan de Actuación, Plan Parcial y la innovación del planeamiento.

2. Los parámetros mínimos para el desarrollo de sectores o ámbitos en Suelo Urbanizable Sin Sectorizar (Suble N.S.) serán los siguientes:

Usos: Todos los definidos para el Suelo Urbano y los que puedan definirse en virtud del desarrollo del Suelo Urbanizable.

Tipologías: Todas las definidas para el Suelo Urbano y las que puedan definirse en virtud del desarrollo del Suelo Urbanizable.

Superficie mínima del ámbito o sector: Tres hectáreas (3 ha).

Edificabilidad global máxima: Será justificada en el correspondiente Plan Parcial.

1. Hasta tanto se produzca la sectorización siguiendo alguno de los procedimientos legalmente previstos, los propietarios del Suelo Urbanizable No Sectorizado (Suble-NS) tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a su naturaleza rústica.

2. Los Planes de Sectorización correspondientes, deberán ser sometidos al correspondiente trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. El suelo urbanizable no sectorizado no podrá ser objeto de desarrollo hasta en tanto no trascurren diez años desde la aprobación definitiva de este PGOU, y en todo caso, una vez haya sido desarrollado la totalidad del suelo urbanizable sectorizado.

C) Desarrollo:

1. En el desarrollo de esta clase de suelo se incluirá un tratamiento de borde entre el uso industrial y los usos residenciales, de equipamiento educativo y servicios de interés público y social, mediante el oportuno distanciamiento y/o ajardinamiento en todas las colindancias de estas características planteadas por la propuesta de ordenación. A estos efectos, el planeamiento de desarrollo afectado ubicará, de manera preferente, la dotación de espacios libres locales a modo de franja interpuesta entre los usos referidos.

2. Cuando en alguno de los sectores se afecte a algún cauce, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas y el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, se evitará su embovedado o canalización, procurando su integración de forma natural en las nuevas zonas a urbanizar.

3. Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear, han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios que se deberán realizar al respecto.

4. A efectos de prevención de los efectos de la contaminación acústica, los proyectos se adaptarán a las previsiones establecidas por la vigente Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como a las del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

5. El diseño y la disposición de los sistemas locales y generales se realizará en modo de contribuir, cuando sea posible, a la separación entre la autovía y los usos residenciales.

Artículo 65. Definición y normas para el suelo no urbanizable.

1. Definición: Constituye el Suelo No Urbanizable (S.N.U.) la parte del Término Municipal de Villacarrillo no incluida en el proceso urbanizador en aras de la conservación de su valor agrícola, forestal, ganadero o extractivo, sus valores paisajísticos, históricos o culturales, la defensa de la naturaleza, el equilibrio ecológico, riesgos naturales o razones semejantes.

2. Subclases: Todo el Suelo No Urbanizable se clasifica como de Especial Protección (SNU-ep), distinguiéndose las siguientes subclases, que aparecen grafadas en el correspondiente plano:

SNU-ep-A: Suelo No Urbanizable de Especial Protección-Subclase Parque Natural de las Sierras de Segura, Cazorla y las Villas: Puesto que todo el territorio municipal ubicado en el Parque Natural se encuentra dentro de las Áreas de Interés Ecológico Forestal (Grado de Protección B), con respecto a los usos compatibles e incompatibles, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 192 del P.O.R.N.

Usos compatibles.

1. De acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación, se consideran compatibles en este tipo de áreas los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos forestales y ganaderos que no comporten degradación de las condiciones naturales del medio y que se ejecuten con arreglo a los Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos de los respectivos montes aprobados por la Consejería de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

b) Las labores selvícolas de conservación y regeneración de las formaciones forestales, incluyendo la realización de claras y repoblaciones de enriquecimiento de las formaciones forestales de coníferas con quercíneas y otras especies frondosas, así como medidas destinadas a la regeneración natural de estas formaciones.

c) Los aprovechamientos agrícolas en huertas tradicionales ligadas a las viviendas rurales.

d) La implantación de cercas, vallados, abrevaderos e instalaciones para el manejo del ganado.

e) La realización de áreas cortafuegos y otras infraestructuras preventivas contra incendios.

f) Los aprovechamientos cinegéticos, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; en el Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley de Caza; en la Orden de 25 de junio de 1991, por la que se dictan normas sobre la regulación de la Caza en Andalucía y demás legislación vigente y siempre que no entren en contradicción con otras limitaciones específicas.

g) El acondicionamiento de viviendas y edificaciones rurales para actividades de uso público y de alojamiento turístico, siempre que no comporte la apertura de nuevas vías de acceso. Las edificaciones de nueva planta para actividades de uso público únicamente se permitirán cuando no existan edificaciones previas que puedan servir de acogida.

h) La construcción de edificaciones directamente vinculadas a las explotaciones forestales y ganaderas.

i) Las actividades didáctico-recreativas y las instalaciones necesarias de acuerdo con el Programa de Uso Público del Parque.

j) Las adecuaciones recreativas sobre márgenes de carreteras.

k) Las actuaciones infraestructurales y las edificaciones de interés público se considerarán permisibles únicamente cuando su ubicación resulte ineludible y no pueda satisfacerse

en las categorías de menor grado de protección establecidas por este Plan.

Usos incompatibles.

2. Se consideran incompatibles dentro de estos espacios los siguientes usos y actividades:

a) Las talas o roturaciones que conlleven la transformación del uso forestal del suelo.

b) La eliminación de los reductos de vegetación natural, en especial de quercíneas, de vegetación riparia y otras formaciones y su sustitución por especies de crecimiento rápido.

c) Las obras que conlleven desmontes, rellenos, explanaciones, etc. y supongan alteración del perfil natural del terreno, salvo informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

d) La apertura de nuevas canteras con fines de explotación comercial, salvo la habilitación de zonas de extracción para el acondicionamiento de carreteras.

e) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier naturaleza.

f) La apertura de nuevos caminos, salvo los destinados a favorecer los aprovechamientos primarios de los montes, a fines contra incendios y actividades de uso público.

g) La realización de cualquier actividad que interfiera o altere la red de drenaje, salvo las obras destinadas a la protección hidrológica.

h) Cualquier actividad potencialmente generadora de vertidos.

i) La construcción de viviendas familiares aisladas no vinculadas directamente a las explotaciones agropecuarias.

3. Las áreas de cultivo en pequeñas fincas particulares situadas en el interior de terrenos forestales podrán continuar con su actividad como áreas agrícolas siempre que no contradigan las normas específicas de estas áreas.

4. Las áreas de cultivo como consecuencia de la roturación ilegal de montes públicos, tendrán la consideración de terrenos forestales o áreas de recuperación del uso forestal, de acuerdo con los objetivos que a continuación se señalan para estas zonas.

a) Edificaciones destinadas al almacenamiento de aperos de labranza y pequeñas construcciones de tipo efímero (quioscos, terrazas, etc.) de interés municipal.

Se permitirán las edificaciones de este tipo, en cualquier parcela con independencia de su tamaño, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

Superficie: no superará los 25 m².

Altura máxima: tres (3) metros.

Condiciones estéticas:

- La cubierta se resolverá a una, dos o cuatro aguas, con teja cerámica curva o mixta, de color marrón, sobre faldones con pendiente inferior al 40%.

- Las fachadas estarán acabadas en piedra vista o blanqueadas, adecuándose, en cualquier caso al entorno.

Retranqueo: mínimo de quince (15) metros de los linderos con fincas colindantes.

b) Edificaciones vinculadas a la actividad agropecuaria.

Parcela mínima: Para las explotaciones forestales será de 10 ha, para explotaciones agrícolas de secano y/o regadío, será de 2 ha y en las huertas de 0,5 ha.

Retranqueo: a linderos 25 m.

Distancia mínima a cualquier otra edificación, exceptuadas las del punto anterior, será de cien (100) metros si alguna de ellas es destinada a vivienda y de ochenta (80) metros para el resto.

Edificabilidad: 0,05 m²/m².

Altura máxima: Dos plantas (máximo 6 m a alero). Se exceptúan de esta altura las instalaciones no destinadas a vivienda pero que sean necesarias para el desarrollo de la actividad y superen la misma (tolvas, silos, etc.).

Condiciones estéticas:

- Las fachadas estarán acabadas en piedra vista o blanqueadas, adecuándose, en cualquier caso al entorno.

- La cubierta se resolverá a una, dos o cuatro aguas, con teja cerámica curva o mixta, de color marrón, sobre faldones con pendiente inferior al 40%.

c) Edificaciones destinadas a acoger actividades de Uso Público.

1. Las necesidades de acogida para las actividades de uso público y de gestión del Parque Natural deberán satisfacerse, preferentemente, mediante el aprovechamiento de edificaciones del medio urbano o rural ya existentes, autorizándose las de nueva planta cuando requieran ineludiblemente su localización en zonas donde no existiesen otras que permitan su adecuación.

2. Se considerarán edificios preferentes para la implantación de los equipamientos de uso público las edificaciones tradicionales o representativas de la arquitectura popular del Parque Natural, cuya rehabilitación deberá realizarse con carácter ejemplarizante procurando con el mayor rigor posible la conservación de sus características originales.

d) Establecimientos hoteleros y de restauración.

1. La implantación de establecimientos hoteleros y de carácter turístico, en general, deberá realizarse en suelo urbano y urbanizable de los núcleos urbanos y núcleos menores de población del Parque Natural.

2. En el medio rural y en suelo no urbanizable, estos establecimientos sólo se permitirán mediante la rehabilitación de edificaciones previamente existentes (casas rurales o forestales, cortijos, molinos, etc.), de acuerdo con las condiciones sobre rehabilitación establecidas en el P.O.R.N., y las características constructivas tradicionales de la zona, así como con las normas de protección pertinentes en el caso de edificios catalogados o protegidos, de acuerdo con la normativa ambiental y la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 1/1991, de 3 de junio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. Las características constructivas y de los materiales a emplear se adecuarán a las normas generales establecidas en el P.O.R.N. para las edificaciones en suelo no urbanizable, quedando prohibida la construcción de edificaciones con tipologías características de las zonas urbanas. Las áreas de aparcamiento deberán acondicionarse con materiales rústicos.

4. Será requisito indispensable para la autorización del proyecto que se aporten medidas para el tratamiento y evacuación de las aguas residuales, al objeto de evitar vertidos a los cauces.

5. Cuando se trate de establecimientos hoteleros, la tramitación del proyecto requerirá en suelo no urbanizable su declaración de interés público.

6. Con la finalidad de fomentar el desarrollo turístico en aquellas áreas del Parque infradotadas, la Consejería de Medio Ambiente podrá acondicionar como establecimientos turísticos las casas forestales que reúnan condiciones y conceder el servicio para su explotación privada, con arreglo a las normas establecidas para la concesión de servicios de uso público.

7. Para facilitar el desarrollo de la oferta complementaria, incluyéndose en la misma la vivienda eventual ligada a la explotación, se podrá autorizar la construcción de instalaciones cuya superficie máxima construida no podrá exceder del 35% de la superficie construida del establecimiento, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

a) Las nuevas instalaciones tendrán un máximo de una altura, equivalente a dos plantas, y constituirán una unidad continua con las existentes, salvo aquellas actividades que, por sus características, deban tener una ubicación separada.

b) La nueva actividad que se soporte en estas instalaciones deberá estar ligada y ser complementaria a la actividad principal del establecimiento.

c) En el proyecto deberá incluirse, en caso de no poseerlo, el control de vertidos y la adecuación de fachadas.

8. En el corredor del Tranco, y para aquellos equipamientos turísticos que no lo hayan realizado en la fecha de entrada en vigor del presente Plan, se permitirá la remodelación de los mismos siempre que sea una unidad continua con los existentes, no superen el 50% de la obra original e incluya, entre sus objetivos, la mejora de fachadas y el control de vertidos, considerando como volumen de referencia el existente a la fecha de declaración del Parque Natural.

e) Alojamiento en casas rurales.

1. Con objeto de favorecer la obtención de ingresos complementarios a las rentas agrarias, se potenciará la rehabilitación de viviendas rurales para alojamiento bajo las modalidades de turismo rural o agroturismo.

2. Dichos alojamientos deberán ajustarse a las normas establecidas en el Decreto 94/1995, de 4 de abril, sobre ordenación de los alojamientos en casas rurales, y restante normativa sectorial aplicable.

3. No se permitirá la utilización con dichos fines de viviendas del medio rural que estén declaradas fuera de ordenación o en situación urbanística ilegal por el planeamiento, así como las viviendas que no reproduzcan la arquitectura tradicional de la zona.

4. La Consejería de Medio Ambiente coordinará sus acciones con los demás organismos competentes en la materia al objeto de facilitar la tramitación de autorizaciones y las posibles ayudas que puedan destinarse con este fin, a las viviendas que reúnan los requisitos anteriores, así como en el control de irregularidades.

f) Establecimientos para el alojamiento sin ánimo de lucro

1. Los establecimientos de alojamiento sin ánimo de lucro, tales como albergues juveniles y otras instalaciones similares dependientes de la Administración Autonómica con la finalidad de favorecer las actividades recreativas y extraescolares en contacto con la naturaleza, requerirán su declaración de interés público, al que estarán destinados, y sólo podrán implantarse en edificaciones ya existentes, no permitiéndose las de nueva planta.

2. Estos establecimientos deberán garantizar los requisitos básicos legales en cuanto a seguridad, higiene de los edificios destinados a servicios públicos y se deberán ajustar a la normativa sectorial que en su momento se apruebe.

3. La Consejería de Medio Ambiente instará a la Consejería de Turismo y Deporte a que garantice, a través de los medios a su alcance, que en estos establecimientos no se ejerzan actividades turísticas.

g) Campamentos de turismo y campamentos juveniles

1. La instalación de nuevos campamentos de turismo de iniciativa pública o privada y en cualquiera de sus modalidades podrá realizarse en aquellas áreas donde no esté específicamente prohibido por las normas particulares de este Plan, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/1987, de 3 de junio, sobre Ordenación y Clasificación de los Campamentos de Turismo de Andalucía y demás normativa vigente para este tipo de establecimientos.

2. No se otorgarán nuevas autorizaciones para la instalación de campamentos de turismo en las siguientes áreas del Parque Natural:

a) En las zonas de policía de 100 m de los cauces públicos.

b) En los perímetros de protección de los enclaves de interés paisajístico y elementos paisajísticos singulares definidos en el PORN.

3. Excepcionalmente, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar la sustitución paulatina de parcelas de acampada por cabañas desmontables de madera, de una planta, no pudiendo exceder el número de aquéllas del 25% de las parcelas de acampada autorizadas, ni la superficie de las cabañas podrá superar los 30 m² por parcela, debiendo contemplarse, en caso de no poseerlo, el control de vertidos.

h) Áreas de acampada.

1. Con objeto de cubrir las necesidades de acampada del Parque Natural, la Consejería de Medio Ambiente podrá acondicionar otras áreas, localizándolas preferentemente en algunas de las actuales áreas recreativas o en zonas de escaso interés ambiental.

2. Las áreas de acampada no se podrán ubicar en ninguna de las áreas prohibidas anteriormente para la implantación de campamentos de turismo.

i) Áreas recreativas.

1. La localización de nuevas áreas recreativas deberá establecerse en zonas inmediatas a la red de carreteras, desestimándose su localización en las proximidades de áreas de alto valor ecológico o de elementos paisajísticos singulares.

2. La Consejería de Medio Ambiente podrá acordar el cierre temporal o la clausura de algunas de estas instalaciones, por razones de conservación, excesiva presión de los visitantes o situaciones excepcionales de riesgo que así lo aconsejen. En caso de clausura será conveniente optar por la búsqueda de otros emplazamientos alternativos.

j) Estaciones de servicio o gasolineras.

1. La Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar nuevas gasolineras en las proximidades de los núcleos de población que carezcan de este servicio, situándose preferentemente en las intersecciones de las carreteras perimetrales del Parque Natural.

2. La Consejería de Medio Ambiente, a la hora de autorizar la instalación de nuevas gasolineras, podrá solicitar a los promotores la redacción y presentación de los informes necesarios y la asunción de aquellas medidas que aseguren la ausencia de impacto negativo sobre los recursos.

3. Todas las instalaciones deberán adoptar medidas de integración en el medio, restringiendo el empleo de colores fuertes que contrasten con los tonos dominantes en el entorno paisajístico o urbano donde se pretendan ubicar. Únicamente se permitirán las instalaciones básicas necesarias para el suministro de carburantes, oficinas y servicios.

k) Edificaciones preexistentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 14.4 del P.O.R.N., del Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas, se autoriza la rehabilitación de las viviendas abandonadas cuando vallan destinadas al servicio de las explotaciones y a otras actividades declaradas compatibles. A los efectos de este Plan, se permitirá la rehabilitación de aquellas edificaciones que conserven al menos el 25 por ciento de su estructura. En todo caso deberá respetarse la estructura y tipología constructiva tradicional y, salvo causa justificada, la autorización no dará derecho a ampliar la superficie construida. Se exige para este tipo de edificaciones el cumplimiento de la separación a linderos.

SNU-ep-B: Suelo No Urbanizable de Especial Protección-Subclase Agrícola y Zona Preparque:

Coincide con el suelo de uso agrícola que muestra alto valor agrícola, forestal, hortícola y merecedor del mantenimiento y protección respecto a los procesos urbanos. Coincide con gran parte de las zonas este y sur del municipio.

Los usos permitidos son los definidos en el artículo 16 de la Ley del Suelo vigente para Andalucía.

Es común a esta subclase de S.N.U. la defensa y mantenimiento del medio natural y sus especies, por lo que se fijan los siguientes criterios de protección:

Es uso compatible la actividad agropecuaria, siempre que no suponga la alteración de la vegetación o fauna, o de formaciones geológicas o edafológicas de marcado interés. Las condiciones que deberán respetar las edificaciones y construcciones en este tipo de suelo, a efectos de la No formación de Núcleo de Población y en función del uso y destino de las mismas serán las de los siguientes epígrafes.

Se permitirán las edificaciones destinadas al almacenamiento de aperos de labranza y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicios, con edificabilidad máxima de $0,01 \text{ m}^2/\text{m}^2$ y en parcela mínima de 10.000 m^2 en secano y de 5.000 m^2 en regadío, retranqueándose cinco (5) metros de los linderos y con altura máxima de tres (3) metros. Las mismas deberán usar materiales para adaptarse estéticamente al entorno en que se enclavan. No se podrá realizar más de una edificación por finca registral y su distancia mínima a suelo urbano será de mil (1000) metros.

Se permitirán edificaciones vinculadas a explotaciones agrarias en parcela mínima de 20.000 m^2 , y con edificabilidad de $0,01 \text{ m}^2/\text{m}^2$. Las mismas se retranquearán de los linderos veinticinco metros y deberán guardar como mínimo cincuenta metros de distancia a edificaciones de otra explotación, exceptuándose las destinadas a almacenamiento de aperos de labranza. La altura máxima permitida será de seis metros, aunque se permitirá aquellas instalaciones que superen la misma pero que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, siempre y cuando se justifiquen adecuadamente. Los materiales a usar deberán garantizar su adecuación al entorno. La distancia al suelo urbano será de mil (1000) metros y a cursos de agua cien (100) metros.

Las edificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad pecuaria se podrán realizar sobre parcela mínima de 5.000 m^2 , con edificabilidad de $0,2 \text{ m}^2/\text{m}^2$. El retranqueo a linderos será de veinticinco metros, debiendo distanciarse de cualquier otra edificación un mínimo de quinientos metros, exceptuándose las destinadas a almacenamiento de aperos de labranza. La altura máxima permitida será de seis metros, aunque se permitirá aquellas instalaciones que superen la misma pero que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, siempre y cuando se justifiquen adecuadamente. Los materiales a usar deberán garantizar su adecuación al entorno. La distancia al suelo urbano será de mil (1000) metros y a cursos de agua cien (100) metros.

Se permitirá la realización de construcciones e instalaciones destinadas al desarrollo turístico, de acuerdo al trámite establecido en el artículo 16.3.20. de la Ley del Suelo vigente en Andalucía, en parcela mínima de 3 Has. y edificabilidad de $0,1 \text{ m}^2/\text{m}^2$, y con altura máxima de siete metros (dos plantas), realizadas con materiales que adecuen su adaptación al entorno. Las mismas se retranquearán de los linderos diez metros, y deberán estar distanciadas de cualquier otra edificación exterior a la parcela veinte metros, quedando exceptuadas las destinadas a almacenamiento o complementarias del complejo turístico: garaje, piscina cubierta u otros.

En SNU-epB, de acuerdo con el art. 16.3 de la Ley del Suelo vigente para Andalucía, por el órgano autonómico competente se podrán autorizar edificaciones e instalaciones de utilidad pública interés social de acuerdo con el procedimiento especificado en el referido artículo. La parcela mínima sobre

las que podrán realizarse será de 2.500 m^2 , con edificabilidad de $0,25 \text{ m}^2/\text{m}^2$, y altura máxima de siete metros (dos plantas), aunque se podrá superar debiéndose justificar adecuadamente; se retranquearán de linderos 10 m.

Cualquier otra edificación a instalar en S.N.U. de uso de equipamiento público o privado al servicio de la comunidad, deberá cumplir lo establecido para las edificaciones vinculadas al desarrollo turístico, pudiendo dejarse de cumplir las limitaciones referentes a retranqueos a linderos y parcela mínima, previa declaración de interés social por parte del Ayuntamiento y autorización de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en su caso de los órganos competentes en la materia de que se trate.

Zona Preparque: Dentro de esta subclase de suelo (SNU-ep-B), en la zona así delimitada como tal y definida en el plano de Estructura General y Orgánica del Territorio, colindante con el Parque Natural de las Sierras de Segura, Cazorra y las Villas, en el que existen pendientes superiores al veinte por ciento (20%) y vegetación natural o de carácter forestal. En esta zona se prohíbe la alteración los hábitats naturales existentes. Cualquier actuación estará sometida al trámite de prevención ambiental que corresponda. Así mismo, en esta zona queda expresamente prohibida la implantación de actividades industriales de cualquier tipo.

Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15 %, o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m^2 o a un volumen superior a 5.000 m^3 deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la erosionabilidad de los suelos, debiendo establecerse las medidas correctoras pertinentes en caso de necesidad para poder obtener la autorización. Se ha de recuperar en lo posible la cobertura edáfica superficial.

SNU-ep-C: Suelo No Urbanizable de Especial Protección-Subclase Biótico P.E.P.M.F.:

Se corresponde con la zona RA-1, Complejo Ribereño de interés Ambiental del Guadalimar, declarada en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén (Orden de 7 de julio de 1986).

Queda prohibido cualquier tipo de actuación y/o intervención que pueda suponer una modificación del medio que comporte degradación del ecosistema, por lo que solo se permiten los trabajos de plantación, poda y otras labores destinadas a la buena conservación y mantenimiento de los valores a proteger, así como los encaminados a la regeneración del bosque mediterráneo, siendo preceptivo en todo caso la obtención de la correspondiente licencia municipal.

Los nuevos caminos o sendas precisos para usos del S.N.U., tendrán al menos cuatro (4) metros de anchura.

Dadas las especiales características de este tipo de suelo, no se permite en él ningún tipo de edificación o instalación.

Todas las actividades necesitarán necesidad de requerir autorización del órgano competente en materia medioambiental, además de la oportuna licencia municipal de obras, para cualquier actuación desarrollada en estas superficies, por ser en su mayoría terrenos forestales, en aplicación de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y/o afectar a la flora y fauna protegida por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de flora y fauna silvestres de Andalucía.

Toda edificación dedicada a vivienda y/o refugio definitivo, parcial o temporal, deberá ubicarse fuera de zona inundable para periodos de retorno de 500 años.

Deberá figurar expresamente que deberán contar con autorización de vertido si los generan y estos no se efectúan al alcantarillado municipal y de reconocimiento de derecho a aprovechamiento de aguas públicas (concesión, inscripción, etc), si el abastecimiento va a efectuarse de puntos distintos de la red municipal.

Queda prohibido con carácter general y sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que pudieran concederse:

- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas.
- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.
- Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Quedan prohibidas las labores y obras en los cauces que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por fuerza de avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

SNU-ep-D: Suelo No Urbanizable de Especial Protección-Subclase Márgenes de Carreteras y otras Vías de Comunicación:

Comprenden la superficie en contacto con las carreteras y otras vías de comunicación, de ancho variable según su importancia y que tienen por objeto la defensa de las mismas y de sus futuras ampliaciones y/o rectificaciones. Así como la red de caminos de funcionalidad agrícola y de titularidad municipal o autonómica generalmente, grafiada en el PGMO: Caminos asfaltados, Caminos de tierra y la Antigua Vía de FF.CC. Baeza-Utiel.

Como regla general cualquier tipo de obra que se acometa a lo largo de las márgenes de las carreteras que discurren por el Término Municipal deberá atenerse a lo establecido por el Organismo competente, especialmente en lo referente a lo dispuesto en cuanto a zonas de dominio público, servidumbre y afección y a la línea de edificación.

Se establece una zona de protección a ambos lados de todas y cada una de las vías de comunicación del Término Municipal de Villacarrillo, de dos (2) metros de anchura, sin perjuicio de lo que estableciese otra normativa aplicable, en la que no se podrá realizar ningún tipo de labor con equipos para el trabajo del suelo (gradas, escafificador, vertederas, rulos, etc.), solamente permitiéndose los tratamientos herbicidas destinados a combatir la vegetación adventicia de tipo herbáceo, ni tampoco se permite ningún tipo de plantación exceptuando a las de aquellas especies de carácter autóctono.

Queda prohibida, salvo servidumbres legales establecidas por otras Administraciones u Organismos Públicos, y en los casos que el Ayuntamiento lo declare de manifiesta utilidad pública e interés social, la instalación en estas vías y zona de protección de redes de riego, alumbrado o similares, así como cualquier tipo de edificación o instalación.

Los cercados de predios se retranquearán del borde legal de las vías de comunicación tres (3) metros y las construcciones, lo dispuesto en la legislación específica, en su defecto en la establecida por las presentes Normas y, en el caso en que no aparezca definida, la distancia mínima será la anterior. La distancia indicada se considera mínima y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones de rango superior.

SNU-ep-E: Suelo No Urbanizable de Especial Protección-Subclase Dotacional:

Suelo previsto para futuras o existentes Dotaciones de Infraestructuras o servicios públicos necesarios para el municipio, y que deban enclavarse por sus características en esta clase de suelo (EDAR, Telecomunicación, Depósitos de agua potable, estaciones de medición, vertederos controlados, etc.), no procediendo ningún otro tipo de instalación que no se encamine a los servicios referidos.

Las condiciones de edificación y de sus instalaciones serán las propias y necesarias de este tipo dotacional.

SNU-ep R): Suelo No Urbanizable de Especial Protección-Subclase Márgenes de Ríos y Arroyos.

En el caso concreto del río Guadalquivir y Aguascebas se establece una zona de protección que se corresponde con la grafiada en el plano y en el resto de los cauces de 50 m., en la que su uso primordial será agrícola y el de repoblación para fijación de márgenes, exceptuándose de esta restricción las instalaciones unidas a la explotación de recursos naturales, que deberán ser aprobadas por los organismos competentes, en especial la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como organismo de cuenca. En esta clase de suelo no se permite el vertido de aguas residuales a ningún cauce aunque temporalmente esté seco, ni aún previamente depuradas.

Se estará además en lo recogido en Norma 4 relativa a cauces, riberas y márgenes, del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén.

Cualquier vertido a cauces o zonas de dominio público e hidráulico precisará de autorización preceptiva previa del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Igualmente cualquier construcción en la zona de policía de cauces públicos precisará de autorización preceptiva previa del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Todas las actividades necesitarán necesidad de requerir autorización del órgano competente en materia medioambiental, además de la oportuna licencia municipal de obras, para cualquier actuación desarrollada en estas superficies, por ser en su mayoría terrenos forestales, en aplicación de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y/o afectar a la flora y fauna protegida por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de flora y fauna silvestres de Andalucía.

Toda edificación dedicada a vivienda y/o refugio definitivo, parcial o temporal, deberá ubicarse fuera de zona inundable para periodos de retorno de 500 años.

Deberá figurar expresamente que deberán contar con autorización de vertido si los generan y estos no se efectúan al alcantarillado municipal y de reconocimiento de derecho a aprovechamiento de aguas públicas (concesión, inscripción, etc), si el abastecimiento va a efectuarse de puntos distintos de la red municipal.

Queda prohibido con carácter general y sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que pudieran concederse:

- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas.
- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.
- Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Quedan prohibidas las labores y obras en los cauces que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por fuerza de avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

Para facilitar el acceso de los peces a los distintos tramos de los cursos de aguas, se dotará a las nuevas infraestructuras situadas en las aguas continentales de escalas, pasos o dispositivos de franqueo o, en su defecto, se adoptarán medidas sustitutivas que contribuyan a neutralizar su efecto nocivo. Con la misma finalidad, deberán ser objeto de demolición aquellos obstáculos artificiales en desuso.

Para impedir la muerte de peces, en toda obra de toma de agua, a la entrada de los cauces o canales de derivación y a la salida de los mismos, así como en los canales de vertido a cauces, los titulares o concesionarios del aprovechamiento hidráulico o de las instalaciones afectadas deberán colocar y mantener en perfecto estado de conservación y funciona-

miento compuertas, rejillas y accesorios que impidan el paso de los peces a los cursos de derivación.

SNU-ep-VP: Suelo No Urbanizable de Especial Protección-Subclase Vías Pecuarias:

Forma parte del sistema general de comunicaciones en el territorio, red que queda protegida por el PGOU de actuaciones en su entorno. Se corresponde con la red grafiada de vías pecuarias que discurren por el termino municipal de Villacarrillo.

De estas nos encontramos y quedan grafiadas en planos las siguientes:

1. Cañada Real, con anchura de 75,22 metros.
2. Vereda del Condado de la Sierra, con anchura de 20,89 metros.
3. Vereda del Vado Cabrahigos, con anchura de 20,89 metros.
4. Colada de la Cuesta Blanca al Vado, con anchura de 6,00 metros.

Las vías pecuarias tienen carácter de bienes de dominio público de la Comunidad autónoma de Andalucía de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias así como la consideración de las mismas como suelo no urbanizable de especial protección según se establece en el art. 39.1 del Reglamento de vías pecuarias, Decreto 155/1998, sin que puedan establecerse sobre los terrenos afecciones diferentes a las establecidas por la propia Ley y Reglamento (Uso Compatibles y Complementarios reflejados en el Título II del Reglamento).

Queda prohibida la ocupación o interrupción de las vías pecuarias mediante cualquier edificación, actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo, considerándose tales actuaciones como infracción urbanística grave, salvo autorización provisional de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Se deberán desafectar los terrenos de vías pecuarias, que hayan adquirido la condición de suelo urbano con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y con arreglo a lo especificado en la misma (BOJA 152/1999, de 31 de diciembre).

Las vías pecuarias que atraviesan el municipio, dispondrán además de una franja de protección inedificable de diez (10) metros a ambos lados de las mismas y a lo largo de todo su recorrido, medidos desde su borde legal, en la que solo estará permitida la plantación y reforestación de la misma.

Será de aplicación, en lo que no contravenga lo anterior, lo dispuesto para las vías de comunicación.

La representación gráfica de las Vías Pecuarias es aproximada hasta tanto no se realice el deslinde de las mismas.

3. Normas de aplicación general para el S.N.U.

A) A efectos urbanísticos, el S.N.U. carece de aprovechamiento urbanístico, por lo que las limitaciones que por estas Normas Urbanísticas puedan establecerse sobre él no darán derecho a ninguna indemnización, siempre que dichas limitaciones no afecten al valor inicial que posee por el rendimiento rústico propio de su explotación.

B) Los criterios de actuación en las diferentes zonas de S.N.U. citadas se basan en la posibilidad de intervención sin menoscabo de la protección requerida para cada una, pero que en todo caso no dejen frustradas las posibilidades de desarrollo económico, rural, agrícola, turístico, etc. del territorio.

La previsión de usos alternativos como industrias agrícolas, industrias y usos comerciales necesarios de implantarse en medio rural, campamentos, hostelería, usos de interés

social en este tipo de suelo queda controlada por el Ayuntamiento de forma ajustada.

C) Cuando se produjeran descubrimientos arqueológicos, paleontológicos, mineralógicos, históricos u otros geológicos o culturales, en áreas cuyas determinaciones no resultaran adecuadas con aquéllos y previa resolución del Organismo o Entidad competente, los terrenos afectados quedarán automáticamente sujetos a la suspensión cautelar de las autorizaciones, licencias y permisos para intervenir sobre ellos, en tanto se apruebe la necesaria modificación del planeamiento para alterar la regulación urbanística de modo que se ajuste a la nueva situación. Dichos descubrimientos deberán ser puestos inmediatamente en conocimiento de las Entidades u Organismos competentes para su comprobación, protección o explotación y, en todo caso, del Ayuntamiento.

D) Si un suceso natural o provocado originase la degradación de los valores de un terreno de cualquiera de las categorías del S.N.U., dichas circunstancias no serán motivo para modificar su cualificación, sino que deberán ponerse en práctica las medidas necesarias para recuperar sus valores originales.

E) En el S.N.U. de especial protección, será de aplicación el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados, para cualquier proyecto de línea eléctrica que discurra por el esta clase de suelo.

F) Queda prohibida la formación de núcleo de población. Se considera núcleo de población dentro del Suelo No Urbanizable todo asentamiento residencial que presente objetivamente necesidades de servicios urbanísticos comunes tales como red de suministro de agua, red de saneamiento, red de alumbrado público y sistema de accesos viarios diferenciados, aunque estos servicios no tengan las características exigidas en las áreas con destino urbano.

Tendrá la consideración de aislada y se considerará que no existe posibilidad de formación de núcleo de población cuando la edificación que se pretenda construir cumpla las tres condiciones siguientes:

a) Se vincule a la misma una superficie de terreno en las condiciones que para cada clase de suelo se fijan en el apartado correspondiente.

b) No existan más de dos viviendas en un círculo con radio de cien (100) metros, trazado desde el centro de la edificación prevista.

c) Se sitúe a más de quinientos (500) metros de un suelo clasificado como urbano o urbanizable, o más de doscientos cincuenta (250) metros de un anejo o núcleo de población delimitado por el PGOU.

4. Parcelaciones.

En el Suelo No Urbanizable, sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas. Estas parcelaciones, en todo caso, se ajustarán a lo dispuesto con carácter general en la legislación agraria, especialmente a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de Noviembre de 1996, BOJA núm. 136, sobre unidades mínimas de cultivo, en ningún caso las parcelas resultantes podrán ser inferiores a veinticinco mil (25.000 m²) metros cuadrados en secano y dos mil quinientos (2.500 m²) metros cuadrados en regadío.

5. Usos permitidos y autorizaciones.

Serán usos permitidos, sin perjuicio de las especificaciones y limitaciones establecidas para las distintas categorías del suelo de que se trate, los destinados a explotaciones agropecuarias, edificaciones de utilidad pública e interés social que hayan

de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar, de acuerdo y con las limitaciones y condiciones establecidas por los artículos 50.B.a) y 52 de la LOUA, y concordantes del P.O.R.N. del Parque Natural.

Para que se autoricen actividades en S.N.U. que requieran y originen la presencia permanente de personas, deberá justificarse la existencia o la viabilidad material, jurídica y urbanística tanto del acceso rodado a la parcela como de los distintos suministros y saneamientos que fueran necesarios para garantizar la salubridad y las condiciones higiénicas exigibles; de igual forma la realización de cualquier tipo de edificación, construcción o instalación requiere de la correspondiente licencia urbanística, independientemente de cualquier otra autorización necesaria y previa de otros órganos competentes. Para asegurar la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo, deberá justificarse que no concurren las circunstancias que puedan generar la formación de un asentamiento residencial o núcleo de población y que se determinan en la correspondiente definición del art. 5 de estas Normas Urbanísticas.

Para garantizar la debida protección ambiental queda terminantemente prohibido en todo tipo de edificación la evacuación a través de pozos ciegos.

Cualquier vertido a cauces o zonas de dominio público e hidráulico precisará de autorización preceptiva previa del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Igualmente cualquier construcción en la zona de policía de cauces públicos precisará de autorización preceptiva previa del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

6. Cercado de predios.

Podrá concederse licencia para el cercado de predios en S.N.U. de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 30.3 de estas Normas.

Ordenanzas gráficas.

Contenido.

Las Ordenanzas Gráficas tienen como misión servir de «guión» al controlador de la licencia urbanística y al redactor de los proyectos para la zona denominada Centro Histórico (CH).

No se trata de un lenguaje gráfico directo de aplicar sino que sirve para «contener» ciertos parámetros de la nueva intervención arquitectónica de tal forma que se garanticen unos mínimos de adecuación al entorno edificado, con cuyas referencias está confeccionada tal normativa.

Alcance y motivación.

Como hemos referido se trata, más que de modelos de aplicación directa, de normas genéricas gráficamente expresadas en que proporciones, medidas máximas y mínimas, tipologías básicas de modulación, materiales prohibidos, colores, contenidos básicos de terminaciones, etc. de tal forma que al diseñador de fuera de la localidad le de suficientes referentes

para acertar o al menos para no errar en elementos de raigambre de Villacarrillo, que de otra forma quedaría desintegrados y sin identidad local.

No puede tacharse la propuesta de rigidizadora ni molesta al arquitecto ya que supone un fácil y sencillo guión de lo que «no se puede hacer» más de lo que debe hacerse.

Elementos definidos.

Se proponen gráficamente propuestas de fachadas de dos y tres plantas, con alternativas de puerta cochera o no, de planta última tipo cámara o sin ella, de tipologías populares o cultas, con recercos o no. En todo caso se trata de posibles combinaciones de todos los elementos pero guardando al menos la composición genérica: no pueden mezclarse tipos de dinteles (curvos con rectos); no pueden alternarse modelos de composición rígida con aleatoria (culto y popular); no pueden mezclarse tipos de rejeras; etc., de tal forma que se elijan alternativas que cumplan los parámetros métricos propuestos.

Se divide la propuesta de Ordenanza gráfica en:

Fachadas: Culta y Popular; de dos y tres plantas; con o sin zócalos.

Cubiertas: Aleros y chimeneas.

Rejas huecos: enrasadas o voladas.

Rejas balcones: Barandas, poyetes y filigranas.

Materiales prohibidos:

- Se hace hincapié en la prohibición de colores de fachada que no sea el blanco, prohibiendo los azulejos, aplacados y chapados de piedra que no sean en zócalos de más de 10 cms. de grueso.

- Se prohíbe utilizar carpinterías de aluminio en su color, bronce, reflectantes o aceros inoxidable, de tal forma que se utilicen materiales modernos como PVC, aluminio lacado mate, madera, etc. siempre evitando las falsas imitaciones.

- Se prohíbe muy expresamente utilizar materiales encofrados o prefabricados en hormigón de cualquier color, y las llamadas piedras artificiales, tanto para poyetes de balcones, aleros, recercados, chapados, etc. y que puedan en la fachada atentar contrapureza de las formas y materiales verdaderos.

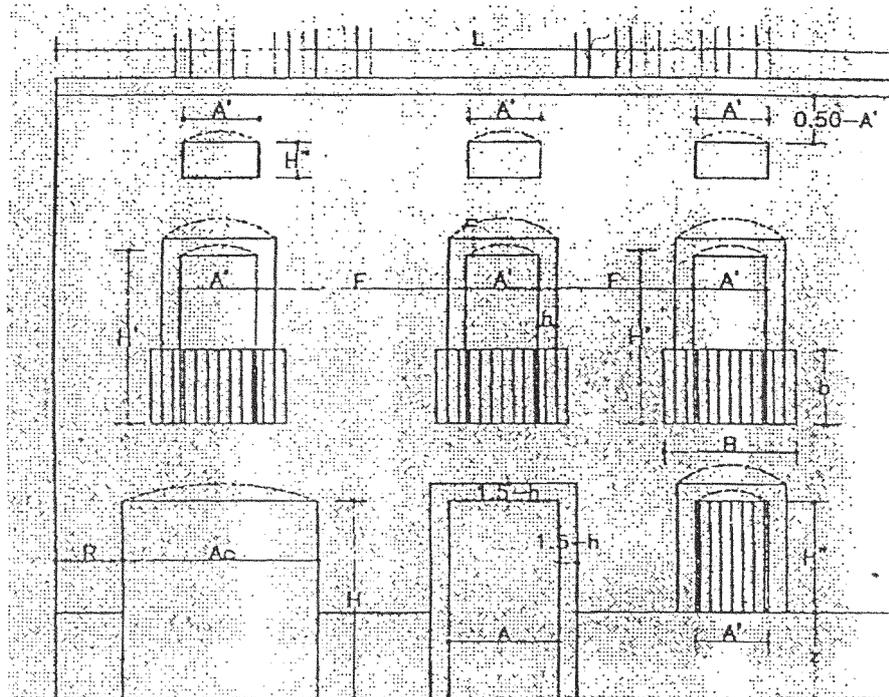
- Las rejas no pueden ser de otro material que la forja maciza tan común e innata a la localidad y comarca, prohibiéndose expresamente la «fundición» que tan desastrosos resultados está produciendo a base de modelos descontextualizados.

- Por último, se llama la atención sobre los remates de chimeneas y conductos tipo «shunt» de tal forma que se prohíben los prefabricados de hormigón, fibrocemento o similares, optando por los tradicionales remates de obra revocada o metal de diámetro superior a 25 cms. En color oscuro.

Documentación.

Se propone un repertorio gráfico adjunto que recoge todo lo dicho:

MODELO CULTO

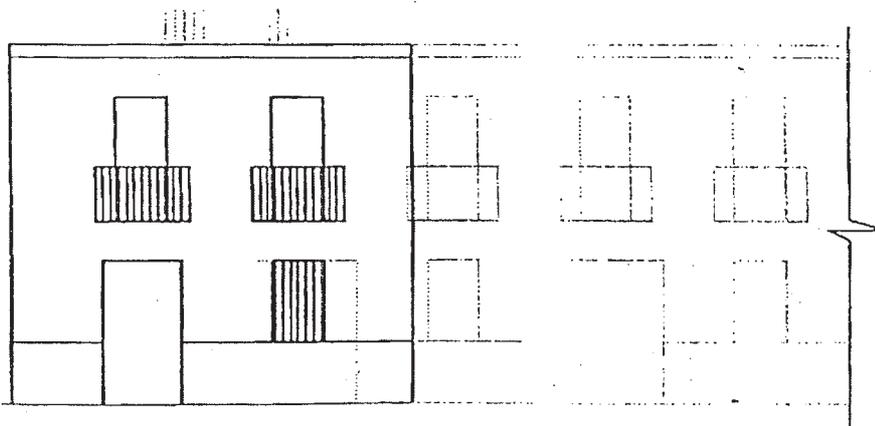


PARÁMETROS GEOMÉTRICOS: mts.

| | | | | | |
|-----------------|-------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------------|
| HUECOS A EJES | $1,50 < A < 2,50$ | $1,00 < A' < 2,00$ | $A_c < 2,50$ | $H < 3$ | $2,20 < H' < 2,80$ |
| $2A' < F < 4A'$ | $H'' = H'$ | $H'' / A' = 1,5$ | $0,20 < t < 0,50$ | $0,80 < b < 1,20$ | $B = 2 A'$ $B < 2,50$ |
| $H' / A' = 2$ | $1,00 < z < 1,50$ | $0,50 < R < 1,50$ | $L < 20$ | Suma $A' < L/2$ | Proporción Vano/Macizo < 2 = |

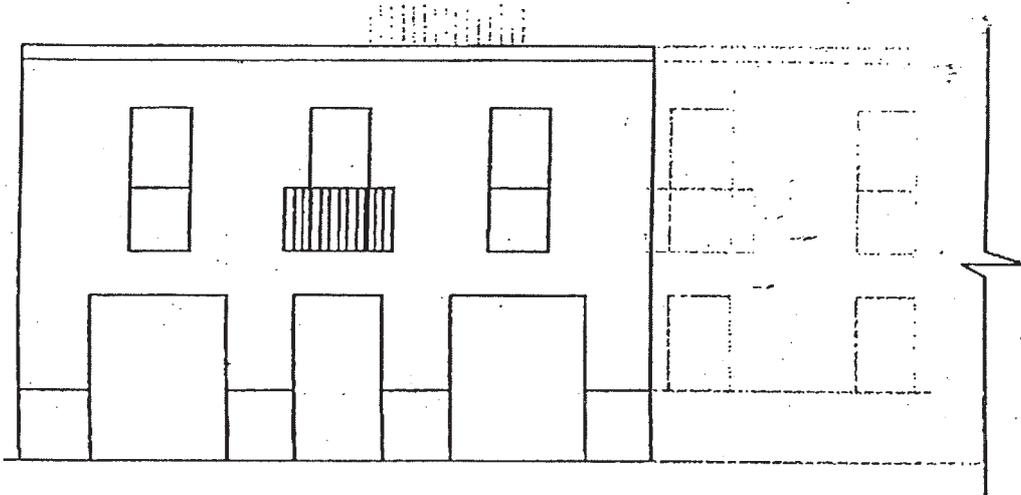
PARÁMETROS SOBRE MATERIALES A EMPLEAR:

- CUBIERTA DE TEJA ÁRABE CURVA
- CANALONES Y BAJANTES DE CINC O CHAPA
- ALERO DE PIEDRA MACIZA O LADRILLO MACIZO TEJAR
- ACABADOS DE FACHADA ENFOCADOS, SILLERÍA PIEDRA > 10² CMS. Ó LADRILLO VISTO A TESTA
- DINTELES ARCO REBAJADO O RECTOS
- RECERCADOS DE HUECOS DE OBRAS REVESTIDA, LADRILLO VISTO A SARDINEL O SILLERÍA > 10 CMS.
- CARPINTERÍAS PROHIBIDAS: ALUMINIO NO LACADO E IMITACIONES FALSAS DE MATERIALES NOBLES
- REJERÍAS DE BALCONES Y HUECOS EN FORJA MÁCIZA CON O SIN FILIGRANA - PROHIBIDA LA FUNDICIÓN
- ZÓCALO DE SILLERÍA > 10 CMS. U OBRA REVOCADA
- FACHADA: SILLERÍA Y MAMPOSTERÍA COCERTADA 10 CMS., PINTADA COLOR TIERRAS Ó BLANCO.
- PERSIANAS: ENRROLLABLES DE MADERA O FRAILEROS
- CHIMENEAS DE OBRA O LADRILLO VISTO MACIZO

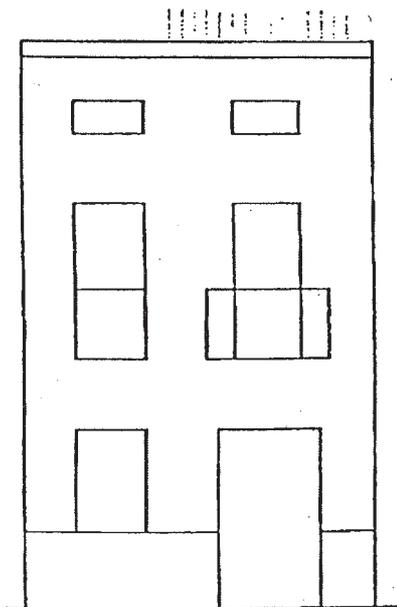
Posible Variante del modelo culto

Orden de cinco huecos y opciones de puertas cocheras y comerciales

Posible Variante del modelo culto

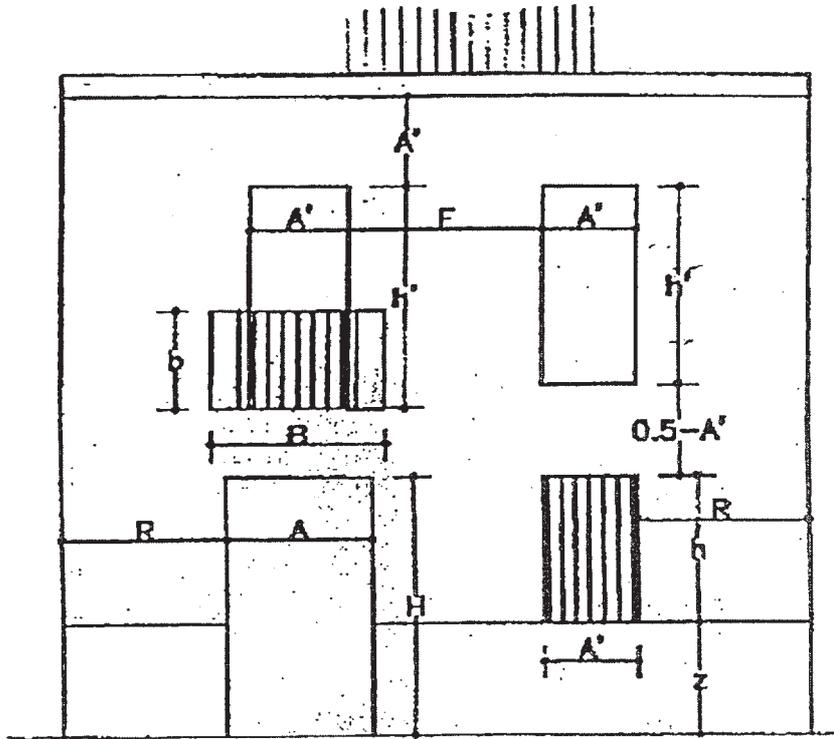


Orden de cinco huecos o más y opciones de puertas, cocheras y comerciales



**EN GENERAL SE ADMITEN LAS
MÚLTIPLES VARIANTES POSIBLES
COMBINANDO LOS MODELOS
ESBOZADOS PERO CUMPLIENDO LO
PRESCRITO**

MODELO POPULAR



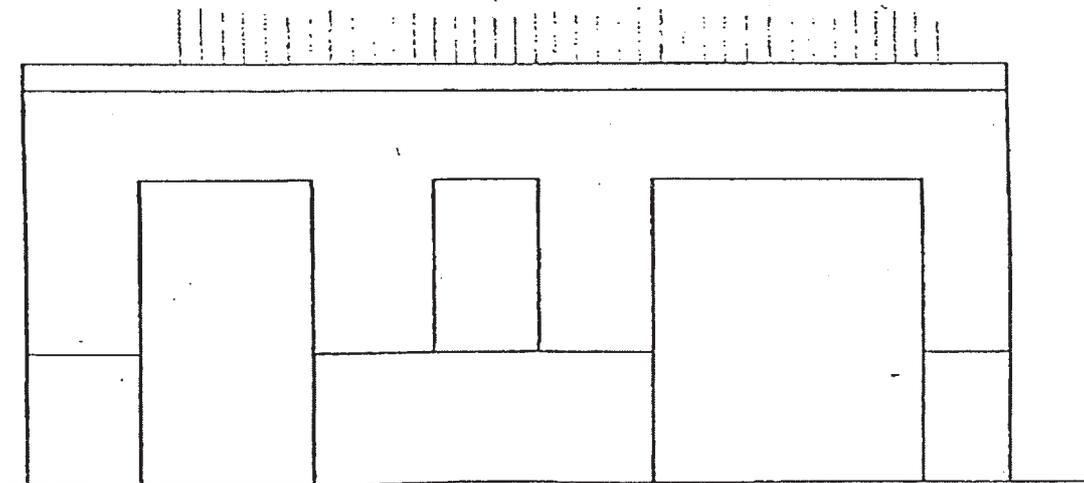
PARÁMETROS GEOMÉTRICOS: mts.

| | | | | |
|--|-------------------|--------------------|--------------------------|--|
| AL MENOS A EJE EL ACCESO Y SUS HUECOS SUPERIORES | $1,00 < A < 1,50$ | $1,00 < A' < 1,50$ | $0,80 < b < 1,20$ | $2,30 < H < 3,00$ |
| $2A' < F < 4A'$ | $h / A' = 1,50$ | $h' / A' = 2,00$ | $B = 2 A'$ $B < 2,50$ | Relación proporción Vano/Macizo < 1,50 = |
| $H / A = 1,50$ | $1,00 < z < 1,50$ | $0,50 < R < 1,50$ | Suma $A' < L/2$ | |

PARÁMETROS SOBRE MATERIALES A EMPLEAR:

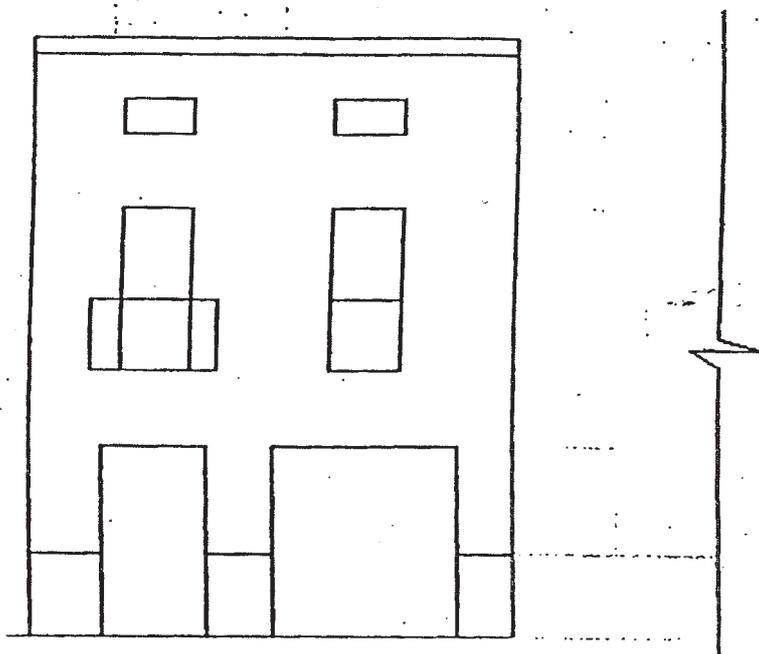
- CUBIERTA DE TEJA ÁRABE CURVA
- CANALONES Y BAJANTES DE CINC O CHAPA
- ALERO DE LADRILLO MACIZO TEJAR 2 O 3 HILADAS
- ACABADOS DE FACHADA EN LADRILLO VISTO A TESTA
- DINTELES RECTOS
- RECERCADOS PROHIBIDOS
- CARPINTERÍAS PROHIBIDAS: ALUMINIO NO LACADO E IMITACIONES FALSAS DE MATERIALES NOBLES
- PUERTA DE ACCESO DE MADERA
- REJERÍAS DE BALCONES Y HUECOS EN FORJA MACIZA SIN FILIGRANA - PROHIBIDA LA FUNDICIÓN
- ZÓCALO DE OBRA REVOCADA.
- FACHADA DE LADRILLO A TESTA MACIZO DE TEJAR
- FACHADAS : COL BLANCO.
- PERSIANAS: ENRROLLABLES DE MADERA. PROHIBIDAS DE PLÁSTICO
- CHIMENEAS DE OBRA

Posible Variante del modelo popular



Una sola planta y tres órdenes de huecos con puerta cochera

Posible Variante del modelo popular



Dos plantas+cámara de dos o tres órdenes con hueco para puerta cochera

EN GENERAL SE ADMITEN LAS
MÚLTIPLES VARIANTES POSIBLES
COMBINANDO LOS MODELOS
ESBOZADOS PERO CUMPLIENDO LO
PRESCRITO

**NORMAS COMUNES A AMBOS MODELOS (Culto y Popular) PARA
APERTURA DE PUERTAS COCHERAS DE Y DE COMERCIOS-
ALMACENES**

- ANCHURA (Ac) MENOR A 2,50 M
- ALTURA (H) MENOR DEL DINTEL DEL HUECO QUE NO SEA ACCESO, Y SIEMPRE MENOR A 3,00 M
- RECERCADOS IGUAL AL RESTO DE LOS DE LA FACHADA
- COMPOSICIÓN A EJES DE ALGÚN HUECO
- DISTANCIA AL LINDERO MAYOR DE 0,50 M.
- DINTEL CURVO O RECTO SEGÚN RESTO DE FACHADA

Unidades de Ejecución en Suelo Urbano y sus Áreas de reparto y Aprovechamiento Medio.

Tabla comparativa resumen-uso residencial

| UNIDAD EJECUCION | SUPERFICIE M ² | AREA DE REPARTO | APROVECHAMIENTO MEDIO | Nº-MAX-VIVIENDAS | DENSIDAD VIV./HA |
|--|---------------------------|-------------------|-----------------------|------------------|------------------|
| UE-SU-1/E- Área Reforma Interior | 20.545 | AR-SU-UE-A.R.I.-1 | 1,22 | 156 | 76 |
| UE-SU-2/RU | 24.916 | AR-SU-UE-2 | 0,86 | 152 | 61 |
| UE-SU-4/E- Área Reforma Interior | 7.620 | AR-SU-UE-A.R.I.-4 | 1,30 | 60 | 79 |
| UE-SU-5/RU-IA | 72.366 | AR-SU-UE-5 | 0,89 | 405 | 56 |
| UE-SU-6/RU | 30.390 | AR-SU-UE-6 | 0,89 | 188 | 62 |
| UE-SU-7/RU | 20.043 | AR-SU-UE-7 | 0,86 | 116 | 58 |
| TOTAL Nº DE VIVIENDAS PREVISTAS EN UNIDADES DE EJECUCION | | | | 1.077 | |

Tabla comparativa resumen-uso industrial.

| UNIDAD EJECUCION | SUPERFICIE M ² | AREA DE REPARTO | APROVECHAMIENTO MEDIO |
|------------------|---------------------------|-------------------|-----------------------|
| UE-SU-3/I-IE | 33.289 | AR-SU-UE- -3/I/IE | 0.70 |
| UE-SU-8/I-IE | 61.379 | AR-SU-UE-8-I/IE | 0.70 |

Nota sobre medición de superficie.

Las superficies y parámetros están correlacionados a la superficie medida en la planimetría 1/2000. Si las superficies fueran en la medición real de unidades ligeramente distintas a las de los cuadros adjuntos se producirá la modificación automática proporcional en más o menos correspondiente para mantener idénticos aprovechamientos globales y medios que se mantendrán inalterables.

El ámbito de se corresponde con la Unidad de Ejecución-Área de Reforma Interior UE-A.R.I.-SU-1/E , que constituye el rea de Reparto número AR-SU-UE-A.R.I.-1, situada de acuerdo con lo grafiado en el plano correspondiente, cuyos usos, superficies y edificabilidad se indican en el siguiente cuadro:

| UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-UE-A.R.I.-1/E | | Nº VIVIENDAS MÁXIMAS: 156 | |
|---|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| USOS | SUPERFICIE M ² | EDIF. M ² /M ² | EDIF.TOTAL M ² |
| RESIDENCIAL ENSANCHE (E) VIVIENDAS PROTECCIÓN PÚBLICA (VPP) - III PLANTAS | 2.695 | 2,8 | 7.546 |
| RESIDENCIAL ENSANCHE (E) - III PLANTAS | 6.290 | 2,8 | 17.612 |
| EQUIPAMIENTO PÚBLICO | 3.620 | 2,8 * | 0 |
| ZONAS VERDES | 2.010 | - | - |
| VIARIO | 5.930 | - | - |
| TOTALES | 20.545 | - | 25.158 |
| EDIFICACIÓN GLOBAL = 1,22 | | | |
| DENSIDAD DE VIVIENDAS 76 Viv/ha < 100 viv/ha | | | |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN | | | |
| PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) AÑOS | | | |

* No se computa a efectos lucrativos.

Su área de reparto correspondiente es la denominada AR-núm. SU-UE-A.R.I.-1 cuyos parámetros son los siguientes:

Suelo urbano no consolidado: SU-UE-A.R.I.-1.

| AR | USOS | S | E | S x E | P | S x E x P | A. Medio |
|----------------|-----------------|--------|-----|--------|---|-----------|----------|
| SU-UE-A.R.I.-1 | RESIDENCIAL (E) | 8.985 | 2,8 | 25.158 | 1 | 25.150 | 1,22 |
| | E. PÚBLICO | 3.620 | | 0 | - | - | |
| | ZONAS VERDES | 2.010 | - | - | - | - | |
| | VIARIO | 5.930 | - | - | - | - | |
| | TOTALES | 20.545 | | - | | 25.150 | 1,22 |

* No se computa a efectos lucrativos.

El ámbito de se corresponde con la Unidad de Ejecución UE-SU-2/RU , que constituye el Área de Reparto número AR-SU-UE-2, situada de acuerdo con lo grafiado en el plano correspondiente, cuyos usos, superficies y edificabilidad se indican en el siguiente cuadro:

| UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-UE-2/RU | | Nº VIVIENDAS MÁXIMAS: 152 | |
|---|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| USOS | SUPERFICIE M ² | EDIF M ² / M ² | EDIF.TOTAL M ² |
| RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (RU) VIVIENDAS PROTECCIÓN PÚBLICA (VPP) - II PLANTAS | 3.580 | 1,8 | 6.444 |
| RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (RU) - II PLANTAS | 8.355 | 1,8 | 15.039 |
| ZONAS VERDES | 2.516 | - | - |
| VIARIO | 10.465 | - | - |
| TOTALES | 24.916 | - | 21.483 |
| EDIFICACIÓN GLOBAL = 0,86 DENSIDAD DE VIVIENDAS 61viv/ha < 75 viv/ha | | | |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) AÑOS | | | |

* No se computa a efectos lucrativos.

Su área de reparto correspondiente es la denominada AR-núm. SU-UE-2/RU cuyos parámetros son los siguientes:

Suelo urbano no consolidado: SU-UE-2.

| AR | USOS | S | E | S x E | P | S x E x P | A. Medio |
|---------|------------------|--------|-----|--------|---|-----------|----------|
| SU-UE-2 | RESIDENCIAL (RU) | 11.935 | 1,8 | 21.483 | 1 | 21.483 | 0,86 |
| | ZONAS VERDES | 2.516 | - | - | - | - | |
| | VIARIO | 10.465 | - | - | - | - | |
| | TOTALES | 24.916 | - | - | - | 21.483 | 0,86 |

* No se computa a efectos lucrativos.

El ámbito de se corresponde con la Unidad de Ejecución UE-SU-3/I-IE , que constituye el Area de Reparto número AR-SU-UE-3/I-IE, situada de acuerdo con lo grafiado en el plano correspondiente, cuyos usos, superficies y edificabilidad se indican en el siguiente cuadro:

| UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-UE-3/I-IE | | Nº VIVIENDAS MÁXIMAS: 60 | |
|---|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| USOS | SUPERFICIE M ² | EDIF M ² / M ² | EDIF.TOTAL M ² |
| INDUSTRIAL (I) | 20.255 | 1 | 20.255 |
| INDUSTRIA-ESCAPARATE (IE) | 2.990 | 1 | 2.990 |
| ZONAS VERDES | 3.578 | - | - |
| VIARIO | 6.466 | - | - |
| TOTALES | 33.289 | - | 23.245 |
| EDIFICACIÓN GLOBAL = 0,70 | | | |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) AÑOS | | | |

* No se computa a efectos lucrativos.

Su área de reparto correspondiente es la denominada AR-núm. SU-UE-3/I-IE cuyos parámetros son los siguientes:

Suelo urbano no consolidado: SU-UE-3/I-IE.

| AR | USOS | S | E | S x E | P | S x E x P | A. Medio |
|---------|---------------------|--------|---|--------|---|-----------|----------|
| SU-UE-3 | INDUSTRIAL (I)-(IE) | 23.245 | 1 | 23.245 | 1 | 23.245 | 0,7 |
| | ZONAS VERDES | 3.578 | - | - | - | - | |
| | VIARIO | 6.466 | - | - | - | - | |
| | TOTALES | 33.289 | - | - | - | 23.245 | 0,7 |

* No se computa a efectos lucrativos.

El ámbito de se corresponde con la Unidad de Ejecución-Área de Reforma Interior UE-A.R.I.-SU-4/E , que constituye el Area de Reparto número AR-SU-UE-A.R.I.-4, situada de acuerdo con lo grafiado en el plano correspondiente, cuyos usos, superficies y edificabilidad se indican en el siguiente cuadro:

| UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-UE-A.R.I.-4/E | | Nº VIVIENDAS MÁXIMAS: 60 | |
|--|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| USOS | SUPERFICIE M ² | EDIF M ² / M ² | EDIF.TOTAL M ² |
| RESIDENCIAL ENSANCHE (E) III PLANTAS. | 2.476 | 2,8 | 6.933 |
| RESIDENCIAL ENSANCHE-VIVIENDAS PROMOCION PUBLICA (E)-III PLANTAS. | 1.061 | 2,8 | 2.970 |

| UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-UE-A.R.I.-4/E | | Nº VIVIENDAS MÁXIMAS: 60 | |
|---|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| USOS | SUPERFICIE M ² | EDIF M ² / M ² | EDIF.TOTAL M ² |
| EQUIPAMIENTO PUBLICO-EDU | 1.186 | 2,8* | - |
| ZONAS VERDES | 502 | 2,8* | - |
| VIARIO | 2.395 | - | - |
| TOTALES | 7.620 | - | 9.903 |
| EDIFICACIÓN GLOBAL = 1.30 DENSIDAD DE VIVIENDAS 79 viv/ha < 100 viv/ha | | | |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) AÑOS | | | |

* No se computa a efectos lucrativos.

Su área de reparto correspondiente es la denominada AR-núm. SU-UE-A.R.I.-4/E cuyos parámetros son los siguientes:

Suelo urbano no consolidado: SU-UE-A.R.I.-4.

| AR | USOS | S | E | S x E | P | S x E x P | A. Medio |
|----------------|------------------|-------|-----|-------|---|-----------|----------|
| SU-UE-A.R.I.-4 | RESIDENCIAL (E) | 3.537 | 2,8 | 9.903 | 1 | 9.903 | |
| | EQUIPAMIENTO-EDU | 1.186 | - | - | - | - | |
| | ZONAS VERDES | 502 | - | - | - | - | |
| | VIARIO | 2.395 | - | - | - | - | |
| | TOTALES | 7.620 | - | - | - | 9.903 | |

* No se computa a efectos lucrativos.

El ámbito de se corresponde con la Unidad de Ejecución UE-SU-5/RU-IA , que constituye el Área de Reparto número AR-UE-SU-5/RU-IA- situada de acuerdo con lo grafiado en el plano correspondiente, cuyos usos, superficies y edificabilidad se indican en el siguiente cuadro:

| UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-UE-5/RU-IA | | Nº VIVIENDAS MÁXIMAS: 405 | |
|---|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| USOS | SUPERFICIE M ² | EDIF M ² / M ² | EDIF.TOTAL M ² |
| INDUSTRIA AGRARIA (IA) | 5.633 | 1 | 5.633 |
| RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (RU) - II PLANTAS | 32.554 | 1,8 | 58.597 |
| EQUIPAMIENTO PUBLICO (EP) | 10.671 | - | - |
| ZONAS VERDES | 5.510 | - | - |
| VIARIO | 17.998 | - | - |
| TOTALES | 72.366 | - | 64.230 |
| EDIFICACIÓN GLOBAL = 0.89 DENSIDAD DE VIVIENDAS 56 viv/ha < 75 viv/ha | | | |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) AÑOS- ESTA UNIDAD QUEDA EXIMIDA DE LA RESERVA DEL 30% DE EDIFICABILIDAD PARA V.P.P. Art.10.1.A.b. L.O.U.A. | | | |

* No se computa a efectos lucrativos.

Su área de reparto correspondiente es la denominada AR-núm. SU-UE-5/RU-IA cuyos parámetros son los siguientes:

Suelo urbano no consolidado: SU-UE-5.

| AR | USOS | S | E | S x E | P | S x E x P | A. Medio |
|---------|---------------------------|--------|-----|--------|---|-----------|----------|
| SU-UE-5 | RESIDENCIAL (RU) | 32.554 | 1,8 | 58.597 | 1 | 58.597 | 0.81 |
| | EQUIPAMIENTO PUBLICO (EP) | 10.671 | - | - | - | - | |
| | INDUSTRIA AG. (IA). | 5.633 | 1 | 5.633 | 1 | 5.633 | 0.08 |
| | ZONAS VERDES | 5.510 | - | - | - | - | |
| | VIARIO | 17.998 | - | - | - | - | |
| TOTALES | 72.366 | - | - | - | - | 64.230 | 0.89 |

* No se computa a efectos lucrativos.

* El uso de vivienda no podrá situarse a menos de 250 m. del límite del Cementerio.

Unidad de ejecución SU-UE-5/RU-IA.

Justificación exención total de reserva 30 % edificabilidad para viviendas V.P.P.

Visto lo establecido en el artículo art.10.1.A.b. de la LOUA: «En cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. El Plan General de Ordenación Urbanística podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a sectores o áreas

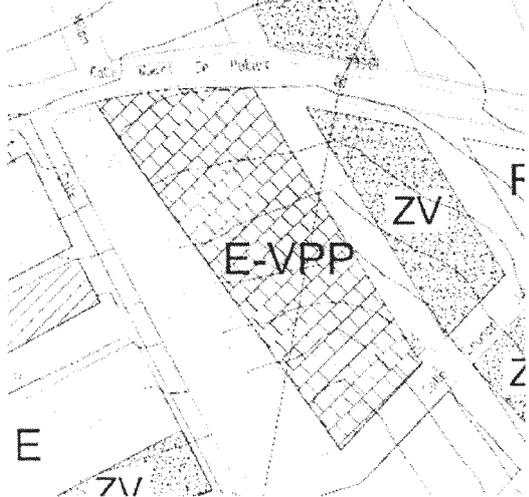
concretos El Plan deberá prever su compensación en el resto de las áreas o sectores, asegurando su distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad...».

Visto el cuadro anterior de aprovechamientos de SU-UE-5/RU-IA indicar que esta unidad de ejecución tiene una serie de factores o cargas que reducen cuantitativamente la densidad de viviendas (38.7 viviendas/ha) máximas permitidas respecto a otras unidades. Entre los factores anteriores indicar la cesión gratuita de un espacio de equipamiento

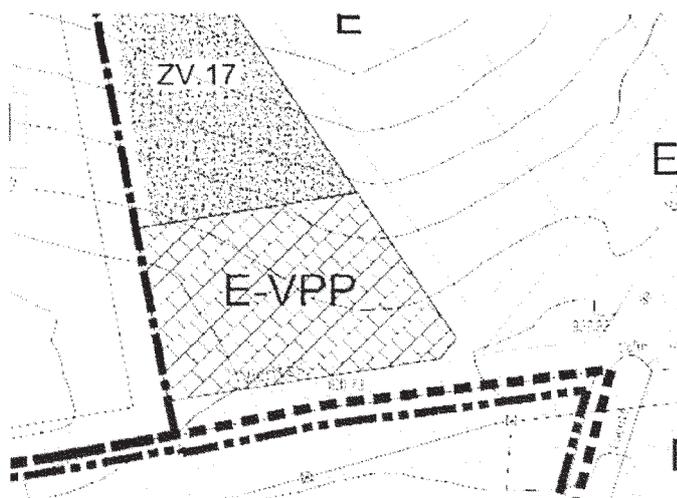
público destinado a ferial y la limitación de la distancia de 250 metros para uso residencial desde los límites del cementerio, y cuyo espacio se propone el uso de industria agraria (dominante en construcciones actuales entorno al cementerio).

Por ello, y dado que la exención total de edificabilidad para V.P.P. de esta unidad es de 17.579 m² de techo, se propone su compensación en dos solares, que de propiedad municipal, permiten obtener los siguientes m² de techo:

- ✓ Solar 1 : Situado en C/Quart de Poblet. Superficie= 3.993 m² Edificabilidad= 11.180m²/techo (Residencial Ensanche Edif.-2.8 m²/m²).



- ✓ Solar 2 : Situado en C/Cuatro Vientos. Superficie =3.674 m² Edificabilidad=10.287 m²/techo (Residencial Ensanche Edif.-2.8m²/m²)



Por tanto la suma de techo edificable y destinado a V.P.P. es de 21.467 m² > 17.579 m².

El ámbito de se corresponde con la Unidad de Ejecución UE-SU-6/RU , que constituye el Área de Reparto número AR-SU-UE-6, situada de acuerdo con lo grafiado en el plano correspondiente, cuyos usos, superficies y edificabilidad se indican en el siguiente cuadro:

| UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-UE-6/RU | | Nº VIVIENDAS MÁXIMAS: 188 | |
|--|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| USOS | SUPERFICIE M ² | EDIF M ² / M ² | EDIF.TOTAL M ² |
| RESIDENCIAL UNIFAMILIAR(RU) VIVIENDAS PROTECCIÓN PÚBLICA (VPP) - II PLANTAS | 4.505 | 1,8 | 8.109 |
| RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (RU) - II PLANTAS | 10.512 | 1,8 | 18.922 |
| EQUIPAMIENTO PUBLICO (EP) | 1.822 | - | - |
| ZONAS VERDES | 4.140 | - | - |
| VIARIO | 9.411 | - | - |
| TOTALES | 30.390 | - | 27.031 |
| EDIFICACIÓN GLOBAL = 0,89 DENSIDAD DE VIVIENDAS 62 viv/ha < 75 viv/ha | | | |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) AÑOS | | | |

* No se computa a efectos lucrativos.

Su área de reparto correspondiente es la denominada AR-núm. SU-UE-6/RU cuyos parámetros son los siguientes:

Suelo urbano no consolidado: SU-UE-6.

| AR | USOS | S | E | S x E | P | S x E x P | A. Medio |
|---------|---------------------------|--------|-----|--------|---|-----------|----------|
| SU-UE-6 | RESIDENCIAL (RU) | 15.017 | 1,8 | 27.031 | 1 | 27.031 | 0,89 |
| | EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EP) | 1.822 | - | - | - | - | |
| | ZONAS VERDES | 4.140 | - | - | - | - | |
| | VIARIO | 9.411 | - | - | - | - | |
| | TOTALES | 30.390 | - | - | - | 27.031 | |

* No se computa a efectos lucrativos.

El ámbito de se corresponde con la Unidad de Ejecución UE-SU-7/RU , que constituye el Área de Reparto número AR-SU-UE-7, situada de acuerdo con lo grafiado en el plano correspondiente, cuyos usos, superficies y edificabilidad se indican en el siguiente cuadro:

| UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-UE-7/RU | | Nº VIVIENDAS MÁXIMAS: 116 | |
|--|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| USOS | SUPERFICIE M ² | EDIF M ² / M ² | EDIF.TOTAL M ² |
| RESIDENCIAL UNIFAMILIAR(RU) VIVIENDAS PROTECCIÓN PÚBLICA (VPP) - II PLANTAS | 2.866 | 1,8 | 5.159 |
| RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (RU) - II PLANTAS | 6.686 | 1,8 | 12.035 |
| ZONAS VERDES | 1.022 | - | - |
| VIARIO | 9.469 | - | - |
| TOTALES | 20.043 | - | 17.194 |
| EDIFICACIÓN GLOBAL = 0,86 DENSIDAD DE VIVIENDAS 58 viv/ha <75 viv/ha | | | |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) AÑOS | | | |

* No se computa a efectos lucrativos.

Su área de reparto correspondiente es la denominada AR-núm. SU-UE-7/RU cuyos parámetros son los siguientes:

Suelo urbano no consolidado: SU-UE-7.

| AR | USOS | S | E | S x E | P | S x E x P | A. Medio |
|---------|------------------|--------|-----|--------|---|-----------|----------|
| SU-UE-7 | RESIDENCIAL (RU) | 9.552 | 1,8 | 17.194 | 1 | 17.194 | 0,86 |
| | ZONAS VERDES | 1.022 | - | - | - | - | |
| | VIARIO | 9.469 | - | - | - | - | |
| | TOTALES | 20.043 | - | - | - | 20.043 | |

* No se computa a efectos lucrativos.

El ámbito de se corresponde con la Unidad de Ejecución UE-SU-8/IA-IE-I , que constituye el Area de Reparto número AR-SU-UE-8/IA-IE-I, situada de acuerdo con lo grafiado en el plano correspondiente, cuyos usos, superficies y edificabilidad se indican en el siguiente cuadro:

| UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-UE-8/IA-IE-I | | | |
|---------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| USOS | SUPERFICIE M ² | EDIF M ² / M ² | EDIF.TOTAL M ² |
| INDUSTRIA-ESCAPARATE-INDUSTRIA (IE/I) | 43.422 | 1 | 43.422 |
| ZONAS VERDES | 949 | - | - |
| VIARIO | 17.008 | - | - |
| TOTALES | 61.379 | - | 43.422 |
| EDIFICACIÓN GLOBAL = 0,70 | | | |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN | | | |
| PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) AÑOS | | | |

* No se computa a efectos lucrativos.

Su área de reparto correspondiente es la denominada AR-núm SU-UE-8/IA-IE-I cuyos parámetros son los siguientes:

Suelo urbano no consolidado: SU-UE-8/IA-IE-I.

| AR | USOS | S | E | S x E | P | S x E x P | A. Medio |
|---------|---------------------|--------|---|--------|---|-----------|----------|
| SU-UE-8 | INDUSTRIAL (IE)-(I) | 43.422 | 1 | 43.422 | 1 | 43.422 | 0,7 |
| | ZONAS VERDES | 949 | - | - | - | - | |
| | VIARIO | 17.008 | - | - | - | - | |
| | TOTALES | 61.379 | - | - | - | 43.422 | 0,7 |

* No se computa a efectos lucrativos.

Unidades de Ejecución en Suelo Urbanizable Sectorizado y sus Áreas de Reparto y Aprovechamiento Medio.

Tabla comparativa resumen-uso residencial.

| UNIDAD EJECUCION | SUPERFICIE M ² | AREA DE REPARTO | APROVECHAMIENTO MEDIO | Nº-MAX-VIVIENDAS | DENSIDAD VIV./HA |
|--|---------------------------|-------------------|-----------------------|------------------|------------------|
| S-Uble S-2/C.J. | 96.390 | AR-SUble-S-2/C.J. | 0.48 | 135 | 14 |
| S-Uble S-3/C.J. | 82.879 | AR-SUble-S-3/C.J. | 0.48 | 116 | 14 |
| TOTAL Nº DE VIVIENDAS PREVISTAS EN UNIDADES DE EJECUCION | | | | 251 | |

Tabla comparativa resumen-uso industrial.

| UNIDAD EJECUCION | SUPERFICIE M ² | AREA DE REPARTO | APROVECHAMIENTO MEDIO |
|------------------|---------------------------|------------------|-----------------------|
| S-Uble S-1/IA | 67.196 | AR-Suble-S-1-I/A | 0,52 |
| S-Uble S-4/IA | 62.667 | AR-Suble-S-4-I/A | 0,51 |

Nota sobre medición de superficie y previsiones.

Las superficies y parámetros están correlacionados a la superficie medida en la planimetría 1/2000. Si las superficies fueran en la medición real de los sectores ligeramente distintas a las de los cuadros adjuntos se producirá la modificación automática proporcional en más o menos correspondiente para mantener idénticos aprovechamientos globales y medios que se mantendrán inalterables.

En los Planos de ordenación se grafían en su caso reservas mínimas de zonas verdes y equipamientos, pero que deberán ser completadas con las previsiones de los cuadros adjuntos, a fin de que se cumplan los estándares reglamentarios mínimos vigentes.

El Sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUBle-S-1/IA de uso Industria Agraria, se sitúa en la zona grafiada en los correspondientes planos, para el que el PGOU constituye el Sector SUBle-1/IA cuyos usos, superficies, edificabilidad y parcela mínima, en su caso, se indican en el siguiente cuadro:

Sector Suble-1/IA.

| USOS | SUPERFICIES | EDIFICABILIDAD | PARCELA MINIMA |
|-------------------------------------|-----------------------|--|---------------------|
| Industria Agraria (IA) | 35.186 m ² | 1 m ² /m ² (35.186 m ²) | 50 m ² . |
| Viario | 19.915 m ² | --- | --- |
| Estacionamientos públicos | 240 | --- | --- |
| Equipamiento Publico | 5.295 m ² | | |
| Jardines - J | 6.800 m ² | --- | --- |
| S. TOTAL | 67.196 m ² | 35.186 m ² | --- |
| EDIFICACIÓN GLOBAL = 0,52 | | | |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN | | | |
| PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) AÑOS | | | |

* Los SIPS. no computan a efectos de aprovechamiento lucrativo.

A efectos de lo previsto en el art. 105.1, inciso segundo, y 105.3 de la LOUA, la totalidad de este sector S-1 constituye la unidad de ejecución.

Su área de reparto correspondiente es la denominada AR-S-1 cuyos parámetros son los siguientes:

Suelo urbanizable: S-1.

| AR | USOS | S | E | S x E | P | S x E x P | A. Medio |
|-----|------------------------|-----------------------|---|--------|---|-----------|----------|
| S-1 | Industria Agraria (IA) | 35.186 | 1 | 35.186 | 1 | 35.186 | 0.52 |
| | CESIONES | 12.095* | 1 | 0 | 1 | - | |
| | TOTALES | 67.196 m ² | | | | | 35.186 |

* No se computa a efectos lucrativos.

El Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUBle-S-2/CJ de uso residencial ciudad jardín, se sitúa en la zona grafiada en los correspondientes planos, para el que el PGOU constituye el Sector SUBle-S-2/CJ cuyos usos, superficies, edificabilidad y parcela mínima, en su caso, se indican en el siguiente cuadro:

Sector SUBle-S-2/CJ.

| USOS | SUPERFICIES | EDIFICABILIDAD | PARCELA MÍNIMA VIVIENDAS MÁXIMAS |
|---|-----------------------|--|----------------------------------|
| Residencial Ciudad Jardín (CJ) | 46.130 m ² | 1 m ² /m ² (46.130) m ² Se reservará 30% edificabilidad para V.P.O. | 300 m ² - 135 Viv. |
| Viario | 32.500 m ² | --- | --- |
| Estacionamientos públicos | 182 | --- | --- |
| Jardines - J | 10.600 m ² | --- | --- |
| Social - S | 860 m ² | *1 m ² /m ² (860m ²) | --- |
| Deportivo - D | 2.300 m ² | *1 m ² /m ² (2.300 m ²) | --- |
| Educativo- E | 3.500 m ² | *1 m ² /m ² (3.500 m ²) | --- |
| Comercial - C | 500 m ² | *1 m ² /m ² (500 m ²) | --- |
| S. TOTAL | 96.390 m ² | 46.130 m ² | --- |
| EDIFICACIÓN GLOBAL = 0,48 DENSIDAD DE VIVIENDAS 14 viv/ha | | | |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) AÑOS | | | |

* Los SIPS. no computan a efectos de aprovechamiento lucrativo.

A efectos de lo previsto en el art. 105.1, inciso segundo, y 105.3 de la LOUA, la totalidad de este sector S-2 constituye la unidad de ejecución.

Su área de reparto correspondiente es la denominada AR-S-2 cuyos parámetros son los siguientes:

Suelo urbanizable Sect.: S-2.

| AR | USOS | S | E | S x E | P | S x E x P | A. Medio |
|-----|--------------------------------|-----------------------|---|-------|---|-----------|-----------------------|
| S-2 | Residencial Ciudad Jardín (CJ) | 46.130 | 1 | 46130 | 1 | 46130 | 0.48 |
| | CESIONES | 50.260* | - | 0 | - | - | |
| | TOTALES | 96.390 m ² | | | | | 46.130 m ² |

* No se computa a efectos lucrativos.

El Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUBle-S-3/CJ de uso residencial ciudad jardín, se sitúa en la zona grafiada en los correspondientes planos, para el que el PGOU constituye el Sector SUBle-S-3/CJ cuyos usos, superficies, edificabilidad y parcela mínima, en su caso, se indican en el siguiente cuadro:

Sector SUBle-S-3/CJ.

| USOS | SUPERFICIES | EDIFICABILIDAD | PARCELA MÍNIMA VIVIENDAS MÁXIMAS |
|--------------------------------|-----------------------|---|----------------------------------|
| Residencial Ciudad Jardín (CJ) | 39.670 m ² | 1 m ² /m ² (39.670) m ² Se reservará 30% edificabilidad para V.P.O. | 300 m ² - 116 Viv. |
| Viario | 27.924 m ² | --- | --- |

| USOS | SUPERFICIES | EDIFICABILIDAD | PARCELA MÍNIMA VIVIENDAS MÁXIMAS |
|---|-----------------------|---|-------------------------------------|
| Estacionamientos públicos | 156 | --- | --- |
| Jardines - J | 9.120 m ² | --- | --- |
| Social - S | 740 m ² | *1 m ² /m ² (740m ²) | --- |
| Deportivo - D | 2.000 m ² | *1 m ² /m ² (2.000 m ²) | --- |
| Educativo- E | 3.000 m ² | *1 m ² /m ² (3.000 m ²) | --- |
| Comercial - C | 425 m ² | *1 m ² /m ² (425 m ²) | --- |
| S. TOTAL | 82.879 m ² | 39.670 m ² | --- |
| EDIFICACIÓN GLOBAL = 0,48 DENSIDAD DE VIVIENDAS 14 viv/ha | | | |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) AÑOS | | | |

* Los SIPS. no computan a efectos de aprovechamiento lucrativo.

A efectos de lo previsto en el art. 105.1, inciso segundo, y 105.3 de la LOUA, la totalidad de este sector S-3 constituye la unidad de ejecución.

Su área de reparto correspondiente es la denominada AR-S-2 cuyos parámetros son los siguientes:

Suelo urbanizable Sect.: S-3.

| AR | USOS | S | E | S x E | P | S x E x P | A. Medio |
|-----|--------------------------------|-----------------------|---|-------|---|-----------|-----------------------|
| S-2 | Residencial Ciudad Jardín (CJ) | 39670 | 1 | 39670 | 1 | 39670 | 0,48 |
| | CESIONES | 43.209* | - | 0 | - | - | |
| | TOTALES | 82.879 m ² | | | | | 39.670 m ² |

* No se computa a efectos lucrativos.

El Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Suble-S-4/IA de uso Industria Agraria, se sitúa en la zona grafiada en los correspondientes planos, para el que el PGOU constituye el Sector Ordenado Suble -4/IA cuyos usos, superficies, edificabilidad y parcela mínima, en su caso, se indican en el siguiente cuadro:

Sector SUBle-4/IA.

| USOS | SUPERFICIES | EDIFICABILIDAD | PARCELA MÍNIMA |
|---|-----------------------|---|-------------------|
| Industria Agraria (IA) | 32.110 m ² | 1 m ² /m ² (32.110 m ²) | 50 m ² |
| Viaro | 16.545 m ² | --- | --- |
| Estacionamientos públicos | 240 | --- | --- |
| Jardines - J | 8.497 m ² | --- | --- |
| Dotacional-D | 2.515 m ² | *1 m ² /m ² (2.515 m ²) | --- |
| S. TOTAL | 62.667 m ² | 32.110 m ² | --- |
| EDIFICACIÓN GLOBAL = 0.51 | | | |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) AÑOS | | | |

* Los SIPS. no computan a efectos de aprovechamiento lucrativo.

A efectos de lo previsto en el art. 105.1, inciso segundo, y 105.3 de la LOUA, la totalidad de este sector S-4 constituye la unidad de ejecución.

Su área de reparto correspondiente es la denominada AR-S-4 cuyos parámetros son los siguientes:

Suelo urbanizable: S-4.

| AR | USOS | S | E | S x E | P | S x E x P | A. Medio |
|-----|--------------------------|-----------------------|---|-------|---|-----------|-----------------------|
| S-4 | Industria Agraria (IA) | 32110 | 1 | 32110 | 1 | 32110 | 51 |
| | CESIONES | 30.557* | - | 0 | - | - | |
| | TOTALES | 62.667 m ² | | | | | 71.215 m ² |

* No se computa a efectos lucrativos.

Este Sector está en ejecución y se incorporará prontamente al suelo urbanizable gestionado y ejecutado, habiéndose producido por desarrollo urbanístico la equidistribución de beneficios y cargas.

Jaén, 27 de noviembre de 2007.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- LUAL PICASSO
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com

- CRUZ GRANDE
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- QUÓRUM LIBROS
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- LUQUE LIBROS
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net

- UNIVÉRSITAS
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teletelne.es

GRANADA:

- BABEL
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- VELÁZQUEZ
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

HUELVA:

- CIENTÍFICO-TÉCNICA
C/ La Paz, núm. 6
23006 Huelva
959.29.04.14
comercial@libreriaticientificotecnica.com

JAÉN:

- DON LIBRO
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- ORTIZ
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- LOGOS
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- AL-ÁNDALUS
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- CÉFIRO
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- GUERRERO
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
libguerrero@telefonica.net
- CIENTÍFICO-TÉCNICA
C/ Buiza y Mensaque, 6
41004 Sevilla
954.22.43.44
comercial@libreriaticientificotecnica.com

PUBLICACIONES

Título: La Prostitución en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Realización y Edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

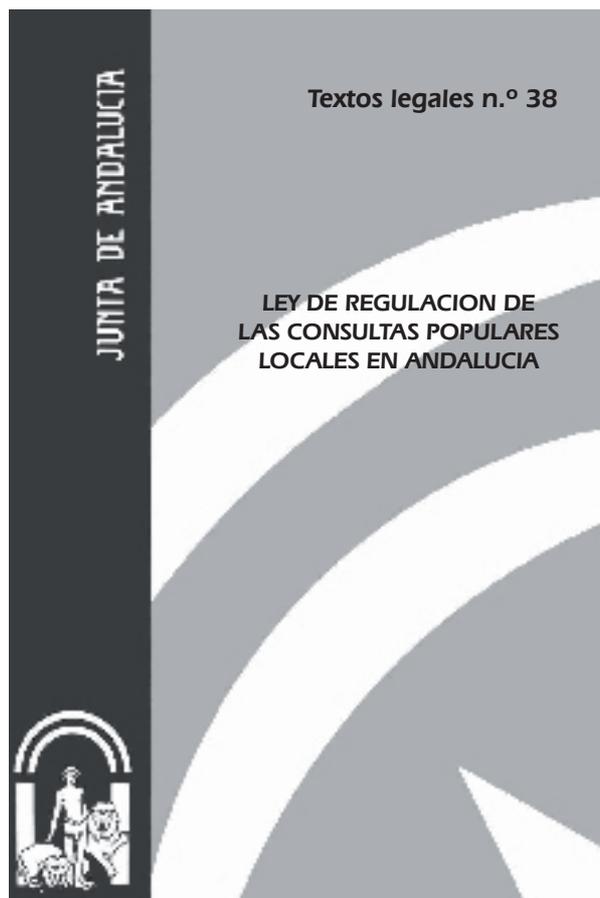
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 7,75 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63